This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

OC
8708
50

Oc 8708.50

Harvard College Library

FROM THE GIFT OF

JAMES LLOYD DERBY

(Class of 1908)

OF NEW YORK

FOR BOOKS ON THE PHILIPPINES

9 tomos

$21.50
11 7
5.
1.10
2.10
41.17

$11. 7.

Capt 43.17 75
41.17
$2.00 75

7.17 75
1.6
11.75
$7.17 75

MEMORIAS HISTÓRICAS Y ESTADÍSTICAS

de Filipinas

Y PARTICULARMENTE DE LA GRANDE ISLA DE LUZON:

ESCRITAS POR

DON RAFAEL DIAZ ARENAS,

GEFE DE HACIENDA, CESANTE,

QUIEN LAS DEDICA

Al Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo.

Imprenta del Diario de Manila.

1850.

Oc 8708.50
*

OCT 25 1911
LIBRARY
Gift of
James L. Derby
(2 vols)

Superior Gobierno

Y CAPITANIA GENERAL

de Filipinas.

Seccion de Gobierno.

Con esta fecha he decretado lo que sigue:

"De conformidad con lo espuesto por el Sr. Fiscal de lo civil y parecer del Sr. Asesor general de Gobierno, vengo en conceder al Sr. D. Rafael Diaz Arenas el permiso que solicita para hacer imprimir y publicar por entregas la obra que ha compuesto, titulada "Memorias históricas y estadísticas de las Filipinas y particularmente de la grande isla de Luzon" cuyos dos primeros cuadernos acompaña; advirtiéndosele que está obligado á presentar á esta Superioridad los que sucesivamente se proponga publicar y que debe entregar en la Secretaría de este Superior Gobierno seis ejemplares de la obra impresa. Entérese el Sr. Fiscal y comuníquese al interesado con devolucion de los originales."

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines convenientes devolviéndole adjuntos los dos referidos cuadernos.

Dios guarde á V. S. muchos anos. Manila 8 de Agosto de 1850.

Antonio de Urbiztondo.

Sr. Intendente honorario de Provincia, D. Rafael Diaz Arenas.

DEDICATORIA Y CAPÍTULO PRIMERO

CONTIENE ESTE CUADERNO

Una noticia circunstanciada de las muchas obras, que se han impreso y publicado sobre Filipinas, en diversos tiempos por autores nacionales y extrangeros, asi como de los manuscritos y otros trabajos que se hallan inéditos en poder de particulares, ó en los archivos.

DEDICATORIA Y CAPÍTULO PRIMERO.

Al Escmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. José Aranguren del órden de S. Agustin, del consejo de S. M., Gran Cruz de la órden Americana de Isabel laCa tólica, Arzobispo Metropolitano de estas Islas, Teniente Vicario general de los Ejércitos de mar y tierra en estos dominios, &c. &c.

Escmo. Sr.: Cuando las crónicas de las órdenes religiosas me han servido tanto para la formacion de esta obra que además puede decirse se principia con la Division Territorial Eclesiástica y cuerpo de ambos cleros de estas Islas, (*) me ha parecido que debia dedicar mi pobre trabajo al Gefe Superior de la Iglesia en ellas, y espero que V. E. acogerá benigno esta débil ofrenda.

Mucho se ha escrito de la historia de este pais; pero hasta ahora nadie se ha tomado el trabajo de recapitularlo, bajo un método claro y sencillo: verdad es que las obras antiguas no se encuentran ya y por otra parte se echan de menos muchos datos estadísticos.

En Europa se ha medido la altura de los montes; se ha observado diariamente durante siglos las variaciones del barómetro y termómetro; se han situado las ciudades principales por buenas observaciones astronómicas; se han calculado las mareas; se saben los consumos de víveres; se ha estimado el calor medio del dia; se han medido los edificios de mayor altura; se ha medido por cálculos aprocsimados la cantidad de agua que cae anualmente en ciertas ciudades; lo han sido con exactitud las alturas de varios puntos y terrenos sobre el nivel del mar, además de las montañas, razonando sobre lo que estas causas influyen en la variacion de la temperatura &c. Se sabe tambien la parte del terreno inculto y cultivado y se han contado hasta las casas, los árboles y los animales domésticos de muchos pueblos y provincias. Añádase á esto que hay planos topográficos de que aquí carecemos.

Con tanta y tan abundante copia de antecedentes es todavía tan dificultoso el escribir sobre esta materia, no obstante que la clase de contribuciones que alli se cobran á los pueblos sirven de mucho en los resultados que arrojan, que D. Pascual Madoz, cuya laboriosidad y estensos conocimientos son notorios, se esplicaba asi en la comunicacion que dirigió á la redaccion de la Gaceta de Madrid el 14 de Marzo de 1849.

«Yo suplico á Vds. (les decia) que en el exámen y censura de este trabajo no pierdan de vista una circunstancia muy importante; á saber: Que esta obra (el Diccionario) se escribe en un pais donde hay mucha falta de datos estadísticos y mucha prevencion, y en ocasiones dadas resistencia á entregar los que ecsisten.»

Por lo espuesto se puede deducir que estas dificultades llegáran hasta la imposibilidad en Filipinas donde todo está por crear.

(*) He pensado despues que seria mas metódico el tratar primero del territorio y despues de las instituciones.

Sin embargo lejos de rehuir la impugnacion de mi obra, contestaré con mucho gusto á toda observacion razonable que se me haga porque asi resaltará mas la verdad.

Durante muchos años he buscado con ánsia las obras en que se trataba de estas Islas, ya impresas ya manuscritas, ya nacionales ya estrangeras, y ya finalmente sobre asuntos generales ó especiales fuesen antiguos ó modernos.

Las obras antiguas en que comprendo todo lo que es anterior á este siglo, puede decirse que pertenecen á dos clases de escritores que son religiosos y navegantes. Los primeros lo han hecho con mas generalidad, los segundos se han circunscrito á puntos determinados de estas Islas y á ideas generales.

Descuellan entre lo primitivo y mas importante de los religiosos, sus crónicas, sus vocabularios, su historia general, sus tratados sobre misiones, sobre párrocos, y otros muchísimas cosas de importancia para conocer el estado del pais en aquellos tiempos. Estas obras apreciables deben estar al frente de todas, 1.° por su respetable antigüedad mas cercana que otras á los tiempos de la pacificacion: 2.° por que se escribieron en el mismo pais cuya historia refieren: 3.° por que sus autores prelados misioneros y párrocos, tenian conocimientos locales de que han carecido otros que han escrito. (*)

Por ejemplo el abate *Rainal*, escritor francés que nunca estubo aquí, solo de oidas pudo escribir, y siempre con la prevencion con que desgraciadamente lo han hecho algunos estrangeros.

El *Viajero universal* solo dijo disparates, y aun en las edicciones modernas reproducidas con otro título y adornadas con láminas, se vé el convento de S. Francisco de Manila, aislado con un puente para entrar en el átrio de él; por aquí se puede deducir como estará lo demas.

Y no solo se han equivocado estos autores antiguos sobre Filipinas, sino que han escrito con notoria pasion, de los establecimientos de los españoles asi en Asia como en América. Para leer con aprovechamiento no solo á *Rainal* sino al inglés *Robertson* y aun al piadoso padre *Las Casas*, es necesario tener á mano las reflecsiones imparciales que escribió en italiano *D. Juan de Nuix y Perpiñá* el cual rebate las aserciones de aquellos con sólidos argumentos.

Lo único en que á *Rainal* se le puede dar entera fé, es en cuanto á poblacion, y eso porque tomó los datos para ella de un estado del Arzobispado de Manila de 1752.

Siete años antes, en 1745 se habia publicado en Manila por el Padre Diaz, el *Párroco de indios*.

En 1756 se imprimió en Madrid la historia de Filipinas por *Fr. Domingo Martinez*.

En 1763 se publicó tambien en la Córte la obra sobre *Misiones de Filipinas del Padre Mozo*.

El *Duque de Almodovar* fué compendiador de *Rainal* y publicó sus trabajos en 1783 segun puede verse en el *Diccionario de Canga Argüelles* hablando de la Capitanía general de Filipinas. Debo advertir que la obra de Almodovar corre impresa bajo el nombre de *Eduardo Malo de Luque*, nombre supuesto pero formado en anagrama con las mismas letras del título del Duque por lo cual se descubre que es él quien escribió sin querer dar su nombre.

En 1786 se formaron las *ordenanzas de buen gobierno*, que desde fines del mismo siglo se mandaron revisar por S. M.; pero estando muy atrasado el espediente en 1801 ó 1802, y no habiendo ya ejemplares, se mandaron imprimir ciento por el

---

*) El tratado de las costumbres de los indios del Padre Placencia, Franciscano, es de 1589; pero creo que no existe ningun ejemplar á no ser que se encuentre en el archivo del Superior Gobierno ó de la Real Audiencia: tambien he visto citada en otras obras antiguas, la historia de Filipinas del Oidor Morga.

Y son igualmente de venerable antigüedad la historia de Colin y la conquista de Filipinas del P. Gaspar; asi como la crónica del P. Santa Maria, la historia de la provincia del Santísimo Rosario, &c. &c.

Sr. Aguilar con objeto de repartirlos á los Alcaldes mayores y Corregidores de las provincias, para su observancia, los cuales pagaron los gastos de impresion; despues han sido comisionados para su revision en dos distintas épocas los Ministros de esta Real Audiencia D. Francisco Duazo y D. Dionisio Umeres. (*)

Lo que sobre estas Islas ha escrito el desgraciado *La Perouse* de quien no se supo mas, puede apreciarse bajo dos conceptos; 1.° en lo que era de su facultad que merece entera fé y crédito.

2.° En lo que no era del resorte de su carrera, que no la merece por la prevencion con que escribió.

Esta prevencion se manifiesta á las claras y sin rodeos contra el gobierno local y contra el clero. Además un hombre que llegó á Cavite el 28 de Febrero de 1787 y salió para China el 10 de Abril siguiente, mal podia conocer un pais en que solo estubo cuarenta dias, la mayor parte del tiempo ocupado en la carena de sus buques; asi es que admira se hubiese atrevido á escribir como lo hizo, pero por lo mismo no sorprende el que lo equivocase todo; por ejemplo, se muestra muy agradecido del Intendente que le regaló á su partida una coleccion de caracoles, y dice que este Intendente se llamaba *D. Gonzolez Carvagnal.* (**)

En otro párrafo asegura que los habitantes de *Panay* y de *Mindoro* son moros y no reconocen mas gobierno que el de sus príncipes particulares llamados sultanes.

Por este estilo un marino tan entendido empezó á desbarrar cuando se metió á historiador; dejémoslo aquí y hagamos justicia al marino.

La Perouse demostró que la situacion del banco de la Plata estaba 25 millas mas al Sur en la carta de Dalrimple que habia copiado Daprés; que no merecian ninguna confianza las de la costa occidental de Luzón y bahia de Manila, y que la posicion que se daba á los bancos de Masinloc y Bolinao tampoco era exacta.

En Cavite puso un observatorio astronómico y situó aquel puerto, asi como Manila y otros de que hablaré en su lugar al tratar de los puertos y bahías de la Isla de Luzón.

Antes de llegar á Cavite habia pasado por las Islas Marianas donde demostró por buenas observaciones que los Jesuitas habian calculado bien las distancias de unas á otras; pero que estaban situadas 30 millas mas al Norte, cuyo error de las cartas de aquellos Padres se habia perpetuado por todos los geógrafos que las habian copiado.

En 1788 se imprimió en el Seminario Conciliar, esta estensa historia de Filipinas en 15 ó 16 tomos que publicó *Fr. Juan de la Concepcion.*

Serían pasados cinco años que la Perouse habia partido, cuando llegó á estas Islas la espedicion Española mandada por Malaspina y compuesta de las corbetas *Descubierta* y *Atrevida.*

De estos sábios marinos son los planos escelentes que tenemos de la bahía de Manila, Cavite, puerto de Palapa y S. Jacinto; ademas reconocieron la costa occidental de Luzón y algunas de las Visayas. En el año de 1792 escribía en su diario el viagero Malaspina la poblacion que se calculaba tener estas Islas en las veinte y cinco provincias que habia entonces, á saber; 12 en la Isla de Luzón y 13 fuera de ella, de cuyos datos hago mencion en el capítulo correspondiente.

Melbourne, autor inglés, trató de estas Islas á fines del siglo pasado ó á principios de éste en su obra titulada *Oriental Commerce.* Dá razon bastante esacta de la Nao de acapulco, cómo se cargaba y hacía sus viages; trata ademas de la compañía de Filipinas copia la Real cédula de su ereccion, sigue despues la historia del Comer-

(*) No estoy cierto si estas *ordenanzas* son las formadas por el Sr Arandia, pues creo que se formaron otras tambien

(**) Seguramente seria D Ciriaco Carvajal.

cio en general, apertura del puerto de Manila á las naciones estangeras, y se muestra muy juicioso en todo lo que nos pertenece; pero siento decir que cuando se mete á historiador ya es otro hombre.

Solo trató de una parte de la historia del pais que es cuando sus paisanos tomaron la plaza de Manila en 1762, su ocupacion durante la guerra y reembarque del ejército inglés despues de hecha la paz; pero su relacion difiere enteramente de las muchas que han publicado los españoles.

Apareció despues el derrotero de la India del capitan Horzbourgh, esta obra que se ha adquirido una justísima popularidad casi universal, se halla en manos de los pilotos de todas las naciones y puede decirse que es su código de mar; en ella se dan instrucciones para entrar por la Bahía de Manila y para navegar por toda la costa occidental de Luzón con descripcion de sus principales puertos, bajos, puntas, cabos &c La costa Norte de Luzón desde el Cabo Engaño hasta el Cabo Bojeador, las Islas Babuyanes y Batanes, las Marianas, todo es objeto de las investigaciones del capitan Horzbourgh. Dicen que le sirvieron para escribir sobre Filipinas, algunos manuscritos de capitanes de buques españoles; es posible que asi fuese pues el que discurrió sobre toda la India y China y sobre casi todo el globo, debió reunir para ello muchos materiales; pero los conocimientos especiales adquiridos por él mismo fueron muchísimos, asi como las rectificaciones de trabajos agenos que pudo hacer en sus dilatados viages. (*)

Ya en el siglo diez y nueve, no son los Religiosos y los navegantes los únicos que escriben sobre estas Islas, pues comparten sus trabajos algunos particulares é individuos de otras carreras.

En 1802 se publicó el compendio de la grande Historia universal de Anquetil llena de errores en cuanto á Filipinas. Baste decir que segun este autor se halla situada Luzón frente de Malaca. A pesar de esto y de decir que los naturales no tienen oro porque no quieren cavar la tierra para buscarlo, y que solamente sacan todos los años mil quinientas libras para pagar el tributo, lo cual es inesacto, no deja Anquetil de ser razonable en otras cosas por ejemplo cuando se espresa así:

"Rara vez sucede que las familias de españoles establecidas en las Filipinas las dejen: pues volverian á España con muy mediana opulencia, porque sin embargo de vivirse cómodamente en aquellas Islas, son pocos los que en ellas se enriquecen; y ademas de ser dificil hallar para el pasage ocasiones directas, las que se hallan son en estremo caras: por lo cual una vez acostumbrados al clima, se quedan alli gustosos, y mas siendo, como es, muy suave el gobierno."

Esto es bastante ecsacto para el tiempo en que se escribió, aunque hoy no lo es.

En 1803, se publicó un compendio de la historia de Filipinas por un religioso Recoleto llamado Fr. Joaquin Martinez de Zúñiga quien la dedicó al general Alava que estubo en este pais mandando una escuadra española. Dicha obra es tan escasa en el dia que apenas se encuentra uno ú otro ejemplar en el estudio de algun curioso.

Otra obra apareció en 1810 escrita por un francés llamado *Santa Cruz*, emigrado en estas Islas en tiempo del Sr. Aguilar y publicada en París. En ella hay un informe dado por el autor sobre las Minas de Manbulao en Camarines Norte, de resulta de una comision que para su reconocimiento dice recibió de aquel gobernador con otras que enumera; pero no tengo datos para saber si efectivamente fué como lo dice Santa Cruz (Sainte Croix.)

Comin escribió el estado de estas Islas en el mismo año de 1810, mas no publicó su obra hasta 1820 que lo verificó imprimiéndola en Europa. D. Tomás Comin, era empleado de la compañía de Filipinas y adquirió en el tiempo de su residencia en el

(*) En 1836 se habian hecho ya cuatro ediciones de esta obra magna en su género.

pais conocimientos especiales propios para hacer esta clase de trabajos; pero una antipatía que no podia vencer hácia la clase de comerciantes particulares, obras pías y empleados superiores de las provincias, le hizo ser parcial é injusto en una parte muy esencial de su obra que quedó verdaderamente trunca porque no dijo sobre estas clases la verdad histórica que correspondia. Asi es que para espresar el desprecio en que tenia á los Alcaldes mayores, sentó como una verdad inconcusa, *que pasaban de la entena de la garúa al sitial de la justicia*, y esto no es cierto, si bien en tiempos antiguos, faltas las Islas de sugetos apropósito por la escaséz que se ha esperimentado siempre de vecinos, pudiera tal vez el gobierno haber echado mano de algun hombre inépto á quien cuadrase bien la clasificacion de Comin; pero no por un caso particular, no porque haya en una comunidad ó corporacion un hombre malo, hemos de condenar á toda ella. En 1837, estaba D. Tomás Comin, empleado por el Ministerio de Estado y lo he conocido de Cónsul general español en Lisboa.

En 1815, se imprimió otro folleto sobre el reintegro de Regidores perpétuos, que segun se deduce del mismo, no fué él solo que vió la luz pública en pró y en contra del asunto.

El Ayuntamiento de Manila, imprimió en los años de 1817 y 1819, algunos estados de poblacion (de que hago referencia en el capítulo correspondiente) y bajo la direccion del Comandante de Ingenieros, D. Ildefonso Aragón se hicieron planos y relaciones de algunas provincias que son en el dia tan escasos que apenas se encuentran uno que otro.

En 1820, se imprimieron los Estatutos de la Real Sociedad Económica que fueron refundidos en el vigente de 1829.

El mismo año de 20, se publicó en Edimburgo, la historia del Archipiélago Índico, por el inglés Crawford que en lo poco que dice de Filipinas nos hace justicia.

Dos producciones dió la prensa en 1822: fué una el Espediente sobre suspender el poner en planta el arancel de Aduanas que habian decretado las Córtes y que se mandó imprimir, en el cual hay informes luminosos de D. José de Eguia; y otro un poema sobre el cementerio dedicado al Ayuntamiento por D. Domingo Collantes.

En 1825, con motivo de la visita que hizo al Colegio de Santa Isabel el Gobernador y Capitan general D. Mariano Ricafort, se imprimió el discurso que leyó el proveedor y en él está el orígen, progresos y estado de la Real Casa de la Misericordia, cuyas ordenanzas y constituciones, son del año de 1778.

De D. Mariano Torrente que escribió tambien en 1825, solo he visto referente á estas Islas, la parte de Hacienda y Rentas que no está conforme con otros datos.

En los años de 1826 y 1829, se publicó por el Superior Gobierno de estas Islas, el reglamento de la Comision militar y la espedicion y reduccion de la Isla de Bojol, siendo este último impreso una parte de la historia del pais por los datos locales que contiene, referente á esta parte principal de la provincia de Cebú.

Diez años despues de Torrente (1835), hizo imprimir el Intendente D. Francisco Enriquez, el estado de la misma en dicho año y sus adelantos en los últimos inmediatos.

En 1836, se imprimió el Cedulario de la Noble Ciudad de Manila lo que es un archivo completo de cosas antiguas.

En 1837, se publicó la primera edicion de la Flora Filipina, obra única en su clase, apreciabilísima bajo todos conceptos, y fruto del trabajo y laboriosidad de muchos años del R. P. Blanco, Agustino.

El año siguiente, hallándome en Cádiz, imprimí la Memoria sobre el Comercio y navegacion de estas Islas que escribí á bordo durante mi viage.

En 1839, se imprimieron y presentaron á las córtes por primera y última vez,

los presupuestos de gastos é ingresos de Filipinas. En ellos está la historia de todas las rentas en globo y por ellos se sabe algo de este ramo, sin embargo que no llegaron á obtener los honores de la discusion ni producir otro efecto que la medida preventiva que adoptó el gobierno de reducir á la mitad la gratificacion que la renta de tabaco pagaba á su colector en Cagayán.

En el mismo año, imprimió y publicó el general D. Andrés García Camba, un folleto relativo á sus actos como Capitan general y Gobernador de Flipinas durante diez y seis meses.

En el año de 1840, aparecieron dos obras en que se trataba de estas Islas, una publicada en Madrid por el Sr. Pio-Pita Pizarro, Ministro que habia sido de Hacienda, y otra en París por Mr. Gabriel Lafond, antiguo navegante francés.

La primera, tiene por título "Exámen Económico, histórico, crítico de la Hacienda y deuda del Estado."

Bajo el título de Hacienda de Filipinas, se enumeran sus gastos é ingresos, con datos tomados de los presupuestos presentados á las Córtes el año anterior, y se proponen reformas del sistema tributario en estas Islas imposibles de realizar, por cuanto está basado sobre el desestanco del tabaco que no puede llavarse á efecto puesto que él solo costea la mayor parte de las atenciones de las Islas, y seria una imprudencia muy grande destruir una cosa que se sabe lo que produce (y que produce mucho) para crear otra que no se sabe los resultados que daría, pues á veces hay bellísimas teorías que en la práctica se reducen á la mas mínima espresion.

La obra de Lafont, es una relacion de sus viages al rededor del mundo durante quince años, y bajo ese título se ha publicado. Este sugeto, residió en Manila bastante tiempo; mandó un barco que se perdió por Carolinas, y estuvo náufrago en las Islas Marianas mientras se le proporcionó regresar á Manila otra vez; pero no es de esta época de la que habla en el primer tomo de su obra, único que ha llegado á Manila, sino de las impresiones de su primer viage siendo pilotin de la fragata *Fils de France*, de la que era facultativo D. Pedro Genú en 1818. En todo lo que de este tiempo ha escrito Lafont, se vé el carácter de verdad propia de un sugeto instruido que se enteraba de las cosas; solamente no se le puede perdonar la ecsageracion con que dá á sus imágenes una faz romántica que las desfigura hasta el punto de no conocerse lo mismo que describe: pondré un ejemplo:

Todo el mundo sabe que en S. Roque lo mismo que en Tondo y en los pueblos playeros, se vende de noche el pescado á la luz de los juepes que juntan el mal olor de la brea al malísimo del pescado, por lo cual se huye de aquellos sitios, solo frecuentados de nuestros criados ó de los pobres que van allí á comprar lo necesario; pues bien, en boca de Lafont todo esto es poético; véamos como se esplica:

"San Roque tiene un mercado de pescado dos veces á la semana. El pueblo ofrece entonces una vista estraordinaria y verdaderamente sorprendente. El mercado es de noche; la plaza en que se celebra, está iluminada, asi como las tiendas, por una infinidad de antorchas de resina."

"Estos rios de luz repartidos entre las casas que rodean árboles cargados de frutas y de flores; este pueblo bañado por el mar cuyas aguas reflejan la luz de las antorchas; estos pescadores llegando en tropel á la orilla en sus lijeras piraguas; estas mugeres *del talle esbelto* y garboso acudiendo para hacer sus provisiones; oficiales; soldados de la guarnicion, de uniforme, y en medio de esta multitud animada y alegre; las *petimetras de Cavite* mostrándose adornadas con todas las galas de su tocador: este conjunto forma un todo encantador, delicioso, incomparable."

Hasta aqui Lafont.

Tambien nos cuenta las relaciones de amistad con que le favoreció en Cavite un

Padre Camilo con quien se entendia en latin; y sus amores de jóven con una tal Camila &c.

En 1841 escribió en Méjico D. Alejandro Olivan un estenso artículo sobre Filipinas en el periódico titulado "La Hesperia" haciendo una reseña bastante ecsacta del estado de estas Islas en los diferentes ramos de su administracion.

De este año hay impresa una tarifa oficial de Comisiones que publicó la junta de Comercio, y un estenso reglamento del Resguardo; pero lo interesante no es lo impreso, sino las notas del original que no se imprimieron y contienen todas las disposiciones Reales que se dieron en diversos tiempos sobre este cuerpo.

Otra obra apareció en 1842, publicada en Valencia por D. Luis Prudencio Alvarez, Oidor de aquella Audiencia que residió en Manila algunos años; y aunque no la tengo á la vista, venia á ser segun recuerdo, otra reseña como la de Olivan pero algo mas estensa, en un cuadernito en 4.° (*)

Otra de mucha mas importancia que la anterior se imprimió en Madrid al año siguiente (tampoco la tengo á la vista) por D. Sinibaldo de Mas, en dos tomos, y contiene el informe sobre el estado de las Islas Filipinas en 1842.

El Sr. Mas habia estado en estas Islas anteriormente, pasó algun tiempo en provincias y pudo escribir con acierto sobre este Pais.

Yo ofenderia su modestia si me pusiese á hacer el elogio de su obra: ademas, el Sr. Mas me honra con su amistad y seria parcial en este asunto.

Hoy es representante en China del Gobierno español que lo ha condecorado con la Gran-Cruz de Isabel la Católica.

Ya hemos llegado á la época en que principió á haber en Manila periódicos y una guia anual en que se insertan estados de poblacion, y tanto en unos como en otros se publican datos sobre puntos diversos de que seguramente se careció durante siglos.

Asi mismo salen precios corrientes y la Aduana imprime Estados mensuales que son muy útiles para saber el movimiento comercial de la plaza.

Los Gefes de los distintos ramos de la Administracion mandan imprimir con frecuencia reglamentos, bandos, instrucciones y otros documentos interesantes, porque de la reunion de todos ellos se podrá con el tiempo formar la historia moderna del Pais.

De 1843 son las disposiciones reglamentarias del nuevo Gobierno-Intendencia de Visayas; en la parte de Guerra, Marina, Patronato, Hacienda &c. (**)

En 1844 se publicó la estadística judicial de esta Real Audiencia durante un año, y creo que ha continuado despues.

El estenso reglamento de las minas del pais es de 1846.

De 1847 el reglamento que establece el derecho marítimo de limpia.

Finalmente en 1848 se ha publicado un cuadernito y en 1849 ha visto otro la luz pública; ambos son escritos por religiosos Dominicos, pues no obstante que el primero no lleva nombre del autor, se dice públicamente ser del R. P. Rivas cura en la provincia de Bataan, de la cual trata con el título de "Ensayo histórico, estadístico y geográfico."

El otro es una memoria sobre la provincia de Nueva Vizcaya del R. P. Gainza, misionero de Carig en la misma.

Ambos cuadernitos contienen noticias muy apreciables; y si se fueran animando los párrocos de otras provincias, tendríamos con el tiempo una coleccion completa de todas, pues nadie como he dicho al principio, posée conocimientos locales que igualen á los que tienen los ministros del altar, tanto por su perseverancia en los ministerios

(*) Despues he podido hacerme con ella y tendré ocasion de citarla en lo sucesivo.
(**) Este Gobierno-Intendencia acaba de ser suprimido.

donde á veces pasan su vida entera, cuanto porque poseen el idioma y con solo esto y la residencia, llevan una ventaja grande á los demas. (*)

Los religiosos Agustinos calzados imprimen de tiempo en tiempo *el plan de almas* que administran, con noticias de sus pueblos: tambien los Descalzos y los Dominicos dan ocupacion á la prensa todos los años. (**)

La Real Sociedad Económica de estas Islas ha tenido dos épocas: de la primera no se encuentra casi nada; solo se sabe que su secretario Armenteros escribió la historia política y filosófica del pais, que se ha perdido, y noticioso de ella el Gobierno la mandó buscar entre sus herederos para comprarla, si bien no produjo esta oferta fruto alguno. (***)

De la segunda época ó sea de su restablecimiento, hay una memoria remitida al Ministerio de Fomento redactada por su sócio secretario D. Matias Vizmanos, en 1833, en que está consignada la historia de la corporacion con las visicitudes que ha sufrido.

INÉDITO.

Este informe se imprimió, pero casi todo lo demas que he visto solo está consignado en las actas. Hay otro del mismo señor sobre establecimiento de una casa de moneda que es una historia del decantado oro de estas Islas, donde se prueva que no hay tanto como se ha creido por algunos. El informe sobre azúcar, de D. Domingo Rojas contiene noticias muy interesantes para la agricultura y comercio; el que sobre valdíos presentó D. Luis Urrejola, es el único que en su clase he visto; el de D. Francisco de Paula Guerra sobre cultivo del añil prueva que no se saca de la planta todo el jugo que parece tiene; sobre enseñanza; sobre establecimiento de un banco; sobre chinos; sobre aumento de poblacion blanca; sobre estrangeros; minas; aclimatacion del thé; cuartos; fabricacion de papel; cultivo del opio; dibujo; caldos estrangeros; tintes y sobre diversos ramos de agricultura, ha dado la Sociedad informes muy luminosos asi como sobre otros puntos consignados en sus actas y que se hallan originales en los espedientes de su referencia. En cuanto á sus estatutos, ya he dicho la fecha de que son.

La Junta de comercio ha emitido opinion en muchos de los referidos espedientes, y hay tambien muy buenos informes de esta corporacion; pero como su creacion es de fecha muy reciente (1835) comparada con la Sociedad, no puede ofrecer un catálogo de datos sobre el pais en sus diversos ramos tan numeroso como esta: los Sres. Azcárraga, Marcaida y Vizmanos y otros comerciantes, han escrito bastante en la parte relativa á informes y esposiciones que son los dos polos sobre que gira la Junta.

Las oficinas y archivo del Superior Gobierno, son en último resultado donde van á parar estos espedientes, pues tanto la Sociedad, como la Junta solo tienen voto informativo, y á veces el Ayuntamiento; aunque en ocasiones dadas tambien toman la iniciativa las tres corporaciones.

Sobre la parte de Hacienda y Rentas en estas Islas se ha escrito tal vez mas que sobre ningun otro ramo; pero es de lo que menos se ha impreso, y asi puede decirse que todo yace y descansa en paz en los archivos, tan ignorado del público como de los empleados nuevos que suceden á los antiguos; y no por culpa suya, sino porque no se ha hecho todavía en Filipinas una cosa muy necesaria, cual es recopilar en un registro con índices claros por materias, lo que sobre cada una de ellas ha sido objeto de

---

(*) D. Manuel Mayo de la Fuente, publicó en Madrid tres artículos sobre Filipinas que se insertaron en la *Estrella de Manila* de últimos de Setiembre de 1848.

(**) Dos Religiosos Agustinos calzados han anunciado en Madrid en 1850. la publicacion que ván á hacer de un Diccionario Histórico de las Islas Filipinas.

(***) Real órden 2 de Mayo de 1821.

disposicion especial: sea Real órden, acuerdo de la Junta Superior, decreto de Intendente ó providencia del Gefe de la dependencia á que corresponda.

Asi lo ha hecho en la Habana el Sr. Zamora, servicio especial que S. M. se ha dignado aprovar.

Este es un trabajo muy árido y penoso; yo lo emprendí hace tiempo y durante dos años de dedicar á él unas dos horas de la tarde ó noche, solo conseguí concluir la parte referente á la renta del tabaco estractando cuanto encontré en el archivo, desde Marzo de 1782 en que el Gobernador Basco la estableció, hasta 1.° de Enero de 1841 en que se la dió nueva planta; despues formé apuntes para la historia de las Rentas Estancadas unidas, ó sean las principales disposiciones que sobre ellas se dieron en los treinta meses que duró su reinado; todo está inédito; como la Direccion ha informado con posterioridad que seria muy útil á los empleados del ramo el tener á la vista mis trabajos, invitándoseles por la misma para que se subscriban á fin de atender á los gastos de impresion, tal vez me anime á dar mi obra al público despues de la presente. (*)

No he sido el solo Director de la renta aficionado á escribir: antes de mí lo han hecho otros; pero sobre puntos especiales. Entre los antiguos, D. Pedro Galarraga, Marquez de Villamediana, presentó el mecanismo interior de las fábricas en un dilatado informe que he visto y estractado para mi obra.

Lo mismo he hecho con el *dado cuenta* de D. Tomás del Rey que entre los modernos no hay duda descolló; por su afluencia de ideas.

Otros gefes de Hacienda han escrito memorias, y han elevado al trono esposiciones é informes sobre el estado de los diversos ramos puestos á su cargo ó bajo su direccion.

Entre ellas merecen particular mencion la memoria que sobre los presupuestos de 1839, escribió mi laborioso gefe el Sr. Intendente D. Juan Manuel de la Matta siendo Ministro Contador de Ejército y Real Hacienda. La esposicion del Intendente D. Luis Urrejola de 2 de Abril de 1841, dando cuenta del arreglo de Hacienda que fué trabajada por el dicho señor Matta siendo Contador mayor, y sus estensos reglamentos para el Gobierno de Visayas y sobre otros muchos puntos de interés general desempeñando la Intendencia. (**)

Tambien debo hacerla del informe que en 1813, dió á S. M. el Contador mayor D. Bonifacio Saenz de Vizmanos, si bien pecó un poquito en el de cierta provencion contra la principal renta que sostiene la mayor parte de las cargas públicas.

Don Jacobo María Varela, Administrador de la Renta de Vinos y Licores, escribió para el Sr. Fiscal de S. M. y de Real Hacienda, una luminosa memoria en 1838, que sirvió de mucho para el ruidoso espediente de los vinos de D. Martin Casal.

De los Administradores de la Aduana, D. José de Eguia y D. Prudencio Santos, hay trabajos muy apreciables sobre aranceles y otros: La balanza mercantil de 1839, es muy curiosa por los datos importantes que contiene.

En el espediente creado para unir las rentas, separar la mancomunidad de los Ministros de Real Hacienda, separar las fábricas, clasificar los empleados y formar nuevas plantillas de las oficinas en que entendieron los Sres. Matta, Varela y Keer, comisionados por el Sr. Urrejola; hay cuanto se puede desear respecto de Rentas, personal, sueldos rendimientos y gastos, &c. &c.

Y como complemento de esto, los 15 espedientes que formó la Administracion general de Rentas Estancadas para unir las de Tabaco y Vino en otras tantas provincias. El proyecto sobre reforma del ramo de papel sellado; las memorias con que se

---

(*) Informe de la Direccion del Tabaco de 9 de Noviembre de 1843.

(**) Ahora acaba de dar al público el reglamento para la nueva Lotería mandada establecer en estas Islas por Real órden de 29 de Enero de 1850

acompañaron los presupuestos para 1842 y 1843. Las circulares sobre proteccion del papel de las fábricas de España mandando usarlo en la correspondencia oficial; sobre proteccion al ron del pais; sobre reformas y economías en los gastos; sobre establecimiento del Estanco en Visayas que producirá un millon de pesos todos los años al Gobierno, y sobre otras cosas de aquel tiempo. (*)

El espediente sobre establecimiento de partidas en Pangasinan en auxilio del resguardo, que principia en 1826, y los muchos que hay sobre siembras en Ilocos, particularmente lo que se escribió en 1840, facilitan mucho el conocimiento de aquellas provincias y la índole y carácter de sus habitantes.

Basta de Hacienda y paso á tratar de otros escritos especiales que ni he podido darles lugar entre la historia del pais porque no lo son, ni entre los trabajos de las corporaciones y sin embargo hay cosas muy buenas.

Uno de los que mas comisiones han desempeñado, ha sido sin duda alguna Don José María Peñaranda quien desde el tiempo en que gobernó las Islas el Sr. Enriles, no ha cesado de dar informes, de levantar cróquis y de hacer otros trabajos de importancia. He leido su descripcion de las Islas Batanes; ha pasado por mis manos cuanto escribió desde Ilocos estando allí desempeñando una comision mista que el Gobierno y la Intendencia le confirieron; sé que sobre Albay ha escrito y ha levantado planos; suyos son los trabajos que precedieron al establecimiento de las carreras del correo, y finalmente es mucho mas lo que yo no he visto ni de que tengo noticias que lo que digo; tal es mi conviccion.

Don Nicolás Enriles ha desempeñado tambien comisiones análogas: suyo es el informe sobre las provincias del Norte y posterior el estado de la provincia de Cagayan en 1842, con otros trabajos que siento no haber visto.

Hay otra memoria sobre la misma provincia que escribió despues D. Aniceto Muñoz, hoy Alcalde mayor de N. Ecija.

Don Antonio Morata ha formado ese estenso plano geográfico y topográfico de que todos tienen noticia, el cual remitido á la Córte, ha sido cedido por el Gobierno, con ciertas condiciones, á la empresa del Sr. Madoz que se ha obligado á abrir las láminas para su gravado. (*)

Don Ildefonso Aragón escribió en España, siendo ya general su plan de defensa de estas Islas, la descripcion de algunas provincias, la relacion de las fortalezas y la historia de algunos acontecimientos militares de este pais.

Otro individuo que decia haber pertenecido al cuerpo de Ingenieros cíviles y se llamaba D. José del Barco, escribió sobre las minas de hierro de Camachin, provincia de Bulacan, una estensa luminosa é importante memoria.

He leido no sé donde, un informe del Padre Gascuña sobre agricultura: hay muchos análisis de aguas minerales: de las de la Laguna de Bay me han mandado un cuadernito sin nombre del autor. D. Jacobo Zobel analizó las de la Laguna de Bombon donde está el volcan de Taal.

Hace tiempo que ví un informe que se dice dado á S. M. por el Sr. Anda; pero lo tengo por apócrifo.

Me han informado que ecsiste en el convento de Sta. Cruz de la Laguna una noticia muy curiosa sobre entrada de Misioneros Franciscanos por los montes de Baler y contra costa; pero no la he visto.

(*) Como en la calificacion de trabajos en que tuve una pequeña parte puede uno equivocarse, tal vez lo esté yo en la que hago; pero como al mismo tiempo redunda en honor de los empleados de aquellas oficinas que coadyuvaron conmigo á ellos, no he querido privarlos de la satisfaccion que debe caberles.

(*) En el *Español* de 5 de Abril de 1838 ofrecen los Sres. Madoz y Coello dar concluido dicho plano para 1849. y acaban de llegar algunos. reducidos al punto menor.

Don Luis Estrada siendo Administrador general de ambos Ilocos, fué comisionado por la Intendencia para reconocer las minas de cobre y oro, ó para informar sobre ellas; y me consta que cumplió su comision á satisfaccion de los gefes.

De otros espedientes en que se han tratado asuntos de interés general, son de cierta importancia relativa, el de los comisionados que el Ayuntamiento mandó á la Córte en 1829: Los de establecimientos de casas de seguros con los fondos de obras pías en que hay curiosos informes de los Padres Becerra, Recoleto, y Arbea, Dominico: Los de creaciones de Provincias nuevas en que hay datos estadísticos y topográficos muy apreciables y por analogía aquellos que se han formado para segregar y agregar pueblos: Los que hay, y son muchos, sobre edificar y sobre quemas, no tienen importancia fuera de la provincia de Tondo; sobre cuartos falsos, cuartos venidos de Europa, y los antiguos sobre acuñacion á cargo del Ayuntamiento, son ya de interés mas general, asi como el de emigracion de Ilocanos, establecimientos de prensas y máquinas de vapor, remesas de tabaco á España, reunion de los Resguardos, siembras de tabaco, establecimiento del Estanco del ron, vinos decomisados á Casal de donde emanan órdenes Reales sobre tiendas de bebidas, trabajos de la Junta de aranceles: reforma de las ordenanzas de buen Gobierno, radicacion de estrangeros, canalizacion de rios, aumento de poblacion blanca, trabajos de la Junta de obras públicas, tabaco de exportacion, estanco del vino en Zambales, Mindoro y Cagayan, pero particularmente el 1.° por ser muchos sus nipales y tener que destruirse para evitar el contrabando; juegos prohibidos, estaneo del anlion, y otro sobre su aclimatacion: Carabineros de Seguridad pública y reglamento de la servidumbre; sobre hormas para azúcar y medidas de capacidad de las provincias. Elecciones de ministros de Justicia, licencias á empleados; sobre la piratería y armadillas antiguas de donde han tenido orígen las divisiones modernas de lanchas y falúas, sobre Policía urbana, materia de casi todos los bandos de buen gobierno; sobre caminos y calzadas; fanal del Corregidor y del Murallon; carbon de piedra y vapores; ponton y chatas.

Hay espedientes ó por mejor decir, los hubo que tuvieron un interés que ha cesado en el dia; por ejemplo el que se crearia sobre el arsenal de la Barraca, que ya no ecsiste; el de la supresion del mártes para igualar los dias de la cuenta de Europa con la de Asia y otros por este estilo; pero no hay duda que como hechos históricos deben apreciarse y su conservacion en los archivos es una prueba de ello.

Los archivos de que puedo dar mas noticias son los siguientes.

1.° El del Ayuntamiento que es el mas antiguo de las Islas, puesto que Legaspi primer gefe de ellas, fundó la Ciudad é instaló el gobierno, cuando no habia Arzobispado, ni Audiencia, ni Contaduría mayor, ni Aduana, ni Rentas, ni obras pías: Todo fué despues; solamente pueden considerarse contemporáneos el de Gobierno y Contaduría general, considerando que el Adelantado instaló aquel al mismo tiempo que fundó la Ciudad, y trajo consigo el Tesorero Guido de Labezares en el cual principia la série de oficiales Reales que han tenido las cajas de estas Islas, á quienes desde la promulgacion de la ordenanza de Intendentes de Nueva España de 1786, se les dió el nombre de Ministros de Real Hacienda.

Principia el Cedulario de la N. Ciudad en 21 de Junio de 1574, como he referido al hablar de los impresos con la Real disposicion aprobatoria de la fundacion, que fué tres años antes, en 1571.

2.° El de la Real Casa de la Misericordia, que tiene una diferencia de 34 años con el de la Noble Ciudad, principia en 20 de Junio de 1605, con una Real Cédula dirigida al Arzobispo, Real Audiencia y oficiales Reales, para que informasen acerca de la Renta y otras cosas que pidió la Mesa.

3.° El de la Renta del Tabaco, principia con la Real órden de 15 de Mayo de 1784,

en que el Ministro Galvéz comunica al Gobernador Basco, que S. M. el Rey Cárlos III se habia dignado aprobar las disposiciones que dió para abrir el Estanco en estas Islas el 1.° de Marzo de 1782: de consiguiente, es mas moderno que el de la Nueva Ciudad 210 años, ó lo que es lo mismo es casi de hoy, comparado con la respetable antigüedad de mas de dos siglos.

4.° El de la Renta de Vinos y Licores, es todavía mas moderno de algunos años, pues aunque el arrendamiento de esta Renta es antiquísimo, su administracion es posterior á la del Tabaco, habiéndose puesto á cargo de los Administradores de esta, en provincias, cuando se varió en su forma, y unos ocho años despues de haber Administradores de Tabaco (1790), se crearon los del vino en muchas de aquellas y quedó separada la Renta que volvió á unirse á la del tabaco cincuenta y un años despues (1841) para permanecer asi treinta meses y volver á separarse el 1.° de Julio de 1843. (*)

Como la dicha Renta corrió á cargo de oficiales Reales durante el tiempo que estubo en arrendamiento, y continuó siendo una dependencia de estos Ministros, aun despues que se puso en Administracion, hasta que el Administrador general consiguió emanciparse, resulta que los acontecimientos antiguos hay que buscarlos en el archivo de la Contaduría general, y no en el de la Administracion: sin embargo, desde fines del siglo pasado se puede encontrar en éste algunos índices y relacion en estracto de espedientes. Esto es todo lo que yo pude averiguar; pero nada ví anterior al año de 1781: En 1787, se nombraron los principales empleados. Quise saber como habia concluido el siglo y tropecé con la noticia de unas diligencias instruidas contra cinco guardas que robaron seis mugeres. ¡Es muy curioso lo que se encuentra en los archivos!

5.° El de la Aduana no lo he visto; pero debe tener analogía con el del Vino en cuanto á que fué tambien esta Renta una dependencia de oficiales Reales y no figuró como dependencia aparte hasta el establecimiento de la compañía y creacion de la primitiva Intendencia; todo en tiempo del Sr. Basco, y de consiguiente contemporáneo al Estanco del Tabaco y de la nueva forma que se dió á la del Vino. Todas las disposiciones que dió este Gobernador sobre la Aduana, fueron aprobadas en 1784, que fué el año en que se le aprobaron tambien las que dió sobre el Estanco; pero el verdadero punto de partida del Administrador para emanciparse de oficiales Reales, fué en 1786, y estubo luchando con aquella institucion que quería siempre tener á la Aduana en su oficina, hasta 1805, en que se llevó á cabo la separacion con total y absoluta independencia. No consiguió el Administrador del Vino tan pronto su segregacion, y algunos años mas de lucha tuvo que sostener.

Por lo espuesto se vé que nada perteneciente al siglo pasado, ni al anterior, hay que buscar en el archivo de la Aduana pues todo lo que sea de importancia, debe obrar en la oficina matriz que era el Ministerio de Hacienda.

6.° El de la Sociedad Económica de que ya hice mencion al hablar de los impresos, cuenta de antigüedad lo que vá desde los últimos años del reinado de Cárlos III, que murió en 1788, hasta nuestros dias, y de consiguiente coetaneo del Vino, del Tabaco y de la Aduana; pero no debe computarse aquella sino desde la fecha de su restablecimiento, porque cayó en el marasmo y se estinguió por su propia virtud cuando le faltó Basco que era el alma y la vida de esta corporacion.

Su archivo es casi nada pues se reduce á algunos libros que le han donado de Paises estrangeros y algunos cuadernos que ella ha publicado; pero tiene un tesoro en sus actas é informes en los cuales apenas hay materia de interés en Agricultura, Historia natural, Artes y Comercio que no haya sido ilustrada con las mejores plumas.

En el tiempo que fuí Secretario estracté y formé un cuaderno para mi uso de todo

(*) Se han vuelto á unir en 1850.

lo que constaba en las actas desde 28 de Noviembre de 1823 hasta 7 de Agosto de 1844, y aseguro á V. E. que estimo este manuscrito como uno de los mas preciosos que poseo.

7.° El del Consulado perdió absolutamente su importancia habiéndose estinguido la nao y las boletas, habiéndose suprimido la Junta de Gobierno, derogado las ordenanzas de Bilbao, suprimido sus empleos y anonadado cuanto ecsistió antes.

Á ninguna corporacion le ha sucedido lo que á esta; porque si bien han sufrido variaciones en su planta, no han desaparecido como le ha acontecido al Consulado antiguo.

Hoy no conocemos mas que el Tribunal de Comercio á quien están prohibidas funciones administrativas, y que sentencia los pleitos por el código vigente desde 1834 con una Junta que entiende en lo que no es judicial ni contencioso.

¿De qué nos servirá revolver los huesos á los jueces y conjueces de alzadas, á los vocales de accion doble y accion entera y á los patrones de la ria de Bilbao? La importancia de este archivo no data mas que de 15 años á esta parte, y de ello, depurado todo lo relativo á él, personal, como son nombramientos de empleados, ajustes, sueldos &c. quedará reducido á los apreciables trabajos de la Junta y á tener datos sobre las dependencias que se sostienen ó á que ayudan los fondos consulares: bajo este punto de vista ofrece interés; pero un interés del dia y no antiguo; véase la parte mercantil en el capítulo correspondiente.

Varios informes se han dado al Gobierno Supremo en derechura y no constan sino en algunas Reales órdenes donde se vén citados; tales son entre otros el que el Capitan general que fué en estas Islas D. Pascual Enriles, dió de 12 de Abril de 1838 sobre las Rentas y gastos de ellas, hallándose en Madrid. El del Oidor jubilado D. Manuel Bernaldes, de fecha anterior, de que solo sabemos que dijo no ser mejorable el cultivo de la caña en Filipinas; pero si, el beneficio, que se practicaba por los métodos que remotamente enseñaron los chinos. Del Auditor y Asesor que fué de Gobierno D. Rufino Suares del cual andan en manos de curiosos algunas copias de pareceres y dictámenes; pero debo advertir que sobre este punto aunque tengo noticia de escritos, defensas y otros papeles en derecho, asi como de vistas fiscales y otros documentos de alguna nombradía en el pais, hechos por abogados de conocido mérito, creo que haría mal en entrar en detalles porque podría objetárseme que escribiendo sobre cosas que constituyen el dominio público, no debo ocuparme de lo que forma el derecho privado; si bien tambien es cierto que este argumento tiene réplica, pues aunque se conceda que un letrado que se ocupa de la defensa de una ó de muchas partes, está en parangon diverso del funcionario público que dá un informe, ó escribe una memoria sobre Rentas, sobre puntos de Gobierno ú otros generales, es preciso tambien convenir en que este mismo abogado se halla en igual caso ó puede hallarse en muchos análogos, siempre que ejerza funciones de consejero legal, de parte por el fisco &c., y esto es tan cierto que apenas se encontrará un espediente de importancia resuelto sin audiencia del Fiscal y Asesor, cuyas funciones han recaido repetidas veces en simples abogados.

Diré para concluir, alguna cosa sobre la prensa periódica.

Aunque consta, por asegurarlo asi el P. Murillo, Jesuita, que ya en 1738 habia en Manila tres imprentas, no se sabe que se publicasen periódicos en el siglo pasado y aun del presente solo ha llegado á mi noticia el *Filántropo* que salió á luz hace diez y ocho años, esto es en 1822, época en que parece hubo algunos otros de poca importancia que cesaron con el sistema constitucional.

Por este tiempo, principió la Real Sociedad Económica á publicar *el Diario ó registro mercantil*, que es el periódico que mas larga vida ha tenido en Filipinas pues duró hasta 1833; es decir sobre diez años; en un principio se tiraban 250 ejemplares.

La Sociedad encargó la redaccion á tres individuos de su seno que fueron D. José

Nicolás Irastorza, D. José Azcárraga y D. Luis Barreto. En 1826, entró en la redaccion D. Tiburcio Gorostiza por renuncia del segundo, y en 1828, D. Domingo Rojas se hizo cargo de los precios corrientes y reemplazó á los otros dos redactores primitivos que quedaban. Á estos nuevos se asoció á D. Matias Vizmanos en 1829.

Muy loable fué el celo de la Sociedad en sostener este periódico de interés para la clase mercantil, aun cuando los gastos superaban á los ingresos, y solamente cuando el estado de sus fondos no la permitió ya atender á él, fué que acordó su supresion.

En el Estado que acompaña á la memoria dirigida al Ministerio de Fomento en 1833, se dice que los productos del registro mercantil fueron de 1878 pesos en seis años, y los gastos de impresion ascendieron en ocho, á 4965 pesos 2 rs. y 1 grano.

El *Semanario Filipino* lo fundó á principios de 1843 el Administrador de Correos D. Gregorio Tarrius.

Este periódico lo refundí en el *Amigo del Pais* en 1845, y duró hasta Abril de 1847 en que se suspendió su publicacion.

El 1 de Octubre de 1846 habia aparecido la *Estrella*, primer periódico diario que se ha publicado en Manila, y creo fué fundado por D. Agustin de la Cavada, no sé si solo ó en compañía de otros.

Siguió á este la *Esperanza* que tuvo principio en 1.° de Enero de 1847, y tengo entendido la fundó D. Felipe la Córte; no sé si solo ó acompañado.

El Diario de Manila de proporciones colosales, vió la luz pública á fines de 1848, y se ha dicho que su empresario fué D. Manuel Moreno.

Entonces se vieron en Manila tres periódicos diarios á la vez, despues de los largos períodos en que no habia ninguno. Semejante concurrencia no podia menos de ser perjudicial á las respectivas empresas, y mas tarde ó mas temprano era forzoso que alguna cediese: La *Estrella* se suspendió el último de Enero de 1849 y la *Esperanza* ahora últimamente.

En este intermedio salió un periódico diario llamado el *Dispertador* al que estaba anexo un semanario titulado el *Instructor:* pero uno y otro tuvieron tan poca vida que casi al nacer murieron; solamente duraron un mes y algunos dias.

De este modo el *Diario de Manila* ha quedado campando por su respecto sin rivales ni nadie que le haga sombra; solamente se dice en el público que el Superior Gobierno acaba de conceder licencia para fundar un periódico nuevo á la empresa del Establecimiento Tipográfico denominado *Amigo del Pais.*

Parece que la publicacion que se anuncia tendrá el título de *Diario de avisos y noticias.*

Hasta aqui la prensa. Finalmente, al terminar esta larga introduccion debo hacer una observacion, y es que enumeradas como lo están todas las obras y papeles que he visto y leido asi como otros de que solamente tengo noticia, se ponen de manifiesto las fuentes en que he bebido; y si ellas no dan agua pura y cristalina, no será mia la culpa, si bien no rehuyo la responsabilidad de responder en todo aquello en que me tomo la libertad de ejercer alguna censura, asi como de lo que proceda de error en los estractos ó falta de ecsactitud en las citas: Estos pecados son esclusivamente mios.

Tengo el honor de ser de V. E. Illma. con el mas profundo respeto, atento y seguro servidor Q. S. M. B.

Escmo. Señor:

Rafael Diaz Arenas.

2.° CUADERNO.

1.° *Primitivos nombres con que fueron conocidas las Filipinas.*
2.° *Antigua division territorial.*
3.° *Alteracion de límites por las nuevas provincias.*
4.° *Nombres nuevos que se dieron á algunas provincias antiguas.*
5.° *Fundacion de seis ciudades y dos villas.*
6.° *Número de provincias en que están divididas actualmente las Filipinas.*
7.° *Fechas de la creacion de algunas provincias.*
8.° *Pueblos agregados recientemente á otras provincias y creados en los últimos 40 años.*

PRIMITIVOS NOMBRES CON QUE FUERON CONOCIDAS LAS FILIPINAS.

Un cronista de Nueva España las llamó *Archipiélago de los Celebes.*

Los primeros navegantes castellanos las llamaron *Islas de Poniente.*

Los Portugueses *Islas del Oriente.*

Algunos escritores afirman que los japones y chinos que desde muy antiguo comerciaban aqui, las llamaban *Islas de los Luzones.*

Un cronista Real y tambien los portugueses de la India las denominaron *Islas Manilas.* (*)

Magallanes las llamó *de S. Lázaro* y asi se vé en algunos planos. año de 1521.

El General Rui Lopez de Villalobos las llamó *Filipinas*, año de 1543, que adoptó el adelantado Miguel Lopez de Legaspi en 1565.

Este nombre fué aprobado despues por el Rey de España.

Las Marianas se llamaron *de los Ladrones.*

Albay es la antigua *Ibalon.*

Tayabas se llamó *Calilaya* del nombre de un pueblo donde estubo la Cabecera.

Batangas tenia el nombre de *Comintan.*

Isla de Negros se llama tambien Buglás. (**)

Cebú está adulterado el nombre verdadero que es Sogbu.

Mindanao, se llamó Cesarea por Bernardo de la Torre, Capitan y Maestre de Campo del General Villalobos año de 1543.

Mindoro tuvo el nombre de Mait.

Cavite toma el nombre de Cauit, anzuelo ó cosa torcida (en tagalog.)

Manila es el nombre de un arbusto llamado Nilab de donde por corrupcion ha quedado Manila. (***)

Isla de *Marieles* se llama hoy del Corregidor.

Samar es la antigua *Ibabao.*

La Isla de Basilan se llamó en lo antiguo Taguima, por un rio de este nombre. asi lo asegura el padre Murillo.

(*) Podrian ser tambien las Islas Manilas que conoció Tholomeo; vease la crónica del P. Fray Juan Francisco de San Antonio, Franciscano.

(**) No encontre nadie dice el P Murillo, Jesuita que me dijese como se llamaba la Isla de Negros en lengua propia del Pais, hasta que ví en Herrera que se llamaba Buglás y despues averigue que habia en la Isla un rio del mismo nombre

(***) Flora Filipina del P Blanco. Agustino

ANTIGUA DIVISION TERRITORIAL.

Reducido todo el pais se fué dividiendo en provincias y jurisdicciones.

Las primeras han sufrido alteraciones con el tiempo, pues las nuevas se iban formando de lo que se desmembraba á las antiguas. Algunas sin embargo permanecen casi en su primitivo estado.

Las segundas han desaparecido enteramente puesto que ya no se conoce esa denominacion y han quedado refundidas en las antiguas y modernas provincias.

Habia 19 provincias y 5 jurisdicciones, total 24, hace poco mas de un siglo.

Hoy se cuentan 34 provincias y 2 Comandancias-político-militares: total 36. (*)

Resulta que se han aumentado en una mitad mas, el número de distritos gobernados por un Gefe.

No sé que eran las jurisdicciones, pues aunque en un principio juzgué serian como las Comandancias militares del dia, ví despues que las gobernaba un Alcalde, y Lapérouse en sus viages habla del que encontró en la jurisdiccion de Mariveles cuando llegó á estas Islas en el año de 1787. (**)

Lo único que sospecho, es que serian territorios empezados á reducir ó no reducidos del todo, por los sitios en que estaban, que eran los siguientes:

JURISDICCION DE MARIVELES.

Principiaba en Moron, con Mariveles y otros pueblos hasta Cacaben, mas la Isla de Mariveles que despues se llamó del Corregidor.

JURISDICCION DE CAVITE.

Habia en ella un castellano de la Fuerza y comprendia algunos pueblos antiguos de los que hoy tiene la provincia.

JURISDICCION DE ZAMBOANGA.

Casi lo mismo que está hoy.

JURISDICCION DE MINDANAO MORO.

Diversos pueblos de la Isla del mismo nombre donde habia algunos fuertes y pueblos.

JURISDICCION DE OTONG.

Toda la parte de la Isla de Panay (no comprendida en el fronton del Norte) y algunos pueblos de la Isla de Negros.

Las 19 provincias antiguas eran las siguientes:

Albay y Camarines.

Tayabas que por la contracosta lindaba con Cagayan.

Ilocos, Pangasinan cuyas playas se estendian hasta la jurisdiccion de Mariveles, desde el rio Dalandac hasta el puerto de Subic comprendiendo 33 leguas de costa.

(*) Con la nueva provincia de la Union son 37, mas la Comandancia del Corregidor y la de la parte inferior del Agno.

(**) *Voyages de la Perouse* tomo 2.° página 338.

Pampanga de una prodigiosa estension, que principiaba en el pueblo de Bataan junto á Mariveles y lindaba por sus otros dos estremos con Cagayan y Pangasinan.

Bulacan, Tondo, Laguna y Balayán que tenian con corta diferencia los límites que hoy.

Leite que comprendia tambien á Samar.

Panay que estaba fundada en la parte Norte de la Isla, donde hoy es Cápiz.

Caraga, con lo que hoy es la provincia, mas lo segregado de ella despues para formar la Nueva Guipúzcoa.

Negros, Calamianes, Mindoro y Marianas, eran lo que hoy son, escepto que hay mas pueblos. Parte de la primera pertenecía á la jurisdiccion de Otong.

Cebú que comprendia á Bojol y una parte de Mindanao.

ALTERACION DE LÍMITES POR LAS NUEVAS PROVINCIAS.

ZAMBALES.

Se formó de toda la costa de Pangasinan que corria al Sur desde el Cabo Bolinao.

BATAAN.

Comprende ahora lo que tenia la jurisdiccion de Mariveles (menos la Isla del Corregidor) mas los pueblos de la Pampanga que estaban en la playa de la Bahía de Manila.

NUEVA ÉCIJA.

Se formó á espensas de la Pampanga, de los pueblos altos de Santor, Bongabon y Cabanatuan, á los que despues se han agregado Gapan y los demas, hasta Arayat esclusive.

NUEVA VIZCAYA.

Es una division en dos de la Provincia de Cagayan cortada por el paralelo de 17 grados Norte.

ILOCOS NORTE.

Es una division en dos del antiguo Ilocos que comprende los pueblos mas al Norte.

CAMARINES NORTE.

Es otra division en dos Provincias, como la anterior.

SAMAR.

Se separó de la provincia de Leite á que estubo unida, para formar provincia aparte.

MISAMIS.

Se formó de parte de la jurisdiccion del Mindanao Moro y de la antigua Provincia de Cebú.

ILOILO Y ANTIQUE.

Estas dos Provincias se han formado de la jurisdiccion de Otong.

ABRA.

Ha sido la segunda desmembracion que ha sufrido la provincia de Ilocos Sur á la que pertenecian sus pueblos y Misiones.

NUEVA GUIPÚZCOA.

Es una desmembracion de algunos pueblos de Caraga.

TICAO Y MASBATE.

Este Gobierno Militar y político se ha formado de las Islas segregadas de Albay que se hallan en el estrecho de S. Bernandino.

LA UNION.

Se ha formado del partido de Pangasinan y dos pueblos de Ilocos Sur.

PARTE INFERIOR DEL AGNO.

Se formó esta Comandancia-político-militar al mismo tiempo que la provincia de la Union, con el resto de la Comandancia del pais de Igorrotes comprendida entre el rio Tubuod y la cumbre de la Cordillera Central. La Cabecera y establecimiento militar se sitúa en el territorio de Talancapur sobre la márgen izquierda del enunciado rio. La Comandancia de Benguet, es otro establecimiento militar que linda con este.

NOMBRES NUEVOS QUE SE DIERON Á ALGUNAS PROVINCIAS ANTIGUAS, VARIANDO MUY POCO SUS LÍMITES.

BULACAN.

Se cree que debió llamarse provincia de *Maicauayan* por haber estado allí la cabecera.

BATANGAS.

Es la antigua provincia de Balayán.

CAVITE.

La actual Provincia es casi la misma jurisdiccion antigua; pero aun antes de su ereccion, el castellano de aquella, habia tomado el título de Gobernador para estar mas caracterizado, de resultas de competencias con los Alcaldes ordinarios de Manila. (*)

CÁPIZ.

Es la antigua provincia de Panay.

(*) Cedulario del Ayuntamiento.

FUNDACION DE LAS SEIS CIUDADES Y DOS VILLAS QUE HAY EN ESTAS ISLAS.

CIUDAD DE CEBÚ.

Con el título de Villa la fundó el adelantado Miguel Lopez de Legaspi en 1.° de Enero de 1571 y la tituló del Santo Nombre de Jesus: hoy tiene título de Ciudad.

En el archivo de Cebú ecsisten, aunque muy mal tratados por el tiempo, las actas, Reales cédulas y otros documentos de aquel primitivo Ayuntamiento á quien los Reyes los transmitian. Entre otras concesiones que Felipe II y sus sucesores hicieron á la ciudad de Cebú, fué una el Ayuntamiento y sus Alcaldes, debiendo servir estos oficios los españoles, ademas de los cuales se nombraba un Alcalde de naturales denominado *Gobernadorcillo de vagamundos*. Con el tiempo se vió la imposibilidad de mantener dicha corporacion que fué suprimida en el gobierno del Sr. Arandía y elegidos desde entonces gobernadorcillos á la manera que en los demas pueblos de las Islas. (*)

CIUDAD DE MANILA.

La fundó tambien Legaspi, en el mismo año que la anterior á 24 de Junio, para Metrópoli y Capital de todas las Islas.

Trazó el Gobernador el plano de la Ciudad, y dió órdenes para la construccion de un fuerte, un convento para los Padres Agustinos, una Iglesia y las casas necesarias para los españoles de su armada.

Despues llamó á los naturales con cuyos gefes habia asentado paces, y mostrándoles á los religiosos, les dijo que aquellos serian sus padres y como á tales debian obedecer y respetar.

De todas las fundaciones primitivas de que trata esta seccion, solamente la de Manila se conserva en cuerpo de ciudad, con Cabildo de Regidores y Alcaldes ordinarios. Sus armas privilegios &c. constan en la Guia anual de Filipinas donde pueden verse las diversas Reales cédulas que en ella se citan al hablar del Ayuntamiento en el capítulo del Gobierno político.

CIUDAD DE VIGAN.

Es actualmente Cabecera de la provincia de Ilocos Sur y residencia del obispo de Nueva Segovia.

Le erigió en villa con el título de Fernandina el maestre de campo Juan de Salcedo de órden del Gobernador Guido de Lavezares, en el año de 1574: Hizo fortaleza, Iglesia y Casa Real.

Cuando la residencia del obispo de Nueva Segovia se trasladó de Lallo en Cagayan, donde estaba antes, á Vigan donde se halla hoy, se concedió á esta el título de ciudad por Real cédula de 7 de Setiembre de 1758.

Parece ser que á esta ciudad se le debió haber puesto Valladolid segun las órdenes que se dieron; pero en su lugar se le dió el nombre de Fernandina.

(*) La causa sin duda de esto fué porque con la fundacion de Manila, posterior á la de Cebú, refluyó á ella todo el comercio y los Españoles se vinieron aquí.

CIUDAD DE NUEVA CÁCERES.

Es hoy la residencia del diocesano de aquel obispado y Cabecera de Camarines Sur.

La fundó con el título de Villa el tercer Gobernador de Filipinas Don Francisco de Sande, en memoria de su pátria que era Cáceres en Estremadura, hácia el año de 1579.

Esto he leido en una historia antigua; pero hay una crónica en que se dice que en las instrucciones que llevó el capitan D. Juan Arze de Sardonil, se le ordena que ponga á la nueva Ciudad el nombre que quisiere.

Las instrucciones son de 27 de Mayo de 1579, y en el mes de Setiembre del mismo año constan ya los nombramientos de seis Regidores, Escribano público y Secretario de Cabildo.

CIUDAD DE NUEVA SEGOVIA.

Fundó esta Ciudad el cuarto Gobernador D. Gonzalez Ronquillo de Peñalosa, hácia el año de 1582.

Fué en un principio residencia del obispo y Cabecera de la provincia de Cagayan, llamada Lallo.

Despues pasó la Silla Episcopal á Vigan donde está hoy, y al diocesano que se le llamaba obispo de Cagayan, se le empezó á decir obispo de Ilocos con cuyo nombre se le designa en el dia, siendo asi que ni uno ni otro es el verdadero, pues su jurisdiccion se estiende á todas las provincias de la diócesis de Nueva Segovia cuyo título tiene aquella Mitra.

Tampoco es hoy la Cabecera, por haberse trasladado á otro pueblo de la misma provincia de Cagayan

VILLA DE ARÉVALO.

Principió á fundarse en tiempo del mismo Gobernador cerca de Iloilo en la Isla de Panay, que entonces se llamaba jurisdiccion de Ogtong.

CIUDAD DE SAN IGNACIO DE AGAÑA.

Tiene este título en algunos documentos oficiales la Cabecera de las Islas Marianas; pero no he podido encontrar la fecha de su fundacion.

VILLA DE BACOLOR.

El pueblo y Cabecera de Bacolor en la Pampanga, fué erigido en Villa por Real cédula de 1765 con facultad para usar de la divisa ó escudo de armas que le señalase la Real Audiencia; y por Real cédula de la misma fecha se le mandan pagar 1450 rs. cada 15 años, por esta gracia.

NÚMERO DE PROVINCIAS EN QUE ESTÁN DIVIDIDAS LAS FILIPINAS.

ISLA DE LUZON.

En esta Isla que es la mayor, hay 20 provincias cuyos nombres son los siguientes:

Tondo.	**Cavite.**	**Abra.**
Bulacan.	**Laguna.**	**Cagayan.**
Pampanga.	**Batangas.**	**Nueva Vizcaya.**
Zambales.	**Pangasinan.**	**Albay.**
Bataan.	**Ilocos Norte.**	**Camarines Norte.**
Nueva Ecija.	**Ilocos Sur.**	**Camarines Sur.**
La Union.	**Tayabas.**	

ISLA DE MINDORO.

Solo comprende una provincia del mismo nombre á cuya jurisdiccion pertenecen las Islas de *Marinduque*, *Luban é Ilin*.

ISLAS BATANES.

Forman una provincia con el mismo nombre.

ISLAS VISAYAS.

La componen diversas Islas en que hay 8 provincias, á saber:

Isla de Panay.

Comprende las tres provincias de Cápiz, Iloilo y Antique.

Isla de Negros.

Comprende la provincia del mismo nombre.

Isla de Samar.

Lo mismo que en la anterior.

Isla de Leite.

Lo mismo que en Samar.

Islas Calamianes.

Son varias al Norte de la Paragua y forman la provincia de Calamianes.

Isla de Cebú.

Forma la provincia de Cebú.

Grande Isla de Mindanao.

Hasta hace pocos años hemos dividido en tres provincias lo reducido en la enunciada Isla; pero hoy se divide en cuatro que son Caraga, Misamis, Zamboanga y Nueva Guipúzcoa.

Islas Marianas.

Forman la provincia del mismo nombre.

Resúmen.

Provincias de Luzon	**20**	
(*) **En Visayas**	**8**	
En Mindanao	**4**	**33**
En Batanes	**1**	
En Marianas	**1**	
En Mindoro	**1**	

Ademas hay cuatro distritos que no forman provincia por ser de corta estension; pero se hallan á cargo de Gefes especiales y son el de *Benguet* y el de *Ticao y Masbate*. Ademas la *Comandancia del Corregidor y la inferior del Agno*.

Las *Islas Babuyanes* pertenecen á Cagayan.

La *Isla de Polillo* y *Talin* á la Laguna: la 1.ª por disposicion reciente pues antes era de la jurisdiccion de Nueva Ecija.

La de *Alhabat* á Tayabas.

Las de *Catanduanes* á Albay.

La de *Burias* á Camarines Sur.

Pertenecen á Cápiz las Islas de *Romblon*, *Sibuyan*, *Banton*, *Tablas*, *Simirara*, y *Maestre de Campo*.

Id. á Iloilo la de *Guimaras*.

Id. á Leite, las de *Panamao*, *Maripipi y Panaon*.

Id. á Samar la de *Capul*.

Id. á Cebú, *Bantayan*, *Siquijor*, *Bohol*, *Daris*, *Camotes*.

Calamianes, lo forman parte de la *Paragua*, *Dumaran*, *Meiteget*, *Busnagan*, *Culiong*, *Coron*, *Linacapán*, *Agutaya*, y *Cuyo*.

Á Misamis la de *Camiguin*.

Á Caraga las de *Dinagan* y *Siargao*.

Á Zamboanga la de *Basilan* donde hay un pueblo y Fuerte llamado *Pagsanjan*.

(*) Incluyo el grupo de Calamianes en las Visayas: pero en rigor no pertenecen á ellas, pues son del Obispado de Nueva Cáceres. Deduciendo de las ocho esta provincia, y agregando las cuatro de Mindanao, son once las que formaron aquel Gobierno-Intendencia, pero la Mitra de Cebú cuenta doce, respecto á que su jurisdiccion se estiende hasta Marianas

FECHAS DE LAS CREACIONES DE ALGUNAS PROVINCIAS.

ALBAY.

Redujo este territorio á la Corona de España en 1569 D. Luis Enriquez de Guzman, perfeccionó la obra el Capitan Andrés Ibarra, é introdujo el evangelio el P. Fray Alonso Jimenez, Agustino observante.

BATAAN.

Se formó esta provincia en tiempo del Gobernador Arandia año de 1754, suprimiendo el corregimiento de Mariveles.

CALAMIANES.

El fronton del Norte ó sea la Cabeza de la Isla de la Paragua, fué cedida por el Sultan de Borneo gobernando las Islas el Sr. Obando, á mediados del siglo pasado.

CEBÚ Y MISAMIS.

Por Real Cédula de 28 de Mayo de 1752, se aprobó el que se hubiese erigido en corregimiento separado la provincia de Cebú y los presidios de Iligan, Dapitan y Cagayan el Chico, que formaron la provincia de Misamis.

BATANES.

Se verificó la conquista de estas Islas en tiempo del Sr. Basco, año de 1783, y se mandó á ella un Gobernador, un segundo y una Compañia reclutada en la provincia de Cagayan.

En 1799 á propuesta del Gobernador D. Juan Casamara y del M. R. P. Fr. Francisco de Paula Esteban, se mudó el Gobierno en Alcaldia mayor.

ILOCOS.

Se dividieron en dos provincias titulada una del Norte y otra del Sur, en 1819, en cumplimiento de la Real Cédula de 2 de Febrero de 1818.

BOJOL.

Esta Isla que forma una parte muy principal de la provincia de Cebú, fué de las que mas antiguamente se habian reducido; pero remontados sus habitantes, se intentó una espedicion en tiempo del general Martinez en 1824, que no se llevó á efecto.

Otra dispuso en 1827 el general Ricafort que mandó el Alcalde mayor de Cebú D. José Lázaro Cairo en compañía de los RR. Padres Fray Julian Bermejo y Fray Miguel de Jesus, Curas de Bolhoon y de Danao, la cual hizo la reduccion que completó en otra tercera espedicion el Capitan D. Manuel Sanz al año siguiente. (*)

(*) Los que quieran enterarse de esto mas á fondo pueden consultar un cuaderno impreso de órden del Gobierno de estas Islas en 30 de Diciembre de 1829.

CAMARINES NORTE.

Su fundacion es de 1829. Cuando diez y siete años despues se creó la Comandancia anterior, se le quitaron tres pueblos que pasaron al Sur y se le agregó uno de esta última provincia.

NUEVA VIZCAYA.

Se creó en tiempo del Sr. Lardizabal año de 1839, á propuesta de D. Pascual Cia, Alcalde mayor de Cagayan, organizándolo como gobierno militar y político.

ABRA.

Creada por el Sr. Clavería en 8 de Octubre de 1846, de lo que formaba la 2.ª y 3.ª division del Pais de Igorrotes.

COMANDANCIA DE TICAO Y MASBATE.

Por Decreto del Sr. Clavería de 19 de Octubre de 1846.

La reduccion de Masbate es antigua y siguió á la de Albay que es de 1569; pero hasta 1690 no se fundó su titular nuestra Señora de los Remedios.

NUEVA GUIPÚZCOA.

Se erigió en provincia por Decreto del Sr. Clavería de 27 de Febrero de 1847. Se le dió este nombre en otro Decreto de 29 de Enero del año siguiente.

LA UNION.

El Decreto de su fundacion es del Escmo. Sr. D. Antonio María Blanco, Gobernador y Capitan general interino. Su fecha 2 de Marzo de 1850.

PUEBLOS AGREGADOS RECIENTEMENTE Á OTRAS PROVINCIAS
Y CREADOS EN LOS ÚLTIMOS CUARENTA AÑOS.

AGREGADOS.

Sicopot, Lupi y Ragay, tres pueblos de Camarines Norte; pasaron á Camarines Sur por Decreto del Sr. Clavería de 19 de Octubre de 1846.

Siroma, que era del Sur pasó al Norte por dicho Decreto.

Camalin, Guinobatan, Ligao, Oas, Polangui, Libon, Mancaro, Quipia y Donsol; total nueve pueblos que pertenecían á Camarines Sur se agregaron á Albay por el enunciado Decreto.

Sangay, S. José, Lagonoy y Caramuan, cuatro pueblos de Albay; se agregaron á Camarines Sur por dicho Decreto.

Ticao y Masbate, dos pueblos que tambien eran de Albay; se separaron para formar jurisdiccion especial de nueva creacion como se ha dicho en su lugar.

Palanán, pueblo que fué de Nueva Ecija; se agregó á Nueva Vizcaya, por Decreto del Sr. Clavería de 17 de Mayo de 1848.

Gapan, S. Isidro, S. Antonio, Cabiao, que eran de la Pampanga; fueron agregados á nueva Ecija por dicho Decreto.

Binangonan de Lampón é Isla de Polillo; dos pueblos que pertenecían á esta última provincia, fueron agregados á la Laguna por dicho Decreto.

S. Miguel de Mayumo; fué agregado á Bulacan por dicho Decreto.

DE NUEVA CREACION.

Los mas modernos son:

El del Álamo, en Nueva Vizcaya.

La Alambra. . . . . } . . En Zambales

(*) Santa Fé. . . . . }

Maniqui, nueva ranchería del Abra: Santa Ana en la Isla de Dabao.

Una Nueva Mision, en Misamis.

Una ranchería de Negritos nuevamente reducida, en Dumaguete.

El Nuevo Establecimiento de San Luis de Guion.

Una Nueva Mision en Sibuyan.

Otra en Ilocos Sur. Creo ser la fundada por el P. Vandrell, cerca del pueblo de Llamas: véase el Diario de 7 de Febrero de 1849.

San José, en Binondo.

Dolores, en Tayabas.

Paz, en la Pampanga; es de 1832.

Clavería, en Ilocos Sur.

Alcalá, en Cagayan.

S. Narciso, en Tayabas.

Caloocan es del año de 1815 en que se separó de Tondo.

(*) En comunicado inserto en el *Diario de Manila* de 20 de Julio de 1850, se dice que Santa Fé no ecsiste ya. En él se hace referencia de los pueblos nuevos de S. Antonio, S. Felipe y S. Narciso que eran conocidos ya con los nombres vulgares de Panisarauan, Bobolon, y Alasiis. Sobre la creacion del pueblo de Santa Fé, véase *la Esperanza* de 5 y 6 de Marzo de 1849.

Pateros es fundacion del mismo año.
Ibaan en Batangas, lo es de 1832.
Culiat en la Pampanga, es de 1830.
S. Isidro en Nueva Ecija, lo es de 1843.
Cabiao, de 1834.
San Antonio, 1843.
Naguilian 1842, y hay otros en Pangasinan de principios de este siglo.
Mision de Nueva Coveta, 1831.
San Narciso, (Mision de Bucay) 1847.
Pidigan, 1823.
Mision de la Paz en Ilocos, 1832.
Mision de S. Gregorio fundada poco despues de la Paz.
Tubugan en Iloilo, es de 1810.
San Miguel en id. de 1825.
Dingles de la misma fecha.
Borotác Nuevo, de 1810.
Dao, en Cápiz, de 1837.
Talisay en Cebú, de 1834.
Naga, en id., de 1829.
Oslob, en id., de 1844.
Una nueva Mision en Narvacan, véase la *Esperanza* de 3 de Julio de 1849.

NOTA 1.ª

Del nuevo pueblo de la Alhambra en Zambales se insertaron pormenores en los periódicos de 1.°, 7 y 20 de Febrero de 1849, á donde puede ocurrir el lector que desée enterarse mas á fondo.

NOTA 2.ª

De los nuevos pueblos de Misamis insertamos el Estado adjunto en razon á que como son muchos y algunos no están acabados, es difícil hacer el estracto pues saldría tan dilatado como el mismo original.

NOTA 3.ª

Al tratar de las reducciones de tribus infieles en el capítulo de la poblacion y parte que se refiere á las castas de los montes, se encontrarán noticias que tienen mucha analogía con la presente.

Tres pueblos ha fundado Fr. Tomás Vilanova en el Mayoyao, llamados Ntra. Sra. de Belmonte, Villanueva de S. Pedro y Nueva Ocaña, segun carta escrita al M. R. P. Provincial de la provincia del Santísimo Rosario, inserta en el *Diario de Manila* de 28 de Agosto de 1850.

Sobre los reducidos del seno de Huigoot en la provincia de Caraga, inclusas las tribus de Maisquis, hay un parte oficial de aquel teniente gobernador en que dice que dentro de poco tiempo tendrán formadas seis nuevas poblaciones en la estension de siete leguas de costa.

[illegible]

...formado los mares cuando prestaron juramento.
...Cesar, Real, Pagliuntajan, Buyatac, Butul y Neri, tie-

...a y Cesar, han recibido el Sto. Bautismo casi todos
..., y algunos sacopes. En los de Neri, Blanco, S. Mar-
...eran, S. Andrés, Misua, Canal, Sta. Isabel, Lobo, Cari-
...s.
...los del partido de Dapitan por ser muy atrasados los
...los con atraso por haber sido quemados por los Mo-
... de nuevo, y por la suma escasez y penuria de los
... de reunirlos en pocos sitios inmediatos á los pueblos
...n de haber bajado á habitar en estos algunos Dattos
...té erigiendose bajo la inmediata inspeccion del M. R. P.
...ero de infieles; han hecho crecidos sembrados, y estaca-
...unos infieles, nuevos moradores de aquel sitio.

Dr. José María de Villanueva.

...uenta aquel Alcalde mayor de una visita que hizo al pueblo
...ñora del Cármen.

y Marianas.

1.ª=No se incluyen en este estado el pueblo de Darumaugan *por tener*
2.ª=Los pueblos de Claveria, Blanco, Villanueva, Talisayan, *Casulug, t*
nen ya sembrados de frutos de la provincia.
3.ª=En los pueblos de Talisayan, Casulug, Villanueva, Gimenez, Claver
en los cuatro primeros, y en los otros dos los Dattos y Gobernadorcillos
tin, S. Simon, Roa, Cangit-ngitan ó Na-atan, Talaban, Labo, Layanan, Al
nugan y Bayanga, tambien han sido bautizados varios de sus habitante
4.ª=No se incluyen en este estado los trabajos de poblacion de los inti
partes recibidos de dicho partido en esta Alcaldia mayor, y estar aquel
ros varios de los edificios que levantaban, y haber tenido que empezar
monteses á los que trato, habiendo dado las órdenes oportunas para ello
cristianos donde puedan erigir los suyos, cabiéndome ya la satisfaccio
con sus sacopes, y que inmediato á Dapitan en el sitio llamado Taglimao, es
Cura Fr. Andrés de Sta. Ana, una nueva visita en que habitarán gran núm
das y están levantando Iglesia, habiendo recibido el Sto. Bautismo alg

Cagayan 1.º de Diciembre de 1849.

Nota.—En parte oficial de 9 de Febrero de 1850 que se insertó en el Diario, dá c
Carinugan, cuyos vecinos y principales pidieron que se titulase de Nuestra Se

3.er CUADERNO.

1.° *Estension de la Isla de Luzon y de las del litoral.*
2.° *Estension de las principales Islas Visayas, de las Calamianes y Marianas.*
3.° *Situacion geográfica de algunos puntos principales.*
4.° *Vientos.*
5.° *Clima.*

ESTENSION DE LA ISLA DE LUZON Y DE LAS QUE TIENE EN SU LITORAL.

Las crónicas antiguas dan á la *Isla de Luzon*, 200 leguas de largo en línea recta que son 103'/, desde el Cabo Bojeador, hasta la punta de Santiago, y 96'/, desde allí hasta el estremo mas Sur, en una punta que los galeones de Nueva España venian á reconocer en su regreso de Acapulco.

Por la contracosta le dan 130 desde el Cabo Engaño, hasta la referida punta del Sur, que dividen en dos partes: la mayor á Mauban 82, y la menor á Bulusan 48.

Añadiendo á estas medidas 23 leguas que hay en el fronton del Norte entre los dos Cabos Bojeador y Engaño, dan en total de Bojeo á toda la Isla 353 leguas.

Sin embargo otro autor le dá 20 leguas mas, y este es el Comandante de Ingenieros D. Ildefonso Aragon, quien escribió cerca de un siglo despues que se publicaron las crónicas y á quien debemos suponer adornado de conocimientos especiales en la materia.

Divide este autor la Isla del modo siguiente:

De Bulusan á Santiago.....	*96'/,*	
De Santiago á Bojeador.....	*96*	
De Bojeador á Engaño.....	*33*	....*373 leguas.*
De Engaño á Mauban.....	*92*	
De Mauban á Bulusan.....	*55'/,*	

Sobre el ancho de la Isla, tampoco están conformes las crónicas con el comandante, ni este consigo mismo pues la parte Sur comprendida desde Santiago y Mauban hasta terminar la Isla, la consideran las primeras con el mínimun de cinco leguas y el macsimo de 22, y el segundo con el de 14 á 23.

Digo que no está acorde en esto, pues en otro lugar asegura que la angostura de la tierra entre Tayabas y la contracosta es de 5 millas.

Siendo asi sería ese el mínimun y no las 14 leguas; mas cerca están las crónicas cuyo autor pudo equivocadamente tomar leguas por millas.

Por la parte del Norte es la Isla mucho mas gruesa y se le estiman de costa á costa sobre 43 leguas, mas ó menos segun los sitios.

La Isla de Luzon tiene 4416 leguas cuadradas; algo mas que las dos Castillas que solo miden 4071 segun un voto leido en una Junta.

Don Manuel Mayo de la Fuente dice que el territorio reunido de todas las Islas Filipinas será de 8600 leguas cuadradas de las cuales Luzon tiene la mitad.

Segun este cálculo las leguas cuadradas de Luzon son 4300.

El territorio de Luzon segun el voto escrito por el autor de esta obra, para otra junta y que no llegó el caso de leerse en ella, contiene una estension de tierra que comprende desde los 12° 33' Latitud Norte hasta los 18° 54', y corresponde en leguas de veinte el grado 111, pero medida por la costa desde la punta Bucnot á el

Cabo Bojeador son 165 que no deben bajar de 400 en su circunferencia y 4,400 leguas cuadradas; casi igual á la tercera parte de España.

COMPARACION DE LOS TRES CÁLCULOS.

Voto 1.°. . . . . 4,071.
Don Manuel Mayo. . . . . 4,300.
Rafael Diaz Arenas. . . . . 4,400.

ISLA DE MINDORO.

Es la mayor, despues de Luzon, de las que tiene en su litoral, forma con ella un canal de unas 16 leguas de largo, cuyas dos entradas las forman la costa Calavite con la punta de Santiago de 5 leguas de ancho, y la de Calapán con la de Galvan de 6 á 7: su figura es casi triangular y bojea 71 leguas.

Desde punta Calavite (dice la relacion publicada en el *Diario de Manila* de Agosto y Setiembre de 1849) en el Noroeste hasta la punta Sur que unos llaman Buruncan y otros punta del Diablo, tiene treinta y una leguas; y desde punta Dumali en el Este hasta Irirum en el Oeste, tiene quince con poco mas de setenta de circunferencia.

ISLA DE MARINDUQUE.

Largo de Norte Sur cerca de 11 leguas; ancho 7 escasas, bojeo 23.

	Largo.	Ancho.	Bojeo.
Mindoro.....			71
Marinduque.....	11	7	23
Isla verde.....	3½	2	«
Jamelo.....	1½	½	«
Golo.....	1½	«	«
Anbil.....			6
Lubang.....	4	2	«
Isla de Cabras.....	1½	½	«
Ilin.....			4½

Ademas de estas Islas hay una multitud de Islotes la mayor parte despoblados, tanto en la jurisdiccion de Mindoro, como en las de las demas provincias de la costa, que voy á enumerar pero solo de lo principal me haré cargo.

En la costa de Zambales y Pangasinan no hay Isla alguna de importancia: solo se hallan la *culebra*, *dos hermanas*; *tres Islotes* en la ensenada de Subic y dos Islas en el golfo de Lingayen, una de ellas de 4 leguas de largo apartada de tierra poco mas de una y rodeada de bajos.

En Ilocos ademas de la Isla de Vigan pegada á la tierra, hay varias Isletas al Oeste mar en fuera.

En Cagayan las *Babuyanes*, distante la principal *Dalupiri de los Caraballos*, unas 6 leguas.

La de *Camiguin* 7 leguas distante del cabo Engaño.

Forman las *Batanes* un pequeño archipiélago estendido al Norte de las Babuyanes.

No fueron conocidas todas las *Batanes* antiguamente, pues las crónicas solo hablan de dos Islas y las confunden á veces con las Babuyanes.

Esto consiste en que su reduccion formal no se verificó hasta fines del siglo pasado en tiempo del Gobernador Basco.

El Sr. Peñaranda que fué comisionado por el Gobernador y Capitan general Don Pascual Enriles en 1830 para una espedicion esplorada á dichas Islas, nos las ha dado bien á conocer.

BATANES.

	Largo.	Ancho.	Bojeo.
Basay.	3 leguas.	2 millas.	»
Saptan.	2 id.	½ id.	»
Hugos.	2 millas.	1 id.	»
Diquei.	800 varas.	400 varas.	»
Itbayat.	3½ á 4 leguas	1 legua escasa.	

Hay otras que no ofrecen nada de particular pues ni pobladas están, y con la de Itbayat pertenece á otro grupo mas al Norte: sus nombres son Siayan, Ditorcan, Misanga y Mabadis: Diamis que es una roca casi cónica de 300 varas de elevacion y cerca de ella otra pequeña: Diami es otra Isla que demora al Norte 30 grados y está poblada; pero los naturales están en guerra con los Batanes quienes no los reciben sino cuando una borrasca ó las corrientes los llevan ó sus Islas, y eso sin dejarlos pasar de las playas. (*)

Isla de *Camiguin* en Cagayan; no he encontrado su estension en lo que he leido. (**)

La Isla de *Alabat* en la contracosta tendrá como 5 á 6 leguas de largo.

La de *Polillo* 4 de largo y 2 de ancho.

En la boca de la Ensenada de Albay hay varias islas ó mas bien islotes.

Catanduanes, es grande, de 30 leguas de bojeo, 10 de largo y 6½ de ancho; hay otras pequeñas inmediatas á ella.

La Isla de *Capul* tendrá como dos leguas.

La de *Ticao* bojea 22 á 23 leguas, tiene de largo 9 leguas y 4½ de ancho.

La de *Burias* es larga de unas 10 á 11 leguas de ancho sobre 4, bojeando 25 á 26.

Masbate tiene 19, 5 á 6 de ancho y de bojeo 45 á 50.

(*) En el periódico titulado el *Amigo del Pais* que redacte los años de 1846 y 1847 inserté la relacion del Sr. Peñaranda á que hago referencia.

En el *Semanario Filipino*, n.° 79, se insertó otra relacion de las Batanes, hecha por el Comandante de la Fragata de guerra Inglesa *Samarang*.

En el n.° 80 se dice lo conveniente que seria sembrar tabaco en estas Islas (como que se ha verificado.)

(**) Despues ví en el Derrotero de la India que tiene de 2 y media á 3 leguas.

ESTENSION DE LAS PRINCIPALES ISLAS VISAYAS DE LAS CALAMIANES Y LAS MARIANAS.

Panay, bojea 100 leguas, su figura es triangular teniendo al Norte por Cápiz 25 y 2 millas, al O. por Antique sobre 28 y al E. por Iloilo 25 ½; total 79 leguas: Esto dice el Sr. D. Ildefonso Aragon en los trabajos que publicó en España siendo ya general.

Dedúcese de ello que las leguas de costa son en línea recta; pues de no ser asi, toda la Isla solo tendría en su circunferencia, la suma de los tres lados que son 79 leguas en lugar de las 100 que le señala.

El P. Fray Juan de San Antonio dice que desde la punta Naso á la de Bulacaui; hay 25 leguas; desde esta á la de Potol 17 ½ y desde esta á la de Naso 20; total 62 ½.

Siendo esta medida menor que la otra parece escesivo el bojeo de 100 leguas que le dá el Sr. Aragon y de consiguiente debe tener menos.

ISLAS INMEDIATAS Á PANAY.

	Leguas largo.	Leguas ancho.	Leguas bojeo.
Romblon (dista de Cápiz 19 leguas). . . .	3 leguas	4 millas	6
Sibuyan dista de Cápiz 13 ½.	4 ½	3 ½	16
Banton dista de Cápiz 31.	1	2 millas	3 ½
Tablas.	11	3 ½	»
Simara.	1	2 millas	»
Maestre de Campo (redonda).	»	»	5
Cagayan dista 23 leguas de Punta Naso. . .	2 ½	2 millas	»
Guimaras, dista media legua de Iloilo. . .	7 ½	3	»

La parte mas cercana de la Isla de Panay dista 60 leguas de Manila.

LEITE.

Bojea 90 leguas segun una memoria presentada á la Real Sociedad Económica. (*)

El Sr. Aragon la dá 100 como á la de Panay, con 37 y una milla de largo, mas un ancho medio proporcional de 10 leguas.

Dista 92 leguas de Manila.

SAMAR.

Forma con la anterior el estrecho de San Juanico (**) que tiene 4 leguas y media de largo, bojea la Isla 130 leguas: su figura es casi triangular, su mayor largo desde

---

(*) Del P. Revollo, Agustino.

(**) Nombre de un buque Español que pasó por él la primera vez.

la punta Guniguan, hasta la de Balicuatro cerca de 43 leguas: Su otra punta es el Cabo del Espíritu Santo.

Dista su Cabecera, Capbalongan, de Manila 94 leguas.

ISLAS INMEDIATAS Á SAMAR Y LEITE.

	Largo.	Ancho.	Bojeo.
(*) Panamao	7	2 y 1 milla.	»
Panahon (dista 1 milla de la costa de Leite)	6½	»	»
(**) Capul (dista 3 leguas de la Punta Balicuatro)	2½	2½ millas.	»
Parasan (junto á la boca del estrecho. Es cuadrada)	3	2	»
(***) Dimasaua al S. E. de la Punta de Nanguipo, Maripipi	4 escasas	2	»

NEGROS.

La dán 38 leguas y una milla, desde la punta de Iliniapan ó Imogatan en la Cabeza de Norte á la del Sur; tiene de ancho 6 á 8 leguas, y en la parte donde forma un recodo de 10 á 12: Está separada de la de Cebú por un estrecho de dos leguas y media.

Su Capital Dumaguete dista de Manila 180½ leguas: Hoy es Jimamailan.

CEBÚ.

Se halla situada al Oriente de la de Negros y al Oeste de la de Leite.

(****) Tiene en su mayor largo 34 leguas y dos millas desde punta Tuñon hasta la de Bulalagui, y el mayor ancho son 9 leguas desde la punta mas próxima á la Ciudad por el Norte de ella, hasta la de Balili de la costa opuesta; y lo mas estrecho es de una legua y dos millas en la parte Sur. Bojea 80 leguas.

Dista la Ciudad de Cebú de la de Manila 101½ leguas.

Bojol de figura aunque irregular se aproxima á la de un cuadrilongo cuyo lado mayor de E. á O. es como de 15 leguas y el menor de Norte á Sur de 9½.

ISLAS INMEDIATAS Á CEBÚ.

	Largo.	Ancho.	Bojeo.
Bantayan	»	»	»
Siquijor	5 y una milla	3	13
Bojol (dista de Cebú 4 leguas)	15	9½	42
Davis (dista 10½)	2	1	5

Al oriente están las Islas de Camotes llamadas Poro, Pasinjan y Posong.

	Largo.	Ancho	Bojeo.
Isla de Gatos	1½	2 millas	»
Isla Coranas	1½	2 id.	»
Mactán	3½	1	»

Hay ademas una multitud de Islas pequeñas cuyas dimensiones ocuparian muchos pliegos de papel lo que seria muy cansado, por lo cual las omito.

(*) Otro autor dá á esta Isla 9 leguas de largo y tres largas de ancho.
(**) Otros dan á esta Isla 5 leguas y media largas, y una y dos tercios de ancho.
(***) Se llama tambien Simasaua. El P. Fray Gaspar de San Agustin la llama Masaua.
(****) El P. Fray Juan de S. Antonio le dá 30 leguas de largo y 11 á 12 de ancho.

GRANDE ISLA DE MINDANAO.

Es la mayor despues de Luzon y bojea como 300 leguas.

Tiene 85 leguas desde Zamboanga á el Cabo de San Agustin que dicen es lo mas largo, y desde este Cabo al de Surigao 54½; de punta Caldera á Punta gorda 17 y en la costa Norte 73.

Se entiende que es contando en líneas rectas las leguas; pero en el bojeo es calculada la distancia por las playas, pues de otro modo no tendría mas circunferencia la Isla que la suma de las cuatro últimas partidas que asciende á 229½ leguas.

Surigao dista de Manila.	160	leguas.
Zamboanga.	165	
La Isla de Camiguin.	131	
La de Siargao dista de Mindanao. . .	9	leguas.
La de Dimagat cerca de.	4	id.

Sobre las principales medidas de la costa de Mindanao tampoco hay uniformidad; aunque si, en darle 300 leguas y mas de circunferencia.

Desde Zamboanga al cabo de San Agustin le dán las crónicas de los PP. Recoletos 136 leguas.

El Padre Colin, jesuita, solo le dá 110.

La distancia á Manila la estiman unos escritores en 150 leguas: y otros en 170; pero esa diferencia de 20 leguas puede proceder del punto de la costa de Mindanao desde ó hasta donde se mida.

La pequeña Isla de Basilan dista 3 leguas de Mindanao. Tiene 7 leguas de largo y 4 de ancho.

Multitud de islotes hay esparcidos en las estensas costas de Mindanao.

ISLAS CALAMIANES.

La Paragua, en cuya Cabeza Norte que poseen los españoles está el pueblo de Taytay, bojea 140 leguas, tiene de largo 78 y 12 de ancho.

	Largo.	Ancho.	Bojeo.
Dumaran (dista 3½ leguas de la Paragua). . .	5	3	17
Busuagan (dista 3½ del bajo de Apo).	3	2	10
(*) Culiong (dista de Taytay 22 leguas).	4½	1½	9
Coron.	1½	2 millas	»
Linacapan dista de la de Culiong sobre 5 leguas.	2	1	»
(**) Agutay (dista 68 leguas de Manila).	2	1	»
Cuyo (la mas famosa de este archipiélago). . . .	3½	4 millas	8½

ISLAS MARIANAS.

Distan de las Filipinas sobre 300 leguas y son 14 á 16 Islas; pero las menos son las pobladas.

En Guajan reside el Gobernador de todas en San Ignacio de Agaña que tiene título de Ciudad, aunque no he encontrado el orígen de él.

Guajan tiene 12 leguas de largo sobre 4 á 5 de ancho y bojea 30 á 35.

(*) De esta Isla que se llama tambien Calamianes toma nombre la provincia.
(**) Tambien se llama Aguitay.

Los nombres con que son conocidas desde antiguo: las demas cuyas dimensiones no sabemos son:

Sarpana, Aquigan, Tinian, Saipan, Atanahan, Sorigan, Jugan, Almagan, Pagon, Agrigan, Alfonson, Maug, Brac, Volcan de S. Agustin y Rota.

Este último nombre debe ser moderno, pues no se encuentra en las descripciones antiguas.

El número total de las Islas Filipinas es inaveriguable; esto es, la suma de las principales Islas con esa multitud de mogotes y de islotes la mayor parte desiertos: solamente recuerdo haber leido, no sé donde, que pasan de mil.

SITUACION GEOGRÁFICA DE ALGUNOS PUNTOS PRINCIPALES DE LAS ISLAS.

	Latitud N.	Longitud. O.
Zamboanga	6-53- 0.	122-14- 0.
Surigao	9-47- 0.	125-25- 0.
Cabo de San Agustin	6- 4- 0.	126-48- 0.
Punta Naso	10-25- 0.	122- 6- 0.
Cabo del Espíritu Santo	12-10- 0.	125-38- 0.
Punta Potol	11-48- 0.	122- 0- 0.
Isla de Cuyo	10-52- 0.	121-16- 0.
Punta Calavite	13-27- 0.	120-20- 0.
Luban	13-44- 0.	120-16- 0.
Cavite	14-29- 0.	121- 0- 0.
Manila	14-36- 0.	121- 2-30.
Subic	14-46- 0.	120-16- 0.
Punta Capones	14-52-30.	120- 3-30.
Cabo Bolinao	16-26- 0.	119-52- 0.
Cabo Bojeador	18-32- 0.	120-39- 0.
Cabo Engaño	18-39- 0.	122-16- 0.
Cabo de S. Ildefonso	15-47- 0.	122- 7- 0.
Sorsogon	12-52-20.	123-50- 0.
(*) Puerto de S. Jacinto	12-34- 0.	123-42- 0.

Estos apuntes los he tomado de una obra inglesa que usan los capitanes de buques españoles y se titula *Acomplete Epitome of practical Navigation* por S. VV. Norie. Impresa en Lóndres en 1835. Las longitudes son del meridiano de Greenwich.

No me he atrevido á poner la situacion de todas las Marianas, por que los Estrangeros dan á algunas distintos nombres, y temo equivocarlas; pero sí, anotaré las de las Islas en que no tengo duda por estar bien espresados, y son las siguientes:

	Latitud N.	Longitud O.
Saipan (pico del monte)	15-14-50.	145-56- 0.
Tinian (punta Sur)	14-58- 0.	145-51-15.
Rota	14- 9- 0.	145-29-30.
Guajan (punta Norte)	13-38- 0.	145- 4- 0.
Apra	13-25-50.	144-51-15.
Bahía de Umata	13-17-15.	144-52- 0.
Roca de Medinilla	16- 0- 0.	146-13- 0.
Atanajan	16-20- 0.	145-52- 0.

El navegante francés *la Perouse* de quien no se ha sabido mas, y cuya obra tengo á la vista, dice que los jesuitas habian estimado bien la distancia de las Marianas entre ellas mismas; pero habian cometido un error de 30 minutos en su situacion que colocaban mas al Norte, y todos los geógrafos habian copiado estas cartas.

(*) Debo advertir que estas situaciones son en su mayor parte iguales á las del capitan Horsbourg; pero en algunas hay pequeñas diferencias.

La verdadera situacion de la Isla volcánica de la Asuncion al norte de Tinian, es, segun dicho autor, á los 19 grados 45 minutos latitud norte y su longitud 143 15' del meridiano de París.

Tampoco graduaron aquellos bien el grandor de dicha Isla á que dieron 6 leguas, y por los ángulos que tomó *la Perouse*, la redujo á la mitad. El punto mas elevado es á unas 200 toesas al nivel del mar. Es un cono perfecto; y hasta unas 40 toesas negro como el carbon, cuya vista horroriza.

Abrigados de los vientos del E. han crecido unos cocales que ocuparán á lo mas la décima quinta parte de la Isla. Es el único punto en que se puede fondear sobre 30 brazas, arena negra que se estiende menos de un cuarto de legua.

Relacion que de la isla hizo á la Perouse M. Bontin su teniente que fué á tierra á coger algunos cocos.

«M. Bontin me contó que la Isla era mil veces mas horrible que no lo parecia de un cuarto de legua: la lava que ha corrido de la cima ha formado grietas y precipicios en cuyas orillas hay cocales renegridos, con grandes claros entre ellos, y mezclados con maleza que dificultan el andar por la Isla: 15 ó 16 personas se emplearon desde las 9 de la mañana hasta el medio dia para llevar á los botes unos 100 cocos que cogieron de los árboles: pero la dificultad estaba en llevarlos á la orilla del mar á pesar de ser muy corta la distancia. La lava que sale del cono se ha apoderado de toda la circunferencia de la Isla hasta una línea de 40 toesas cerca de la mar: la cima parece vidriada, pero de un vidrio negruzco; jamas vimos la punta por estar oculta entre las nubes, pero aunque no hayamos visto humear, el olor de azúfre que se estiende hasta cerca de media legua á la mar, me hizo sospechar que el volcan no estaba enteramente estinguido.

Se encuentran en la Asuncion muy bonitas conchas y caracoles, y algunas clases de plátanos.»

Sobre lo que dice *Horsbourg* de esta isla de la Asuncion y otras de las Marianas, véase el fin de esta seccion sobre situaciones geográficas.

La latitud de Cavite tomada con un cuarto de círculo de 3 piés de diámetro, dice ser de 14° 29' 9" y su longitud determinada por distancias 118° 50' 40" de París.

El célebre capitan inglés *Horsburgh* en su derrotero para navegar por los mares de la India y China, que es el código de los pilotos de todas las naciones, pone á Manila en la misma longitud y latitud que su paisano S. VV. Norie, y dice ser deducida de una observacion del satelite de Júpiter comprobada por cronómetros: pero segun una nota puesta al pié parece que aun está dudosa en el dia la longitud de Manila; dice así:

«Esta es la longitud de Manila como fué determinada por el teniente *Ross* en el buque esplorador de la compañía llamado Discoveri y él lapuso 120° 1' E. de Pulo Zapata por cronómetros.»

«El circunnavegante Francés *la Perouse* puso la longitud de Manila cosa de 3 millas mas al E. que el teniente *Ross*; pero *Mons Gentil* la situó 120° 51', E. la cual juzgaron mucho tiempo ser su verdadera longitud: *D. S. Bernaci* puso 120° 55' E. de Greenwich; de suerte que su verdadera longitud parece no estar aun determinada.»

En la guia de Manila de 1849 que he redactado, he puesto copiándolo de las anteriores guias:

127- 9-37 del observatorio de San Fernando.
129-27-45 de Greenwich.
111-27-30 de París.

(*) Todo esto se rectificará para la de 1850 haber si puedo hallar la verdad.

Del mismo Capitan *Horsbourg*, copio las siguientes situaciones:

	Latitud N.	Longitud O.
Rada de Vigan	17°-46-0.	0 0 0.
Isla Dalupiri	19°-15-0.	121-34-0.
Isla de Fuga	19- 1-0.	0 0 0.
Isla Camiguin	19- 4-0.	0 0 0.
Catanduanes (parte Norte)	14-16-0.	124-16-0.
punta Sur	13-38-0.	
Basilan (estremo Leste)	6-30-0.	122-30-0.
Isla de Negros (estremidad Sur)	9- 2-0.	0 0 0.
Islas Cagayanes (medio proporcional)	9-34-0.	121-23-½
Rada de Antique	10-42-0.	0 0 0.
Bajo de Apo (estremo N.)	12-45-0.	120-31-0.
Isla verde	12- 3-0.	119-49-½

No me atrevo á poner las Islas Batanes por las mismas razones que he dado para las marianas.

El Sr. Peñaranda las sitúa entre 20° 12' 13" y 20° 15' L. N. y 128° 27' 15" longitud E. de Cádiz, medio proporcional del grupo.

La falta de planos topográficos de las provincias, hace no muy fácil situar algunas cabeceras y otros pueblos. Para verificarlo no hay mas remedio que apelar á las crónicas antiguas, á los escasos planos del Sr. Aragon, á otros sin saberse el nombre de su autor que son copias de otras copias; y hasta á los estereotípicos del P. Blanco, puesto que tan en su infancia se halla en Filipinas este ramo del saber.

Tenemos ya formado por el Sr. Morata, un plano que reune los dos estremos que se desean que son la totalidad y los detalles, pues es geográfico y topográfico; pero ha sido remitido al Gobierno Supremo y este lo ha cedido á la empresa del Sr. Madoz con ciertas condiciones. La dicha empresa se ocupa actualmente en su gravado y es regular que mande algunos de venta á estas Islas. (**)

¡Cuanto hubiera yo dado por haberlo tenido á la vista para escribir la presente obra! y cuanto trabajo me hubiese ahorrado pues con un compas en la mano hubiese tomado las situaciones sin haber perdido el tiempo en las numerosas indagaciones que he tenido que hacer.

	Latit.	Long
Nueva Cáceres	13°-44.	0-54.
Tayabas	14-12.	2-47.
Nueva Segovia (Lallo)	18-15.	2-30.

---

* Véase la guia de 1850 sobre la Longitud de Manila.

** Acaban de llegar algunos reducidos á punto menor en los primeros meses de 1850. como ya se dijo en el capitulo anterior

	Latit.	Long.
(*) Vigan	17-46.	0- 0.
Laguna de Bay (Centro)	14-45.	3-10.
Cebú (Cabeza del Norte)	11-14.	0-28.
Cabeza del Sur	9-38.	1- 8.

Longitud occidental del meridiano de San Bernardino.

		Latitud.	Longitud.
	(**) Nueva Vizcaya (límite con Cagayan.)	17°- 0- 0	
	Lauá	18°- 9'- 0	
	Lingayen (segun Aragon)	16°- 1'- 0	
	Idem (P. Blanco)	16°- 2- 0	
(de Cádiz)	Bacolor	15°- 0-15	126-55- 8.
(de Cádiz)	Arayat (Lorre de la Iglesia)	15°-10-12	127- 1-23.
(de Cádiz)	Idem (Monte)	15°-12- 0	127- 0-30.
(de Cádiz)	Apalit	14°-55-10	127- 2-45.
	Iloilo	10°-48- 0	
	Cápiz	11°-30- 0	
	(***) Bojol (Centro de la Isla)	9°-58- 0	130- 0-20.

MARIANAS POR HORSBOURG.

Situadas al N. de las Carolinas corren N. N. E. formando una cordillera cuasi desde la latitud 13° hasta 21° N. con buenos canales entre algunas de ellas.

Guajan, la mas meridional y la mayor, corre cosa de 12 leguas N. E. S. O. teniendo el puerto de Apra á la banda del Oeste que se forma entre una península y un arrecife grande que tiene al frente en el Norte. La bahía de *Amata* que queda en la parte S. O. de la Isla, tambien abrigada del viento, dentro N. y S. E., siendo el fondeadero entre 10 y 15 brazas arena frente á la boca del puerto, demorando el fuerte por N. E. 4° E. distante ¼ ó ½ milla. Esta bahía fué esplorada por el almirante *Maluspina* el cual situó el fuerte en latitud 13° 21'¼, longitud 144° 19'¼ E. de Greenwich por observaciones astronómicas. La poblacion es grande y los galeones tocaban allí para refrescar en su viage de Acapulco á Manila. Esta Isla es moderadamente alta con arrecifes para el Sur y el bajo de *Anturi* que dista 3 ó 4 leguas de la punta Norte.

Saipan y *Tinaian* situada cerca una de otra entre 15° y 15½, N. quedando la segunda en 15 cerrado N. longitud 145, 47 E., son medianamentes altas y hay un pico en Saipan que es la mas septentrional de las dos. Tienen fondeaderos al O.; el de Siman es por 20 á 25 brazas en una pequeña bahía cerca de la punta Sur de la Isla, pero el fondo es algun tanto *cujo* (****) y la tierra tiene arrecifes al frente. Por la banda del O. de Saipan tambien se prolonga un arrecife y los planos españoles traen otro que sale de la parte del N. O. de la Isla al Sur y S. O. hasta quedar en frente de la punta del Norte de Tinian. Entre la punta N. O. de esta Isla y el arrecife, hay un buen canal con varias sondas adentro del arrecife y fondeadero cerca de la banda del O. de Saipan.

(*) El P. Blanco la sitúa en 17° 26 y el Sr. Aragon en 17° 26 30'' su longitud 126 53 de Cádiz.
(**) Decreto del Capitan general y Gobernador de estas Islas de 24 de Mayo de 1839.
(***) *Reducum de Bojol en 1828*, un cuaderno impreso.
(****) No sé su verdadero significado: Es palabra portuguesa.

La Isla de los *pájaros* en 16° 47 y 146 13, es la que sigue al Norte de Saipan teniendo un canal seguro de 28 leguas de largo entre ellos.

Atanajan que dá 7 leguas al N. E. de *la de pájaros* desde donde las Islas Marianas del N. están situadas unas cerca de otras y corren N. 4° N. O. hasta el *islote de los pájaros* que está en 20°-34'-145° 48'.

La Asuncion en 19° 45', 145° 35' tiene cosa de 3 á 4 millas de largo, moderadamente alta con cocales de la banda del O. donde un buque puede fondear por 30 brazas arena obscura cosa de ¼ milla de tierra, pero el desembarque es difícil y no hay agua dulce.

Las 3 Islas peñascosas llamadas *Mangas* demoran N. O. 4° N. distante 5 leguas de la Asuncion y *Urracas;* la mas septentrional de estas Islas está situada un poco mas al Norte en 20, 20. Este grupo es considerado á veces como parte de Marianas pues que son una continuacion de la misma cuerda. La Isla *Alamagan* está en 18, 5 y forma una de la cuerda dó intervienen otras de las Islas entre algunas de las referidas.

Isla de azúfre, es alta y se puede ver á 12 leguas; latitud 24° 48'; de consiguiente no es ya de Marianas.

VIENTOS.

Los dos vientos periódicos del Nordeste y Sudoeste reinan comunmente la mayor parte del año y en tiempo determinado se cambian entre sí.

La duracion en que soplan de una parte ó sea el periodo constante de ellos, es lo que se llama monzon y cambio de monzon el paso de una á otra.

No se verifica este cambio repentinamente; antes bien se vá preparando con chubascos, hasta que se afirma con una colla mas ó menos duradera que á veces no cesa en un mes seguido; otras, solo es de una ó dos semanas.

Antes del cambio de la monzon cuando la saliente vá declinando, se convierte en E. la del N. E. y esto va sucediendo desde que aflojan los Nortes y empiezan los fuertes calores producidos por el primero de estos dos vientos.

Hay épocas del año en que están firmes los E. como sucede en tiempo de cuaresma por Abril. En Mayo ya principian los chuvascos que suelen continuar en Junio algunos años; en otros no, y en su lugar vuelven los calores y E.; cuando esto se verifica le llaman el veranillo de S. Juan.

En Julio suele esperimentarse la primera colla del S. O.: entonces se afirma la monzon y ya los vientos son uniformes en toda la época de su duracion.

El tránsito de esta monzon á la del N. E. no sucede tan pacíficamente; entonces los vientos chocan con furor y solo despues de una lucha tormentosa acompañada de rayos y relámpagos es que una monzon cede el puesto á la otra.

Á veces se esperimentan huracanes ó tifones cuya fuerza es increible.

Y como si esto no fuera bastante para que los elementos nos mostráran su poder, se cambian en báguios horrorosos soplando el viento de todas partes y trocándose repentinamente por todos los puntos de la rosa náutica.

Esta instabilidad del viento, distingue el báguio del huracan por que este regularmente no muda durante su fuerza y el otro sí.

Hay una señal anticipada para temer la aprocsimacion de un báguio, que casi nunca falla; y esta es saltar el viento al Noroeste despues que el barómetro con su descenso y la admósfera y celagería, con su cargazon y cerazon, han dado tristes anuncios de temporal: reunido todo esto si el viento se llama al Noroeste, de diez veces que suceda las nueve es báguio.

Octubre es mes terrible; pero tambien hay báguios en otros meses y aun en puntos donde no eran conocidos, como acaba de suceder en Zamboanga que ha habido uno en Marzo.

Horsbubgh, ese célebre navegante de la India y China, dice en su derrotero que rara vez se esperimentan báguios en menor latitud de 9 ó 10 grados Norte ó Sur; por eso lo sucedido en Zamboanga llama la atencion puesto que está situada en 6 grados poco mas. (*)

Despues de Octubre, Noviembre es el mas espuesto; y si de ambos se escapan las Islas sin báguio puede decirse que está el año seguro de ellos segun la regla general, salvas las escepciones.

Tambien soplan los Nortes puros en tiempo de su monzon; pero es al principio por que al fin dominan los E. como llevo espuesto.

(*) Epitome da Descripc.am de ventos tempos &c.: impreso en Macao en 1838

Este último viento es casi el reinante en la Laguna de Bay durante la mayor parte del año, de tal modo, que el último seno de ella, ha tomado el nombre del Baybay y por él es conocido; Baybay quiere decir barlovento ó lugar de donde viene el viento.

Asi como la direccion de los montes y otras causas puramente Topográficas, hacen el E. casi constante en la Laguna, sucede en las costas lo mismo con las virazones y terrales que hay en horas determinadas segun las monzones y mareas.

Movimiento de los barómetros y del termómetro de Farenheit en el báguio que se esperimentó en Manila en la noche del 13 al 14 de Diciembre de 1848 que ha sido el último de importancia que se ha sufrido.

	Horas.	Barómetro.	Termómetro. Farent.	Vientos.
Del 13..	1	29 pulgadas 74 cent.	80 grados	N. N. O. fresquito, garúa.
	2	29 65	id.	
	3	» 64	id.	id. id.
	4	» 62	78	Norte fresco, garúa.
	5	» 61	»	id. id. id.
	6	» 60	77	id. id. id.
	7	» 59	»	id. id. id.
	8	» 57	76	id. y lluvia abundante.
	9	» 54	»	id. fuertes fugadas.
	10	» 48	»	id. id. id. y chuv.s
	11	» »	»	N. N. E. recalmón y mucha agua.
	12	» »	77	N. E. furioso, poca agua.

	Horas.	Barómetro.	Termómetro.	Farenheit.	Vientos.
Del 14..	1	»	»	»	Este fresco poca agua.
	2	»	50	77 ½	id. huracanado y fugadas.
	3	»	52	77	E. S. E. fresco poca lluvia.
	4	»	57	»	S. E. id. id. id.
	5	»	60	»	S. S. E. id. mucha agua.
	6	»	62	»	id. id. con chubasquillos.
	7	»	68	»	id. id. id.
	8	»	72	»	id. variable id.
	9	»	77	»	Sur id. id.
	10	»	80	77 ½	id. id. id.

OBSERVACIONES. Mientras estuvo el viento en el primer cuadrante, aunque sopló con estraordinaria fuerza, no fué tanta hasta que cambió al segundo, en que las fugadas eran de huracan con mugido.

A la una se vieron algunos fuegos fátuos correr por los tejados; pero muy pequeños. La máxima bajada de los barómetros fué á 29, 48.

Los simpiesómetros empezaron su ascenso 40 minutos antes que los barómetros. Estos se fijaron á las diez de la noche y no empezaron á subir hasta la una de la madrugada, en que los simpiesómetros tenían 4 centésimos de ascenso.

CLIMA.

No es tan igual el temperamento de estas Islas como creen los que viven en los alrededores de Manila.

En algunas partes es muy benigno el clima.

En Ilocos hay frio en muchos meses del año y regularmente en los terrenos montuosos sucede lo mismo. En el pueblo de Santa Catalina y desde Bangui á San Nicolás, cayó granizo en 1749 y 1803. El termómetro bajo una vez á 61 grados al aire libre en el Norte. He visto á los Curas párrocos, de los pueblos que están en los montes de la Laguna vestidos de paño, como en Europa, y el agua está allí casi siempre fresca.

El cura del pueblo de Dolores en Tayabas me dijo en 1842 cuando estube allí, que se podían dar en sus terrenos las hortalizas y frutas de Europa, pues el clima era apropósito.

El viento Norte contrayendo los poros produce el nocivo efecto de suprimir ó suspender aquella abundante transpiracion que esperimentamos la mayor parte del año, de lo cual se siguen varios males; por eso se dice con razon que el Norte en este pais, carece de aquella salubridad que el mismo frio nos produce en Europa. Hasta cierto punto es esto exacto; pero debe advertirse que tomamos el efecto por la causa.

Aunque no están marcadas las cuatro estaciones entre trópicos donde vivimos, pues regularmente se dice que es una primavera contínua, hay sin embargo tres épocas del año distintas entre sí en Filipinas y que no se parecen unas á otras.

1.° El tiempo de Norte que principia con la monzon del N. E. regularmente por Noviembre; estacion fria y seca que como he dicho produce algunas enfermedades; entonces bebemos el agua fresca, no sudamos y aunque el trage que usamos es siempre semejante, nos agrada algun chaleco de abrigo y en ciertos dias en que apura lo que podemos llamar la sutilidad del frio, vestimos ropa interior de franela, aunque no generalmente: Las señoras suelen abandonar el paseo de la calzada por las tardes por los fuertes costipados que toman, no obstante que se abrigan con sus chales.

2.° Sucede á esta la estacion que llaman de secas, tiempo caluroso en demasía al par que seco. Principia por Marzo; pero la fuerza del calor empieza desde mediados de Abril y hasta mediados ó fines de Junio es insufrible. Entonces buscan consuelo en los pueblos inmediatos los vecinos de Manila y se ocupan las casas de vacaciones, se componen los baños y cesan en lo posible las salidas de casa por las mañanas, pues todos temen el vestirse con ropa de calle y esponerse al fuego que despiden estas que aun en carruage se hace sentir.

El mucho polvo, propio de este tiempo, aumenta el calor y la sofocacion que produce, no bastando á contenerlo ni el riego de la calle como se practica en el frente de las casas, pues la sequedad es mucha y luego absorve el agua la tierra. En este tiempo el agua del Pasig se descompone y cria un verdin llamado lia, muy malo para la salud.

3.° La estacion de aguas sucede á esta y regularmente se espera con impaciencia, por librarse del calor.

Durante ella, se anegan los campos y se verifican las siembras.

Los caminos se ponen intransitables por los grandes lodazales que se forman en ellos.

La humedad penetra por todas partes sin respetar ni aun la ropa que tenemos dentro de los aparadores y cómodas que se llenan de moho, si no hay cuidado de pasarlas diariamente un trapo seco.

Las rendijas de las tablas se unen ellas solas en tiempo de aguas, asi como ellas solas tambien se abren en tiempo de secas.

Los relojes atrasan, y adelantan en la otra estacion. Tal vez no hayan muchos tenido proporcion de hacer esta observacion pero invito á que se cercioren por sí mismos de su esactitud.

Reasumiendo lo espuesto diré que en Filipinas pueden considerarse tres estaciones, una fria y seca, otra calurosa y seca y otra húmeda en demasía.

Su duracion es casi por terceras partes, pero algo mayor esta última porque llueve muchísimo; asi es que en Diciembre y Enero aun cuando los Nortes están en toda su fuerza, llueve tambien; pero no seguido como en Setiembre y Octubre.

La temperatura media en Pangasinan es de 64 á 88 grados en las diversas estaciones del año (Reaumur.)

Creyendo yo que en la Comandancia general de Marina podría haber algunos trabajos sobre observaciones meteóricas en tiempos antiguos, me dirigí de oficio al Escelentísimo Señor Capitan general y Comandante general que era en 1840 D. Luis Lardizabal, fundado en la Real órden de 11 de Octubre de 1839 por la cual S. M. previene á el Capitan general de estas Islas que me facilite de los archivos cuantos datos sea posible siempre que me dedique á trabajos estadísticos; pero nada habia segun la contestacion que se me dió. Digo esto para que se vea cuan parco tiene uno que ser en ciertas materias por falta de datos oficiales.

Observaciones meteorológicas de 1848, tomadas del periódico la Estrella.

	Termómetro.		Barómetro.	
1.° de *Enero*.....	21	2.	30	
	21	9.	30	2.
	21	8.	29	96.
1.° de *Abril*.....	22	6.	29	98.
	24	„	29	96.
	24	4.	29	93.
1.° de *Julio*.....	23	2.	29	90.
	24	„	29	90.
	24	6.	29	85.
1.° de *Octubre*.....	22	6.	29	88.
	23	8.	29	90.
	23	8.	29	88.
Promedio...	22	7.	29	93.

Observaciones meteorológicas de 1849, tomadas del Diario de Manila.

	Termómetro.		Barómetro.	
2 de Enero.....	20	8.	30	»
	21	5.	30	4.
	21	7.	30	»
1.° de Abril.....	22	»	29	93.
	23	2.	29	93.
	23	7.	29	98.
1.° de Julio.....	23	»	29	85.
	24	»	29	85.
	24	7.	29	83.
2 de Octubre.....	22	»	29	90.
	23	»	29	91.
	22	8.	29	89.
Promedio...	22	37.	29	92.

Observaciones meteorológicas de los seis primeros meses de 1850, tomadas del mismo Diario.

	Termómetro.		Barómetro.	
1.° de Enero.....	19	8.	30	»
	20	6.	30	»
	21	»	29	93.
2 de Abril.....	21	»	30	3.
	24	4.	30	3.
	23	4.	30	0.
2 de Julio.....	22	6.	29	90.
	24	5.	29	89.
	25	»	29	86.
Promedio...	22	14.	29	96.
Resúmen.....	22	7.	29	93.
	22	37.	29	92.
	22	14.	29	96.
Término medio en 30 mes..	22	19.	29	93.

NOTA FINAL. Con respecto á la estension de las Islas de que se ha tratado en esta seccion, se podrán rectificar cuando la empresa de D. Pascual Madoz remita á estas Islas el plano de ellas que la ha cedido el Gobierno, y si se encuentra alguna variacion se anotará en el suplemento que ha de llevar esta obra.

4.° CUADERNO.

1.° *División territorial Eclesiástica.*
2.° *Juzgado provisoral.*
3.° *Tribunal de Cruzada.*
4.° *Subdivision del territorio en partidos Foráneos.*
5.° *Iglesias, Capillas, Conventos, Seminarios y Colegios.*
6.° *Clero Regular....* { *que reside en Manila.* / *que reside en Provincias.* / *que reside fuera de las Islas.* }
Resúmen del número de Religiosos.
7.° *Clero Secular....* { *no Parroquial.* / *Parroquial.* }
Resúmen del número de clérigos empleados y total de ambos cleros.
8.° *Nota sobre curatos y misiones.*
9.° *Reales disposiciones antiguas sobre misiones y curatos.*
10. *Dotacion del culto y clero.*
11. *Estension de las Diócesis en España.*

DIVISION TERRITORIAL ECLESIÁSTICA.

Todo el territorio de las Islas Filipinas, está dividido en cuatro partes que son *un Arzobispado* y *tres Obispados*.

Las Provincias mas cercanas á Manila donde está la Silla del Metropolitano, y que forman su jurisdiccion, son diez, á saber: *Tondo*, *Bulacan*, *Pampanga*, *Nueva Ecija*, *Batangas*, *Laguna*, *Cavite*, *Bataán*, *Zambales* y *Mindoro*: ademas *la Isla del Corregidor*, que tiene una Comandancia Militar.

Los límites por el Norte de este Arzobispado, son Zambales, Pampanga y Nueva Ecija; todo lo demas de la Isla de Luzon lo forma **Obispado de Nueva Segovia.**

Comprende esta Silla siete Provincias, seis de las cuales están en Luzon, que son: *Ilocos Norte*, *Ilocos Sur*, *Cagayan*, *Nueva Vizcaya*, *Abra y Pangasinan*, ademas *las Islas Batanes*. (*)

La residencia del Obispo, es en la ciudad Fernandina de Vigan, cabecera de la Provincia de Ilocos Sur.

Los límites del Arzobispado de Manila por la parte del Sur, están en la Provincia de Batangas: todo lo demas de la Isla de Luzon forma el **Obispado de Nueva Cáceres.**

Comprende este Obispado cuatro Provincias y el distrito de *Masbate* y *Ticao*.

Las cuatro Provincias son: *Tayabas*, *Camarines Sur*, *Camarines Norte* y *Albay*: ademas dos pueblos de la Provincia de la Laguna y dos de la de Nueva Ecija, que son *Baler*, *Casiguran*, *Polillo* y *Binangonan de Lampon*.

La residencia del Obispo es en la ciudad de Nueva Cáceres, cabecera de Camarines Sur.

Forman el **Obispado de Cebú** que es el mas estenso, las *Islas Visayas*, *las Calamianes* y las *Marianas*. Comprende trece Provincias que son *Cebú*, *Isla de Negros*, *Leite*, *Samar*, *Capiz*, *Iloilo*, *Antique*, *Misamis*, *Caraga*, *Nueva Guipúzcoa*, *Calamianes*, *Zamboanga*, y *Marianas*.

La residencia del Obispo es en la Ciudad de Cebú. (**)

RESÚMEN.

	Provincias.	Distritos
Al Norte, *Obispado de Nueva Segovia*.....	8	»
Al Centro, *Arzobispado de Manila*.....	10	1
Al Sur, *Obispado de Nueva Cáceres*.....	4	1
En Visayas, *Obispado de Cebú*.....	13	»
Total.....	35	2

La Mitra mas grande en estension es sin duda la de Visayas: pero el Arzobispado lo es en poblacion pues aunque de menos territorrio, comprende las provincias mas pobladas de las Islas.

(*) Hoy son ocho con la nueva provincia de la Union, en la comprension de este Obispado están las Comandancias Politico Militares de Benguet y de la parte inferior del Agno.

(**) En una nota del capitulo 2.° he dicho que Calamianes era de la jurisdiccion del Obispado de Nueva Cáceres pero no es asi pues pertenecen al de Cebú.

En el trato comun ha prevalecido el llamar obispo de Ilocos y de Camarines á los dos de la Isla de Luzon, por el nombre de las provincias donde tienen su residencia, de modo que casi solamente en documentos oficiales, se les dice de Nueva Segovia y Nueva Cáceres.

Desde la fundacion de Manila hasta que tuvo su primer obispo, mediaron diez años contados desde la toma de posesion. Este primer prelado era sufragáneo de la Silla de Méjico. Diez y siete años despues, ó veinte y siete desde la fundacion, se separó de aquella dependencia la Mitra de Manila, y fué erigida en Arzobispado Metropolitano con tres sufragáneos como está actualmente. Veinte y dos prelados cuenta esta Silla que son un Obispo y veinte un Arzobispos; se dice que este primer diocesano fué electo para primer Arzobispo; pero que murió antes de llegar á verificarlo; hay sin embargo una crónica que desmiente este hecho.

La Silla de Nueva Segovia, cuenta veinte y tres prelados.

La de Nueva Cáceres igual número, inclusos dos que no gobernaron; uno que murió en la Laguna sin tomar posesion y otro no consagrado.

La de Cebú diez y ocho, incluso uno que nunca salió de Méjico y otro que no se consagró.

Los Arzobispos pueden llevar seis caballos en sus coches por Real Cédula de 6 de Agosto de 1744.

Las visitas Diocesanas deben hacerse á costa de la Real Hacienda; Real Cédula de 22 de Abril de 1705.

La Administracion del obispado vacante que carezca de cabildo, corresponde al Metropolitano, quien nombra Provisor ó Vicario Capitular, y si tambien la Silla Arzobispal está vacante, al sufragáneo mas inmediato, y en igual distancia al mas antiguo.

Los Arzobispos han interinado en vacante de Gobernador y Capitan general por Reales Cédulas antiguas, y en su defecto los obispos, no obstante que por regla general, correspondió á Real Audiencia en lo político y al Oidor mas moderno en lo militar, como espondré al tratar de este ilustre Cuerpo, y mas especialmente en la parte militar, en donde reuniré las disposiciones que se han dado en diversas épocas sobre la succesion al mando de estas Islas.

De este modo tuvieron el mando de ellas, los Arzobispos D. Fray Francisco de la Cuesta y D. Fray Manuel Rojo. Los Obispos D. Fray Juan Arrechedera y D. Miguel Espeleta.

Durante el mando del segundo, aconteció la desgracia de la toma de la Plaza de Manila por los ingleses, año de 1762, y entonces el Sr. Anda reasumió el mando militar en Provincias y aun puede decirse que el civil, pues tanto el Arzobispo como los demas Oidores carecian de libertad para obrar.

La forma de administrar y recaudar los espolios se previno en Real Cédula de 24 de Junio de 1712.

SÍNODO.

Hubo en Manila en tiempo de su primer Obispo un sínodo Provincial que principió en el año de 1581.

El motivo de su celebracion, fué la necesidad en que se estaba de arreglar algunos puntos concernientes á las doctrinas, y hacer entrar en órden á los encomenderos que no ajustaban mucho su conciencia á las leyes de la justicia.

Presidió su Ilustrísima y asistieron como vocales, cuantos varones doctos de virtud y ciencia habia entonces en las Islas, no solo del estado eclesiástico sino tambien seglares.

Los escrúpulos del Sr. Obispo sobre ciertos puntos, no debieron quedar satisfechos puesto que consultó á Méjico varias veces, para tranquilizar su conciencia.

Las resoluciones son de 1583 y en las cartas ó informes que están copiadas en varias obras de religiosos, se enumeran los grandes privilegios de los regulares.

No quedó tranquilo todavia el Sr. Obispo sobre otros puntos que sin duda no podria arreglar por pertenecer á la jurisdiccion ordinaria, como eran los desmanes de los encomenderos, y entonces concibió la idea de pedir á la Corte el establecimiento en estas Islas de una Audiencia Real.

Pocos años despues como diré al tratar de este Cuerpo se creó la Real Audiencia de Manila.

JUZGADO PROVISORAL.

Lo forma el Provisor que es Vicario general y Juez de Capellanías, el cual actúa con notarios.

Cuando el Provisor no ha sido licenciado en leyes, se asesoraba con un abogado de matrícula de esta Real Audiencia

La creacion del Promotor Fiscal es posterior á la de los Juzgados Eclesiásticos, y lo instituyeron los Papas para defender la integridad de los matrimonios y con otras obligaciones.

El cargo de Provisor fué ejercido en los primitivos tiempos por los PP. Agustinos en uso de la *omnímoda* facultad que les concedieron los Soberanos Pontífices: despues recayó en los PP. Franciscanos de acuerdo con los anteriores, no obstante que el Arzobispo de Méjico pareciéndole que estas nuevas cristiandades debian estar en su jurisdiccion, mandó aquí á dos clérigos con autorizacion para que ejerciesen los oficios de Jueces Eclesiásticos y fuesen sus Vicarios y Provisores; pero el Gobernador en su cualidad de Vice-Patrono Real, amparó á los regulares en sus privilegios y mandó que el P. Alfaro, franciscano, fuese quien ejerciese solo dicho empleo. (*)

Con el gobierno del primer Obispo es posible que coincidiese el nombramiento de Vicario Provisor pues es regalia de los Diocesanos el elegirlo, teniendo el agraciado los requisitos que ecsige el Tridentino de ser Doctor ó licenciado en cánones. Por esta causa supongo que la *omnímoda* solo tendria fuerza antes de la citada época, mas no he encontrado la fecha en que debió verificarse este cambio.

Me refiero en lo que he dicho, á los primitivos tiempos en que solo hubo un solo Provisor para todas las Islas: Despues que se crearon las Mitras sufragáneas, y la de Manila fué elevada á Metropolitana, con la dignidad arzobispal, se regularizó el nombramiento de Provisores, indudablemente.

---

* Superior Decreto de 27 de Setiembre de 1578

TRIBUNAL DE CRUZADA.

Es Subdelegado y lo forman el Comisario que hace oficio de presidente, un asesor, un fiscal y un notario mayor.

Este Tribunal se mandó formar por Real cédula de 16 de Mayo de 1609 disponiendo fuese asesor de él el oidor mas antiguo de la Real Audiencia: el fiscal de lo civil lo es tambien del Tribunal de Cruzada.

La primera publicacion de la bula en estas Islas se dispuso por Real cédula de 1592.

Por otra de 11 de Setiembre de 1750 se mandó hacer con la solemnidad que espresa.

Y por la de 26 de Abril de 1773 con las solemnidades debidas.

Igualmente se previno por la Real órden de 17 de Setiembre de 1784, que los corregidores, alcaldes mayores, justicias y ayuntamientos asistan á la procesion de la bula de la Santa Cruzada sin admitírseles disculpa ni pretesto alguno.

Sobre presidencia de dicha procesion entre los dos Señores Ministros de la Audiencia y el Ayuntamiento, ha habido competencias antiguamente sobre lo cual se han espedido varias Reales cédulas, cartas acordadas y Reales órdenes que han resuelto este asunto. Enumeraré algunas de las que tengo noticia.

Cédula de 20 de Abril de 1797 por lo cual manda S. M. que se observe lo que haya estado en costumbre en los actos de la publicacion de la bula antes de la providencia que dió el Gobernador el 20 de Noviembre de 1795.

Otra de 31 de Agosto por la cual participa S. M. á la Noble Ciudad que habia mandado guardar á la Real Audiencia lo que estubiese en costumbre sobre la presidencia de la procesion de la bula.

Hay una carta acordada sobre el mismo asunto cuya fecha no recuerdo.

Y finalmente las dos Reales órdenes de 12 de Febrero de 1842 y 14 de Marzo de 1847 comunicada por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril del mismo año, en que se resuelve por la primera que la consulta hecha por el Comisario era arreglada á la Real órden de 20 de Enero de 1837, y en su virtud se establecen las reglas siguientes:

1.° Que los oidores que desempeñen los destinos de asesor y fiscal de aquel Tribunal, hayan de asistir indispensablemente al paseo de la Santa bula para formar con el Subdelegado el mismo Tribunal: 2.° Que quedando disuelto este á la llegada del paseo á la Iglesia de San Agustin de la que sale la procesion, respecto á que el Subdelegado que es su Presidente tiene que revestirse de Preste para sacarla, se liberte á los espresados fiscal y asesor de su asistencia para que se incorporen con los otros oidores y concurran á la Catedral á los demas actos religiosos del mismo dia.

Y por la segunda Real órden que es la última de que yo tengo noticia, 1.° Que en el acto del paseo la presidencia corresponde al Tribunal de Cruzada: 2.° Que en la publicacion de la bula toca la presidencia al Ayuntamiento; y 3.° Que en la misma funcion de Iglesia se sigan observando las leyes vigentes, sin que se omita jamás la costumbre en que esta dicha corporacion municipal de acompañar al Gobernador Capitan general á su palacio.

VICE PATRONATO REAL.

Se confirió al Gobernador para la presentacion y provision de los oficios eclesiásticos por Real cédula de 5 de Marzo de 1581; el reglamento del Patronazgo Real es de 1.° de Junio de 1574.

SUBDIVISION DEL TERRITORIO EN PARTIDOS FORÁNEOS.

Los curas párrocos de algunos pueblos ejercen ademas de las funciones propias de su ministerio cierta jurisdiccion eclesiástica en los que están señalados á su partido ó vicario foránea.

Los partidos en que actualmente se dividen las provincias de las cuatro diócesis son:

ARZOBISPADO.

Tondo	Mariquina.
Bataan	Balanga.
Cavite	Bacór.
Mindoro	Calapán.
	Sta. Cruz.
Batangas	Taal.
	San Pablo.
	Rosario.
Laguna	Lunban.
	Calauan.
	Cabuyao.
Bulacan	Quingua.
	Marilao.
Zambales	Iba.
Pampanga	S. Fernando.
	Candava.
Nueva Ecija	Puncan.
	Balor.

Total partidos del Arzobispado..... 18.

DIÓCESIS DE NUEVA SEGOVIA.

Cagayan	Lallo.
Pangasinan	Dagupan.
	Sto. Tomás.
Nueva Vizcaya	Dupa.
Ilocos Norte	S. Miguel.
Ilocos Sur	Vigan.
	Narvacán
	Sta. Catalina.
	Coveta.

Total partidos de este obispado..... 9.

DIÓCESIS DE NUEVA CÁCERES.

Albay	Albay.
	Virac.
	Sorsogon.
	Calsava.
Tayabas	Tayabas.
Ticao y Masbate	Baleno.
Camarines Norte	Daet.
Camarines Sur	San José.
	Buhi.

Total de este obisdado..... 9.

Negros	Jimamailan.
	Siquijor.
Misamis	Cagayan.
Marianas	Agaña.
	Agat.
	Rota.
Iloilo	Ticbauan (lo es tambien de Antique.)
	Mandurrao.
Cápiz	Manga.
	Madalay.
Leite	Buraven, de la costa occidental.
	Hilongos, de la oriental.
Cebú	De la Ciudad.
	Danao.
	Barrili.
	Siquijor.
	Dimao.
Caraga	Bacuat.

Total partidos.....18.

RESÚMEN.

Arzobispado	18	
Obispado de Nueva Segovia	9	54
Obispado de Nueva Cáceres	9	
Obispado de Cebú	18	

Los curas de los pueblos enunciados son los vicarios foráneos de sus respectivos partidos y dependen inmediatamente de los vicarios generales de los Diocesanos que son los provisores.

Nota. Faltan algunas provincias pequeñas de que no han llegado noticias á mis manos, como son el Abra, Batanes, Nueva Guipúzcoa que se pueden poner á un foráneo en cada una, mas Calamianes y Samar que gradúo tres en la primera por ser Islas y dos en la segunda por su analogía con Leite, lo que dá un total de 62 vicarias. (*)

Advertencia 1.ª

Debo advertir que esta division que hago en partidos foráneos, varia segun la voluntad de los respectivos Diocesanos, ya en cuanto al número y ya en lo respectivo al pueblo; pero necesitando decir sobre esto alguna cosa, he tomado la anterior noticia de los últimos datos oficiales que para la guia se me han facilitado por el Superior Gobierno.

Advertencia 2.ª

Igualmente advierto que cuando digo que los vicarios foráneos dependen inmediatamente de los vicarios generales que son los provisores, no se entienda que estos constituyen una autoridad ó jurisdiccion media entre el foráneo y el obispo, lo que podria inducir á error, sino que es el conducto de comunicacion; esto es lo que quiero dar á entender.

(*) En relaciones antiguas veo un foráneo de Catanduanes que no encuentro en las modernas.

IGLESIAS, CAPILLAS, CONVENTOS, SEMINARIOS Y COLEGIOS.

Cada pueblo de los que tienen iglesia parroquial en Filipinas, tiene un cura párroco; de consiguiente son tantas iglesias como curatos y estos son 577. (*)

Ningun pueblo tiene mas de una iglesia parroquial, sin esceptuar Manila que tiene 12 templos y son:

San Juan de Dios.
San Juan de Letran.
Sto. Domingo.
La Catedral.
Sta. Clara.
Sta. Isabel.
San Agustin.
La Compañía.
Recoletos.
San Francisco.
Tercera Órden.

Esta parroquia es una escepcion de la regla general pues tiene dos curas..... } Y la parroquia que la debemos considerar separada de la Catedral.

Cavite que tiene cinco, llamadas:

San Pedro.
San Juan de Dios.
Recoletos.
Sto. Domingo.
Porta-Vaga.

Binondo, Sta. Cruz, Quiapo, Sampaloc, Sta. Ana y Macati, que tienen siete ademas de sus respectivas parroquias, y son:

En el 1.° San Gabriel.
En el 2.° S. Lázaro.
En el 3.° S. Sebastian.
En el 4.° { Tercera órden. / S. Francisco del Monte.
En el 5.° S. Juan del Monte.
En el 6.° Guadalupe.

Cebú donde hay:

La Catedral.
San Agustin ó Sto. Niño.
Recoletos.
La Compañia ó Seminario.
La Iglesia del Parian.

Hay muchísimos pueblos que ademas tienen otras iglesias, capillas ó hermitas llamadas *visitas*, las que regularmente están situadas en los distintos barrios anexos á cada

(*) Véase lo que sigue sobre el clero donde se esplica que hay muchos pueblos constituidos en lo civil con su justicia territorial que tienen iglesia y carecen de curas, estando agregados á otro pueblo matriz en lo espiritual, de donde se deduce que hay mas iglesias que curatos.

uno, en las cuales se suele decir misa los dias de fiesta, especialmente en aquellas cuyos barrios por su mucha distancia de la matriz y á veces por los malos caminos, impiden á los feligreses el poder venir siempre á el pueblo á cumplir con el precepto.

Ningunos datos tengo para poder fijar el número de ellas, solamente se sabe que son muy numerosas las visitas que hay en todas las Islas, donde ya pasaban de setecientas hace mas de un siglo, cuya noticia es la única que he podido adquirir. (*)

Sobre fábrica de nuevas iglesias se previno en Real cédula de 13 de Mayo de 1579 que se hicieran á costa de la Real Hacienda y que ayudasen los Indios, que no sean suntuosas y que en un pueblo ni en su jurisdiccion no se fabrique iglesia de mas de una órden.

En cuanto á los gastos de edificacion y ornamentos que se dan á las iglesias nuevas, véase la ley Recopilada y las Reales cédulas que se sitan en la parte que trata de la dotacion del culto y clero al final de este capítulo.

CLERO.

Se divide naturalmente el clero filipino en dos partes que son: *clero regular* y *clero secular*.

Al frente de todos está un Arzobispo Metropolitano, con tres obispos sufragáneos.

El clero regular puede subdividirse tambien en tres partes:

1.° El que reside en Manila.
2.° El que reside en Provincias.
3.° El que reside fuera de las Islas.

Componen la primera de estas dos secciones, cuatro provinciales, de las provincias titulares:

del Sto. Niño de Jesus, de Agustinos calzados:
de San Gregorio Magno, de Franciscanos:
del Santísimo Rosario, de Dominicos:
de San Nicolás de Tolentino, de Agustinos descalzos, llamados vulgarmente Recoletos.

(**) 1 Vicario provincial de la provincia de S. Rafael, de religiosos hospitalarios de S. Juan de Dios.
5 Secretarios de provincia.
5 Procuradores generales.
4 Priores.
1 Guardian de S. Francisco.
3 Sub-priores.
1 Presidente de S. Francisco.

Ademas los definidores, los procuradores de los conventos y otros empleos que ejercen sacerdotes.

Los definidores son unas veces curas párrocos que no residen en Manila, y otras

(*) En el plan de Almas de los PP. Agustinos formado en el año de 1848 se dice en la última advertencia lo siguiente: No se dá razon circunstanciada de los barrios que por ser muchos ó casi innumerables, es moralmente imposible.

(**) En algunas de las guias de Manila se le dá este titulo y en otras se le llama Provincial ó Superior de la provincia.

empleados de los conventos ó colegios: de consiguiente, no puede establecerse una regla fija; pero debiendo optar por alguna en cuanto á su residencia, los he colocado en la primera clase.

Los no empleados, con residencia en los conventos, son los recien llegados en las misiones procedentes de Europa; los que están estudiando; los enfermos y achacosos; los muy ancianos que ya están retirados, y los religiosos precisos para el culto, pues todos los demas pasan á provincias.

Fuera de los conventos, pero comprendidos en esta seccion, hay los siguientes:

1 Rector y cancelario. } De la universidad y colegio de Sto. Tomás.
1 Vice-Rector..... }
1 Rector presidente del colegio de S. Juan de Letran.
7 Catedráticos de la universidad, todos del órden de Sto. Domingo.
1 Vicario de las Monjas..... } Del órden de S. Francisco.
1 Comisario de la tercera órden. }

El mínimun de religiosos residentes en Manila de todas las clases enunciadas, no bajará nunca de 100 á mi entender, y si el maximun escede de 150, será en los primeros dias de las llegadas de las misiones; pero esto es temporal y no debe establecerse como regla. asi como no tomo en cuenta las épocas en que por celebrarse los capítulos de las cuatro órdenes, bajan de provincias infinidad de curas párrocos.

En 1837 solo tenian los Recoletos, inclusos 8 legos.....		21.
Los Dominicos, inclusos 10 legos.....		28.
Los Agustinos.....		48.
	Suma.....	97.
En 1848 los 1.ros.....		21.
los 2.os (inclusos los de los colegios).....		39.
los 3.os.....		33.
	Suma.....	93.

Y en cualquiera de esas proporciones en que se ponga á los franciscanos, se verá que la suma total está comprendida entre el maximun y mínimun que establezco. (*)

SEGUNDA SECCION.

CLERO REGULAR QUE RESIDE EN PROVINCIAS.

PROVINCIA DE TONDO.

4 Priores del convento de Guadalupe, del convento Hospital de la Convalecencia y de los santuarios de S. Sebastian y S. Juan del Monte.
1 Guardian de S. Francisco del Monte.
2 Comisarios de la 3.ª órden de Sampaloc y del Hospital de S. Lázaro.
1 Religioso con un objeto especial, en S. Gabriel.

(*) En 1849 tenian 126, véase la guia de Manila de 1850 En el estado que se me ha dado para la guia de 1851, hay 20, incluyendo hasta los dos de la Procuracion.

PROVINCIA DE CAVITE.

3 Priores de conventos y uno de convento hospital.

PROVINCIA DE CEBÚ,

2 Priores de conventos:

EN 32 PROVINCIAS.

300 Curas párrocos, próximamente, que componen las $^{3}/_{4}$ partes de todos los Ministerios que hay en las Islas, y están servidos personalmente.

Pero como algunos párrocos están sirviendo dos curatos á la vez, pueden estos computarse en 340.

Y como hay muchos pueblos donde no se han puesto párrocos especiales, ni tienen iglesias, debe estimarse el número de pueblos que tienen á su cargo los 300 curas, en unos 400 tomando en cuenta para que esta proporcion sea aprocsimada, el total de ambos cleros que se pone al fin.

Me esplicaré mas poniendo un ejemplo:

El pueblo de S. José ó Trozo de Binondo, tiene gobernadorcillo y oficiales de justicia, y de consiguiente, entra en la enumeracion de los que componen la provincia de Tondo lo mismo que Binondo; pero como no tiene iglesia ni cura, depende de este en lo espiritual y resulta que el cura de Binondo lo es de dos pueblos.

Y lo seria de tres si ademas se le diese á interinar el curato de Tondo ó el de Sta. Cruz que son sus colaterales.

Esto no sucede en el enunciado pueblo; pero si, en otros distantes de sus respectivas diócesis, particularmente de los obispados de Cebú y Nueva Segovia, que interin se provee una vacante, tiene un interino que administrar y ninguno mas propio que el que está mas cerca.

En todas las Islas hay administraciones de regulares; pero actualmente no hay ninguna en las pequeñas provincias del Abra, Camarines Norte y en el distrito de Ticao y Masbate.

En la diócesis de Manila hay poco mas de ciento, las de Nueva Cáceres y Nueva Segovia reunidas tendrán un número igual, y el resto que no llega á ciento, en la de Cebú.

5 misioneros en 7 misiones en la Pampanga, Nueva Guipúzcoa, Misamis, y la reciente de Sibuyán en Cápiz. (*)

Creo que son mas las misiones servidas por regulares; pero no se espresan en los documentos que me sirven para estos trabajos, por lo cual no puedo deslindarlas de los curatos, pero es igual para el cálculo por cuanto su número está incluso en el total.

70 curas párrocos, prócsimamente, que proporcion guardada, administran sobre 90 pueblos de los regulares sirviendo interinamente por falta de religiosos, y aunque son los que los sirven individuos del clero secular, parece este lugar apropósito para hacer mencion de ellos, sin embargo que se traerán á colacion al tratar de este clero.

40 religiosos aprendiendo idioma con título de compañeros, los cuales se hallan diseminados en los diversos curatos de regulares.

Ningun dato fijo se puede dar sobre esto; pero siendo necesario espresarlo por un guarismo, he estimado en diez individuos por órden, los que tengan esta ocupacion en la cual habrá ocasiones que no haya ninguno, otras que haya de unas órdenes y no de otras, y á veces serán mas: En 1838 tenian los Dominicos 11 de esta clase, y 12 los Agustinos.

(*) Véase el oficio del Escmo. é Illmo. Sr. Obispo de Cebú al Escmo. Sr. Capitan general, su fecha 19 de Octubre de 1848 que se insertó en los periódicos á fines de Noviembre siguiente.

Por lo espuesto se ve que el clero regular parroquial puede estimarse en
300 curas que administran 400 pueblos, y ejercen en algunas misiones, si no se cuentan los interinos.
370 curas y 490 pueblos contando con los interinos del clero secular en los curatos de los regulares.
Y el número total de estos últimos en provincia, es como sigue:

Empleados no curas	13.
Curas	300.
No empleados	40.
Religiosos	353.

Cada año varia el número de curatos y pueblos; y asi cuantas reglas fijas se hayan querido establecer hasta ahora, podrán ser aproximadas en una fecha dada; pero como regla general son una pura mentira.

Para demostrar esto voy á estractar los Estados que tengo de las órdenes religiosas de varios años y se verá que pienso y discurro bien.

De los PP. Recoletos de 1845, 1846 y 1847.

	Provincias.	Pueblos.	Religiosos.	Curas clérigos.
1845	13	70	70	11. (*)
1846	13	73	79	8.
1847	14	74	84	6.

La provincia aumentada es la de Nueva Cuipúzcoa de reciente creacion.

Aunque aparecen mas curas que pueblos, es porque en la columna 3.ª se hallan inclusos los compañeros que estaban con los párrocos.

Hace un siglo poco mas que la administracion total de esta órden religiosa estaba reducida á 63,149 almas; hoy segun la *Guia de Manila* del año de 1849, asciende á 382,869 repartida en 74 pueblos, esto es mas de 6 veces la primera suma; no puede darse ni pretenderse mayor progreso para el cristianismo porque en lo posible parece que no cabe ya.

De los PP. Agustinos tengo dos estados de 14 de Enero y 6 de Octubre de 1848.

	Provincias.	Pueblos.	Religiosos
Enero	12	133	135.
Octubre	13	146	139.

La provincia aumentada es la de Nueva Ecija por haberse agregado á ella y segregado de la Pampanga, varios pueblos de la administracion de estos religiosos. (**)

Entre los religiosos del primer estado están contados los clérigos interinos de los curatos que son 26 segun el mismo.

Entre los religiosos del segundo estado están inclusos los clérigos interinos que ascienden á 39.

Deben tambien estar inclusos los que aprenden idioma ó por cualquiera otra causa se hallan en compañia de los curas, pues hay muchos pueblos donde se ponen los nombres de dos religiosos en las provincias de Ilocos, Cebú, Iloilo, &c.

(*) En el original está 13; pero hay error de suma

(**) Hoy son 14 por la provincia de la Union creada en virtud de Decreto del Escmo. Sr. D. Antonio Maria Blanco de 2 de Marzo de 1850.

Hace poco mas de un siglo administraban los PP. Agustinos 241,806 almas; hoy segun la *Guia*, tienen á su cargo espiritual 1.359,685 en 146 pueblos que está casi en la misma proporcion que la de los padres Recoletos.

De los PP. Dominicos solo tengo un estado, y de consiguiente no puedo hacer comparaciones para saber el movimiento de pueblos y párrocos que es únicamente de lo que estoy tratando; ni tampoco lo puedo hacer de los curatos de los PP. Franciscanos. (*)

Los primeros en la época que me está sirviendo de comparacion, administraban en Filipinas 89,752; hoy lo verifican de 350,637 que es algo mas del cuádruplo; pero si se aumentan los cristianos de las misiones de China y Tonkin que son sobre 250,947, podrá estar el progreso en la misma proporcion que la de las demas órdenes; pero me falta un dato para hacer el cálculo, cual es saber el número de almas que tenian las referidas misiones al cumplir el primer tercio del siglo pasado.

Entonces los PP. Franciscanos administraban 141,196 almas.

Nada influye el que el aumento en unos casos sea menor que en otros para que dejen de apreciarse por igual los esfuerzos evangélicos de las cuatro órdenes religiosas; asi como los del clero secular de que hablaré á su tiempo: todos y cada uno por sí como sacerdotes de un Dios verdadero desean predicar la palabra divina y llevar su mision como los apóstoles por toda la faz de la tierra.

Á veces la Providencia lleva al misionero donde hay gentiles cuyo corazon y voluntad se muestra dispuesto desde el momento á, abjurar sus errores y purificarse con las aguas del bautismo, y á veces tambien dispone esa Providencia cuyos arcanos ignoramos, pero que debemos respetar, que se estrelle la elocuencia del mas fervoroso contra corazones empedernidos mas duros que el diamante: otras veces faltan obreros.

Tal es el órden de las cosas; por eso quiero dejar aquí consignado que al haber apuntado en la cura de almas el mayor y menor progreso de unos y otros, no ha sido sino por la necesidad de que haya guarismos porque asi lo ecsije la naturaleza y clase de una obra en que se trata de Estadística.

SECCION TERCERA.

Los religiosos que residen fuera de estas Islas son los que están empleados en los colegios seminarios de misiones en España que se eligen aqui en capítulo de su órden.

Y ademas los que están destinados á las misiones de China.

Los Padres Recoletos tenian en 1845 en el seminario de Monte-agudo.

1	Comisario procurador.
1	Rector.
1	Vice-Rector.
2	Lectores.
21	Estudiantes.
10	Novicios.
Total....	36

*) Solo tengo el Estado de 1849 que se me remitió por la procuracion de S. Francisco para la *Guia* de 1850, y el que ha de servir para la de 1851 se recibió estando ya en prensa este capítulo.

Los Padres Agustinos tienen en Valladolid un colegio seminario fundado en 1736 por Fray José Gonzalez, en donde se reciben é instruyen préviamente los jóvenes á quienes su vocacion destina á misioneros á estas Islas.

Los Padres Dominicos tienen en Ocaña otro establecimiento análogo.

Las misiones de China y Tonkin solo dependen de los Padres Dominicos que tienen en ellas.

14	Religiosos españoles (á cuya frente están 4 obispos.)
35	Idem indígenas.
1	Procurador general que reside en Macao.
50	

Tomando por tipo el número de individuos que tiene el seminario de Monte-agudo da un total en los cuatro establecimientos de... 144.
Mas en China..... 50.
Suma..... 194.

Ya se deja ver que este número es variable y que el presente cálculo no pasa de ser un computo.

RESÚMEN DEL NÚMERO DE RELIGIOSOS.

1.ª	Seccion (promedio).....	125	
2.ª	Idem.....	353	.... 672.
3.ª	Idem.....	194	

La suma de las dos primeras secciones que son los que tienen residencia en estas Islas asciende á..... 478.

Segun la *Guia* de 1849 tenian los cuatro institutos.

Agustinos.....	147	
Franciscanos.....	136	.... 506.
Dominicos.....	112	
Recoletos.....	111	

La diferencia de 28 religiosos consistirá en los legos de que no hice mencion.

El Sr. Arrazola calculó en 30 el número de novicios que anualmente pasan á Filipinas. (Sesion del 8 de Febrero de 1848.)

En la misma sesion se aprobó el proyecto del gobierno esceptuando del sorteo de quintas á los misioneros que vienen á Filipinas, despues de una discusion en que tomó parte dicho Sr. Ministro y otros varios Sres. diputados. Dicho proyecto compuesto de dos artículos es del tenor siguiente:

Art. 1.° Se declaran exentos del servicio militar los novicios y profesos de los colegios de misioneros de Filipinas, establecidos en Valladolid, Ocaña y Monte-agudo.

2.° Si los novicios comprendidos en el artículo anterior, no llegasen á cumplir voluntariamente el objeto de su instituto, quedarán sujetos á la suerte que respectivamente les hubiere correspondido, etc.

En 8 de Mayo de 1849 se sancionó el Decreto de las Córtes autorizando al Gobierno para que con acuerdo de la Santa Sede procediese al arreglo general del Clero.

Y como en la regla 3.ª de las bases se trata del clero del Ultramar, me ha parecido que debia copiarlo íntegro como lo hago.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que con acuerdo de la Santa Sede, en todo aquello que fuere necesario ó conveniente, verifique el arreglo general del Clero, y procure la solucion de las cuestiones eclesiásticas pendientes, conciliando las necesidades de la Iglesia y del Estado.

Sin perjuicio de cuanto sea oportuno para conseguir el fin propuesto, y de que el Gobierno obre con la libertad que curresponde en las negociaciones con la Santa Sede en el arreglo general indicado, tendrá presente las siguientes bases:

1.ª Establecer una circunscripcion de diócesis que se acomode, en cuanto sea posible, á la mayor utilidad y conveniencia de la Iglesia y del Estado, procurando la armonía correspondiente en el número de las Iglesias metropolitanas y sufragáneas.

2.ª Organizar con uniformidad, en cuanto sea dable, el clero catedral, colegial y parroquial, prescribiendo los requisitos de aptitud é idoneidad, asi como las reglas de residencia é incompatibilidad de beneficios.

3.ª Establecer convenientemente la enseñanza é instruccion del clero, y la organizacion de seminarios, casas é institutos de misiones de ejercicios y correccion de eclesiásticos, y dotar de un clero ilustrado y de condiciones especiales á las posesiones de Ultramar y demas establecimientos que sostiene la nacion fuera de España.

4.ª Regularizar el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, robusteciendo la ordinaria de los Arzobispos y Obispos, suprimiendo las privilegiadas que no tengan objeto, y resolviendo lo que sea conveniente sobre las demas particulares exentas.

5.ª Resolver de una manera difinitiva lo que convenga respecto de los institutos de religiosas, procurando que las casas que se conserven añadan á la vida contemplativa ejercicios de enseñanza ó de caridad.

Artículo 2.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de esta autorizacion.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi cíviles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á 8 de Mayo de 1849.=Yo La Reina.=El Ministro de Gracia y Justicia.=Lorenzo Arrazola.

Sobre pago de pasages á los religiosos que vienen de la Península hay diversas disposiciones y se les abona los gastos de escala en las arribadas forzosas.

Nota. En el capítulo que tiene por título, *edificios públicos de Manila y destinos que tienen*, se dá razon de los conventos y de los primitivos misioneros.

CLERO SECULAR.

PUEDE DIVIDIRSE EN PARROQUIAL Y NO PARROQUIAL.

NO PARROQUIAL.

El principal es el clero catedral que en la Península es muy numeroso pero tan reducido en estas Islas, que en todas ellas no hay mas que una iglesia con cabildo de canónigos cual es la metropolitana de Manila, habiendo sido prevencion espresa de Felipe II á cuya solicitud erigió Clemente VIII las mitras de Nueva Cáceres, Nueva Segovia y Cebú, que no se erigiesen Catedrales en aquellas diócesis ni hubiese canongias ni dignidades para evitar gastos; si bien la Real disposicion que fué hecha para aquellos tiempos se ha perpetuado hasta nuestros dias.

17 Sacerdotes están empleados en la Catedral y son 5 dignidades incluso el dean, 3 canónigos, 4 racioneros y medio racioneros, 3 capellanes de coro, un maestro de ceremonias, y un sacristan y sochantre.
Antes hubo un segundo sochantre; pero no sé si su plaza está suprimida.

4 Provisores en otras tantas diócesis que son vicarios generales y el de la Metropolitana es ademas Juez de Capellanías, título que no veo se dé á los otros tres.

1 Promotor Fiscal en el Juzgado de Manila, y antiguamente habia otro en el de Nueva Segovia.

5 Notarios mayores que son, uno jubilado de la Curia de Manila, otro del Tribunal de Cruzada y tres de las Curias obispales.

2 Secretarios de Cámara y Gobierno de las Mitras de Manila y Cebú. Este último no lo veo en documentos antiguos.

1 Vice-Secretario del Arzobispado de creacion moderna.

1 Pro-Secretario de la diócesis de Nueva Cáceres cuyo empleo tambien debe ser nuevo porque no lo encuentro en listas anteriores.

1 Archivero del Arzobispado.

1 Comisario general de Cruzada.

8 Capellanes reales, incluso el mayor: un supernumerario y el P. sacristan.

12 Empleados en los seminarios de las cuatro Mitras con el nombre de directores, presidentes, rectores, vices, lectores y sacristanes. (*)

10 Idem en los tres colegios y universidad con el título de rector, catedráticos, lectores, secretario y maestro de ceremonias.

30 Capellanes, en cuyo número estimo los que sirven en los cuerpos del ejército, los destinados á los colegios, hospitales y hospicio y los que tienen algunas corporaciones como la Audiencia &c. sin incluir los de la Capilla Real porque su institucion es proveer de sacerdotes á las divisiones y á los buques de la Armada cuando no haya otros de esta clase.

Suma... 93.

(*) Los provisores son regularmente directores de los seminarios menos el de Manila que es dean actualmente; los presidentes suelen ser procuradores al mismo tiempo. El comisario de Cruzada y promotor fiscal de la Curia son dos individuos del coro: tambien lo es el rector de S. Jose asi como el secretario y vice-secretario Arzobispal. pero yo separo estos empleos no obstante que algunos clerigos, desempeñen dos ó mas á la vez, porque esta es gracia personal que variará en otros individuos. hablo de los empleos y no de los empleados

Los seminaristas varian tanto en su número que no sé cuál tomar.

En el Consiliar de San Cárlos de Manila habia:

En 1842..... 40 } Entre presbíteros, diáconos, subdiáconos,
En 1848..... 18 } minoristas y tonsurados.

En el de Nueva Cáceres:

En 1843..... 25 Y se ampliaba el edificio para que cupiesen en él los 20 habitistas esternos que se habian admitido.

En el de Cebú:

En 1848..... 18

Creo que no será un cálculo muy ecsagerado ni muy diminuto el de cien individuos en los cuatro seminarios, ó sean 25 en cada uno. (*)

Y como se ha puesto en el número de religiosos el de sus estudiantes y coristas; parece que por reglas de analogía deben incluirse á los seminaristas entre el clero, sean cuales fueren las órdenes que tengan.

En este caso asciende el del clero no parroquial, á 193 individuos.

Hay ademas otros eclesiásticos, empleados á las inmediatas órdenes de los diocesanos con el nombre de pages, cruceros &c., cuyo número no sé, así como el de los no empleados que se han ordenado á título de patrimonio ó de Capellanías de sangre ó clase.

El tres por ciento que pagan los curas para sostener los seminarios es por Real cédula de 1.° de Junio de 1799.

En la discusion que hubo en el congreso de diputados para conceder al Gobierno la autorizacion que pedia á fin de proceder al arreglo del clero, cuya ley está copiada en la foja anterior, se pronunció un discurso por un individuo de la comision en que hizo la historia de todos los seminarios, materia poco conocida de la generalidad de los hombres, por lo cual he creido que no estaria demas el insertarlo en estas memorias. Véase el fiinal del presente cuaderno.

Los derechos que pagan los hacendados eclesiásticos en el tráfico y venta de sus productos son los mismos que corresponden á cualquier seglar.

La mesada eclesiástica que se cobra para costear las misiones se señaló en Real cédula de 4 de Febrero de 1792.

Nota. En el capitulo que tiene por título *Edificios públicos de Manila*, se han reunido todos los datos y antecedentes que he encontrado sobre la Catedral.

CLERO PARROQUIAL.

200 curas párrocos, prócsimamente, que ejercen su ministerio, los 130 en 187 pueblos y los 70 que interinan en 90 administraciones de regulares segun espuse al tratar de estos.

500 coadjutores que me parece podrá haber en las cuatro Diócesis á uno por curato, considerando para mi cálculo que en los Ministerios de mediano vecindario, no falta coadjutor al cura, y si bien este no tiene con que pagarlo en los pueblos chicos, se compensa esta falta con los muchos que hay en los pueblos grandes. (**)

(*) Despues de escrito lo que antecede he recibido del Ilustrísimo Sr. Obispo de Nueva Cáceres por mano de D. José Gabriel Gonzalez Esquivel el estado de aquella Diócesis y con respecto al seminario consta que se compone en el dia de un rector, un vice-rector que es catedrático de teología moral; dos de latinidad, dos seminaristas sacerdotes, cuatro id. diáconos, catorce subdiáconos, cinco minoristas y dos mas agregados que no se espresa lo que son.

(**) El coadjutor de Zamboanga lo paga la Real Hacienda.

En el número de curas incluyo los que tienen misiones á su cargo que son cinco ministros en 9 pueblos ó misiones de Ilocos, Abra, Isla de Negros y Calamianes; pero téngase presente la duda que he espuesto sobre dicho número al tratar esta misma materia en el clero regular.

En todas las provincias de las Islas hay curas párrocos del clero secular esceptuando las Islas Batanes, la Isla de Samar, Misamis, Caraga y Zamboanga donde en la actualidad no hay ministro alguno que no sea regular.

La administracion del clero secular es mucha parte de la que tuvieron los jesuitas.

Hace poco mas de un siglo habia administracion de clérigos en 142 pueblos (no sé si eran propietarios ó interinos) hoy tienen á su cargo 277 entre ambos conceptos, de consiguiente sirven prócsimamente duplicado número de curatos que antes.

DISPOSICIONES COMUNES Á AMBOS CLEROS.

Las vicarias foráneas las ejercen indistintamente unos y otros

Las capellanías de presidios y fortalezas lo mismo.

Ambas comisiones las desempeñan los párrocos sean regulares ó seculares: pero no siempre ni en todos los puntos, sino en algunos.

TOTAL DE AMBOS CLEROS.

Religiosos en Manila y en provincias.		478.
Clero no parroquial.	193	893.
Clero parroquial.	700	
Suma.		1,371.

INCLUYENDO LOS MISIONEROS EN CHINA Y COLEGIOS DE ESPAÑA.

Regulares.	672.
Clérigos.	893.
Suma.	1,565.

ESTADÍSTICA PARROQUIAL.

Actualmente hay en todas las Islas *) 677 pueblos, 577 curatos, 507 curas.

Sobre estos datos giran los cálculos que he formado, los cuales estoy muy distante de tener por ecsactos; pero son oficiales y no hay otros.

Consiste mi duda en que por las relaciones que mandan algunos alcaldes mayores y gobernadores de las provincias, no puede deslindarse bien el número de pue-

*) El Sr. Pita en la obra que escribió en 1840 dice que hay en Filipinas 635 pueblos y aunque no espresa el año á que se refiere, parece un dato aproximado puesto que es anterior á 1840. Yo me refiero al de 1849.

blos que están á veces unidos con los anejos y con las visitas sin esplicacion alguna, particularmente en Visayas.

En algunas de estas relaciones, por ejemplo en la del Leite, se dice así: «Esta provincia tiene 33 pueblos. Estos están divididos en 14 curatos cuyas matrices y anejos se esplican en la relacion adjunta.» Esto es bien claro.

Pero no asi en otras, por ejemplo Isla de Negros que dice:

Basi. . . . . }
Tanjay. . . . . }
Ayungon. . . . . } D. Juan Facundo de Quinbo.
Tayasan. . . . . }
Timalacot . . . . . }
Sinoboan. . . . . }

Sin mas esplicacion que esta, ¿cómo es posible que yo adivine cual es la matriz? y cuales los pueblos anejos y las visitas? yo solo veo aqui un cura de seis pueblos y sin embargo no creo que esto es verdad.

Para que en lo sucesivo pueda perfeccionarse este dato estadístico, he dado algunos pasos con respecto á la *Guia de Manila* y sobre ello puede verse la nota que sigue sobre curatos.

Nota. Despues de haber escrito lo que antecede sobre el clero parroquial, se me ha dicho por persona respetable que mi cálculo de quinientos coadjutores, es ecsagerado pues indudablemente hay muchos menos clérigos, empleados en las parroquias.

Yo publico esta observacion con el mayor gusto porque debo sujetar mis opiniones á las de los que en estas materias tienen motivo para estar mas enterados.

NOTA SOBRE CURATOS Y MISIONES.

Con fecha de Enero de 1849 oficié al Escmo. Sr. Conde de Manila sobre varios puntos relativos á la *Guia* de aquel año que me hallaba redactando de órden de S. E. y entre ellos fué uno, llamar su superior atencion sobre la confusion de pueblos con visitas que hacian en sus relaciones oficiales algunos gefes de provincia, por donde casi se imposibilitaba el saber el número de los primeros y de ello tambien resultaba una involucracion en los curatos, que pudiera remediarse con que en lo sucesivo ó no hiciesen mencion de las visitas, ó pusiesen estas en columnas separadas de la de los pueblos, al formar los estados anuales.

Al mismo tiempo le decia que por esta causa no tenia confianza ninguna en los resúmenes de curatos que se ponian en la *Guia* al finalizar las provincias que cada una de las cuatro Mitras tiene en su jurisdiccion.

S. E. que por sí mismo ecsamina los estados y tiene un particular gusto en que estos trabajos estadísticos se vayan mejorando, concibió al instante la exactitud de mis observaciones y se sirvió contestarme que para el presente año de 1850 haria las prevenciones oportunas en el sentido que yo deseaba.

Esta pequeña esplicacion, es necesaria para que si no son enteramente exactos los pocos datos que doy, se sepa la verdadera causa de ello.

VARIAS DISPOSICIONES REALES ANTIGUAS SOBRE CURATOS Y MISIONES.

Cuando vaca un curato se ponen edictos convocando opositores, se procede á su ecsámen y se proponen tres por el Diocesano al Vice-patronato, prefiriendo á los españoles.

El 11 de Diciembre de 1776 se revocó otra Real disposicion dada dos años antes para secularizar los curatos.

Los derechos parroquiales se cobran por el arancel vigente formado por el señor Arzobispo D. Basilio de Santa Justa y Rufina con acuerdo de sus sufragáneos en 19 de Noviembre de 1771.

De la creacion de curatos debe darse cuenta á S. M.

Por Real cédula de 16 de Noviembre de 1758 se mandó que las rentas de los curatos queden á beneficio de quien los sirva interinamente y las de sacristias que perciban diezmos entren en cajas Reales.

Sobre arreglo y forma de los curatos de los franciscanos, véase otra Real cédula de la misma fecha que la anterior.

En 1749 se mandó que el curato de Sta. Cruz en la provincia de Tondo no se agregase al de Quiapo.

Al cura y sacristan del pueblo de S. Roque en la provincia de Cavite se hicieron asignaciones especiales por Real cédula de 10 de Marzo de 1688.

Por estipendios de curas se señalaron cincuenta mil maravedises, y la mitad á los sacristanes en Real cédula de 13 de Mayo de 1579.

Por estipendios de religiosos doctrineros, cien pesos y cien fanegas de paláy. Real cédula de 31 de Octubre de 1596. No deben intervenir en ellos sus prelados ni los diocesanos por otras Reales disposiciones.

Los alcaldes mayores deben pagar los estipendios sin necesidad de libranza del Ministerio; pero con arreglo á la ley título 7 y á la 18 título 13 libro 1.° de la Recopilacion indiana: Real órden de 2 de Julio de 1782.

Por Real cédula de 1741 se aprobaron todas las providencias dadas para el fomento y asistencia de las misiones de Itui y Panique.

Los ausilios que en dinero y paláy se dan á los misioneros de los montes de Ilocos, fueron aprobados por otra de 22 de Mayo de 1805.

La escolta de soldados que se dá á los misioneros es por Real cédula de 23 de Julio de 1744.

En la parte correspondiente á dotacion del culto y clero que se halla al final de este capítulo se hallarán todas las disposiciones vigentes, en virtud de las cuales se cubren las atenciones por estas cajas.

Misioneros de los montes de Ilocos: por Real cédula de 16 de Mayo de 1756 se aprobaron dos con 100 ps. y 100 cavanes de arroz cáscara de 48 gantas cada uno al año, y seis escoltas con un peso y un cavan de arroz al mes cada uno de 24 gantas.

Los estipendios del cura de Subic se señalaron por Real cédula de 5 de Agosto de 1734.

La creacion del curato de Bacoor en Cavite fué aprobada en Real cédula de 18 de Enero de 1752.

La del de la hacienda de Malabon en la misma provincia por otra de 9 de Setiembre de 1753.

Los estipendios del cura de Gazan provincia de Mindoro se aprobaron en Real cédula de 7 de Junio de 1764 señalándole 100 ps. y 100 fanegas de arroz.

Sacristan de Luban en la misma provincia 91 ps. con las circunstancias y requisitos que espresa la Real cédula de 17 de Setiembre de 1705.

La creacion de los curatos de Zamboanga y Malabuyot, se aprobó por Real cédula de 19 de Junio de 1789.

DOTACION DEL CULTO Y CLERO.

Las cuatro mitras tienen dotaciones muy reducidas para sostener con ellas el decoro de su dignidad 5000 pesos á metropolitana y 4000 cada una de las rafragáneas, no es mas que la mitad de lo que deberian tener.

Como el documento mas auténtico que pueda darse al público, es el presupuesto presentado á las Córtes en 1839 donde se detallan todas las atenciones de estas cajas por la parte eclesiástica, lo voy á copiar íntegro por ser muy corto pues si no lo estractaria.

Pocas alteraciones habrá sufrido esta parte de los presupuestos posteriormente, no asi la primera seccion del mismo capítulo en que se enumeran las demas atenciones de Gracia y Justicia que ha variado enteramente con el establecimiento de letrados en las Alcaldías mayores, creacion de Teniente-gobarnadores, &c.

Debo advertir á los que no entiendan mucho de presupuestos que en ellos se ponen unos guarismos á prevencion los cuales no son otra cosa que un fondo de reserva, del cual se hace uso si es necesario y sino nó, unas veces en el todo otras en una parte. Á veces escede el gasto á lo presupuestado, entonces se necesita nueva autorizacion porque no se puede gastar mas de lo que está en el presupuesto aprobado por la autoridad competente

De esta clase de gastos calculados son las dos partidas siguientes:

Para los gastos de edificacion de Iglesias en los 31 provincias (*) al separarse alguna visita de su matriz y erigirse en pueblo..... 6000.

Á los nuevamente fundados para ornamentos..... (**) 6000.

Cuando los gastos se espresan con el título de *Imprevistos*, se comprende bien lo que quiere decir, pero no teniendo aclaracion ni siendo de esta clase es necesario una advertencia porque de nó se creería que los 12,000 pesos eran un gasto tan fijo como los estipendios, y no hay semejante cosa.

Los de fábrica de la Catedral y otros que pertenecen al material se hallan en igual caso.

No estoy conforme con que en dichos presupuestos se incluyesen entre las atenciones eclesiásticas con el título de *consignaciones* y *limosnas*; las de los colegios de S. José, Sta. Isabel y S. Juan de Letran, ni la del Hospital de S. Lázaro para manutencion de enfermos leprosos.

(*) Año de 1839 en que habia ese número. Ley 6.ª título 2.º libro 1.º de la Recopilacion de Indias.

(**) Reales cédulas de 4 de Abril de 1605 y 1.º de Febrero de 1756 que previene se costeen del herario los ornamentos calices y patenas á las Iglesias de nueva fundacion.

Si se ocupó el edificio en que estaba el colegio de S. José para acuartelar allí un regimiento y mientras paga la Hacienda militar los alquileres de una casa particular en que vivan los maestros y discípulos ¿qué tiene esto que ver con las atenciones eclesiásticas?

Si S. M. concedió hace siglos una encomienda en Tagudin, provincia de Pangasinan, para ayuda de gastos de un colegio de niñas que es á la que se refiere (aunque no lo dice) la de 509 pesos de Santa Isabel, ¿qué tiene esto que ver con el título del capítulo?

Para el señalamiento de las asignaciones de los curas párrocos se han dividido los curatos de las Islas en tres categorías: los de la primera que comprende las veinte y una primeras provincias de este artículo, gozan de 180 pesos por cada quinientos tributos, ó sea mil tributantes; á los de la segunda categoría, que son los de las seis siguientes provincias, se les acreditan 212 pesos 4 rs. por igual número de contribuyentes; y la tercera es particular á la provincia de Caraga, cuyos curas, atendida su corta poblacion, gozan de 300 ps. por el propio número de tributos.

Por lo que toca á los curas de Zamboanga, Marianas é islas Batanes, estando sus naturales reservados de pagar tributos, no han servido estos de regulador, para el señalamiento de sus respectivos haberes de 900 ps. 1,456 ps. y 1,181 ps. que se les han asignado.

La division de categorías se ha hecho por punto general en razon á la poblacion y extension de las provincias (salvo los casos y circunstancias particulares previstas por las leyes 20 y 26 del título 13, libro 1.° de la recopilacion de las de Indias y Reales cédulas aclaratorias) segun lo mandado en Real órden de 10 de Diciembre de 1835.

Finalmente debo hacer presente que de cajas de comunidad se satisface el pago de cantores, sacristanes y otros empleados inferiores del culto, y ademas paga cada tributo entero 3 reales anuales con el título de *Sanctorum* para gastos de Iglesia. (*)

Ni una ni otra partida se encontrará en los presupuestos por que estos solo calculan el gasto que gravita sobre el tesoro.

Nota. Las misiones de Filipinas, (dice el Sr. Pio Pita Pizarro), pagan una contribucion en especie y en dinero á los Misioneros y sus escoltas, cuya cuota varia segun la importancia y riqueza de los pueblos desde 25 ps. hasta 360; y una de 660 en el primer concepto; de 17 á 192 y 400 por el segundo, y de 60 á 120 y una de 600 por el tercero.

(*) Por Decreto del Sr. Clavería de 19 de Enero de 1848 se mandó aplicar el sobrante del Sanctorum para la construccion de cementerios fuera de poblado, recordando la circular que sobre Campos Santos se pasó en 7 de Diciembre de 1808. Sobre lo mismo se han dado las Reales cédulas de 3 de Abril de 1787. 27 de Marzo de 1789, 15 de Mayo de 1804 y 16 de Abril de 1819.

LEY 1.ª TÍTULO 3.° LIBRO 1.° NOVÍSIMA RECOPILACION.

D. Cárlos III por resolucion á consulta de 9 de Diciembre de 1786, y cédula de 3 de Abril de 1787. Restablecimiento de la Disciplina de la Iglesia en el uso y construccion de cementerios, segun el Ritual Romano.

Disposicion 4.ª La construccion de los cementerios se ejecutará á la menor costa posible, bajo el plan ó diseño que harán formar los curas de acuerdo con el corregidor del partido, que cuidará de estimularlos y espondrá al prelado su dictámen en los casos en que haya variedad ó contradiccion para que se resuelva lo conveniente.

5.° Con lo que resolviese ó resultase, se procederá á las obras necesarias costeándose de los caudales de fábrica de las Iglesias, si los hubiere; y lo que faltáre se prorateará entre los partícipes en diezmos, inclusos mis Reales tercias, escusado y fondo pio de pobres; ayudando tambien los caudales públicos con mitad ó tercera parte de gasto, segun su estado, y con los terrenos en que se haya de construir el cementerio, si fueren concegiles ó de propios.

ISLAS FILIPINAS.

ATENCIONES DE GRACIA Y JUSTICIA.

SEGUNDA SECCION.

ATENCIONES ECLESIÁSTICAS.

ARTÍCULO 1.º

CAPILLA REAL.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
CAPELLANES Y CANTORES.						
Un capellan mayor.	500					
Cinco idem menores, á 264.	1,320					
Un sacristan mayor.	177					
Uno segundo.	42					
Cinco terceros, á 24.	120					
Uno cuarto.	12					
Un primer maestro cantor.	96					
Uno segundo idem.	48					
Siete cantores, á 24.	168					
Cuatro, á 18.	72					
Tres tiples, á 8.	24			2,579		
GASTOS.						
Por las misas fundadas, salves y demas. . .	1,062					
Idem que se celebran en la Galera.	87					
Idem para oblata.	246	3	22			
Para las dos fiestas que se celebran anualmente á consecuencia de las victorias conseguidas contra los mahometanos dé Mindanao y de Joló.	200			1,595	3	22.
Total.				4,174	3	22.

ARTÍCULO 2.°

IGLESIAS CATEDRALES.

	Sumas parciales. Pesos ftes.	Rs.	Mrs	Suma general. Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
ARZOBISPADO DE MANILA.						
Un reverendo arzobispo.	5,000					
Un dean.	2,000					
Cuatro dignidades, á 1,450 pesos.	5,800					
Tres canónigos, á 1,230 id.	3,690					
Dos racioneros, á 1,100 id.	2,200					
Dos medios id., á 915 id.	1,830					
Un maestro de ceremonías.	400					
Dos curas rectores, á 500 ps.	1,000					
Un sacristan.	250					
Un id.	150					
Un pertiguero.	190					
GASTOS.						
Para los del correo del reverendo arzobispo.	14	6				
Al Cabildo para los de música, fábrica de iglesia, vino, cera y aceite.	2,860					
Al cura de la Catedral para aceite y vino.	26			25,410	6	
OBISPADO DE CEBÚ.						
Un reverendo obispo.	4,000					
Dos capellanes asistentes al sólio, á 100 ps.	200					
Dos sacristanes de Catedral y curato, á 91 ps., 7 rs. y 6 mrs.	183	7				
Un capellan de la Fuerza.	96					
GASTOS.						
Por los de vino, aceite, cera y otros que se abonan al capellan de la Fuerza. . .	32	2				
Por la limosna asignada á la Catedral para el culto divino.	138	4	17			
Id. á la capilla del Pilar de Zamboanga para la festividad.	11	4	17	5,012	2	
OBISPADO DE NUEVA CÁCERES.						
Un reverendo obispo.	4,000					
Dos padres asistentes al sólio pontificio, á 100 pesos.	200			4,200		
				34,623		

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
Suma anterior.....				34,623		
Un cura de españoles.....	183	6	20			
Un sacristan de la Catedral.....	97	7	17			
GASTOS.						
Consignaciones para socorro de curas pobres.....	500					
Id. para la fábrica de la Catedral y otros. .	400					
Id. para cera y aceite.....	135	2		1,317	0	3.
OBISPADO DE N. SEGOVIA.						
Un reverendo obispo.....	4,000					
Dos padres asistentes al sólio pontificio, á 100 pesos.....	200					
Uno idem sacristan de la Catedral. . . .	91	7	17			
GASTOS.						
Por los de cera y aceite.....	162	4				
Id. de fábrica de la iglesia y pago de sirvientes.....	400			4,854	3	17.
Total.....				40,794	3	20.

ARTÍCULO 5.°

ASIGNACIONES Á CURAS PÁRROCOS.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
Por la asignacion á los curas párrocos de la provincia de Tondo, al respecto de 180 pesos por cada quinientos tributos.	15,389	6	22			
De Bulacan.....	12,772	4	19			
De Pampanga.....	13,278	4	27			
De Cavite.....	6,450	3	19			
De Laguna.....	9,624	6	8			
De Batangas.....	12,877	0	12			
De Tayabas.....	6,054	0	32			
De Camarines Norte.....	3,631	5	9			
De Camarines Sur.....	11,755	1	12			
De Albay.....	9,022	6	8	100,856	7	8.
				100,856	7	8.

	Sumas parciales. Pesos fes.	Rs.	Mrs.	Suma general. Pesos fes.	Rs.	Mrs.
Suma anterior.				100.856	7	8.
De Nueva Ecija	3,797	5	4			
De Bataan.	2,665	2	2			
De Zambales.	2,616	6	24			
De Cagayan.	7,307	7	23			
De Pangasinan.	15,975	5	9			
De Ilocos Sur.	15.119	5	24			
De Ilocos Norte.	11,371	5	14			
De Iloilo.	17.488	7	28			
Por la asignacion á los curas párrocos de la provincia de Antique, al respecto de 180 ps. por cada quinientos tributos. .	3.892	6	29			
De Capiz.	8,703	1	14			
De la isla de Negros.	3,784	1	9			
De Misamis.	2.702	3				
De Mindoro.	2.772	2	4			
De Cebú.	21.795	3	29			
De Leite.	7.759	1	26			
De Samar.	7.910	2	16			
De Calanianes.	1.632	2	16			
De Caraga, á 300 pesos por id.	3.401	5	20			
Idem de un cura, un capellan y un coadjutor en Zamboanga, con 300 pesos el primero y 150 los segundos.	600					
Ademas se satisfacen á los mismos 400 cavanes de paláy por mitad, á 6 reales cavan.	300					
Por la asignacion de tres doctrineros y un vicario procurador en Marianas, á 364 pesos.	1.456					
Por la de tres religiosos misioneros en las islas Batanes, á 300 ps.	900					
Á los mismos por 900 cutos de arroz pinagua, de á 15 gantas y 2', rs. cuto.	281	2		144.234	7	9.
Total.				245.091	6	17.

ARTÍCULO 4.°

EDIFICACION DE IGLESIAS.

	Sumas parciales Pesos fes.	Rs.	Mrs.	Suma general. Pesos fes.	Rs.	Mrs.
Para los gastos de edificacion de iglesias en las treinta y una provincias al separarse alguna visita de su matriz y erigirse en pueblo.	6,000			6.000		
Total.				6,000		

ARTÍCULO 5.°

CONSIGNACIONES Y LIMOSNAS.

	Sumas parciales. Pesos ftes.	Rs.	Mrs.	Suma general. Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
CONSIGNACIONES.						
Al colegio de S. Juan de Letran.	623					
Al de Santa Isabel.	509	6	11			
Al de San José por el importe de los alquileres que paga la Hacienda por la casa que ocupan los alumnos del colegio y catedráticos.	792			1,924	6	11.
LIMOSNAS.						
Al convento de San Francisco para oblata.	100					
Al monasterio de Santa Clara para su manutencion.	2,000					
Al mismo para oblata.	26					
Al hospital de San Lázaro para la manutencion de los enfermos leprosos.	994	3	3			
Al propio para oblata.	26					
Al convento de Santa Clara por una encomienda que antes gozaba y satisface la Hacienda.	583	0	17			
Á la iglesia del puerto de Cavite para oblata.	26					
Á las de todas las iglesias pobres, para igual objeto que el anterior.	513	5	2			
Á las nuevamente fundadas, para ornamentos.	6,000			10,269	0	22.
Total.				12,193	6	33.

RESÚMEN.

	Personal.			Material.			Total.		
Artículo 1.°—Capilla real.	2,579			1,595	3	32	4,174	3	32.
Art. 2.°—Iglesias catedrales.	35,763	4	20	5,030	7		40,794	3	20.
Art. 3.°— Asignaciones á curas párrocos.	245,091	6	17				245,091	6	17.
Art. 4.°— Edificacion de iglesias.				6,000			6,000		
Art. 5.°— Consignaciones y limosnas.				12,193	6	33	12,193	6	33.
	283,434	3	3	24,820	1	21	308,254	4	24.

Nota. Debo hacer presente que en la memoria que escribió D. Luis Prudencio Álvarez, siendo oidor de Valencia, dice que en el año de 1786 se aumentaron los

sueldos de capitulares del Cabildo eclesiástico y opina por que deben reducirse á lo que eran antiguamente.

Tengo el sentimiento de ser de opinion contraria en este asunto, pues cuando casi todos los funcionarios públicos de estas Islas se les han aumentado; sería un contrasentido el rebajarlos al clero, y creo que estaría mas en armonía con lo que se ha hecho con los demas el aumentarlos proporcionalmente principiando por las cuatro mitras que como ya he dicho están muy mal dotadas.

Si el Sr. Alvarez escribiese ahora, tal vez convendría en lo que digo, pues no se habian hecho cuando lo verificó las variaciones de sueldos que despues ha habido en otras clases.

ESTRACTO DE LAS OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS APROBADAS PARA EL AÑO DE 1850.

ARZOBISPADO DE MANILA.

	Sumas parciales. Pesos fes.	Rs.	Mrs.	Suma general. Pesos fes.	Rs.	Mrs.
CURATOS Y OTROS BENEFICIOS DE CONGRUA FIJA.						
El cura del puerto de Cavite segun resolucion de la Junta Superior de 11 de Setiembre de 1846, mandada cumplir por Decreto de 15 del mismo.	300					
El sacristan colado del mismo Puerto. .	91	7	8			
Idem de Quiapo.	91	7	8			
Idem de la Hermita.	91	7	8			
El capellan de los Baños de la provincia de la Laguna por Superior Decreto de 9 de Junio de 1825.	180			755	5	24.
CURATOS DEL TANTO P%.						
Provincia de Tondo.	18,625	4	5			
Pampanga.	13,363	1	3			
Bulacan.	15,694	0	2			
Bataan.	3,155	4	19			
Zambales.	3,564	5	18			
Mindoro.	4,038	4	6			
Cavite	8,060	7	0			
Batangas.	17,107	5	28			
Nueva Ecija.	5,543	6	22			
Laguna.	11,457	5	8	100,811	4	9.

OBISPADO DE NUEVA SEGOVIA.

CATEDRAL.						
El Ilmo. Sr. Obispo por Real cédula de 28 de Mayo de 1680.	4,000					
Los dos padres asistentes al sólio Pontificio á cien pesos, por la ley 18 título 6.° libro 1.° de la Recopilacion de Indias.	200					
El padre sacristan por Real cédula de 13 de Mayo de 1579.	91	7	17	4,291	7	17.
				105,859	1	16.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos fles.	Rs.	Mrs.	Pesos fles.	Rs.	Mrs.
CURATOS.						
Suma anterior.				105,859	1	16.
Provincia de Ilocos Sur.	14,913	2	8			
Ilocos Norte.	12,069	1	14			
Cagayan.	6,333	6	18			
Nueva Vizcaya.	2,990	6	13			
Pangasinan.	19,411	1	20	55,718	2	5.
OBISPADO DE NUEVA CÁCERES.						
CATEDRAL.						
El Ilmo. Sr. Obispo por Real órden de 28 de Mayo de 1680.	4,000					
El mismo por la limosna que tiene señalado por Real cédula de 18 de Mayo de 1702 para distribuir á los curas mas pobres de su Diócesis y asignacion á la Catedral.	900					
Los dos padres asistentes al sólio Pontificio por la ley 18 título 6.° libro 1.° de la Recopilacion de Indias.	200					
El cura de españoles del sagrario de la Catedral por Real cédula de 13 de Mayo de 1579.	183	6	8			
El padre sacristan de la Catedral en virtud de dicha disposicion.	99	7	8	5,375	5	16.
CURATOS.						
Provincia de Camarines Sur.	9,975	4	0			
Camarines Norte.	1,743	6	15			
Albay.	12,983	3	6			
Tayabas.	6,906	1	21			
Ticao y Masbate.	566	2	3			
Centro de Abra.	1,970	7	4			
Calamianes.	1,537	7	8	35,679	7	23.
LIMOSNAS.						
ARZOBISPADO DE MANILA.						
CONSIGNACION Á LAS IGLESIAS POBRES SEGUN ACUERDO DE LA JUNTA SUPERIOR DE 2 DE OCTUBRE DE 1800.						
Iglesias de la provincia de la Laguna. . .	112	4				
Idem idem de Mindoro.	36	4	17			
Idem idem de N. Ecija.	168	6		317	6	17.
				202,950	7	9.

OBISPADO DE NUEVA SEGOVIA.

	Sumas parciales. Pesos ftes.	Rs.	Mrs.	Suma general. Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
Suma anterior.				202,950	7	9.
Por la limosna señalada á la Iglesia Catedral para cera, vino y aceite por Real cédula de 31 de Febrero de 1675. . .	128	2	22			
Por id. para gastos de fábricas de Iglesias y pagos de sirvientes por Real cédula de 8 de Noviembre de 1781. . .	400			528	2	22.
CONSIGNACION Á LAS IGLESIAS POBRES EN VIRTUD DE ACUERDO DE LA JUNTA SUPERIOR DE 2 DE OCTUBRE DE 1800.						
Iglesias de Cagayan.	9	3				
Nueva Vizcaya.	93	6		103	1	

OBISPADO DE NUEVA CÁCERES.

Por la limosna señalada á la Sta. Iglesia Catedral para gastos de fábrica y otros varios, por Real cédula de 12 de Agosto de 1685.	400					
Por id. á la misma por cuatro quintales de cera, á cincuenta pesos quintal y cien gantas de aceite á 3¼ rs. ganta por la misma disposicion.	237	4		637	4	
CONSIGNACION Á LAS IGLESIAS POBRES EN VIRTUD DE ACUERDO DE LA JUNTA SUPERIOR DE 2 DE OCTUBRE DE 1800.						
Iglesias de Camarines Sur.	84	3				
Albay.	121	4				
Tayabas.	9			214	7	
CAPILLA REAL.						
Un capellan mayor con el goce anual de quinientos pesos por Real órden de 31 de Julio de 1744.	500					
Cinco id. menores con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno por Real órden de 17 de Octubre de 1799.	1,320					
Un padre sacristan colocado por la misma Real órden con.	177			1,997		
				206,431	5	31.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
EMPLEADOS SUBALTERNOS.						
Suma anterior.				206,431	5	31
Un sacristan mayor por la misma disposicion	12					
Cinco id. menores con veinte y cuatro pesos anuales cada uno.	120					
Otro id., con	12					
Un primer cantor por merced de 11 de Julio de 1641, con	96					
Un segundo por la misma merced, con. .	48					
Siete cantores con veinte y cuatro pesos anuales cada uno.	168					
Cuanto id. tenores con diez y ocho pesos anuales cada uno.	72					
Tres tiples con ocho pesos id.	24			582		
MATERIAL.						
Por la limosna anual de misas, salves y aniversarios segun escrituras de fundacion de 30 de Setiembre de 1642. . .	1,062					
Por la de las misas que se dirán en el año en la Fuerza de Santiago y Presidio.	174					
Por el importe del vino, cera y aceite que por Junta Superior de 2 de Octubre de 1800, se libra anualmente á este establecimiento en la forma siguiente:= 180 botellas de vino para misas de 2 una 6 quintales 2 arrobas y 5 libras de cera en pasta al respecto de cuarenta y cuatro pesos quintal, y cuatro tinajas de aceite al de tres pesos diez y ocho cuartos tinaja segun contratas vigentes. . .	347	6	18	1,583	6	18.
ESTIPENDIOS ECLESIÁSTICOS.						
Los del Ilmo. Sr. Arzobispo señalados en Real cédula de 28 de Mayo de 1680.	5,000					
Los del dean señalados en Decreto de 13 de Abril de 1822 á consecuencia de lo prevenido en Real órden de 31 de Enero de 1820.	2,000					
Los de las cuatro dignidades al respecto de mil cuatrocientos cincuenta pesos anuales cada una por la misma disposicion.	5,800					
Los de los tres canónigos á mil doscientos treinta pesos.	3,690					
	16,490			208,597	4	15.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
Suma anterior.	16,490			208,597	4	15.
Los de los racioneros á mil y cien pesos.	2,200					
Los de los dos medios racioneros á novecientos quince pesos.	1,830					
Los del maestro de ceremonias.	400					
Los de los dos curas, á quinientos pesos. .	1,000					
Los del padre sacristan de la Catedral. . .	250					
Los de otro de la parroquia.	150					
El haber del pertiguero.	190			22,510		
MATERIAL.						
Al Cabildo se le abonan para sus gastos de fábrica, música, vino, cera y aceite. . .	2,800					
Á los curas del sagrario para el mismo objeto á virtud de Junta Superior de 2 de Octubre de 1800.	26					
Por gastos de correo del Ilmo. Sr. Arzobispo.	8			2,834		
VARIAS ATENCIONES.						
Encomiendas de los colegios de Sta. Isabel y San Juan de Letran.	1,325	5		1,325	5	
ASIGNACIONES Á VARIOS ESTABLECIMIENTOS PIADOSOS Y CONVENTOS.						
Al convento de San Francisco por la limosna anual de cien pesos establecida por Real cédula de 30 de Julio de 1663 para vino, cera y aceite.	100					
Al monasterio de Sta. Clara por la de dos mil pesos por otra concesion de 23 de Junio de 1689 para manutencion de las monjas.	2,000					
Al mismo monasterio por cuatro botellas de vino y 4 tinajas 11 gantas de aceite que por otra cédula de 4 de Abril de 1664 se manda abonar al precio de 2 rs. botella y 4 pesos tinaja segun la última contrata.	24	4	23			
Al mismo por valor de una encomienda consignada sobre la Tesorería general por Decreto de 26 de Abril de 1709.	583		17			
	2,707	5	6	235,267	1	15.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos fles.	Rs.	Mrs.	Pesos fles.	Rs.	Mrs.
Suma anterior.	2,707	5	6	235,267	1	15.
Al Hospital de S. Lázaro por la limosna anual de novecientos noventa y cuatro pesos 3 rs. y 3 mrs. establecida por Real cédula de 7 de Abril de 1740 para manutencion de sus enfermos.	994	3	3			
Al mismo por la de vino y aceite en igual cantidad que al monasterio de Santa Clara, por otra cédula de 29 de Junio de 1662.	24	4	23			
Á la parroquia de Cavite por valor del vino y aceite en igual porcion que al Hospital de S. Lázaro, que se le manda librar anualmente por Decreto de 6 de Octubre de 1819.	24	4	23	3,751	1	21.
SITUADOS.						
ESTIPENDIOS DE LAS ISLAS MARIANAS Y BATANES.						
Por los estipendios de los 5 misioneros de las Islas Marianas al respecto de 364 pesos anuales cada uno.	1,820	4				
Por los de los cuatro id. de las Batanes al de 300 pesos cada uno.	1,200					
Disfrutan ademas cada uno de estos últimos por decreto de 5 de Enero de 1797 de 300 cestos de arroz pinagua, de 15 gantas, cuyo importe al respecto de 4 reales cesto, asciende á	600					
Por el importe de las 75 gantas de aceite que se libra anualmente para las lámparas de las cuatro misiones de los pueblos de las Islas Batanes.	37	4		3,657		
				242,675	3	2.

Notas. En el anterior presupuesto no está incluso el obispado de Cebú, cuyas obligaciones se satisfacen por las cajas de Visayas.

Los estipendios de los curas párrocos en general se satisfacen á razon de 180 pesos por cada 500 tributos en virtud de Real órden de 10 de Diciembre de 1835, esceptuándose los que tienen señalamientos especiales y son:

EN EL ARZOBISPADO.

PAMPANGA.

La mision de Capaz, tiene seis individuos de Escolta á quienes se pagan 180 pesos por Junta Superior de 16 de Octubre de 1834, mas 180 de estipendios.

MINDORO.

Boac. Sta. Cruz y Luban 212 pesos 4 reales por cada 500 tributos. Real órden de 10 de Diciembre de 1835.

Gazan, mision 114, Superior decreto de 26 de Abril de 1794.

Mangarin, Ilin y Samirara 302-4 por el mismo.

Iritun, Sablayan id., Paluan y Mamburao id., Calapan id., Naujan id., Puerto Galera id., por Superior decreto de 23 de Agosto de 1843.

Hay ademas algunos pueblos á quienes por gracias especiales se les considera para el pago de estipendios como si tuvieran 500 tributos, no solo en el Arzobispado sino en las demas Diócesis.

EN EL OBISPADO DE N. SEGOVIA.

NUEVA VIZCAYA.

Por los artículos 42 y 43 de las instrucciones, como misioneros á los de esta provincia menos Ilagan, Gamu y Furao.

PANGASINAN.

Varios de los pueblos que eran del partido por Superior Decreto de 18 de Octubre de 1817.

EN EL OBISPADO DE N. CÁCERES.

CALAMIANES.

Á la mision de Dumaran se les señalaron 300 pesos anuales: los 180 por estipendios y los 120 por escoltas: Junta Superior de 2 de Setiembre de 1834.

Nota. Debo advertir que no sé á qué atribuir, sino es á una equivocacion el haber colocado los curatos del Abra y de Calamianes, en el obispado de Nueva Cáceres, pues los primeros corresponden á la Mitra de Nueva Segovia y los segundos á la de Cebú. (*)

Verdaderamente que en el total del presupuesto no influye esto en nada, pues lo mismo sumarán los guarismos en una Diócesis que en otra.

OBLIGACIONES QUE SE PAGAN POR LAS VISAYAS, Y ESTÁN EN PRESUPUESTO SEPARADO.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos fles.	Rs.	Mrs.	Pesos fles.	Rs.	Mrs.
Capellan de las tropas de dotacion de Cebú.	96	0	0			
De Iloilo	180	0	0			
De Misamis incluso el equivalente á la racion de paláy.	190	4	0			
Curatos simples de las 10 provincias Visayas.	105,358	6	12			
	105,825	2	12			

(*) Precisamente fué esto lo que me hizo equivocarme á mí en el primer cuaderno y sobre cuyo error he hecho en el Diario la correspondiente rectificacion.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos fles.	Rs.	Mrs.	Pesos fles.	Rs.	Mrs.
Suma anterior.	105.825	2	12.			
Gastos de formacion de Iglesias que puedan separarse de su matriz; ley 6.ª título 2.º libro 1.º de la Recopilacion de Indias.	2.000					
Un ornamento, un caliz, una patena y una campana á las Iglesias que puedan fundarse nuevamente; Reales cédula de 4 de Abril de 1605 1.º de Febrero de 1756. . . . . (*)	350			108.175	2	12.

MITRA DE CEBÚ.

CATEDRAL.

ESTIPENDIOS ECLESIÁSTICOS.

El Ilmo. Sr. Obispo segun Real cédula de 28 de Mayo de 1680.	4.000					
Los dos capellanes asistentes al sólio á 100 pesos cada uno, con arreglo á la ley 18 título 6.º libro 1.º de la Recopilacion de Indias.	200					
El capellan de la Fuerza, par Junta Superior de 16 de Agosto de 1809.	96			4.296		

LIMOSNAS.

Por la asignada á la Sta. Iglesia Catedral para el culto divino por Superior Decreto de 6 de Febrero de 1758. . . .	438	4				
Id de la capilla de la Fuerza para cera, aceite, vino y otros gastos por Real cédula de 21 de Febrero de 1675. . . .	52	2		490	6	

SITUADO DE ZAMBOANGA.

ESTIPENDIOS ECLESIÁSTICOS.

El cura goza anualmente por Real cédula de 22 de Octubre de 1757.	300					
El capellan de la Fuerza por la misma disposicion.	150					
El coadjutor por id. id.	150					
Por 400 cavanes de palay señalados á los mismos por acuerdo de la Junta Superior de 27 de Octubre de 1772, y se les abona en dinero en virtud de decreto de esta Intendencia de 29 de Marzo de 1845, al precio de 6 rs. cavan.	300					
	900			112.962	0	12.

(*) Al examinar la Junta Superior estos presupuestos acordó aumentar hasta 1 000 pesos esta partida.

	Sumas parciales.			Suma general.		
	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.	Pesos ftes.	Rs.	Mrs.
LIMOSNAS.						
Suma anterior.	900			112.962	0	12.
Por la asignada para los gastos de la funcion de su patrona Ntra. Señora del Pilar segun lo dispuesto en decreto de 23 de Marzo de 1823.	41	4	17	941	4	17.
				113,903	4	29.

RESÚMEN.

1850.	Obligaciones Eclesiásticas.	242,675	3	2	356,578	7 31.
	Idem de Visayas.	113,903	4	29		
	COTEJO.					
1839.	En dicho año se presupuestaron.				308,254	4 24.
	Diferencia.				48,324	3 7.

Nota 1.ª Esta diferencia no consiste en que se hayan aumentado sueldos ni otros gastos, antes al contrario se han hecho deducciones en el presente año de partidas que en los anteriores han sido satisfechas; pero como los estipendios de los curas que no tienen congrua fija son eventuales pues dependen del movimiento de la poblacion, y asi como se disminuirian si esta fuese á menos, se han aumentado tambien en proporcion á lo que ha crecido en los últimos once años.

Es fácil convencerse de esto con solo tomarse el trabajo de reunir los estipendios solamente de ambos presupuestos, y se verá una diferencia en mas en el último año de 57,113 pesos á que no llega el resultado del cotejo de unos y otros en su totalidad que solo asciende á 48,324 pesos 3 rs. 7 mrs.

Nota 2.ª En el borrador de las obligaciones eclesiásticas que se pagan por las cajas de Visayas, se encontró un error de suma de 2,000 pesos que se ha corregido ya; de consiguiente lo impreso está exacto; pero como pudiera ser que aquella diferencia ecsistiese entre el referido borrador y la copia del presupuesto de donde se sacó ó bien que esté errada la referida copia, se advierte por el autor de esta obra quien desea que haya en ella la posible exactitud.

Nota 3.ª Sobre estipendios de párrocos y Misioneros del obispado de Cebú.

PROVINCIA DE CEBÚ.

Al respecto de 212 pesos 4 rs. por cada 500 tributos con arreglo á la Real órden de 10 de Diciembre de 1835.

PROVINCIA DE SAMAR.

Lo mismo que la anterior.

PROVINCIA DE LEITE.

Lo mismo que la anterior.

PROVINCIA DE CARAGA.

A razon de 300 pesos por cada 500 tributos en virtud de dicha Real órden.

PROVINCIA DE N. GUIPÚZCOA.

Lo mismo que la anterior.

PROVINCIA DE MISAMIS.

Á razon de 212 pesos 4 rs.

PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

Á razon de 180 pesos por cada 500 tributos.

PROVINCIA DE ILOILO.

Lo mismo que la anterior.

PROVINCIA DE CAPIZ.

Lo mismo.

PROVINCIA DE ANTIQUE.

Lo mismo.

HISTORIA DE LOS SEMINARIOS.

Uno de los puntos sobre que preguntó su opinion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, fué sobre la organizacion de los seminarios, los que desde muy antiguo han tenido pretensiones de estender la enseñanza en la misma forma que las universidades, pues el clero, conociendo la influencia de la educacion, ha procurado siempre apoderarse de ella para estenderla todo lo posible.

Antes de nuestras universidades históricas habia monasterios episcopales dedicados á la enseñanza; de aquí nacieron dos grandes cuestiones, 1.ª si estos esblecimientos habrian de servir para el estudio de solo los alumnos internos, ó si tambien para el de los externos; 2.ª si su enseñanza habia de limitarse solo á los que siguieran la carrera eclesiástica, ó tambien á los que siguieran las demas carreras literarias; cuestiones estas que han llegado hasta nuestros dias.

El Concilio de Trento resolvió ambas cuestiones, en mi opinion muy acertadamente, declarando qne solo se diese enseñanza á los alumnos internos, y que esta solo sirviese para la carrera eclesiástica: sin embargo, los seminarios siguieron en sus pretensiones de que la enseñanza de la filosofía hecha en ellos sirviese para todas las carreras; pero nuestros legisladores oponiéndose á estas tendencias, sostuvieron lo dispuesto por el Consilio tridentino. En este sentido hay muchas disposiciones de nuestros monarcas, y una muy reciente del Sr. D. Cárlos III, cuya práctica han solicitado el Sr. Madoz ayer, y hoy el Sr. Escudero: yo estoy conforme con los principios administrativos de este monarca, pero sin embargo diré que esa ley, que se dió en el año 68, hubo de derogarse ya en el año 79.

Asi las cosas, llegó el plan de estudios de 1824, plan que no podia menos de resentirse de la política de la época, y por el que los estudios teológicos de los seminarios tomaron la misma estencion de los de las universidades, si bien se exigia por la vasta influencia que el clero tenia en los asuntos domésticos, el que los catedráticos de los últimos años de teología reuniesen algunas otras circunstancias. La gran cuestion era la segunda enseñanza. En cuanto á esta, se resolvió de una manera por el plan de estudios de 1824, de otra por el que dió el Regente en 1843, y de otra por el de 1845. En el primero se resuelven las dos grandes cuestiones, estableciendo la enseñanza de los seminarios para los alumnos internos y externos, haciéndola extensiva á las demas carreras; y hé aquí, decia, que no podia resolverse

esta cuestion por el plan de 1824. En 1843, como que predominaban otros principios políticos, se mandó que los estudios de los seminarios no sirviesen para los alumnos externos, estableciéndose despues, á consecuencia de quejas de los obispos, que sirviese para los externos; pero con la condicion de que la filosofía de los seminarios sirviese solo para la carrera eclesiástica.

En el año 45 la instruccion universitaria sufrió una gran reforma; pero nada se resolvió respecto á los seminarios hasta 1827, en cuya época se estableció que los estudios teológicos fuesen los mismos en los seminarios que en las universidades, pues exigiendo mas condiciones á los catedráticos de los últimos años que á los de los primeros, y determinándose que solo pudiesen estudiar en los seminarios los que viviesen dentro de ellos, tuviesen ó no tuviesen beca, y sujetando los estudios externos hechos en los seminarios para pasar á otras carreras á ciertos trámites y formalidades especiales, ¿cuál de estas opiniones conviene seguir? Esta es la cuestion. En algun tiempo, esto es, en el año 24 y antes, se concibe que los seminarios pudiesen tener internos y externos, porque era conforme á aquella política, y tambien porque siendo reducido el número de las universidades, acomodaba estender la segunda enseñanza concediéndola tambien en los seminarios; pero esta razon que justifica esto en 1824, no puede alegarse hoy en que la segunda enseñanza está tan estendida que puede decirse que la tiene cada uno á la puerta de su casa, no habiendo provincia donde no haya por lo menos un instituto provincial, fuera de los colegios incorporados á las universidades. Por lo tanto hoy no hay esa necesidad de encargar la segunda enseñanza á los seminarios, tanto mas, cuanto que estos en su actual estado, ni podrán tener el personal de capacidad que hoy se ecsige, ni tampoco el material de gabinetes de física y de historia natural que hoy es indispensable para el perfeccionamiento de la segunda enseñanza.

Mi opinion sobre la enseñanza de los seminarios es que se organice conforme á las disposiciones de nuestra legislacion académica.

Revelando antes lo que habia pasado en la comision, dije que habia preguntado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que pensaba acerca de las cuestiones envueltas en las bases del proyecto. Acerca de la enseñanza del clero fué mas esplícito S. S. diciendo: yo que creo que el clérigo debe ser útil á la iglesia y al estado, procuraré que la enseñanza de esta clase sea conforme á la opinion indicada.

Hé aquí porque ha dicho la comision en su preámbulo: «Un clero morigerado y sábio es sin disputa uno de los mayores bienes que puede obtener un pueblo. Para formar este clero es indispensable que la autoridad de los obispos sea tan ámplia que no haya eclesiástico exento de ella, y tan fuerte que no pueda eludirse por sus subordinados. Para crear ese clero es menester que su direccion moral esté encomendada inmediatamente y sin escepcion á los pastores que Jesucristo instituyó.»

Nota. Examinando las gacetas de Madrid, donde ví lo que antecede sobre seminarios, encontré tambien otra pequeña discusion que contiene noticias curiosas sobre las diócesis y cabildo de la Península con relacion á las notables diferencias que se encuentran sobre ellas, espuestas por el Sr. Madoz y apoyadas por el señor Arrazola, como así mismo la discordancia de los señores Cortina y Pidal, sobre facultades de arreglo de diócesis, que copio á contiuacion.

Todo esto depende hoy absolutamente del concordato que celebre el Gobierno con la Santa Sede en virtud de la autorizacion que le han concedido las córtes.

EXTRACTO.

La Silla arzobispol de Toledo tiene 4,852 leguas cuadradas, 2,425 parroquias y 2.580,158 habitantes.

	Leguas.	Parroquias.	Poblacion.
La de Santiago.	2,904	1,615	1.840.137.
La de Valencia.	727	487	735,000.
La de Granada.	646	278	347.247.
La Diócesis de Calahorra.		844	pueblos.
La de Pamplona.		714	
La de Tudela.		16	
La de Manresa.		17	
La de Ceuta.		1	

La division territorial eclesiástica no puede acomodarse á la civil como perjudicial al pais, porque habria obispos cesantes, respecto á que

Canarias tiene.	697 leguas cuadradas.
Cuenca.	686
Ciudad Real.	663
Cáceres.	615

mientras que

Guipúzcoa tiene.	42
Huesca.	108
Alava.	116
Logroño.	134

Previene el de Trento que los obispos visiten sus diócesis á lo menos una vez cada dos años.

«Pero no hay necesidad de apelar en apoyo de lo que decia acerca de la enseñanza del clero, fuera de nuestra legislacion. La Novísima Recopilacion está terminante sobre este punto y á ella se atuvieron los consejeros de Cárlos III.» = Madoz.

Dijo el Sr. Arrazola que era cierta la monstruosa desigualdad con que estaban divididos los obispados: hay diócesis cuyo territorio cruza toda la Península, mientras que otros tenian un punto casi imperceptible en el mapa.

En las parroquias ecsiste la misma desigualdad, porque mientras hay algunas que tienen 40,000 almas, hay otras que solo tienen 9.

Mientras hay pueblo que tiene 5 parroquias hay otros del mismo vecindario que tienen 50.

En los cabildos hay de 10 prebendados y hay que cuentan 130, y del mismo modo hay cabildos donde el obispo es lo que debe ser, mientras que en otros el obispo no puede hacer nada sin el cabildo.

Sobre el punto de dividir las diócesis, el Sr. Cortina opina que las divisiones eclesiásticas pertenecen á la autoridad civil y el Sr. Pidal que á la autoridad eclesiástica; añadiendo que era errónea la opinion contraria y no podria citarse autor antiguo ni moderno que la sostuviese. En España, dijo, hubo un escritor que aunque no se atrevió á sostener este principio, asentó sin embargo el de que los Reyes de

España han tenido facultad de hacer variacion en las diócesis; pero ese hecho histórico no es cierto y los documentos en que se trata de apoyar dicen precisamente todo lo contrario.

NOTA FINAL.

Necesito rectificar lo que he dicho sobre provisores en sus relaciones con los vicarios foráneos y curas, pues despues de escrito sobre esto, he sabido que directamente comunica sus órdenes á aquellos, asi como lo hace el obispo; de consiguiente no es el provisor el conducto como yo creía, pues tiene facultad propia; cuando son circulares las mandan á los vicarios foráneos los cuales las trasmiten á los párrocos.

5.° CUADERNO.

POBLACION.=IDIOMA.

1.° *Poblacion de Filipinas en diversos tiempos.*
2.° *Españoles en provincias.*
3.° *Naturales.*
4.° *Mestizos españoles.*
5.° *Mestizos de sangley.*
6.° *Chinos.*
7.° *Extrangeros.*
8.° *Restos de náufragos y otros forasteros.*
9.° *Nombres de las castas que habitan los montes.*
10. *Castas cuyo número se ha podido calcular.*
11. *Resúmen de observaciones sobre la poblacion.*
12. *Idioma.*

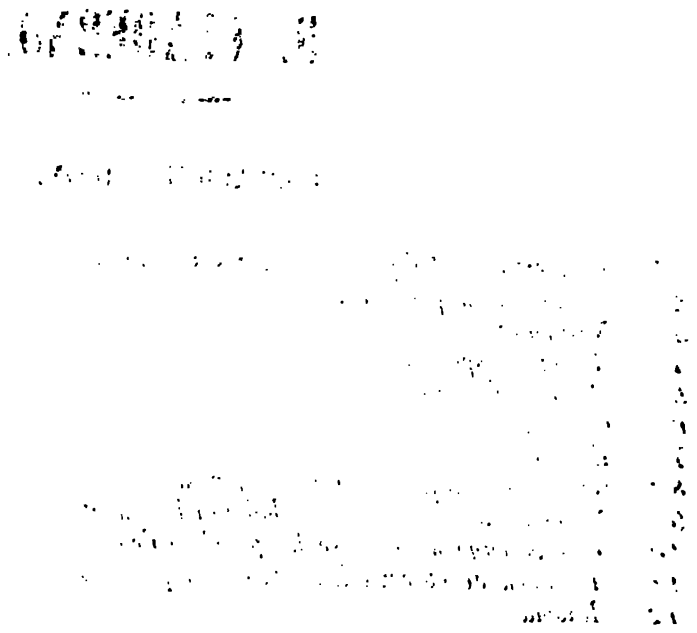

POBLACION DE FILIPINAS EN DIVERSOS TIEMPOS.

La poblacion de estas Islas se compone:
1.° de españoles.
2.° de tributantes naturales, que son los indios.
3.° de mestizos españoles.
4.° de mestizos de sangley.
5.° de chinos ó sangleyes.
6.° de estrangeros.
7.° restos de náufragos y otros forasteros.
8.° de habitantes de los montes, de diversas castas.

Trataré primero de la poblacion en general, con arreglo á las noticias que he podido reunir y despues espondré algunos datos y noticias referentes á las ocho citadas clases.

Las primeras noticias abrazan algo mas de un siglo: las segundas son tomadas de documentos oficiales de Diciembre de 1848, y algunas de 1849 y 1850.

Aumento de poblacion, 1735.

Es lo mas antiguo que encuentro impreso y nos servirá por término de comparacion para ir viendo el adelanto que ha tenido la poblacion.

En dicha fecha, administraba el clero secular.	131,279 almas.
La estinguida compañía de Jesus.	170,000.
Las cuatro órdenes religiosas de S. Agustin, Sto. Domingo, Recoletos y San Francisco.	535,903.
Total. . . .	837,182.

Dice el autor de esta noticia (*) que no están inclusos los españoles y estrangeros, por ser cuenta siempre abierta y difícil de liquidar; por esto y porque los indios cada dia se mueren, se mudan y ausentan, conceptúa prudente el aumentar alguna cosa sobre el empadronamiento, y hace juicio de que el número de almas escede de. . . . . 1.000,000.

Habia entonces veinte y tres Provincias.

1752.

La poblacion de este año y las de los dos que siguen de 1783 y 1792, las he tomado del diccionario de Canga Arguelles que con referencia al abate Rainal dice habia en el primer año. 1.350,000.

En el segundo, segun el duque de Almodovar. . . . . 1.300,000.

En el tercero, segun el general Malaspina. . . . . 1.300,000.

En este mismo año de 1792, computa la poblacion D. Manuel Mayo de la Fuente, en 1.400465; de consiguiente, hay una diferencia de lo que dice Canga Arguelles de 100,465 almas.

Habia entonces 25 provincias.

(*) El franciscano Fr Juan de S Antonio

Pero esto no puede ser porque no es probable que en los 31 años que mediaron de la primera á la segunda época, bajase en 50,000 almas la poblacion, siendo asi que vá en progresion ascendente siempre.

Tampoco es creible se mantuviese estacionaria de la segunda á la tercera época ni que hubiese en ella 1.300,000 almas, cuando 40 años antes (en 1752) habia 1.350,000.

El haberse fundado ó erigido dos provincias mas en este tiempo, prueva tambien mayor poblacion, de consiguiente no tengo fé ninguna en estos tres cálculos porque no los considero ecsactos.

Otro dato de 1792.

Mucha mas fé me merece la poblacion de este año publicada é impresa de órden del Ayuntamiento de Manila, que arroja un total de.. . . . . 1.391,523.

Las de los tres años que siguen fueron tambien publicadas de órden de dicha corporacion, á saber:

1805. . . . . 1.741,234.
1812. . . . . 1.933,531.
1815. . . . . 2.502,992.

Comparado este último con el computo primitivo de 1735 que corresponde al año de 1734, dá en 85 años un aumento de 1.686,377 almas. Pero es de advertir que en estos datos de poblacion publicados por la corporacion municipal y dedicados al Capitan general interino, D. Mariano Fernandez de Folgueras, se estima la poblacion del último año del modo que voy á esplicar, porque de no hacerlo asi llamaria la atencion de cualquiera como me llamó á mí, el que en el corto periodo de tres años que mediaron desde 1812 hasta 1815, hubiese habido el escesivo aumento de mas de medio millon de almas: á saber:

Á la suma de 2.375,231, agrega el Ayuntamiento 5 p$\frac{0}{0}$ por cálculo estadístico menor, con mas 9,000 almas en que computa la poblacion nativa de Manila, é incluye:

2,034 familias de Tinguianes.
668 de igorrotes del Sur.
320 de idem de la del Norte.
1,231 de negritos de ambas que pagaban entonces reconocimiento.
927 idem gentiles de Calamianes.

Todo esto forma un total de 2.502,992.

No están inclusos en dicha suma:

Los individuos de ambos cleros.
Las guarniciones de Manila y Cavite.
Los europeos.

1817.

Habia en este año 29 provincias.

Segun un impreso publicado por el mismo Cabildo en 1819, se componia dos años antes la poblacion de. . . . . 2.236,210.

Advierte aqui el Ayuntamiento que padeció una equivocacion en el censo de poblacion que publicó de 1815, pues el número de reservados que era de 83,350, lo tomó por familias, siendo personas, y de la multiplicacion por 5 resultó un total de 416,749: de consiguiente la poblacion de 2.502,992 almas puesta en órden con

la rebaja que se debe hacer, queda reducida á 2.169,593, en armonia ya con la poblacion de 1817 de arriba, que es mayor que ella.

1829.

En este año escribió el Mariscal de Campo D. Ildefonso Aragon, hallándose en la Península, su plan de defensa, fundado en los conocimientos que adquirió en estas Islas siendo Brigadier Subinspector del Real cuerpo de Ingenieros, y en él estima la poblacion en aquella época en. . . . . 2.593,287.

Habia entonces 30 provincias.

1833.

Segun un borrador formado por mi que tengo entre mis papeles, sin poder acertar la fuente de él, habia este año. . . 3.153,290.

En 1837 calcula D. Manuel Mayo de la Fuente 3.316,253; pero no sé de donde toma estos datos.

Las provincias eran ya 31.

1840.

Desde esta fecha ya las *Guias de Manila* que se publican todos los años, dan estados de poblacion; pero al principio solo se daban de cuando en cuando, hasta que habiéndose dignado conferirme este encargo el Escmo. Sr. Conde de Manila, Gobernador y Capitan general de estas Islas, en 1846, he procurado que no falten los Estados de poblacion anuales y los he anotado cuando he encontrado equivocaciones en ellos.

Habia este año 32 provincias.

Guia de 1840.	3.209,077.
1845.	3.507,277.
1846.	3.552,394.
1849.	3.740,492.
1850.	3.815,878.

POBLACION DE MANILA.

No hay cosa mas dificil que acertar con esta poblacion porque no hay padron de ella, y asi la mayor parte está formada sobre cálculos que merecen poca ó ninguna fé.

Consiste la diferencia que se observa en las diversas noticias que tengo recogidas, en que unos ponen la poblacion blanca solamente, otros incluyen la indígena, otros solo se refieren á esta, y ningunos ponen la guarnicion, empleados civiles y clero regular ni secular; en fin es un maremagnun de dificil esplicacion.

Diré alguna cosa por decir algo; pero advierto ingénuamente que no tengo ninguna fé en ello.

En 1817 publicó el Ayuntamiento dos Estados en los cuales ya habia dudas arrojando el primero una suma de. . . . . 8,996 almas.

Y el segundo otra de. . . . . 7,295.

Uno está deducido de los padrones y otro de las familias, multiplicadas por 5.

En otro Estado impreso tambien que corresponde á 1815, se estima la poblacion por simple cálculo aprocsimado, en. . . . 9,000.

El general Aragon ya nombrado pone la de 1829 en. . . 7,216.

En 1839 formó el Ayuntamiento un censo de la poblacion blanca de Manila y estramuros que daba (*) . . . . . 4,132.

En este no está inclusa la poblacion indígena; pero si, están comprendidos los españoles que viven fuera de Manila; asi es que no corresponde á los anteriores.

Todavía está por hacerse un censo de poblacion de Manila, en que se empadronen todos los que viven dentro de sus muros, sean comerciantes, empleados, militares, ó eclesiásticos; únicamente los sirvientes se han matriculado recientemente.

Mientras no se verifica ese censo general, puede decirse que se ignora el número de almas que tiene la Capital de las Islas.

En 1840 escrivi lo siguiente sobre la Isla de Luzon.

La poblacion de la Isla está repartida en la Capital y 376 pueblos comprendidos en 18 jurisdicciones, partidos ó provincias. Hay pueblos de grande vecindario como Lava que se compone de 46,000 almas. Taal de 42,000. Malolos 40,000. Malabon y Binangonan de Lampon que pasan de 35,000. Ademas de estas grandes poblaciones se hallan en las provincias de Ilocos, Batangas, Pangasinan, Tondo y Bulacan mas de 20 pueblos que pasan de cada uno de 20,000 almas.

Por datos oficiales de las oficinas de Hacienda resulta que

en 1825 habia. . . . . 1.701,328 almas.

en 1837. . . . . 2.187,045

Aumento en 12 años. 485,717

que corresponde á 28 1/2 p% prócsimamente, ó sea un aumento en cada año de 2 40/100 p%.

No llega al dos por ciento lo que calculó el difunto D. Domingo Rojas, quien en un informe que dió sobre el cultivo y beneficio del azúcar, en que por incidente se ofreció hablar de poblacion, dijo que esta se aumentaba cada sesenta ó setenta años.

Con respecto á los cálculos de poblacion que han servido para deducir las que se han enumerado, cada uno como cosa sugeta á opiniones, lo habrá formado á su modo, segun sus conocimientos y mas ó menos practica en esta clase de trabajos Estadísticos.

---

* Se me comunicó de oficio en 18 de Noviembre de 1840 por el Secretario D. Lugardo Súnico, á solicitud mia.

Muchos curas son de opinion que no se debe contar un tributo entero por mas de 4 $^{7}/_{10}$ como puede verse en la Memoria sobre la provincia de Bataan impresa en 1849, en que se asegura que este cálculo es el mas recibido.

Ha prevalecido sin embargo la costumbre de contar cinco, pero aun en las agregaciones que hay que hacer no se entienden unos á otros.

Ya hemos visto como el Ayuntamiento, aumentó 5 p $\frac{8}{0}$ como cálculo Estadístico menor.

Ya hemos visto tambien como multiplicó por cinco los reservados en el primer censo y en el segundo dijo que habia cometido un error: esto era en 1819; pues bien, diez y ocho años despues, esto es en 1847, sostenia esto mismo el Alcalde mayor de Caraga, segun comunicacion oficial que he visto, y en 1850, lo sostiene tambien el actual Alcalde mayor de Cebú, habiendo tenido contestaciones por ello con el Contador del Distrito del Gobierno-Intendencia de Visayas, que acaba de supirmirse.

El enunciado Contador queria agregar los reservados por la unidad, que es lo mismo que hizo el Ayuntamiento de Manila cuando publicó el segundo censo.

El Alcalde mayor de Nueva Ecija al remitir los Estados de 1848, dijo que no tenia confianza en la poblacion, porque no sabía de donde sacaban los datos los Padres curas.

Algunos Subdelegados, suman los tributantes con los reservados de todas clases, los mestizos españoles, los párbulos y niños de ambos secsos, y sacan la poblacion sin hacer multiplicacion ninguna: este sistema es el mas prócsimo á la verdad.

En otros Estados no se sabe la clave que les habrá servido para ello, y sin duda habrá seguido el Alcalde la opinion dominante de los curas de la provincia, y es lo mejor que habrá podido hacer porque indudablemente por su perseverancia en los Ministerios y la parte tan activa que tienen en la formacion de los padrones y liquidaciones de tributos, son los que mas práctica y conocimientos pueden alegar.

La práctica para la *Guia* ha sido agregar los chinos de la provincia de Tondo que son los mas numerosos, á el número de almas que aparecen en los referidos Estados, donde ya se consideraban inclusos los demas, asi como los reservados y otras clases segun el modo y forma variada que se ha esplicado.

Mi opinion particular (respetando mucho todas las demas) manifestada antes de ahora, es contraria á la agregacion de todas las clases de reservados; pues no transijo con los viejos y enfermos habituales, porque me parece se comete una duplicacion.

Para que á un tributo entero que se compone de dos personas lo consideremos como á una familia, es necesaria que incluyamos ya en ella algun chiquillo y algun viejo, sea padre, abuelo, tio &c. y si los contamos ya entre los cinco ó con ellos queremos que sean cinco, no los debemos contar otra vez por separado pues los enumeraremos dos veces.

Contados por separado, es dudoso que en cada familia queden cinco individuos, pues hay que segregar los viejos y enfermos habituales que son muchísimos, puesto que se incluyen en los padrones á esos dementes ó locos de que solo en la provincia de Tondo habia mas de 300 no hace muchos años: Poniéndonos en este caso es esacto lo que dicen los curas, de que debe contarse el tributo entero por cuatro y una fraccion, y que esto es lo mas recibido, como se dice en la referida memoria sobre Bataan.

El censo ecsacto, el verdadero, es el que se está formando actualmente en Gobierno, por Cabecerías, que dará la poblacion sin necesidad de hacer multiplicacion ninguna, y cuando se concluya podrá decirse que se sabe el número de almas que hay en las Islas Filipinas.

ESPAÑOLES EN PROVINCIAS.

Los primitivos españoles que en un principio se establecieron en Cebú cuando Legaspi fundó la ciudad del Sto. Niño, se vinieron á Manila despues, atraidos por el comercio que refluyo todo aqui; y aunque se quisieron con el tiempo fundar ciudades de españoles en Vigan y otros puntos como se ha dicho al tratar esta materia, no se ha conseguido vencer aquella repugnancia del español á separarse de los suyos, asi es que han permanecido y permanecen todos avecindados en las inmediaciones de Manila, particularmente en el pueblo de Binondo que puede decirse es el centro de todo el comercio de las Islas.

Durante mucho tiempo se creyó que el monopolio que los Alcaldes mayores ejercían en provincias, comerciando con autorizacion del gobierno y pagando por ello una multa con el nombre de indulto, alejaba al español de unos pueblos cuyo comercio no podia esplotar; pero hoy que ha cambiado enteramente aquel sistema, hoy que está prohibido rigorosamente á los gefes de las provincias el poder comercial, hoy que ese inmenso comercio de cabotage y de comision, está espedito para todo el mundo, permanecen los españoles impasibles en el lugar que escogieron sus abuelos como lo han estado durante siglos.

Los pocos que estaban radicados en las provincias á fines de 1848, son como sigue, principiando por Marianas y acabando por el Norte de Luzon: (*)

Marianas.	1	
Zamboanga.	4	
Misamis..	16	Los 7 en la Cabecera.
Caraga.	7	Cabecera.
Cebú.	10	
Negros.	10	Los 5 en la Cabecera.
Cápiz.	5	En la Cabecera y en Calivo.
Iloilo.	15	Los 14 en la Cabecera.
Albay.	17	
Camarines Sur.	2	En la Cabecera.
Camarines Norte	3	Los dos en la Cabecera.
Ticao y Masbate.	4	

(*) Estas noticias son tomadas de documentos oficiales, y como posteriormente he adquirido noticias hasta fines de 1849, aunque no de todas las provincias, anotaré los que son, para que pueda compararse y verse la diferencia que haya habido en un año.

Camarines Sur.	2.
Pampanga	16.
Bulacan.	15.
Ilocos Norte.	4.
Ilocos Sur.	85.
Batangas	44.
Tayabas.	4.
Pangasinan.	9.
Zambales.	25.
Nueva Ecija	22.
Marianas.	1.
Ticao y Masbate.	16.
Zamboanga.	6.
Cagayan.	2.
Batuan.	25.
Albay.	34.

En los montes podria reponer la poblacion blanca la fibra que pierde por efecto del ardiente clima de las costas donde vive; esta opinion no es mia pues hace años la vi escrita en cierto informe por una persona entendida: yo no hago mas que adherirme á ella.

Batangas.	14.	Los 12 en la Cabecera.
Tayabas.	4	Los 3 en Mauban.
Mindoro.	1	En Marinduque.
Bataan.	14	
Bulacan.	15	
Zambales.	27	
Pampanga.	19	
Nueva Ecija.	4	
Pangasinan.	13	En la Cabecera y en Agóo.
Ilocos Sur.	99	La mayor parte en la Cabecera.
Ilocos Norte.	5	
Abra.	1	En Benguet.
Cagayan.	2	

No hay español ninguno establecido en las provincias de Samar, Antique, Laguna y Nueva Vizcaya.

Carezco de noticias de Leite, Calamianes, Batanes y Nueva Guipúzcoa para todos estos artículos de poblacion.

No consta el número fijo que hay en la plaza de Cavite y en la provincia de Tondo, pero en el padron de Manila están comprendidos los de esta última, en la poblacion de la ciudad.

Como esta obra ha tardado algunos años en escribirse, es posible que en este último haya sufrido alguna variacion lo que llevo espuesto, tanto mas cuanto que el Gobierno local deseoso de facilitar el que los españoles puedan con facilidad dedicarse al comercio de las provincias, quitando las trabas que para trasladarse á ellas pudieran tener por reglamentos antiguos, ha espedido el decreto de 2 de Setiembre de 1848. Por él solo se exige en lugar de las muchas formalidades y requisitos que habia que llenar antiguamente para obtener un pasaporte á fin de radicarse en provincias, el presentar un fiador de conducta el cual asegure ademas que el que solicita su traslacion no tiene asunto pendiente en los tribunales que lo embaracen para ausentarse, ó bien si lo tiene, una certificacion del Juez de estar espedito. Con uno ú otro documento basta.

Hablando D. Luis Prudencio Alvarez en su memoria sobre Filipinas de la poblacion española de Manila, dice así:

«Aunque desde 1820 en adelante la poblacion de españoles ha recibido aumento considerable á lo que era antes, no puede decirse aumentada como fuera de desear, porque crear empleos y mandar empleados, que es lo que ha sucedido, no es crear propietarios, ó proporcionar medios para que esta clase se fomente, y con los productos de su agricultura é industria se haga el mas completo desarrollo de la riqueza del pais: por consiguiente, para el fin de esta memoria subiste la frase y sus efectos de corta poblacion española.» = Hasta aqui Alvarez.

Debo advertir que en el tiempo que ha mediado desde que dicho señor salió de estas Islas, que fué en 1837, se ha aumentado considerablemente la poblacion blanca, particularmente europea, tanto nacional como estrangera, de tal modo que si volviese á el pais, tal vez no lo conocería; en este sentido pues aun nos sucede asi á los que vivimos en él, que estamos viendo caras nuevas todos los dias.

NATURALES.

Se dá este nombre á los indios primitivos con quienes los españoles asentaron paces; y aunque sus descendientes, por enlaces matrimoniales, se han mezclado ya indias con españoles, ya españolas con indios y ya indias con chinos, de que han resultado los mestizos que conocemos de ambas clases, hay sin embargo algunas provincias donde no se halla empadronado ninguno de ellas, y de consiguiente sus pueblos se forman esclusivamente de naturales.

Se llaman naturales á los tagalos que habitan las orillas del Pasig y territorios cercanos á Manila.

Á los Pampangos que habitan mas al Norte en los paises que riega el rio grande y el rio chico.

Á los Pangasinanes que están al Norte de estos, entre las vertientes occidentales de la gran cordillera central y la mar.

Á los Ilocos mas al Norte, aun hasta donde se termina la Isla por el Cabo Bojeador, entre los montes y la mar.

Á los Cagayanes que ocupan un inmenso valle al oriente de los Ilocos, teniendo por medio la gran cordillera y por límites orientales las vertientes de los montes de la contracosta hasta el Cabo Engaño.

Á los Batanes que habitan un grupo de varias Islas al Norte de la de Luzon.

Á los Zambales que viven en las playas occidentales entre las vertientes de los montes y la mar, desde el Golfo de Lingayen hasta la entrada de la bahía de Manila.

Á los Camarines que ocupan la parte Sur de la Isla de Luzon.

Á los Visayas que están en las Islas del Sur entre Mindanao y Luzon, conocidos antiguamente por *pintados*, por la costumbre que tenian de hacerlo así.

Á los Calamianes que viven en el fronton del Norte de la Isla de la Paragua y en varias pequeñas Islas adyacentes.

Del origen de estos indios son muchas las opiniones que hay y no las reproduzco, porque despues que el lector se cansára de leer no sacaría nada en claro.

Yo no puedo creer que un pampango descienda de un habitante de Sumatra, y antes bien estoy firmemente persuadido que jamás los habitantes de esta Isla tuvieron relaciones con los otros ni saben siquiera que existen. Sin embargo, asi se dá por supuesto en una crónica y en historias antiguas por que dicen que á un pampango náufrago lo entendieron los de Sumatra; pero ni esto está justificado ni es mas que un dicho de un indio, desnudo hasta de verosimilitud. Tampoco sería estraño que siendo el malayo la lengua madre de cuantos dialectos se hablan en el archipiélago índico, se entendiesen en algunas palabras los de Islas distantes entre sí. Añaden que al pampango le digeron los de Sumatra que sus abuelos habian venido á estas Islas antiguamente: Esto parece un cuento completo, y aun dado caso que viniesen, no prueba que fuese á poblar, antes bien es mas natural que viniesen á comerciar.

Asi lo hacían los chinos quienes descubrieron estas Islas antes que Magallanes puesto que es un hecho histórico que aqui los encontró Legaspi y que traficaban con sus champanes desde tiempo antiguos. Véase el espediente sobre suspender el plantear en estas Islas el arancel de Aduanas que las Córtes decretaron en 1822, donde se dice que los españoles hallaron á los indios vestidos con los géneros de seda que les traían los chinos.

Por esta razon y tambien porque los chinos enseñaron á los indios algunas artes (*) de donde se prueba que tenían muy antiguas relaciones con las Islas, solamente

(*) Una de ellas fue la de la Platería pues los instrumentos que usan estos artistas son todos chinos.

creo que en los anales é historias de aquel imperio se encuentre algo que se refiera á tiempos antiguos, porque de los indios que nada escribian ni tenían libros, no es posible que se sepa cosa alguna.

El portugues Perestrello arribó á Macao ó Canton en . . . . . 1516.
El portugues Andrea ó Andrade con una espedicion. . . . . 1517.
Los franceses llegaron á Canton. . . . . 1520.
En el mismo año llegó Magallanes á Filipinas.

Pero como Legaspi con la grande espedicion, no tomó posesion sino cuarenta y cuatro años despues, esto es en 1564, podría ser que en este intermedio de cuarenta y ocho años en los cuales portugueses y franceses conocían y sin duda frecuentarían á Macao y Canton, hubiesen oido hablar á los chinos de las Filipinas, á donde mandaban todos los años sus champanes, y en las relaciones de viages que en aquel periodo publicarían los enunciados estrangeros se encontrase algo antiguo sobre Filipinas.

Mas sino es así, ni tampoco los anales de China dán luz sobre este particular, no hay que buscar el orígen de estos indios pues Dios ha querido ocultárnoslo y debemos acatar sus decretos.

El Padre Gainza, combate la opinion de que los Quianganes y demas castas que pueblan las cordilleras del centro de Luzon sean descendientes de los prófugos de la escuadra de Limaon, y cree que tanto los Gadanes como los Cagayanes procedan de las Nuevas Ebridas segun ha visto escrito, los cuales subiendo por el rio de Cagayan arrojaron á los montes á los poseedores del terreno para habitar ellos sus orillas; asi como los Ituis fueron desalojados por los Gadanes de las llanuras del Diffun y se vieron precisados á arrinconarse al pié del Caraballo: Véanse otras razones que dá en su luminoso informe de 1.° de Octubre de 1849.

Los naturales de Filipinas son libres enteramente por que aquí no se conoce la esclavitud.

Pueden dedicarse á los oficios ó artes que quieran y elegir la carrera á que mas se sientan inclinados, inclusa la del sacerdocio, pues ninguna les está cerrada.

Tambien pueden mudar de residencia si les acomoda, aunque de esto no vemos mucho pues tienen tanto apego á sus solares que aunque se les queme la casa no la dejan, y allí fabrican un covacho, donde se cobija la familia años enteros.

Sin embargo, hay emigraciones de ilocanos cuya poblacion abunda tanto que faltándoles terrenos ya se bajan al Sur donde hay muchos establecidos, particularmente en la provincia de Pangasinan.

Fuera de esto y de los que vienen á Manila á servir ó á su comercio, son pocos los que se radican en tierra estraña porque el indio tiene mucho apego al lugar en que nació.

Lo que si está mandado en beneficio de ellos mismos, es que vivan en pueblos y no divididos y separados por las sierras y montes, privándose de todo beneficio espiritual y temporal sin socorro de los Ministros y del que obligan las necesidades humanas que deben dar unos hombres á otros. Así lo dispone la ley 1.ª título 3.° del libro 6.° de la Recopilacion de Indias.

MESTIZOS ESPAÑOLES.

Por una fatalidad inherente al clima que hace que la poblacion blanca viva poco, no ha prosperado esta, á términos de haberse espedido diversas Reales órdenes para que se propongan los medios de acrecentar la poblacion blanca en estas Islas.

Por eso es corto el número de mestizos españoles, que como sus padres, no progresan; de ellos hay muchos en algunas provincias, pocos en otras y en las menos ningunos como vamos á ver.

Marianas.	964	Los llaman chamorros.
Zamboanga.	17	
Misamis.	104	La mayor parte en la Cabecera.
Caraga.	16	En Butuan.
Cebú.	629	
Negros.	127	
Antiqne.	30	
Cápiz.	216	La mayor parte en Calivo.
Iloilo.	470	
Albay.	579	
Camarines Sur.	206	
Camarines Norte.	20	Los 14 en Paracale.
Ticao y Masbate.	18	Los 15 en S. Jacinto.
Batangas.	121	
Mindoro.	70	La mayor parte en Marinduque.
Laguna.	161	
Cavite.	418	
Bataán.	129	
Bulacan.	691	
Zambales.	158	
Pampanga.	457	
Nueva Ecija.	129	
Pangasinan	229	
Ilocos Sur.	471	
Ilocos Norte.	12	
Abra	47	
Nueva Vizcaya	8	
Cagayan.	150	Casi todos en Lallo.
Tondo.	1831	

Por lo dicho se demuestra que la mayor parte de la mesticería española se halla radicada en las provincias de Tondo ó Islas Marianas.

Sigue despues en órden de importancia Cebú y Bulacan, Albay, Iloilo, Cavite, Pampanga é Ilocos Sur.

En las demas hay pocos, y ninguno en las de Samar y Tayabas.

MESTIZOS DE SANGLEY.

En todas las provincias y puertos de estas Islas en donde el comercio ha florecido, allí han acudido estos industriosos mercaderes y tenderos sangleyes; allí han contraido enlaces con las indias y queda como prueba testimonial de ello, el gremio de mestizos que tiene sus gobernadorcillos y oficiales de justicia, separado del de naturales.

Las provincias en que viven son:

	Tributantes.
Misamis	97.
Caraga	164.
Cebú	3,980.
Samar	
Negros	677.
Antique	40.
Cápiz	30.
Iloilo	663.
Albay	933.
Camarines Sur	145.
Camarines Norte	38.
Ticao y Masbate	10.
Batangas	2,295.
Tayabas	126.
Mindoro	83.
Laguna	1,272.
Cavite	5,694.
Bataan	2,402.
Bulacan	9,572.
Zambales	354.
Pampanga	7,717.
Nueva Ecija	2,411.
Pangasinan	1,118.
Ilocos Sur	2,118.
Ilocos Norte	31.
Abra	122.
Cagayan	58.
Tondo	20,219.

Por lo espuesto se manifiesta que en la provincia de Tondo residen la mayor parte de los mestizos.

Siguen despues Bulacan, Pampanga y Cavite que reunidas tienen poco mas que Tondo.

Y últimamente Cebú, Batangas, Bataan y Nueva Ecija que tendrán entre todas como la mitad de esa suma, mas otra porcion aprocsimadamente igual repartida en las demas.

No hay mestizos de sangley en las Islas Marianas, en Zamboanga, ni en Nueva Vizcaya.

CHINOS.

Los chinos conocidos por sangleyes, de la palabra sanglay que significa hombre que comercia, han sido muy numerosos en tiempos antiguos.

Proscriptos despues por causas que pertenecon á la historia del pais y no á su estadística.

Admitidos otra vez á condicion de vivir encerrados (á lo menos de noche) en el Parian de S. Fernando.

Admitidos y echados del Parian de Manila.

Y finalmente libres como son hoy dia de vivir donde quieren, con sugecion á las reglas que el gobierno prescrive para ello.

Han tenido mil visisitudes en su número, producido por las diversas circunstancias en que se han hallado: Perseguidos se iban á su tierra: Protegidos venían al País: Asi han estado, formando una poblacion fluctuante que ya subía y ya bajaba segun los tiempos.

Los datos que sobre su radicacion en la provincia de Tondo, donde están casi todos, he podido adquirir, son los siguientes:

En 1815 habia	5,000.
En los 21 años que mediaron hasta 1836, se aumentaron hasta el número de.	9,038.
En 1837, á.	10,168.
En 1838, á.	10,877.
En 1839, á.	11,575.

Este año fué el máximo porque al siguiente se redujo su número á la mitad.

En 1840.	5,729.
En 1847 continuaba la misma poblacion despues de 7 años, pues habia.	5,736.
En 1848 subió de un golpe á	7,422.
En la *Guia* de 1849 constan ya.	8,064.

Á estos hay que agregar los que están radicados en otras provincias cuyo número es el siguiente:

Zamboanga.	40	
Misamis.	563	Los 200 en la Cabecera.
Cebú.	18	En el Parian.
Negros.	2	
Antique.	1	
Iloilo.	11	
Camarines Sur.	13	
Batangas.	15	
Tayabas.	3	
Laguna.	122	La mayor parte en Viñan y Sta. Cruz.
Cavite.	93	
Bataan.	15	
Bulacan.	68	
Zambales.	4	
Pampanga.	153	
Nueva Ecija.	29	
Pangasinan.	10	Los 7 en Binaley.

Ilocos Sur.	15	En Vigan.
Ilocos Norte.	26	Dícese que solos 7 son chinos
Nueva Vizcaya.	63	Insolventes.
Cagayan.	3	
	1,267	

RESÚMEN.

En la provincia de Tondo. . . . . 8,064 } 9,331.
En las demas provincias. . . . . 1,267 }

Por lo dicho se vé que despues de la provincia de Tondo es la de Misamis donde hay mas chinos radicados.

Siguen despues la Pampanga, la Laguna, Cavite y Bulacan.

En las demas son bien pocos.

No hay chinos en las provincias siguientes; Cápiz. Albay, Marianas, Caraga, Samar, Camarines Norte, Mindoro, el Abra, ni en la Comandancia de Ticao y Masbate.

Lo mismo que he dicho respecto á los españoles radicados en provincias, milita para con los sangleyes, pues tal vez en el discurso del año de 1849 haya sufrido alguna variacion en su número que por lo que respecta á la provincia de Tondo, asciende su número á 8,540.

El empadronamiento de los chinos para radicarse en el pais, el tributo ó capitacion que pagan y las condiciones con que se les dan las licencias respectivas, son conformes á las disposiciones de la Real órden de 6 de Abril de 1828, bando de 31 de Agosto de 1839, y decreto reglamentario de la Intendencia que inserta e mismo, con algunas aclaraciones.

Sobre colonizacion de chinos se ha espedido posteriormente un decreto por la Capitanía general de acuerdo con la Intendencia, en virtud de espediente instruido á consecuencia de las Reales órdenes de 14 de Abril de 1841 y 14 de Junio de 1848, por el cual se permite á los hacendados de primera y segunda clase que introduzcan colonias de chinos labradores, prévia concesion del Gobierno y con sugecion á las reglas que se espresan segun el estracto siguiente:

Extracto de las franquicias concedidas por el Gobierno Superior de las Islas en el bando público en 5 de Agosto de 1850, á los hacenderos y labradores que introduzcan colonias de chinos para dedicarlos á la agricultura, y la capitacion determinada á cada clase.

Artículo 2.°. Son hacendados de 1.ª clase los que justifiquen tener una renta de 2,500 ps. anuales.
Son hacendados de 2.ª clase los que tengan una renta anual de pesos fuertes 1,500.

Art. 4.°. . . A los hacenderos de 1.ª clase se les permitirá introducir 400 chinos.
A los de 2.ª clase, 200.

Art. 9.°. . . Los chinos que se introduzcan para dedicarlos á la agricultura de las provincias espresadas en el artículo 9.°, pagarán:
Por tributo ó capitacion 12 reales.
Por caja de comunidad, 1 real.

Art. 10. . . Los chinos que se introduzcan para dedicarlos á las labores y provincias espresadas en el artículo 10, pagarán:
Por tributo 5 reales anuales.
Por caja de comunidad, 1 real.

Art. 12 . . . Los chinos que se introduzcan para dedicarlos al cultivo del tabaco en las provincias despobladas donde se permite el cultivo de esta planta,
Libres de tributo por 5 años.
Despues de 5 años pagarán conforme á las cuotas establecidas en los artículos 9 y 10.

Art. 15. . . Los chinos menores de edad serán libres hasta la edad competente.

Art. 16. . . Las chinas que se introduzcan con los chinos labradores, pagarán como las indias.

Art. 17. . . Las indias y mestizas que se casen con los chinos pagarán como las indias.
Los hijos de los chinos labradores, pagarán como naturales.

Art. 19. . . Los chinos radicados en las Islas tienen la libertad de dedicarse á la agricultura y la de gozar de las franquicias y exenciones espresadas en el artículo 19.

En las inmediaciones de Candaba se formó una colonia de 200 chinos cristianos aprobada por Real órden de 1.° de Abril de 1785.

En Calamba hubo tambien antiguamente una colonia numerosa de mas de 6000 chinos, segun una memoria presentada á la Real Sociedad Económica por un padre Agustino: dichos chinos tenían su Alcalde mayor.

Ni de una ni de otra colonia existen vestigios en el dia.

Por cédulas antiguas de 17 de Junio de 1679 y 14 de Noviembre de 1686, estaba mandado que los sangleyes infieles ó cristianos que fuesen solteros, viviesen en el Parian de Manila y los casados en los pueblos de Binondo y Sta. Cruz sin salir de ellos. Que asi mismo los católicos dispersos en provincias y de oficio mercaderes, viviesen en el Parian. Antiguamente hubo proyectos de colonizacion de chinos y ya á fines del siglo pasado se presentó una memoria sobre esto, fundada en la necesidad de poblar algunas provincias que carecian de brazos suficientes para cultivar su inmenso territorio y sacar de la tierra todo lo que indudablemente podia dar.

La colocacion de sangleyes por provincias debia ser del modo siguiente:

Algunos cerca de Angat para surtir de trabajadores las minas de hierro.

En la Pampanga alta, desde el rio chico hasta Pangasinan.

En el terreno intermedio entre Cagayan, Pangasinan é Ilocos donde están las minas de oro.

En Mindoro cuya Isla está despoblada por las correrías de los moros.

En Leite cuya Isla bojea 90 leguas y apenas tiene poblacion, y en la de Negros, cerrando á los moros el paso del Tañon.

Nota. Despues de escrito lo que antecede sobre chinos radicados en provincias, he adquirido datos de algunas de fines de 1849 y principio de 1850, que son las siguientes:

Camarines Sur.	16.
Pampanga.	203.
Bulacan.	84.
Ilocos Norte.	24.
Ilocos Sur.	15.

Batangas.	14.
Tayabas.	2.
Pangasinan.	13.
Nueva Vizcaya.	50.
Cavite.	103.
Zambales.	4.
Nueva Ecija.	35.
Tondo.	8,540.
Zamboanga.	41.
Cagayan.	3.
Bataan.	11.

Su número se limitó á 6,000 por la ley 1.ª, título 18, libro 6.º de la Recopilacion de Indias; pero como despues se han formado reglamentos para su admision que el Gobierno ha aprobado, puede asegurarse que su admision en el dia en que ya pasa de ese número, no encuentra embarazo alguno, al contrario se les hacen proposiciones ventajosas por los particulares para que vengan como colonos á las haciendas.

Tambien se llama con ciertas condiciones, á los que por deudores al fisco se hallan ausentados de estas Islas dándoles una especie de indulto por Decreto del Sr. Marqués de la Solana de 9 de Agosto de 1850.

Los colonos que han ido á Batanes de cuenta de una casa de comercio son 182, á saber:

Llevados de Manila.	28	
de Hainam.	45	
	5	mugeres.
	3	niños.
de Emuy.	100	
	1	
	182	

En la isla de Jbuyos donde se han establecido los de Hainam, dicen que hay terrenos suficientes para mil labradores: asi me lo ha asegurado el Sr. Marcaida.

ESTRANGEROS.

Pocos son los estrangeros que hay en Filipinas, si eliminamos los chinos segun se practica, no obstante que lo sean como los demas.

La mayoría de los que existen se compone de comerciantes ingleses y anglo-americanos que tienen sus casas de comercio en Binondo, ramas de otros establecimientos mercantiles de Europa, América, India y China.

Tambien hay algunos poquísimos franceses, belgas, portugueses, alemanes é italianos; pero cuya profesion son las artes y el comercio.

Los gobiernos de las cinco primeras potencias tienen consulados en Manila.

Algunos estrangeros están casados con hijas del pais; pero tambien son pocos.

Otros radicados en provincias, de los cuales tenemos datos oficiales exactos que vamos á dar, sintiendo no tenerlos de los demas que habitan en Manila y pueblos inmediatos.

Marianas.	8	
Misamis.	1	
Negros.	1	En Buen Retiro.
Antique.	1	
Cápiz.	1	
Iloilo.	1	
Camarines N.	1	
Laguna.	1	
Bulacan.	1	En Quingua.
Zambales.	1	
Pampanga.	1	En Tarlac.
Ilocos Sur.	1	

Por lo dicho se manifiesta que casi todos los estrangeros están en la provincia de Tondo y que á escepcion de Marianas donde sin duda se han quedado algunos balleneros, los demas parece se han combinado á repartirse á uno por provincia.

Se entiende de las 11 en que están sin contar las dos de arriba, pues en las demas no hay ninguno.

La Real órden de 2 de Enero de 1844 sobre radicacion de estrangeros, deberá sufrir alteracion de resultas del espediente que se instruye sobre el particular.

Por decreto del Superior gobierno de estas Islas, de Diciembre del mismo año, se ordenó al Alcalde ordinario de 2.° voto formase todos los años un estado general de estrangeros que se hallan en la Capital y arrabales, con casa puesta de comercio, tiendas, transeuntes y con licencia temporal. Asi mismo se establecieron varias reglas para formar un padron de todos los estrangeros que lleguen nuevamente á estas Islas, para que sin pasaporte no se alejen á mas de dos leguas de la Capital, y dictando otras reglas sobre el particular, con comision ademas del Alcalde, al capitan del puerto. Igualmente se ordenó á los gefes de provincia que diesen cuenta de los que alli residiesen.

Por Reales cédulas antiguas de 2 de Febrero de 1800, 3 de Setiembre de 1807 y 31 de Julio de 1816, estaba mandado que no se permitiese la residencia de extrangeros en estas Islas, y aun ha habido sobre esto en varios tiempos algunas representaciones de los comerciantes del pais; pero ya se decretó gobernando las Islas el

Sr. Ricafort, con fecha 31 de Enero de 1828, que no se hiciese novedad en la tolerancia que habia habido hasta ahí, de conformidad con lo que opusieron el Fiscal Icaza y el Asesor Lecaros, quienes unánimes convinieron en que por el Real Decreto de 9 de Febrero de 1824 no se podia hacer novedad en el estado actual del comercio estrangero, prohibiéndose cuando mas el que estos hiciesen el interior y con este objeto se internasen.

CASAS DE COMERCIO ESTRANGERAS INGLESAS.

Butler, Sykes y Compañía, Rosario.
Holliday, Wise y Comp., Calle Nueva.
Ker y Comp., Escolta.
Patterson W. R. y Comp., Isla del Romero.
Martin, Dyce y Comp.
Constable, Wood y Comp., S. Gabriel.
Philips, Moore y Comp., Anluague.
Bartolomé Antonio Barretto y Comp., S. Gabriel.

Americanas.

Peelle Hubbell y Comp., S. Gabriel.
Russell Sturgis y Comp., Binondo.

Alemanas y Suizas.

Peter Jenny y Comp., Escolta.
Peters y Comp., Sta. Cruz.
Eugster, Sabhart y Comp., Anluague.

Francesas.

Augusto, Van Polanen Petel y Comp., S Jacinto.
Juan Augusto Guichard é Hijos, Escolta.

RESTOS DE NÁUFRAGOS Y OTROS FORASTEROS.

Ecsiste en la barra de Marigondon á la entrada de la bahía de Manila, un barrio de mardicas, casta venida de Molucas en tiempos antiguos y que ha permanecido allí, conservando hasta ahora su tipo original.

Los mardicas cuyos descendientes habitan la barra de Marigondon en que el Gobierno les dió tierras, proceden de Ternate y se vinieron con los españoles por la afeccion que les tenian cuando estos abandonaron aquel punto forzados á replegarse sobre Manila temiendo una invasion de piratas chinos que no se verificó.

Ultimamente con motivo de la gloriosa espedicion de Balanguingui, tan honrosa para las armas españolas, ecsisten algunos moros de esta casta que fueron cogidos prisioneros.

En la Isla de Saipan una de las Marianas, hay 206 carolinos de que hago mencion en otro lugar.

En el pueblo de Pateros á la entrada de la Laguna de Bay, ecsistía no hace muchos años un barrio de Japones ó descendientes de ellos.

En el año de 1606 pasaban de 3,000 los que habia en Manila, segun se deduce de la ley 1.ª, título 18, libro 6.º de la Recopilacion de Indias.

En Samar hay 18 con título de cautivos, cuya procedencia ignoro.

NOMBRES DE LAS CASTAS QUE HABITAN LOS MONTES DE FILIPINAS.

Negritos llamados *Aetas*, los hay en Cagayan en los montes prócsimos á los pueblos de la costa, en los de la cordillera oriental desde Cabagan hasta Cabo Engaño, en las procsimidades del rio Chico, por las vertientes del Apayao y en el término de Tumauini.

En lo interior de dicha cadena de Apayao y el valle que forman al Oeste, habitan los *Igorrotes* del mismo nombre. En las alturas inmediatas á Mulaneng los *Calanas* que se estienden al Sur, y en los montes que están al oriente de Cabagan y Tuguegarao otras castas menos numerosas.

En la vertiente occidental de la gran cordillera por el lado de Ilocos Norte, habitan los *Apayaos*, *Adamitas*, ó Adasen, *Guinanes y Calanasanes*.

Al Sur están los *Igorrotes;* tambien hay *Negritos y Tinguianes*.

Hay otros *Negritos* llamados *Alaguetes*, esparcidos por las orillas de los rios y faldas de los montes al oriente del rio que baña el pueblo de Yintar.

Calingas se llaman á los que no son Ifugaos ó Mayayaos ni Negritos. En las cordilleras que van al Abra hay muchos Calingas y en entrando en ellas es numerosa la poblacion de Igorrotes.

Desde mas abajo al Norte de Mulaveng y hasta los pueblos de Pamplona y Abulug, habitan *Apayaos* y *Negritos* siendo estos últimos los que pueblan las rancherías á la derecha del rio Grande, todo lo largo de la provincia de Cagayan *sobre las montañas de la contracosta*.

En la vertiente de la cordillera, partido de Pangasinan, están la mayor parte de los *Igorrotes* dependientes antes de la Comandancia general militar de la provincia y de Benguet; hoy de la Union «y de la Comandancia de la parte inferior del Agno.»

Hay Aetas en los montes limítrofes con Zambales y una pequeña ranchería en el término de *San Miguel de Camiling*.

En los montes de la Nueva Vizcaya habitan los *Mayoyaos*, *Quianganes*, *Silipanes*, (*) *Gaddanes* é *Ilongotes;* en el Diffun y Caraballo *Ibilaos*, *Catalanganes* algunos *Igorrotes* (**) *Isinayes*, *Hiabanes* y *Negritos*.

En Zambales están los *Aetas*, *Baquiles* y *Abulones* (***): *Balogas* es nombre antiguo dado á los hijos que resultan de la union de castas distintas.

En la Pampanga hay *Negritos* ó *Aetas* tanto en la cordillera de Zambales de que ya se ha hablado, como en los montes del lado oriental y en el de Arayat.

Los *Balanes;* con este nombre se designa á los que no pertenecen á casta ó tribu conocida, y descienden de los remontados y fugitivos de los pueblos civilizados.

Balugas son los negritos del monte Arayat: *Tinguianes* los hay en los montes prócsimos á las misiones de Capaz y Pastin.

En las de Mabalacat y Banban hay infieles reducidos, no sabemos de que casta.

En los montes de Angat en Bulacan hay Aetas en corto número.

Tambien los hay en los de S. Mateo y Bosoboso de la de Tondo y otros llamados antiguamente *Italones* que no sabemos si son los mismos negritos.

(*) Los Silipanes tienen al Norte á los Mayoyaos y al Sur á los Quianganes.

(**) En 1849, hemos visto á individuos de estas castas bajar á Manila, conducidos por el Gobernador Sr Oscariz y el malogrado P. Alamo.

(***) En el mismo año vimos á individuos de estas castas conducidos por el Alcalde mayor D José Sanchez Guerrero y curas de la provincia Fray Mariano Tutor y Fray Guillermo Royo.

Igualmente hay negritos en la Cabecera de Tayabas, en el pueblo de Mauban, que habitan en la Isla de Alabat y en Gumaca establecidos en la bocana del puerto de Silanga.

Cimarrones llaman asi los que habitan el monte Isaroc en Camarines Sur.

Hay negritos en los de Iriga, Bují y cordillera de Caramuan.

En Albay hay negritos.

En Misamis *monteses y moros.*

Zamboanga *moros.*

En Samar *cimarrones y monteses.*

Negros de varias razas y carolanos en la isla de Negros.

En Cápiz hay negritos y *mundos* y lo mismo en Iloilo.

CASTAS DE LOS MONTES DE FILIPINAS CUYO NÚMERO SE HA PODIDO CALCULAR Ó EMPADRONAR.

INFIELES REDUCIDOS EN ILOCOS NORTE.

1,372 Tinguianes
113 Negritos.. . . . . 1,485.

IDEM EN ILOCOS SUR.

La mayor parte en los pueblos de Narvacan, Candon, Santa Cruz, Santiago y Santa María.

4,354 Igorrotes..
1,889 Tinguianes . . . . . 6,388.
145 Negritos. .

IDEM EL EL ABRA.

6,950 Igorrotes..
5,456 Tinguianes . . . . . 12,406.

(*) 170 Guinanes al Norte de las rancherías, y segun noticias como 3,000 alzados de todas clases y edades en los montes de la parte oriental de las rancherías cosecheras de tabaco que se hallan al Sur. 3,170.

PANGASINAN.

11,000 Igorrotes (calculados) en la cordillera grande. . . .
4,000 Aetas (calculado) en los montes limítrofes con Zambales. 15,032.
32 Idem ranchería cerca de S. Miguel de Camiling..

NUEVA VIZCAYA.

Los infieles reducidos son. . . . . 533.

La autoridad superior de la provincia no ha podido fijar con ecsactitud el número de infieles de diversas castas que habitan en los montes, pero se cree ser mayor que el de los cristianos: estos en 1848 eran. . . 22,192.

El nuevo pueblo del Álamo se ha formado de la tribu de los Quianganes y tiene (**). . . . . 2,400.

NUEVA ECIJA.

Infieles reducidos. . . . . 57.

ZAMBALES.

Todas las castas se calculan en. . . . . 2,000.
El nuevo pueblo de la Alhambra se ha fundado con. . . . 460.
El nuevo tambien de Santa Fé con. . . . . 375.

(*) En el estado de 1.° de Diciembre de 1849 se dice que son tributos.

(**) La poblacion de Quiangan dice el P. Gainza segun los padrones que tengo á la vista, asciende á mas de mil familias; mas como todavia no se ha acabado el empadronamiento, no se puede poner un dato fijo. Ademas es de advertir que solo se empadronan los varones que al parecer han cumplido veinte años y no pasan de cincuenta, de modo que añadiendo las mugeres, los viejos y los niños, se puede decir que el total no bajará de 5,000 almas.

La poblacion de los Mayoyaos, en los dos sitios donde están que son el valle de este nombre y en el Pomgian, distante al Norte un dia de camino, la calcula el mismo en diez á doce mil almas. Sobre una cota que se ha construido en el Quiangan y véase el Diario de 24 de Setiembre de 1850 y el del 1.° del mismo mes que contiene otras noticias

PAMPANGA.

En las misiones de Capaz y Mabalacat hay reducidos. . . . . 100.

BATAAN.

Negritos reducidos. . . . . 825.

Á escepcion de Abucay y la Cabecera, los demas vagan por los montes de los pueblos respectivos por cuya causa el número de 825 está calculado aprocsimadamente.

TAYABAS.

En la Cabecera, Mauban y Gumaca hay Negritos reducidos. . . . 632.

CAMARINES SUR.

Infieles reducidos.	3,703.	
Cimarrones del Isaroc (calculado).	8,000.	
del Iriga (id.)	500.	16,503.
del Buhi (id.)	300.	
de la cordillera (id.) de Caramuan.	4,000.	

ALBAY.

Negritos en sus montes. . . . . 516.

MISAMIS.

Se calcula que en su distrito asciende el número de monteses á . . . 6,000.
Y el de moros á. . . . , ... 60,000.
De estos han reconocido últimamente el Gobierno español.

18,595.
1,355. } Monteses y moros.

19,950.

CARAGA.

Infieles reducidos . . . . . 252.

ZAMBOANGA.

Infieles reducidos. . . . . 67.
Moros cerca de la punta de Balotanpon. . . . . 125.

SAMAR.

Los cimarrones y monteses se calculan en la 4.ª parte de la poblacion total de la Isla; y siendo esta de 103,858 en el año de 1838, segun la *Guia* de 1849 viene á ser el número de aquellos. . . . . 25,964.

LEITE.

No hay datos.

ISLA DE NEGROS.

Infieles reducidos.	735.	
Carolanos en la cordillera que vá de la Cabecera hasta Cauayan.	2,322.	
Otra raza que no hermana con los carolanos y viven diseminados en los montes que cortan la Isla.	2,015.	
	5,072.	
Negros al Norte y Sur de la provincia y tambien algunas familias en el centro.	730.	8,545.
Hay ademas de la misma raza (no se dice en que sitio.)	2,745.	

ANTIQUE.

Infieles reducidos.	1,962.	
Monteses (aprocsimadamente,) de los cuales una cuarta parte son Negritos y el resto *Mundos*.	4,905.	6,867.

ILOILO.

Infieles reducidos.	533.	
En las cordilleras, sobre 1,000 familias remontadas, llamados mundos y 100 de negritos infieles, total á 5 por familia.	5,500.	6.033.

CEBÚ.

Infieles reducidos (no se dice de que casta).	4,903.

MARIANAS.

Carolinos en la Isla de Saipan.	206.
Total.	203,197.

Posteriormente se han recibido noticias de algunas provincias, cuya fecha enumeraré para la debida claridad, las cuales sirven de término de comparacion.

ILOCOS NORTE, 19 DE NOVIEMBRE DE 1849.

1,409 tinguianes. 111 negritos.	1,520.
Nuevos cristianos que no tributan.	23.

ILOCOS SUR, 18 DE NOVIEMBRE DE 1849.

Ascendian ya á.	7,063.

ABRA, 1.° DE DICIEMBRE DE 1849.

Infieles reducidos.	14,271.

Dos notas tiene este Estado, que dicen así:

1.° En virtud de haber incluido las rancherías de alzados que han reconocido últimamente al Gobierno de S. M., en este Estado resulta el aumento de 1161 personas que fueron empadronadas en las indicadas, pero como ha habido que tener contemplaciones con los referidos naturales, es un número insignificante respecto al que ecsiste en las mismas, que puede calcularse de 11,486 personas.

2.° Respecto á no haberse incluido en este Estado las 36 rancherías que ademas de las empadronadas, han sido de las recorridas por la columna en la espedicion anterior se manifiesta el número de tributos que se les calcula que es el de 5747 ecsistiendo á mas en los montes de la parte Norte de la provincia, segun noticias adquiridas, 170 tributos de razas de guinanes.

PANGASINAN, 27 DE NOVIEMBRE DE 1849.

Los infieles reducidos son.	97.

Este estado tiene dos notas:

1.° En la comprension del pueblo de S. Miguel de Camiling hay una ranchería de 40 Aetas de ambos secsos en el sitio de Cabalayugan y tienen comunicacion con los naturales de aquel pueblo, pues los muchos que hay en los montes que dividen esta provincia de la de Zambales, son sumamente insociables.

2.° En la cordillera de montes que corre de Norte á Sur de esta provincia habitan los llamados igorrotes en número de 8,637 que pagan reconocimiento y todos dependen de la Comandancia político militar del Norte de esta provincia.

NUEVA VIZCAYA, 23 DE NOVIEMBRE DE 1849.

Infieles reducidos. . . . . 589.

Nota. Se han establecido entre los infieles de Mayoyao, los misioneros Fray José Tomás Villanova y Fray Romualdo Alancon; pero no se ha formado todavia el padron de dichos infieles.

La provincia está rodeada de otras muchas castas de infieles cuyo número es mayor que el de la poblacion cristiana. Los empadronados ascienden en el dia á 2,500.

NUEVA ECIJA, 13 DE DICIEMBRE DE 1849.

Infieles reducidos. (*) . . . . . 441.

ZAMBALES, 1.° DE DICIEMBRE DE 1849.

Infieles reducidos. . . . . 2,155.

Nota. Los infieles no reducidos que habitan en la jurisdiccion de la provincia, se calculan en 600, y se distinguen con los nombres de Buquiles, Aetas y Abunlon.

PAMPANGA, 5 DE OCTUBRE DE 1849.

Solo se ponen dos infieles reducidos en el pueblo de los Ángeles.

BATAAN, 2 DE ENERO DE 1850.

Infieles reducidos. . . . . 1,096.

TAYABAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 1849.

Infieles reducidos. . . . . 259.

Nota. Los 120 infieles detallados en la casilla de infieles reducidos, que corresponden á esta Cabecera, son negritos del monte, que si bien todos están bautizados no se hallan aun reducidos en un sitio y viven diseminados en los barrios de esta Cabecera; pero tienen su gobernadorcillo y oficiales de vara que los mandan, á quienes reconocen por tales, y estos con algunos de su casta vienen al pueblo en los dias de Domingo, particularmente en los de Pascuas y rinden los felices dias de ellas, al Reverendo párroco á los clérigos coadjutores y al que subscribe (el Gobernador D. Manuel Biel.)

Los 138 que pertenecen á Mauban y Gumaca, si bien tambien son negritos, tienen el monte de Dumagal que asi los llaman todos; los cuales están tambien bautizados, tienen gobernadorcillo y oficiales de vara, habitando los de Gumaca en la bocana del puerto de Silanga y les de Mauban en la isla de Alabat. (**)

El único que corresponde al pueblo de Guinayanga es un negrito del monte que se ha bautizado: ninguno paga tributo.

CAMARINES SUR, 13 DE SETIEMBRE DE 1849.

Infieles reducidos. . . . . 4,886.

Nota. Los infieles que habitan el territorio de esta provincia, se calculan aprocsimadamente en el Isarog. . . . . 8,000 simarrones.

Iriga.	500	negritos.
Bugí.	300	id.
Cordillera de Caramuan.	4,000	id.
	12,800	

(*) En la contracosta entre Baler y Casiguran se ha reducido una ranchería de ilongotes.

(**) Esta locucion no es correcta, pero asi está en el original.

ALBAY, 13 DE FEBRERO DE 1850.

Nota del Estado. Los infieles que habitan en los territorios de los pueblos de la provincia y montes inmediatos, ascenderán al número de 470 de todos secsos y edades.

MISAMIS, 1.° DE DICIEMBRE DE 1849.

Se acompaña un Estado con el número 2, advirtiendo que el número 1.° puede verse en el segundo cuaderno, por ser de pueblos nuevos de los que trata.

ZAMBOANGA, 20 DE DICIEMBRE DE 1849.

Infieles reducidos.. . . . . 114.

Nota. No ecsiste en el territorio de la comprension de esta provincia mas pueblo y ranchería, bajo carácter de infieles, que la de los moros de Patalon cerca de la punta Batolanpon límite Oeste de la misma, que contará de poblacion unas 24 ó 30 familias, ó sean 120 á 140 individuos.

Otra. El Gobernador del fuerte de Sta. Isabel en la isla de Basilan ha recibido la sumision de los pueblos moros de Maluso y Ole.

MARIANAS, 3 DE DICIEMBRE DE 1849.

Infieles reducidos 277 inclusos 267 de la isla de Saipan.

ISLA DE NEGROS.

En el sitio de Dagistan en Dumaguete se ha reducido una rancheria de negritos: véase el Diario de 27 de Setiembre de 1850.

Sobre las entradas antiguas por los montes no hay mas documentos que lo que conste en los archivos de los conventos y del Superior gobierno. He visto citadas en las crónicas de los religiosos las Reales cédulas de 30 de Enero y 2 de Octubre de 1607, 31 de Diciembre de 1608 y 20 de Febrero de 1609.

Los partes oficiales del comandante Galvei referentes á sus espediciones á los montes de Ilocos, se hallan reunidos en el Estado de las Islas Filipinas en 1842 que imprimió en Madrid D. Sinibaldo de Mas.

Y con respecto á las modernas espediciones y entradas de misioneros, se encontrarán en los Diarios, de los cuales hé citado algunas y voy á hacerlo en conclusion de otras que posteriormente he hallado, aunque me falta tiempo para ordenar las fechas, por cuya causa van anotadas segun voy dando con ellas.

El viage del Padre Mendiola Nominico, desde el pueblo de Aritao á los de Ileabban y Aua el 18 de Enero de 1846, está inserto en el *Amigo del Pais* de 15 de Marzo del mismo año.

La proclama del Gobernador Oscariz á los pueblos de la provincia de Nueva Vizcaya al tiempo de salir de ellos para castigar á los mayoyaos, se insertó en el periódico con fecha 4 de Abril de 1847.

El Padre Alamo ha recorrido el Pais Mayoyao en Marzo de 1849 y ha formado un minucioso diario de su espedicion que se ha insertado en los periódicos de fines de Junio del mismo año.

El Comandante general del pais de igorrotes en comunicacion que hizo al Superior Gobierno en 20 de Agosto de 1849, dice que habia subido al distrito de Benguet con objeto de acordar lo conveniente sobre comunicaciones proyectadas con las poblaciones cristianas y habia tenido la satisfaccion de ver el buen estado de aquella naciente mision debida al celo y laboriosidad de su digno misionero Fray Lo-

renzo Juan, religioso Agustino, coadyubado por el Comandante Militar y Político de aquel punto D. Miguél Soroa.

Los Anbulus, (dice el Padre Fray Juan Tomás Villanova en la carta que desde el Mayoyao escribió á su padre Provincial en 13 de Julio de 1850) acaban de pedir la paz y la amistad con el Gobierno con lágrimas en los ojos y con todas las muestras de sinceridad, ofreciéndose á pagar tributo de paláy luego que acaben de recogerlo. Entre tanto han hecho varios donativos á los mayoyaos á quienes se han dirigido como medianeros con el Gobierno. Este es el resultado de la espedicion última del Sr. Gobernador.

En las Gacetas de Madrid venidas por el correo de Mayo está el parte oficial que se insertó en el Diario de 24 de Agosto de 1850, referente á las columnas que salieron del Abra y Nueva Vizcaya con objeto de reconocer el pais infiel que ecsiste entre ambas provincias de Cagayan é Ilocos Sur, siendo el resultado que todos los pueblos de aquellos montes á escepcion de uno que opuso resistencia y fué preciso castigar, se sometieron á la obediencia del Gobierno, recibiendo el baston de gebernadorcillos los tres ancianos de mas prestigio de los valles del Rio Pasig.

El Alcalde mayor de Misamis con fecha 15 de Agosto de 1850 dá parte de haber entregado la bandera de reduccion al dato gobernadorcillo, ministros de Justicia y mas de sesenta sacopes del sitio de Dagundajalon, donde habian levantado pueblo.

MANGUIANES.

Sobre los manguianes de Mindoro dice D. Agustin Santallana en la relacion que ha publicado de aquella Isla. lo siguiente:

La policía y costumbres de los manguianes, son estremadamente sencillas. Están distribuidos en rancherías que toman el nombre de los respectivos distritos y cuyo significado parece que alude á su situacion recíproca.

En los distritos del Sur hay varias que se conocen con los nombres de Panulon, Dalagdap: Pimaga: Fauil: hácia el Este, Buquit: Subatnin: Baribi: hácia el Oeste Botangan: hácia el Norte Bangan, &c.

Las mas numerosas se compone de doscientos ó trescientos salvages con sus familias: tienen comunicacion entre sí; pero no tan íntima que no cuenten mas de mil absurdos increibles.

Nunca se han hecho guerra estas castas entre sí, ni tienen grandes querellas.

Nota. Se acompaña un Estado de las reducciones de Misamis. Véase ademas el Diario de 20 de Setiembre de 1850 y el del 5 del mismo mes por lo respectivo á los pueblos nuevos de Dagundalajan y Gimeno.

:CHO SOBRE LA
ERIA.

—

s.

sí del otro gremio.
oco los hay, pero

stizos de ellos.
e españoles.

s.
mar, Antique, La-

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN HECHO SOBRE LA POBLACION, CON LO CUAL CONCLUYE ESTA MATERIA.

En Marianas, no hay chinos ni mestizos de su gremio.

En Zamboanga, hay de los primeros pero nó de los segundos.

En Caraga, no hay chinos.

En Samar, no los hay tampoco, ni mestizos españoles: pero sí del otro gremio.

En Cápiz, Albay, Camarines Norte, Ticao y Masbate, tampoco los hay, pero sí de los otros dos gremios.

En Tayabas, no hay mestizos españoles, pero sí chinos y mestizos de ellos

En Mindoro, no hay chinos, pero hay mestizos de ellos y de españoles.

En el Abra, lo mismo.

En Nueva Vizcaya, no hay mestizos chinos, pero sí españoles.

Hay españoles radicados en todas las provincias, menos en Samar, Antique, Laguna y Nueva Vizcaya.

Solo hay estrangeros radicados en 13 provincias.

IDIOMA.

El castellano es el idioma oficial en todas las Islas, y el Gobierno no reconoce otro en su correspondencia con las autoridades de las provincias.

Estas para entenderse con los gobernadorcillos de los pueblos, tienen escribientes versados en sus juzgados y despachos y tambien intérpretes donde es necesario.

Lo mismo sucede respectivamente con los gobernadorcillos. los que ademas suelen tener á su lado unos hombres espertos en la direccion de los negocios, conocidos con el nombre de Directorcillos.

Los curas del estado regular aprenden préviamente el idioma de la provincia á donde han de administrar.

Para facilitar este aprendizaje, hay vocabularios y artes escritos por religiosos, pero como nada facilita tanto como la viva voz para aprender un idioma, pasan regularmente algun tiempo al lado de los curas, los destinados á este ministerio.

Los curas del estado secular son nombrados comunmente del clero nativo de la provincia ú obispado á cuyos pueblos van á ser párrocos, y de consiguiente son versados en el idioma.

De este modo se halla el clero parroquial tanto regular como secular, asi como los misioneros, en estado de entender las confesiones de sus penitentes y de predicarles la palabra de Dios de modo que la entiendan. (*)

El pueblo habla y escribe en sus diversos idiomas, que son:

El tagalo en todo el arzobispado de Manila, menos las provincias de la Pampanga y Nueva Ecija, donde es comun el idioma pampango.

En el obispado de Nueva Segovia se hablan tres distintos, que son:

El pangasinan. } En las provincias de su nombre y en la de la Union.
El cagayan. . . }

El ilocos en las dos del mismo nombre y en la del Abra.

En todo el obispado de Nueva Cáceres se habla el vicol, menos en Tayabas que ya es tagala, y finalmente el visayas en las islas de este nombre.

Estos seis idiomas deben ser dialectos del Malayo que probablemente será la madre comun, asi como el tagalog es el principal de los hijos.

Las castas que habitan los montes tienen su algaravia particular, enlazada con la de la provincia en donde están, asi es que se entienden bien con los de los pueblos cristianos.

Los zambales tienen su idioma particular y muy difícil de aprender. En la *Esperanza* de 22 de Junio se insertó un comunicado fecha en Iba á 16 del mismo mes, en que se dice que el cura párroco del pueblo dijo su oracion panegírica en la dedicacion de su nueva iglesia en lengua zambales, y el pueblo quedó prendado tanto de su pronunciacion en este *difícil idioma* como de lo elegante de su discurso.

Tagalog quiere decir habitante de las orillas de los rios, y es compuesto de las palabras *Taga ilog*.

Los gadanes, dice el P. Gainza se identifican tanto en su lenguaje con los cagayanes, y tambien en otras cosas, que indudablemente son una misma casta.

(*) La decision de enseñar á los indios en su lengua nativa se tomó en el Sinodo celebrado en Manila en el año de 1581 y para ello ademas de oirlos en confesion y predicarles en su idioma, hay libros de rezo impresos en sus dialectos

Los idiomas de estas islas, dice el P. Revollo, son espresivos, enérgicos y abundantes. Que por la ley 18, título 1.°, libro 6.° de la Recopilacion de Indias, estaba prevenido que hubiese maestros que enseñasen á los indios el castellano; pero que jamás se habian puesto por varias causas que dá, siendo las principales la dificultad de hallarlos para todos y la corta dotacion que tenian señalada entonces (á fines del siglo pasado) que eran 12 pesos al año y 12 cavanes de paláy, por lo cual los maestros que habia eran supuestos; opina porque sean los españoles los que aprendan el tagalog.

En respuesta á esta carta se escribió otra, cuyo autor no recuerdo, pues hace años que la leí, en la cual se inculca la necesidad de que sean los indios los que aprendan el castellano.

Se dice con este motivo que los españoles que viajan por provincias parece que hacen sus jornadas por Grecia, aludiendo á que ni los entienden, ni ellos tampoco á los naturales de los pueblos por donde transitan.

No dejó el P. Revollo de contestar á la carta anterior, añadiendo que el Ilustrísimo Lorenzana hizo muy mal en mandar aprender el castellano en América con otras razones con que esfuerza los argumentos que en apoyo de su opinion emitió en la carta primera.

Esta cuestion de aprendizaje de idioma tan debatida en tiempos antiguos, es en el dia tan insignificante que nadie habla de ella y cada uno hace lo que mas le agrada, pues nadie impide al español que aprenda si quiere tomarse ese trabajo, el tagalo, el pampango ó el ilocano, asi como nadie embaraza al natural de cualquiera provincia el que estudie el idioma de Cervantes; al contrario, la ley recopilada está vijente y se les pagan maestros para que les enseñen nuestro idioma porque supongo que ese será uno de los objetos con que hay escuelas en todos los pueblos.

Los indios deben mucho á los reyes de España, porque cuantas órdenes han dado, han sido encaminadas á su bien. Testigo es esa Recopilacion indiana que por cualquiera parte que se abra un libro de ella, solo se encuentran leyes que los favorezcan.

Tambien la Sociedad Económica juzgando que les sería útil el proporcionarles el conocimiento del idioma castellano, ofreció premiar al que mejor redactase nuestra gramática en tagalog y pampango. Imprimió á su costa la gramática y ortografía, con el sábio discurso sobre industria popular que publicó en España el conde de Campomanes. Todo esto consta al folio 8.° de la Memoria dirijida al Ministerio de Fomento en 1833.

Las lenguas políticas, dice el P. Fr. Juan de S. Antonio, ya se ha dicho que son seis, porque la de los negritos y montaraces es imposible contarlas, pues en cada rancho por falta de comunicacion tienen su lengua distinta.

Entre las políticas se tienen por mas principales como madres, la tagala, la pampanga y la visaya, y aun entre estas la tagala es mas política y mas señora, no porque le falta el *tú* que es bien usado con su pronombre primitivo *icao*, vel *ca*, aun con personas á quien se debia mayor reverencia, sino por el *pó* y el *pó co* que la esplica, y significa *señor mio:* el primero usado por los varones y el segundo por las hembras, que entretejido con las palabras dá á entender reverencia y cortesía, como para responder una muger *si*, dice *oó*, *pó co*, que sin el *pó co* fuera demasiada llaneza. En otras muchas frases que tiene la lengua tagala se esplican su gravedad y política. Los que escriben artes de la lengua podrán declararlo.

6.° CUADERNO.

RIOS, MONTES, LAGUNAS, PUERTOS Y BAHÍAS.

1.° *Rios.*
- *El Pasig sus esteros y puentes.*
- *Puente Grande.*
- *Esteros y puentes de la izquierda del Pasig.*
- *Puentes, rios y esteros de la derecha de idem.*
- *Resúmen de puentes.*
- *Otros rios principales de Luzon y de algunas Islas adyacentes.*

2.° *Montes principales de Luzon y de Mindoro.*
- *Altura y situacion de algunos montes.*

3.° *Lagunas principales de Luzon, donde se hallan y que estension tienen.*

4.° *Bahías y puertos de Luzon y de las Islas adyacentes.*
- *Instrucciones para entrar en la bahía de Manila y puertos de Cavite y Mariveles.*
- *Puertos de la costa Occidental y del Norte.*
- *Contracosta y parte Sur de Luzon.*
- *Descripcion de la contracosta por Horsbourg.*

RIOS.

EL PASIG SUS ESTEROS Y PUENTES.

PUENTE GRANDE.

Las comunicaciones de las dos orillas del rio Pasig, y de consiguiente la de la Capital de las Islas, con los extramuros y las provincias del Norte, no tienen mas conducto que el que facilita este puente y seria muy conveniente que hubiese dos siquiera, para no interrumpir el tránsito cuando el uno estubiese en composicion. (*)

Su construccion remonta al gobierno de D. Juan Niño de Tabora, que mandó en las Islas hace mas de dos siglos; de consiguiente es muy antigua y está provada por el tiempo la solidéz de sus pilares: el piso era de tabla.

En el año de 1814 reforzados los estribos y cepas, se voltearon las diez bóvedas elípticas de diversos diámetros de que se compone, y se le puso su barandilla y piso de piedra tal cual lo vemos hoy.

Costeó la obra el Escmo. Ayuntamiento de sus propios, y la dirigió el Comandante de Ingenieros D. Ildefonso Aragon. Tiene este puente 149 varas de largo.

Serían pasados cosa de 10 años, hácia 1824, cuando de resultas de los grandes temblores que hubo entonces, se sintió un arco y fué preciso derribarlo con su inmediato dejando en medio el pilar sobre que descansa un piso de tablas que vemos hoy. Dicho piso y sus tirantes acaban de renovarse.

Como la obra era larga, se construyó provisionalmente la primera vez otro puente antes de cerrar el paso del grande.

Dicho puente provisional construido con palmas-bravas y cañas, era larguísimo pues principiaba en el carenero de S. Gabriel y atravesando el rio en su parte mas profunda, variaba de direccion cerca del muelle de Sto. Domingo y tomando una direccion casi paralela á la muralla, venia á desembocar en el Fortin.

Para mayor claridad dividiré en dos partes la relacion de rios, esteros y puentes, siendo la primera los de la orilla izquierda, donde está situada Manila: la segunda los de la orilla derecha y concluiré con una reseña de los principales rios que ademas del Pasig hay en la isla de Luzon.

RIO DE PACO.

Es un brazo del Pasig que tiene principio frente á la isla de la Convalecencia: por el Sur de ella riega las tierras de Paco, se acerca á Sta. Ana y despues corriendo en una direccion casi paralela á la playa con direccion al Sur, desemboca en la bahía por la barra de Parañaque dejando aislado todo el territorio en que están fundados Manila, la Hermita y Malate con sus barrios. (**)

Sobre este rio hay un puente á la entrada del pueblo de Paco, construido por el Ayuntamiento de Manila bajo la direccion de su obrero mayor D. Alejandro Parreño, en 1818 ó principios de 19. Es de un solo arco y tiene un declive suave para pasar por él.

Un estero que por la parte Sur del rio de Pandacan (que es otro brazo del

---

(*) En el sitio de la Quinta y en su opuesto de Arroceros se hacen obras de cantería para sostener un puente de hierro colgante que debe colocarse allí.

(**) Desde la puerta Real de Manila, hasta la barra de Parañaque, debe haber unas dos leguas, que en carruage he andado en una hora.

Pasig) se introduce en la tierra con direccion á Sta. Ana, viene cerca de ella á unirse á el de Paco.

Sobre dicho estero se halla un puente de piedra en el camino que de Paco se dirige á Sta. Ana, es estrecho y muy elevado por cuya causa forma cuestas molestas.

ESTERO DE BALETE.

Es un riachuelo procedente del Pasig que tiene su entrada, detras de la Isla de la Convalecencia, inmediata á la del rio de Paco. Y dirigiéndose hácia la calzada, corria para el Oeste desembocando otra vez en el rio de su procedencia por San Miguel Viejo inmediato al matadero; pero esta boca se le ha cerrado con el nuevo hospital que precisamente se ha cimentado sobre ella.

En sus orillas se halla el barrio de Balete.

Tiene este riachuelo un puente de piedra cerca de la calzada que es el de S. Miguel Viejo, de un solo arco y muy elevado.

Dos brazos se desprenden de él; el primero cerca de su embocadura en cuyas orillas está el barrio del Tanque, corre en una direccion paralela al rio de Paco, llega hasta cerca de la iglesia y alli retrocede formando un recodo y volviendo á subir inmediato á donde bajaba, desemboca en el rio de Paco á poca distancia de su embocadura, formando á su paso varias islas y canales en las inmediaciones de sus dos entradas.

Sobre este primer brazo no hay puente alguno.

El segundo brazo principia entre Balete y la calzada, corre con direccion á la bahía, despues tira al Sur y se pierde en los zacatales que están detras de la casa del capellan del Campo-Santo entre la Hermita y Malate, por cuyas sementeras dá muchos giros.

Sobre este segundo brazo hay un hermoso puente de piedra llamado de Santa Mónica, de un solo arco, pero muy tendido y de suave cuesta. Está situado en la calzada que se dirige á Paco por frente á la puerta Real, y dista del contrafoso de la plaza 320 varas.

UN BRAZO DEL MAR.

Inmediato al fuerte de S. Antonio Abad, en Malate, entra un brazo de agua salada de la bahía que estendiéndose por los terrenos de la jurisdiccion de aquel pueblo, los inutiliza para sementeras: pero sirven de salinas.

En la entrada hay un hermoso y tendido puente de piedra inmediato al indicado fuerte, y otro mas pequeño en el camino que pasa por detras de la Iglesia el cual se halla casi en seco la mayor parte del año.

2.ª PARTE.

PUENTES, RIOS Y ESTEROS DE LA DERECHA DE PASIG.

RIO DE S. JUAN DEL MONTE.

Se llama asi á un brazo del Pasig que se introduce en la tierra frente el sitio de Beata de la Isla de Pandacan, y regando las tierras de Mandaloyo y S. Juan se pierde en S. Francisco del Monte, sin corriente apenas en algunos meses del año pero yo creo que en tiempo de aguas desaguan en él las de S. Francisco y parece un rio cuyo nacimiento viene de allí: sobre este rio ó sapa está la balsa de Mariquina.

RIO DE SAMPALOC.

Es un brazo del rio grande que tiene su embocadura mas arriba de Malacañan y despues de muchas vueltas y revueltas, baña el pueblo del mismo nombre, sigue por S. Anton y en Castuli se divide en dos brazos que vuelven á unirse en Gunao y desemboca otra vez en el Pasig por enfrente de la fábrica de Tabacos.

En este rio hay dos puentes:

El 1.° de piedra de dos arcos llamado del *Marqués*, muy llano y cómodo para carruages, aunque algo estrecho; se halla en la calzada que de S. Sebastian se dirige á Malacañan.

El 2.° de dos ojos tambien pero de piso de tablas, muy grande y ancho, de fábrica moderna y en parte suspendido por gruesos maderos: se hizo de arcos de piedra y se desplomó acabado de construir. Este es el puente de *S. Miguel* que une este pueblo con el de Quiapo por el barrio de la Quinta.

Muchos brazos tiene el rio de Sampaloc, los iremos enumerando para la debida inteligencia, volviendo á los zacatales de Malacañan.

El primero es un estero que entra en los zacatales de Nactajan y se pierde en ellos.

Dicho estero tiene un puente de piedra casi en seco que se pasa para ir desde Sampaloc á Nactajan.

El segundo es un riachuelo que entra en la sementera cerca ya de las casas de Sampaloc, pasa por detras de las últimas casas que están al estremo del pueblo, y se introduce en las sementeras de *Solucan* con direccion á la Loma (por espacio de cerca de media hora en banca) perdiéndose en ellas despues de haberse angostado mucho.

Sobre este riachuelo hay un pequeño puente de piedra junto al bantayan de la salida del pueblo, en el barrio de Jolo, que se pasa para ir á la Loma.

El 3.° es un canal ó zanja que atraviesa la calle Real del pueblo á la entrada de él, y dando un recodo vuelve á salir por S. Anton formando una isla por la que atraviesa el camino en la cual solo hay dos casas, la que está habitada actualmente por el Sr. Superintendente y la del que escribe estas líneas. (*)

Dicha sapa tiene dos puentes de piedra de muy suave declive que son el de S. Anton y el de Sampaloc.

El 4.° es un estero pequeño, que apenas entra en la tierra se pierde en ella.

Sobre él hay un puentecito pequeño de piedra que es el primero que se pasa para entrar en S. Anton.

Ahora esplicaremos los ramales que salen de los dos brazos en que como hemos dicho se divide el rio en el sitio de Castuli.

El de la izquierda baña el pueblo de S. Miguel por la espalda de las casas; y ademas de dos sapas que entran en tierra y se acercan mas al pueblo, hay otras dos que tomando un rumbo opuesto atraviesan la calzada de Malacañan con direccion al Norte y se pierden en los zacatales.

Sobre ellas hay dos puentecitos de piedra pequeños, estrechos y elevados que se pasan para ir á Malacañan. El uno se llama de *S. Rafael*.

El segundo brazo de este rio ó sea el de la derecha, antes de unirse al primero en Gunao como hemos dicho, se subdivide en dos en la plaza de S. Sebastian corriendo el primero á lo largo de la calzada por un lado de ella y el otro por el otro lado, hasta unirse otra vez en Gunao dejando aislado aquel territorio.

En dicho rio hay dos puentes de piedra que están á los dos estremos de la cal-

---

* En el dia ha pasado á vivir a la primera el Sr. Fiscal de lo civil y de Gobierno.

zada, siendo el del lado de Quiapo grande, ancho y muy llano, y el del lado del *Santuario* pequeño, pero ancho y de pendiente suave como el otro.

Antes de unirse este ramal del segundo brazo al primero, se vuelve á subdividir en otro, formando un largo riachuelo que pasando por el sitio de la Noria del pueblo de Quiapo, sigue por el de Curtidor del de Sta. Cruz, en direccion á S. Lázaro; y cerca ya del Matadero, retrocede en una direccion paralela á la calle de Dulumbayan y desagua en el estero de la isla del Romero.

Sobre este riachuelo hay tres puentes de piedra que son:

1.° El de *Curtidor*, de un solo arco ó bóveda, angosto y muy elevado.

2.° El de *Quiotan* de dos arcos que tiene bastante pendiente y fué mas angosto de lo que es en el dia.

3.° El de *Visita* cerca de la plaza de Santa Cruz que es el primero que se encuentra antes de Quiapo.

ESTERO DE LA ISLA DEL ROMERO.

Principia enfrente de Arroceros y sigue á desembocar por detras de la cárcel de Santa Cruz, teniendo antes un canal recto al rio Grande que deja aislada otra porcion de tierra sobre la cual hay tres casas de piedra. (*)

Esta última isla sin nombre tiene un puente de piedra junto á la cárcel de la provincia de Tondo.

La del Romero tiene otro puente de piedra un poco mas abajo.

RIO DE TONDO.

Este rio que procede de Bulacan y la Pampanga, pasa por los pueblos de Tondo y Binondo y desemboca en el Pasig por el sitio de la Barraca y S. Gabriel frente á la Aduana.

Tiene tres puentes, á saber:

El de *Tondo* con piso de tablas.

El de la *Divisoria*, de un arco, todo de piedra y bastante elevado.

El de de *Binondo*, de dos arcos de piedra y demasiado elevado para el mucho tránsito de carruajes que por allí hay.

Este rio tiene un brazo principal que principia al estremo de la calle de Jolo y corriendo á espaldas de sus casas y de las fábricas de cigarros, sigue entre San Jacinto y Sibacon hasta desembocar en el Pasig por Sta. Cruz, detras de la cárcel.

Tiene este primer brazo tres puentes de piedra todos grandes.

El primero es el de *Misig* que se encuentra á la derecha al terminar la calle de Jolo, el cual tiene el defecto de ser muy elevado y de consiguiente de rampas muy pendientes.

El segundo con igual defecto es el de *Trozo* que aunque de fábrica mas moderna tiene el mismo defecto y todavia le escede al otro.

El tercero es el de *Sta. Cruz* que es mas bajo y cómodo que los otros. En este punto es donde la corriente tiene mayor fuerza.

El dicho brazo principal se divide en tres ramas que al fin vienen á encontrarse ellas mismas.

La primera rodeando la isla de Misig sobre la cual ecsiste el puente que ya se ha dicho.

La segunda, rodeando el pueblo de Trozo ó de S. José, que ademas del puente ya nombrado, tiene otro de piedra de un solo arco que comunica con las tierras de S. Lázaro y Sta. Cruz.

(*) Ultimamente se ha cegado con un terraplen desde el embarcadero de Quiapo á la Isla del Romero que por esta causa ha cesado de ser Isla, puesto que su terreno se ha unido al de Quiapo.

La tercera entrando por Sibacon y corriendo hasta mas allá del Matadero de Dulumbayan por su espalda, desemboca otra vez en el rio de Trozo.

Sobre este brazo hay un puente de piedra de un solo arco, estrecho y sumamente elevado que se halla en el mercado de Sta. Cruz para entrar en Sibacon.

BARRAS DEL PASIG.

Las barras del Pasig por la Laguna fueron reconocidas en varios tiempos y en el del Sr. Aguilar se informó que siempre seguirian formándose á no variarse el curso del rio de S. Mateo, haciéndolo verter en la Laguna directamente por la vega del pueblo de Pasig, porque en tiempo de Sudoestes que es cuando mas torrentoso baja este último, se contienen sus desagües por la fuerza del viento y se derraman hácia la Laguna depositando sus aluviones y arenas en la línea en donde se chocan con las aguas de esta; principio y fundamento natural de las barras que ningun esfuerzo puede conservar limpias.

El Sr. Goicoechea, comandante de Ingenieros, para evitar estas barras proyectó un canal desde Guadalupe á Pateros, cerrando la comunicacion del rio de este pueblo con el Pasig. Este brazo artificial quedaria libre de las influencias del rio de San Mateo y de consiguiente siempre espedito su desagüe por la Laguna.

Hay un plano del Pasig formado en tiempo del Sr. Enriles, por un oficial que mandó en la Isla del Corregidor, con las sondas desde la barra hasta Malacañan, y allí está bien marcado el bajo del cuartel.

Con motivo de haberse pensado en hacer levadizo el puente Grande para que los buques entrasen hasta la Convalecencia, se creyó por algunos que seria mas espedito sin tocar al puente abrir un canal desde el muelle de Sto. Domingo que fuese á parar en frente de aquella Isla por detrás del cuartel y del Fortin, evitando asi los inconvenientes del paso de los buques por el puente en razon de la mucha corriente y de otras dificultades que se han tocado para realizar un proyecto al que estaba muy decidido el general Enriles, y que no fué de opinion que se ejecutara el comandante de Ingenieros D. Angel García.

RESUMEN DE LOS PUENTES SOBRE EL PASIG Y SUS ESTEROS.

ORILLA IZQUIERDA.

El puente Grande.

El de Paco.
El de Santa Ana.
El de San Miguel Viejo.
El de Santa Mónica.
El de Polvorista.
El de Malate.

ORILLA DERECHA.

El del Marqués.
El de San Miguel.
El de Nactajan.
El del Bantayan de Sampaloc.
El del Tribunal de id.
Los dos de San Anton.
Los dos de Malacañan: (uno de estos se llama de San Rafael.

Los dos de San Sebastian.
El de Curtidor.
El de Quiotan.
El de Visita.
Los dos de la Isla del Romero.
El de Tondo.
El de la Divisoria.
El de Binondo.
El de Misig.
El de Trozo.
El de Santa Cruz.
El de San Lázaro.
El de Sibacon.

Todos los referidos puentes son de piedra: y el de San Miguel, el de Tondo y los dos arcos del puente Grande tienen piso de tablas.

OTROS RIOS PRINCIPALES DE LUZON.

Quién sería capaz de enumerar los rios que hay en Filipinas? la vida de un hombre sería corta para tan larga tarea; asi es que reseñaré los mas notables.

El rio de Cagayan aseguran ser el mayor, nace en los montes Caravallos y desemboca en el mar de China por la barra de Aparri recorriendo un inmenso valle en la estension de 60 leguas. Los primeros españoles que llegaron á él le pusieron el *Tajo:* recibe en su curso las aguas del caudaloso *Magat* y otros de Nueva Vizcaya, y al pasar por Cagayan, bajan de las dos cordilleras otros muchos á unirse á él, siendo los mas notables de la oriental *Pinacariavanes* de Tumauine, Cabagan y Tuguegarao y el tulay al Sur de Amulong; y de la occidental el rio Chico ó de Malabeg. (*)

Los principales de ambos Ilocos son el del *Abra* que se crée tiene su nacimiento en los montes de Cagayan y desemboca en la mar por tres bocas que se llaman las barras de Butao, Niog y Dile, dividiéndose en el sitio que llaman la Bocana en tres brazos. Pasa el primero y principal por Sta. Catalina y los otros corren prócsimos á Vigan, Bantay, San Vicente, &c. Todo este rio es navegable y sus tres brazos caudalosos, causando en tiempo de avenidas muchos destrozos porque se salen de madre y tambien suelen mudar de direccion.

Los rios de *Lauag*, *Tagudin* y *Sarrat* son caudalosos como el anterior y todos cuatro abundantes en pescado.

Recuerdo haber leido en otra memoria que Pangasinan tiene tres rios principales que desembocan en el golfo, donde el Agno que desagua por S. Isidro tiene allí 12 á 15 piés de profundidad.

El caudaloso *Agno* atraviesa y rodea la provincia de Pangasinan, nace en la gran cordillera y desemboca en el golfo cerca de S. Isidro. Varios pueblos del partido tienen rios pequeños que bajan de los montes inmediatos y se pierden en la cercana playa.

En Nueva Vizcaya, está el caudaloso Magat, cuyas aguas se unen al rio grande de Cagayan, el *Namamparan*, el *Abungul* y otros varios. (**)

El rio grande de la Pampanga nace en los montes Caravallos, riega las provincias de Nueva Ecija, Pampanga y Bulacan y desemboca en la bahía de Manila

---

(*) Informe sobre la provincia de Cagayan por el Sr. D. Nicolás Enrile.

(**) En la memoria escrita por el R. P. Gainza dominico y en las relaciones oficiales publicadas en los periódicos de las entradas que se han hecho en estos montes, se hallarán por el curioso que quiera enterarse mas á fondo, los nombres de otros muchos rios

por diez bocas que forman otras tantas barras y multitud de esteros en una estension cortísima de dos leguas á lo mas. En su curso desde su nacimiento hasta su fin se le unen los rios siguientes:

Los de *Dimalay*, *Bongabon* y *Santor* que nacen de los montes al oriente de Nueva Ecija.

El de *Gapan* en las inmediaciones de la Factoría.

El *rio chico* cerca de Arayat.

El de *S. Miguel*, *S. Luis* y *Calumpit* por Candava.

El de *Quingua* por Calumpit.

Nace *el rio chico* de la Pampanga en la laguna de Canaren y se navegó por él antiguamente á las provincias del Norte, pero hace tiempo que está obstruida esta navegacion: 4 ½ leguas antes de llegar á Arayat se le une otro rio que trae su orígen de los montes Caravallos y que habiendo sido dos en su nacimiento se han unido cerca del pueblo de S. José. Tambien se le unen los rios de *Mucabelo* y *Porac* que nacen en los montes de Zambales. Tres arroyos que proceden del monte Arayat juntan tambien sus aguas con las del rio chico.

Las entradas mas frecuentadas en la Pampanga por la bahía, son por las barras de Pasac y Bolbod para Guagua que es el puerto donde se reunen los cascos, paraos y otras embarcaciones que hacen el tráfico con la misma provincia y con las que están en la bahía de Manila.

Desde la farola del Murallon hasta la barra de Pasag he tardado diez horas en una falúa, á remo y vela.

El rio de Quingua en Bulacan que se une al rio grande de la Pampanga como se ha dicho, es el mismo de Baliguat y de Angat, cuyo nacimiento lo designan en lo interior de estos montes no lejos de la contracosta.

La hermosa claridad del agua de este rio cuando pasa por Quingua ha hecho de este pueblo un sitio escogido para vacaciones cuyo principal objeto es bañarse en aguas mas puras que las del Pasig.

El pequeño rio de Tondo trae su orígen de el de Bulacan, Pampanga &c., y se une al Pasig frente de Manila, como se ha dicho.

En el acta número 38 de la Real Sociedad Económica, consta que un tal Punsalán, dió diferente curso al rio de Tondo que en épocas de collas se salía de madre é imposibilitaba la comunicacion con Bulacan y Pampanga, por lo cual se le premió con una medalla de oro que tenia el geroglífico de la navegacion.

Los de Pagsanjan y Sta. Cruz en la Laguna, son los mayores de la provincia, pero aquella recibe las aguas de hasta 15 rios. El primero de los dos nace en el monte Majayjay cerca de Lucban; pasa por estos dos pueblos y desagua en la Laguna por dos barras siendo la principal la de Lumbang. El segundo trae su origen de Madalena ó tal vez sea una ramificacion del otro, porque son inumerables las que hay en aquel grande monte; baste decir que de Lilio á Nacarlan donde estube en 1842, se pasan cuatro rios y es tan corto el camino que lo hice á pié en media hora: de Majayjay á Lilio son incontables las barras profundas que se pasan. Varias provincias contribuyen con las aguas de sus rios á engrosar las de la Laguna: ya hemos visto que de Tayabas desciende el de Pagsanjan. Los de Bay y Calamba tienen su orígen en los montes de Batangas. Los de Moron y Tanay parecen dos esteros; pero el término de este último pueden ser los montes de Bosoboso de la provincia de Tondo y tal vez vengan de allí á perderse en la Laguna.

En el fondo del Baybay está el rio de *Marikina*.

Trazo estos renglones sobre los rios de la Laguna, con un plano moderno á la vista que me sirve de guia. (*)

En Batangas hay dos principales que son el de *Calumpan* donde está la cabecera y el de *Tiaon*.

Á el rio de *Naga* ó de Nueva Cáceres que es el principal de ambos Camarines. se le unen los siguientes en su curso:

El que nace en el monte *Mangirin*.

El que procede de la provincia de Albay y monte del volcan.

El que nace de los montes y laguna de *Bulí*.

El que baja de los montes de *Lupi*.

Engrosado el rio con tantos otros que dán caudal á sus aguas, no es estraño que antes de perderse en la contracosta en la gran bahía de San Miguel tenga cuatro brazas de fondo: (**) Este rio se llama tambien de *Vicol*.

Del *rio grande* de Camarines sale un canal no concluido que tira á unirse al rio de Pasacao y se crée fué hecho en tiempos antiguos por los chinos que en champanes concurrian allí en gran número, y solo es navegable hasta Pamplona. Los señores Peñaranda y Siguenza han hecho trabajos importantes que deben obrar en el Superior Gobierno sobre el medio mas espedito de concluir el canal.

Despues del referido, no hay otro en las dos provincias que merezca nombrarse, mas que el de *Daet*, en la del Norte en el fondo de una pequeña ensenada. Tiene su orígen en las elevadas tierras de Indan y Daet. (***)

ISLAS DE MINDORO Y CATANDUANES.

El rio *Catandungan* en Catanduanes, dió nombre á la Isla que lo tuma segun se cree de él, y es bastante caudaloso como otros de ella.

En Mindoro hay el rio *Naujan*, el de *Casilingan*, el de *Camoran*, el de *Sto. Tomás*, el de *Anay*, *Sta. Cruz* y *Manburao*.

Nota. Quise seguir escribiendo sobre los rios de Visayas; pero habiendo ido á principiar por Mindanao encontré que son mas de 300 los que hay en la Isla con nombre conocido, y de ellos mas de 20 navegables para embarcaciones medianas.

Esto me hizo diferir por ahora este trabajo porque pienso escribir otra obra esclusivamente sobre Visayas.

(*) Plano de la Laguna arreglado por el Sr. D. Prudencio de Santos: 1837.

(**) Plano de D. Antonio Siguenza.

(***) Así aparece de un plano que tengo á la vista.

MONTES PRINCIPALES DE LUZON Y DE MINDORO.

Todas estas Islas son montuosas, asi solo enumeraré lo principal.

La gran cordillera de montes altísimos es llamada por unos escritores *Sierra-madre*, y por otros gran cordillera central.

Principia al Norte de Luzon en el fronton de costa que baña el mar de China: y corre por toda la Isla con direccion al Sur alcanzando algunos de sus ramales hasta cerca de Manila.

Otra cordillera mas pequeña hay en la parte oriental de la grande que desde cerca de Lallo en Cagayan toma la direccion del Cabo Engaño.

Ambas cordilleras se anudan en los *montes Caraballos* llamados de Baler ó Nueva Ecija y del Sur ó de misiones.

Se desprenden de ellos varios ramales y cadenas que siguen la Isla al Norte, formando valles entre ambas cordilleras y entre ellas y la mar, con estribos que abanzan á las costas.

Las provincias de Cagayan, Nueva Vizcaya y Nueva Ecija se hallan al oriente de la gran cordillera, entre sus vertientes, las de la otra cordillera menor y la mar de la contracosta.

Las de Ilocos Norte y Sur, Abra, la Union y Pangasinan, entre las vertientes de la gran cordillera y la mar por la parte de poniente.

Los montes de Zambales forman otra cordillera que principia en el golfo de Lingayen y terminan á la entrada de la bahía de Manila. El mas alto de estos es el de Mariveles: por la parte de Bataan se hallan los de Orani y Balanga y por la de Zambales el Tampusbungao, el Pinatubo, el de Dayot y otros.

De las dos cordilleras de montañas que tiene la Pampanga, una son estos mismos montes de Zambales, cuyas vertientes forman los límites de aquella por el poniente.

La otra está al oriente de la provincia corriendo Norte Sur hasta S. Miguel que toma la direccion del E. y no es otra cosa que un ramal ó cadena de los montes Caraballos que como dijimos hablando de la gran cordillera central, llegan hasta cerca de Manila.

Ademas tiene el monte Arayat, aislado, de que se hará mencion.

Los montes de Angat y S. José en Bulacan lindan con los de S. Mateo de Tondo, que se dan la mano con los de Bosoboso y Antipolo.

Los montes de Mariquina, son continuados con los de la *Piedad de Mandaloya* y *Santa Mesa*.

Varios son los de la Laguna. Por encima de Siniloan están los de Cabooan y Daractan que corren Norte Sur, y sus vertientes distan poco de la contracosta, mares de Mauban y Puerto de Lampon.

Por encima de Pila están los de S. Pablo, Bay, Lilio. Nagcarlan y Majayjay.

Por encima de Pagsanjan se pasa á los de Cavinte que se estienden de N. O. á S. O.

Siete montes hay en Albay y Camarines que todos han sido volcanes y se hallan en una línea todos con corta diferencia.

Dicha línea ó direccion, corre de N. O. á S. E., sus nombres son; Albay, Buhí, Isaroc, Colasi, Labó, Bacacay y Bonotan.

Hay otro mas pequeño llamado Iriga que se separa algo de la direccion de los

demas, demorando al Oeste del de Buhi: su situacion es entre las lagunas de Buhi y Bao.

Y finalmente otro muy distante de estos que se llama Bulusan en el estremo de Albay y de la isla de Luzon.

ISLA DE MINDORO.

Entre Abra de Ilog y Calapán á cuatro leguas escasas de la costa, se levanta un monte de grande elevacion cabeza de una cordillera que formando variadas y vistosas quiebras, vá en progresivo descenso hasta la estremidad del Sur ó punta de Buruncán. Parten algunas ramificaciones de la misma cordillera. Una de ellas vá á estinguirse en Mansalay en el Sueste y otra muere algunas millas antes del mar cerca de Sablayan en el Oeste. Independientes de la misma cadena se levantan otros dos montes bastante altos y fragosos. Uno en el que forma la punta Calavite y otro es el que se hunde en el mar en la punta Dumali. (Descripcion de esta Isla por D. Agustin Santallana que se ha insertado en los periódicos.)

ALTURA Y SITUACION DE ALGUNOS MONTES.

EL BANAJAO EN LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Dista tres cuartos de hora del pueblo de Majayjay hasta lo mas fragoso de su falda: entonces se empieza á subir y en ocho horas se llega á la cumbre; algunos religiosos que han subido me han dicho que tardaron diez, descansando un rato en una casita construida á las tres horas, la cual no sé si ecsiste en el dia.

El Banajao está hueco y en su concavidad interior hay mucha arboleda; del fondo nace un rio. La parte mas alta que aparece no es mas que la cresta de su boca pues no tiene cima, y por eso se vé de distinta configuracion segun el punto de que se mire.

Indudablemente fué un volcan en tiempos antiguos.

Dos mediciones se han hecho de su altura, una por un español llamado Piñeiro y otra por un anglo-americano nombrado Mr. Eld, oficial de un buque de guerra de los Estados-Unidos.

	Varas.	Pulgadas.
La primera es de.	2,233	31.
La segunda.	2,347	26.
Diferencia.	113	31.

Pero como ambos usaron distinto pié para la medicion, tal vez consista en eso la diferencia que se nota ó en la mayor ó menor exactitud de los instrumentos de que se valieron. De todos modos es el monte mas alto de Filipinas.

El convento de S. Gregorio del dicho pueblo de Majayjay tiene 308 varas 20 pulgadas sobre el nivel de la Laguna.

Debo estos pormenores al R. Cura párroco del pueblo de Majayjay que tuvo la bondad de facilitármelos en 1842 cuando estube en aquellos montes á ecsaminar las fábricas del vino de coco, y proponer á los cosecheros la substitucion de sus imperfectos alambiques por otros mejores de Europa, proyecto útil para ellos y para el Erario el cual no tuvo efecto por la caida del sistema de rentas Unidas de que yo era gefe, y supresion de este empleo. (Hoy está restablecido y lo desempeña dignamente el Sr. D. Juan Ignacio Berriz.)

EL VOLCAN DE ALBAY EN LA PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE.

Fué medido por el Capitan de estado mayor D. Antonio Siguenza.

Desde el cráter á su base que se halla prócsimamente al nivel del mar, tiene 560 varas 2 piés.

En 1800 tuvo una erupcion grande, pero fué mayor la de 1814 habiéndose sentido en Manila el terremoto que ocasionó y llegado á ella las cenizas arrojadas en mucha cantidad.

La circunferencia de su base se estima en 12 leguas por cuyo motivo es bastante suave la subida. (*)

La Real Sociedad Económica de Manila premió con una medalla de oro al enunciado Siguenza y á otros sugetos que lo acompañaron á esplorar la boca del volcan en el año de 1823. (**)

El Sr. D. José Peñaranda, Gobernador Militar y Político que ha sido de esta provincia, ha hecho trabajos importantes como otros muchos que se deben á su constante laboriosidad; pero no los he visto.

MARIVELES Y ORANI EN LA PROVINCIA DE BATAÁN.

Se ha calculado la altura del primero en unas 1,300 á 1,600 varas de elevacion y en algo menos la del segundo, cuyo punto mas culminante está enfrente del pueblo de Orani. Ni uno ni otro son volcánicos pues no se encuentran en ellos lavas ni escorias. Pertenecen á la formacion trachítica, y porfírica ó de levantamiento de fluidéz pastosa por la accion de los fuegos subterráneos, y tal vez por la actividad del volcan, que en tiempos remotos debió ecsistir en la isla del Corregidor, y cuyo cráter apagado se quiere reconocer entre esta Isla y la de Pulo Caballo. (***)

ARAYAT EN LA PAMPANGA.

La altura de este monte no sabemos se haya medido; pero su situacion geográfica, ha sido determinada con la mayor ecsactitud y se halla en 15.° 12' Latitud Norte y 127-00-30" Longitud oriental de Cádiz.

Tiene este monte siete manantiales que corren en todos tiempos, de donde resultan otros tantos arroyos muy beneficiosos al terreno que riegan. Desde su cima cae un torrente que viene á dar hácia el medio cuerpo del monte en la parte E. S. E. formando con el tiempo un depósito de agua muy profundo de donde se despeña á su pié una cascada que desagua en el rio *Chico* de la Pampanga.

El monte Arayat esta aislado, tiene la forma pirámidal cuyas vertientes se estienden en el llano con regularidad; tiene como partida su cumbre con varias irregularidades y quebradas que manifiestan haber sido volcan en otro tiempo, pero de sus erupciones no ha quedado memoria entre sus naturales.

Al pié de este monte me perdí una noche con el guia que llevaba y hasta que salió la luna no encontramos el camino (Aviso para no fiarse mucho de los guias.)

ISLA DE LA ASUNCION.

Dice *La Perouse* que el punto mas elevado es unas 200 toesas del nivel del mar. Es un cono perfecto. La lava que sale de la cúspide se ha apoderado de toda la circunferencia de la isla, hasta una línea de 40 toesas cerca de la mar. Abrigados de los vientos del Este han crecido unos cocales que ocuparán á lo mas la décima quinta parte de la isla.

(*) Esta noticia y la del monte Arayat le ha tomado de los trabajos del Sr Aragon, inéditos ó impresos.

(**) He visto esto en las actas de la Real Sociedad Económica siendo socio Secretario de ella en los años de 1845 y 1846, pero tengo mis dudas sobre el sitio á donde llegarian los viageros porque al llegar á cierta altura en dicho monte se encuentra ceniza blanda en la cual se hundiria el que pasase adelante, lo cual he oido al Sr Peñaranda.

(***) Ensayo de 1849 sobre la provincia de Bataan

MONTE MAQUILIN EN LA LAGUNA DE BAY.

Este monte tiene de altura sobre el nivel del mar 1,148 varas y 21¹/₂ pulgadas y sobre el de la Laguna 1090 varas y 6¹/₂ pulgadas segun observaciones hechas por D. Gerónimo Piñeiro en 28 de Abril de 1841, con el barómetro de Gay Lusac. (Diario de Manila de 29 de Julio de 1849.)

MONTES DE PANGUINTUMAN Y BULAYAN.

Se hallan situados en el centro de la isla de Luzon y dan entrada al valle de Quiangan, habiendo calculado el R. P. Fray Francisco Gainza, del órden de predicadores en el informe que dió en 1.° de Octubre de 1849, que tendrán de elevacion sobre seiscientas varas.

LAGUNAS PRINCIPALES DE LUZON, DONDE SE HALLAN Y QUE ESTENSION TIENEN.

Ocho lagunas hay en Ilocos: las siete en el Norte y una en la provincia del Sur; la primera llamada *Banban* está en el término de Bangui, abundante de pesca y caimanes; cuatro en el de Batac muy útiles para el riego; pero hacen con sus nieblas muy frio y húmedo este pueblo.

Dos hay en Paoay: la una mayor y de considerable profundidad inmediata al mar por donde podria dársele entrada y hacer una buena rada para buques mayores.

La del Sur está á un cuarto de hora de Namacpacan, se llama Nalbú y tendrá cien varas de ancho y 300 de largo.

Laguna de Canarén, está en los confines de la Pampanga y Pangasinan.

Laguna de Ladiacan, cerca de S. Cárlos, muy útil por el abundante pescado que se coge en ella.

Mangabol. Entre Panique y Bayangbang, se forma en las primeras aguas y de los derrámenes del Agno. Dicha laguna se aumenta cuando estando este rio muy crecido se ven otros precisados á retroceder y detenerse. En tiempo de secas solo quedan charcos y lagunas pequeñas que rodean á Bayangbang.

Pasé esta laguna en tiempo de secas en un viage que hice al partido de Pangasinan en 1828. La encontré hecha un prado hermosísimo lleno de fresca yerva donde pastaban infinidad de ganados vacuno y caballar.

El pinac de Candaba en la Pampanga es una grande laguna que se forma, como el Mangabol, en tiempo de aguas por las avenidas del rio grande y por los riachuelos de la cordillera oriental; y asi como el otro, queda en seco despues, restando solamente con agua algunos canales que están al nivel del rio. Esto se verifica por Enero: se saca mucho pescado de esta laguna que hace rico al pueblo de Candaba. En ella entran tres pequeños rios procedentes de Nueva Ecija. La estension de la Laguna es de mas de 8 leguas en ciertos parages.

El pinac de Agonoy en Bulacan se hace tambien una laguna en tiempo de aguas, como la de Candaba; pero mucho menor que la otra.

La laguna de Bay, distante de Manila unas tres horas, es de las mas grandes de las islas y mayor que la misma bahía, pues bojea de 36 á 37 leguas y aquella solo 30. Se halla rodeada de pueblos y tiene una isla llamada *Talin* que forma el estrecho de Quinabutazan de un cuarto de legua de ancho. No es redonda esta laguna sino forma dos senos ó sacos, llamados la Rinconada y el Baybay.

El desnivel de esta laguna con el mar es de 58 piés y 15 pulgadas, segun se deduce de la altura del monte Maquiling.

La boca de su entrada por el Pasig tendrá dos leguas desde la punta de Taytay hasta la de Buting. Entre las bocas están las islas de Tagui y Agonoy y por sus canales que forman varias barras se entra en la laguna. De estas barras, se habló al tratar del Pasig.

Entre Talin y la punta de Jalajala, hay cerca de dos leguas. Entre esta y Pila algo menos. (*)

(*) Bojan la Laguna 15 rios. Crónica Franciscana

En el término de S. Pablo de Batangas hay once lagunas, una de ellas la atraviesa un rio; tienen muchos caimanes.

Laguna de Taal se halla en la misma provincia entre las dos ensenadas de Taal y Batangas, á legua y media de la primera, con la cual comunica por un rio y á 20 de Manila: bojea 9 leguas, y tiene en medio una isla de una de largo y media de ancho, sobre la cual hay un volcan que ahora está apagado. La laguna tiene mucho fondo, es de agua salada y se crian en ella escelentes salmonetes y otros pescados delicados. (*)

Laguna de Bato.
Idem de Buhi. . . } En Camarines Sur, formando las tres un triángulo, distando unas de otras de dos á tres leguas y todas se comunican
Idem de Bao. . . } entre sí por medio de rios.

La laguna de los *Manguianes* en Mindoro, dista del mar 6 leguas y se comunica con ella por el rio Naujan.

Creo que será de esta laguna de la que hace D. Agustin Santallana la siguiente descripcion:

«Entre Naujan y Polo á dos leguas del mar, hay una laguna de seis á siete leguas de circunferencia nutrida de las aguas que bajan de la cadena principal de montes cuyo curso detienen los que forman la punta Dumali. Las aguas que no alcanzan á recogerse en esta laguna ó se derraman de ella, en la estacion lluviosa inundan todo el valle, depositando en las partes mas bajas un sedimento tan abundante que cuando se retiran ó se secan, dejan el terreno cinco ó seis pulgadas mas elevado. La iglesia del antiguo pueblo de Naujan sita á las inmediaciones de la laguna, ha sido sepultada en el cieno en menos de quince años hasta la llave del arco de la puerta y los habitantes se han visto precisados á trasladar sus chozas á las playas.»

Nota. Tambien en la laguna de Bay, ha sucedido una cosa igual, pues me han mostrado dentro del agua unas ruinas que me han dicho ser las de la antigua iglesia del pueblo del mismo nombre que hoy está mas adentro.

La laguna de Bay la he ecsaminado por mí mismo, siendo gefe de rentas en el año de 1842, habiendo hecho una espedicion esploradora con objeto de cerciorarme de los rios donde podian entrar las falúas, en la cual me acompañó el oficial visitador de rentas D. Genaro Rionda y otros empleados que se me unieron en el tránsito, varios guardas estanquilleros y cosecheros del vino de coco. Ademas tuvo la bondad de acompañarme tambien á subir á los montes á donde me llevaba otro objeto del servicio, el reverendo cura párroco y vicario de Sta. Cruz Fr. Vicente Soler que está actualmente de comisario general de la órden de S. Francisco en Madrid; y aumentado tan lucido cortejo con otros bondadosos ministros á quienes debí los mas finos obsequios, éramos mas de cuarenta personas cuando llegamos al sitio supersticioso del Janbujan en la jurisdiccion de Tayabas.

Diré el itinerario que seguí y cuya derrota trazé en un plano de la laguna que llevaba, en el cual marqué un islote que hay en la boca de la ensenada de los baños y no constaba en él.

Pasig.=Barra de Napindan donde me esperaba la falúa *Isabel II* en la cual me embarqué.=Estrecho de Quinabutasan.=Tanay.=Moron.=Vuelta á Tanay.=Hacienda de Jalajala.=Rio y pueblo de Pagsanjan=(donde desembarqué.)=Sta. Cruz.=Subida á los montes.=Magdalena.=Majayjay.=Lilio.=Nagcarlan.=S. Pablo en la jurisdiccion de Batangas.=Dolores y el Jambujan en la de Tayabas.=Regreso á S. Pablo.=Bajada á la Hacienda de Calaguan.=Bay donde me embarqué

* Mapa general de los PP. Agustinos de 1848

otra vez para Pila bajo un temporal que nos obligó á arribar allí y por tierra llegué á Sta. Cruz á esperar el buen tiempo.

Me embarqué otra vez en este pueblo con direccion á los Baños, y llegué á Calamba, desde donde por tierra pasé á Cabuyao, Sta. Rosa, Viñan y Tunazan, habiendo regresado á Pasig reembarcándome en el penúltimo pueblo, con veinte y un dias de viaje.

BAHÍAS Y PUERTOS DE LUZON Y DE LAS ISLAS ADYACENTES.

BAHÍA DE MANILA.

Bojea 30 leguas y su circunferencia está en la jurisdiccion de los pueblos de las cinco provincias de Bataán, Pampanga, Bulacán, Tondo y Cavite. Muchos riachuelos desaguan en ella, pero solamente dos son caudalosos: el Pasig y el de la Pampanga. Manila se halla asentada parte en la orilla del primero y parte en la de la bahía. Las embarcaciones no pueden acercarse á tierra mucho por ser un placer toda su orilla; pero pueden entrar por la barra del Pasig y fondear en él los mayores buques en la pleamar y en lastre.

Tiene un solo bajo que es el de S. Nicolás, fondo arena, se halla situado á una legua del rio de Cañas, Norte Sur con él.

Tiene dos bocas para entrar en ella á causa de la isla del Corregidor interpuesta entre las puntas que la forman. La grande tiene 5¼ millas de ancho y está al Sur. La chica 2 millas y se halla al Norte; ambas son limpias y profundas.

PUERTO DE CAVITE.

Está dentro de la bahía de Manila al Sur de ella formado por una punta de tierra encorvada que sale al mar. Dista de la Capital segun unos escritores 2 leguas, segun otros 3, y un tercero en discordia pone 7 millas. Su boca mira al N. E. la forma Bacor y Punta de la ribera con cuatro millas de ancho: bojea este puerto 8 leguas y tiene poco fondo; es abrigado de los vientos menos del N. E.

INSTRUCCIONES PARA ENTRAR EN LA BAHÍA DE MANILA Y PUERTO DE CAVITE Y MARIVELES, DEL DERROTERO DE LA INDIA DEL CAPITAN HORSBURG.

Habiendo llegado á la latitud 12° 30' Norte se podrá navegar directamente para avistar la isla de Cabras y Luban que quedan 12 ó 13 leguas al S. O. de la entrada de la bahía de Manila; y despues de pasar la isla de Cabras al Norte en la distancia de 3 á 4 leguas, gobiérnese derecho para la isla de Mariveles ó del Corregidor la cual demora de la isla de Cabras N. E. ¼ N. distante cosa de 15 leguas.

Ella queda en la entrada de la bahía de Manila algun tanto muy prócsima á la tierra del Norte; es regularmente alta y considerablemente grande teniendo en la parte del Oeste agua dulce bajo de un peñasco cortado á pique; pero el desembarque es muy incómodo en una playa pedregosa. De ambos lados de la entrada de la bahía la tierra es alta y de la banda del Norte cuasi enfrente del Corregidor queda la bahía de Mariveles, de cosa de una milla de largo y de 1¼ milla de honda, con buen anclage abrigado de todos los vientos escepto S. E. y S. S. E. Buques de todos tamaños pueden amarrarse aquí y obtener agua escelente. De la punta S. O. de la entrada salen unos islotes peñascosos 1 milla los cuales se llaman los Cochinos. Los buques pueden fondear por 17 brazas demorándoles el pueblo N. O. 4° O. y pueden ir mas adentro de la bahía si fuere necesario visto que el fondo es bueno y el surgidero seguro. Este es un punto cómodo para tocar los buques que necesiten agua ó leña porque el segundo es un artículo costoso en Manila.

La isla Fortun demora S. 4° S. O. cosa de 5 leguas del Corregidor, es pequeña, alta y peñascosa. Déjenla cosa de 3 leguas por la banda de estribor á alcanzar, si hay sondas, de 50 á 40 brazas.

Cuando se estubiere 2¼ ó 2 leguas distante de la primera disminuyase gradualmente hasta 27 y 26 brazas cosa de 2 millas Oeste de ella. Pulo Caballo es una roca á modo de una vela; demora del Corregidor S. E. 4° S. distante dos millas, y el islote del Fraile está cosa de la misma distancia de Pulo Caballo para la banda de la tierra del Sur. Pulo Caballo está cortado á pique con sondas de 20 hasta 17 brazas entre él y el Corregidor, sin haber peligro oculto. La Monja ó Monte de Feno, otra roca un poco alta, demora del Corregidor O. ¾ S. O. cosa de 2¼ millas distante de ella. Las sondas desde ella disminuyen regularmente hasta 20 brazas y media milla de la tierra del Norte; y aumenta hasta 29 y 30 brazas cerca de la parte del N. O. del Corregidor al pié de la cual hay una roca.

Entre el Corregidor y la tierra del Norte los fondos son 40 y 48 brazas; á ¼ milla de la isla 26 brazas; por en medio del canal disminuyendo prontamente hasta 16 ó 15 brazas ¼ de milla de la tierra del Norte.

Cuando se estubiere 2 leguas al Oeste del Corregidor, gobiérnese para él; con viento favorable es el paso ordinario entre él y el monte de Feno, despues por al banda del Norte del Corregidor. De aqui hasta Manila el rumbo es N. E. 4¾ E.: la distancia 11 leguas: y hasta Cavite E. 4¼ N. E. 8 ó 9 leguas. El bajo de San Nicolás que está situado de la banda del Leste de la derrota, queda mucho en el camino, teniendo solamente 11 piés de fondo sobre el cantil exterior, demorándole la parte del N. O. del Corregidor O. 13° S. O. y la iglesia de Cavite E. 17° N. E. distante el largor de un buque; de él al N. O. hay 13 y 15 brazas no siendo guia las sondas al aprocsimarse á él por ser el banco acantilado. La marcacion para evitar este bajo es conservar el monte de Feno abierto con la parte de Norte N. O. del Corregidor, demorando O. S. O. hasta quedar al Leste el campanario de la iglesia de Cavite y una eminencia notable N. O. ¼ O. la cual queda cerca del mar sobre una punta de tierra en la playa del Norte. Entonces se va zafo del bajo de S. Nicolás y se gobierna para Manila ó Cavite segun se quiera.

Por el medio del canal entre el bajo y la tierra del Norte, los fondos son 17 y 18 brazas disminuyendo gradualmente para aquella tierra hasta 5 y 4 brazas; y gobernando al Leste los fondos disminuyen tambien regularmente hasta 5 brazas en la altura de Cavite por donde los buques fondean á una milla prócsimamente de tierra, fondo de lama duro.

Cuando sopla el Leste en la bahía va la corriente por el canal del Norte á el Oeste: por eso conviene entonces elegir el canal entre el Corregidor y la tierra del Sur visto tener mas campo para bordejear á barlovento y sin ningun peligro oculto. Para entrar en la bahía por este canal es preciso cautela al emparejar con la tierra mas alta del Leste de la banda del Sur, la cual demora S. E. ¼ Leste del Corregidor, porque la punta del bajo de S. Nicolás va á parar á ella y puede disminuir el agua repentinamente al aprocsimarse á esta tierra alta desde 12 hasta 7 ó 6 brazas fondo de roca. Por tanto no se baje de 12 ó 13 brazas, ni de 15 ó 16 cuando se estuviere mas para el Leste y consérvese el monte Feno entonces abierto con la parte del Norte del Corregidor; desde 15 brazas la bordada siguiente puede ser 7 y de alli 4 brazas sobre la orilla del banco de S. Nicolás cuando el monte Feno quede cerrado con el Corregidor.

Distante ¼ milla de la parte Leste del Corregidor hay 22 ó 23 brazas; y cuando se haya montado dicha Isla navéguese para la tierra del Norte y bordejeese á lo largo de ella, la cual tiene 15 ó 16 brazas en la distancia de ¼ de milla y 10 y 12 brazas, cosa del largor de un cable; aunque en algunos lugares el fondo disminuye de repente desde 15 hasta 10, 7 y 5 brazas, no hay peligro invisible; y cuando se hubiere pasado el Corregidor, la tierra del Norte tiene buen fondeadero con fondo

de arena; mas para el Norte y N. E. esta tierra es mas rasa disminuyendo los fondos regularmente desde 10 hasta 8, 6, 5, 4 y 3 brazas, llegado á ella.

Las mareas en la bahía de Manila son irregulares con viento Leste: la vaciante corre 18 horas entre el Corregidor y la tierra del Norte, con alguna fuerza; la creciente cosa de 6 horas para el Leste, unas veces despacio otras con mucha fuerza; la elevacion perpendicular es como de 3 piés.

Cavite en la latitud 14° 29' N. es el puerto y arsenal de la Marina de Manila donde se construyen buques y dan la quilla para carenar aquellos que necesitan reparos, pues tiene para ello escelentes comodidades. Está bien fortificado; situado sobre una punta baja de tierra que forma un puerto.

El mayor fondo que hay en él es de 6 á 7 brazas lama blanda con buen abrigo de los vientos de O. y S. O.: como aqui el agua de los pozos es salobre, los habitantes se proveen de agua dulce del rio que se halla por Cavite viejo.

El rumbo de Cavite para Manila es N. E. 4'/, N. cosa de 3 leguas, y desde el principio aumentan los fondos regularmente hasta 8 y 9 brazas; pero desde medio camino disminuye gradualmente hasta 4'/, y 4 brazas en la altura de Manila. Con viento que obligue á bordejear puede un buque acercarse á tierra hasta 5 y 4'/, brazas, visto que el banco que tiene enfrente es muy llano y de lama blanda.

Un buen parage para fondear en la rada de Manila es por 5 brazas distante cosa de una milla demorando el bastion del Norte. N. 37° '/, N. E. el bastion del S. O. E. 20° N. E. la cúpula E. 37° N. E. y los corrales que están en la boca del rio N. 18° N. E. Los buques grandes fondean regularmente en Cavite. Hasta aquí Horsbourg.

Principiando por el Norte de Luzon despues de Manila, diré que Ilocos tiene muchos puertos; pero ninguno bueno en la monzon del S. O. como lo acreditan la multitud de buques que en ellos se pierden, así como se desgracian tambien á la salida y entrada, en todos tiempos.

En la de Nortes el mas abrigado, mas grande y mas limpio es *Salomague*; despues sigue *Currimao*.

El de *Canayan* está cerca de Vigan y este ofrece seguridad cuando las embarcaciones pueden entrar dentro del rio.

Hay tambien los de Darigayo, Santiago, S. Esteban &c., mas una ensenada nombrada Dirique donde fondean pontines.

Sual en el golfo de Lingayen, de figura casi circular, tiene fondo de arena, es abrigado, y aunque chico, pues no tiene sino media legua á dos tercios de legua de diámetro, pueden los buques acercarse á tierra.

Sual puerto de Pangasinan y uno de los mejores de las islas, es el fondeadero de todo buque que pasando de 100 toneladas va á cargar á la provincia, y en este puerto es á donde hay que conducir la mayor parte de los productos que se esportan para China, Manila y provincias.

Uno de nuestros deberes (decia la redaccion del *Semanario Filipino* el año de 1844) es indicar tambien la necesidad que existe de levantar un plano de todo el golfo de Lingayen en donde por no conocerse bien, se han visto mas de una vez empeñarse buques en las costas que lo forman, y naufragar algunos por ignorar los puntos de salvamento que ofrece al navegante.

Subic en Zambales cerca de Capones, tiene de ancho como legua y media.

Las dos ensenadas formadas por las puntas de *Payo* y *Masinloc*, son abrigadas (menos del S. O.) por las tres islas llamadas *Culebra* y *Dos hermanas*: entre ellas y la costa hay surgidero.

Al Sur de la bahía de Manila siguiendo la costa están las dos ensenadas de *Taal* y de *Batangas*. La primera tiene de ancho en su entrada como 3 leguas y bojea 6: tambien se llama de *Balayán* porque ambos pueblos están en ella.

La segunda es casi igual á la primera y en su punta Norte se halla la isla de Maricaban.

En esta costa de poniente están los de *Soboncobon* y *Abuyon* en la ensenada de Piriz y Guinayangan que tiene de playa 15 leguas.

El puerto de *Pasacao* es sumamente pequeño pero tiene mucho fondo: se halla en la costa Sur del seno de Ragay perteneciente á Camarines Sur y á este mismo rumbo tiene su boca.

En el estremo de Luzon, provincia de Albay está la ensenada y puerto de *Sorsogon* que bojea unas 8 leguas, y tiene al N. E. la boca muy estrecha por lo cual es abrigado.

El puerto de Sorsogon fué fortificado á mediados del siglo pasado segun se deduce de la aprobacion que se dió en Real órden de 31 de Julio de 1758.

Los que quieran enterarse de las entradas y salidas de estos puertos de costa occidental, bajos é islotes, peligros invisibles, calidad y cantidad del fondo, distancia á que debe fondearse de tierra y demas pormenores para su navegacion, deben consultar las instrucciones del derrotero citado de Horsbourg donde hallarán datos sobre muchos de ellos.

Pero debo advertir que los pilotos prácticos y arraeces de embarcaciones menores son los que tienen mas que nadie conocimientos locales muy apreciables, en razon de que casi todos los enunciados puertos están destinados al comercio de cabotage.

Los del Sur, de la costa occidental y Norte de Luzon de que hace mencion el derrotero, ademas de Manila, Cavite y Mariveles que se han citado, son:

Paso de Surigao ó estrecho de Panoan.
Rada de Surigao.
Embocadero ó estrecho de S. Bernardino llamado tambien estrecho de Manila.
Cabo del Espíritu Santo.
Puerto de San Jacinto.
Sorsogon.
Bahía de Batangas.
Islas de Cabras y Lubán.
Punta Capones.
Entrada de la bahía de Subic.
Bahía de Silanguin.
Playa honda.
Dos hermanas.
Punta caiman.
Cabo Bolinao.
Golfo de Lingayen, que llama bahía de Pangasinan el derrotero.
Rada de Vigan.
Bahía de Solonsolon
Bahía de Salomague.
Cabo bojador ó bojeador.
Punta Caraballos.
Costa de Cagayan.
Entrada del Tajo.
Puerto de S. Vicente.
Cabo Engaño.
Las islas Babuyanes y Cagayanes.

CONTRACOSTA Y PARTE SUR DE LUZON.

La ensenada de Albay es el primer fondeadero por la parte del Sur, tiene á la derecha de su entrada varias islas y el pequeño puerto de Bacó ó Bacon á distancia de 5 leguas. Al lado opuesto de Albay está la ensenada de Malinao.

La bahia de San Miguel en la contracosta de Camarines Sur, es llamada por unos escritores *Ensenada de Naga* y por otros *Ensenada de Vicol*, los primeros porque por ella se va á Naga ó Nueva Cáceres, cabecera de la provincia, y los segundos por el nombre del rio que conduce á dicha cabecera. Bojea 16 leguas y tiene dos en su boca que la forma al Sur la punta Siroma. En medio hay un bajo de una braza de fondo, con 4 en el cantil del Norte y 3 en el del Sur.

El puerto de *San Jirin* en la isla de Alabat es hermoso y seguro, está situado en la parte N. O. fondo de lama de 7 á 10 brazas. Es acantilado y resguardado de todos los vientos menos del S. O. (*)

Los demas de la contracosta son, la ensenada y puerto de Lampon distante 12 leguas de Mauban; tiene de bojeo 8 leguas y 1¼ en su boca. La ensenada de Vimrrey de muy poco abrigo por lo ancho de su entrada. El puerto y ensenada de Casiguran distante 13¼ leguas al Norte de Lampon, bojea 12 leguas y tiene solamente una en su entrada, siendo por esto la mejor de la contracosta. La de Palanán con un buen surgidero de 3 leguas de boca tiene dos senos.

DESCRIPCIONES DE LA CONTRACOSTA POR HORSBOURG.

COSTA ORIENTAL.

Forma una bahía muy grande y honda que se estiende desde cosa de los 17° N. hasta la parte del Norte de la grande Isla de Catanduanes que está situado en la latitud 14° 16' N.; y la punta Sur de esta Isla queda en latitud 13° 38' N.; longitud 124° 16 E. y 16 ó 18 leguas al Norte de la entrada del embocadero. La costa en varias partes tiene por el frente arrecifes de coral con muchas Islas esparcidas á lo largo de la parte del Sur entre lo mas hondo de la gran bahía y Catanduanes; aunque hay algunas bahías y puertos á propósito para recibir buques pequeños, son poco conocidos y parecen intrincados para entrar en ellos; por eso los buques grandes no deben aprocsimarse á la costa en la monzon del N E. entre el Cabo Engaño y Catanduanes para evitar el caer para dentro del seno, porque si por accidente cayeren para el Oeste cerca del Cabo del Espíritu Santo yendo para China por el paso del Leste, deben hacer diligencia á fin de volver á ganar bastante para el Leste con el embocadero á sotavento á fin de poder gobernar para él en caso de necesidad; ó hacer esfuerzos para ir por él y por el estrecho de Manila y despues navegar á lo largo de la costa occidental de Luzon al Norte á lo menos hasta el Cabo Bolinao, antes de largar la travesia para la costa de China.

Los lugares de la costa de Leste que tienen fondeadero ó abrigo sufrible del N. E. son la bahia Davitican que queda un poco al Sur en la latitud 17° N. y la bahia de Casiguran que está cosa de 23 leguas mas para el Sur. Tambien arrimado á la banda Oeste de la isla Polo, la cual se halla en latitud 15° 8' Norte distante 12 ó 14 leguas Sur de la bahia de Casiguran; habiendo sondas entre la isla y la tierra firme y directamente Oeste de la punta Sur del de ella, hay paso á un puerto para embarcaciones, que tiene 1¼ braza en la entrada y 3 ó 4 brazas por la banda de dentro. Esta parte de la costa entre Polo y la isla de Alabat que está situada 7 ú 8 leguas mas para el Sur, se llama la bahía de Lampon.

(*) Periódico la *Esperanza* de 10 de Mayo de 1848.

San Miguel de Naga cosa de 16 leguas al Oeste de la punta Norte de Catanduanes, es una bahia grande con varias islas frente á su entrada y un arrecife que cerca la punta del Leste; dicen que tiene fondeadero y abrigo de la mayor parte de los vientos.

Puerto Sisiran en la Latitud 14° 20 N. Longitud 123° 40' E. situado cosa de 8 leguas Leste de la entrada de la bahía de que últimamente se hizo mencion y casi la misma distancia al O. de la punta del N. O. de Catanduanes, es un puerto seguro que está abrigado del mar por una porcion de islas de las que la mayor que está enfrente se llama Quinalazag ó Ticos. La entrada es cerca de la punta Leste de esta isla, visto que el canal contina con islas pequeñas, y un estenso arrecife al Leste. Desde 30 ó 40 brazas de la parte de fuera los fondos disminuyen gobernando Sur para la entrada del puerto hasta 15 y 12 brazas; y cuando se hubiere montado la punta del Leste de la isla Quinalazag, un buque deberá hacer para el Oeste y fondear á la sombra de ella por 7, 6 y 5 brazas donde estará abrigado de todos los vientos con el pueblo Bahi de la tierra de Luzon enfrente. El monte y pico Isarroc queda en la parte interior de la Península que separa la bahía de San Miguel del puerto Sigiran cosa de 3 leguas al Oeste de la segunda. Hay varias islas pequeñas en la altura de la parte N. O. de Catanduanes y un arrecife por la banda del Oeste; pero el canal es seguro entre ellas y las islas que están vecinas á la costa de Luzon, y este es el pasage que los buques españoles frecuentan cuando van de Manila por el embocadero para el puerto Sigiran.

ISLAS ADYACENTES.

San Jacinto, en la isla de Ticao, tiene de boca al Oeste media legua y de bojeo dos á tres, es puerto seguro del estrecho de San Bernardino.

El de San Andrés, al E. de la isla de Marinduque, tiene dos leguas y en su boca unas dos millas.

En Mindoro hay diversas ensenadas. La de Pola es puerto bueno, otro junto al rio de Naujan llamado *Bolocholoc* y otro nombrado *Togoan*. El *de Mangarin* es muy seguro: *Puerto Galera* que está junto de la punta de Escarceo es el mas frecuentado.

Sobre estos dos últimos puertos, copiaré testualmente lo que ha escrito D. Agustin Santallana, Alcalde mayor que ha sido de la enunciada provincia, de quien en el capítulo 1.° de esta obra, no hice mencion por correr sin nombre de autor la relacion á que me refiero é ignorándolo yo cuando lo leí. Dice así:

«En muchas antiguas descripciones de este archipiélago se lée que Mindoro está lleno de buenos puertos y ensenadas; pero en realidad no hay mas que uno en toda la Isla que es Mangarin. Se puede ver en las cartas su escelente situacion. Está en la costa Sudoeste: es grande y profundo: Tiene un rio donde pueden entrar lanchas cañoneras, y un canal que conduce á una estensa laguna que admite buques pequeños, y con la mayor facilidad pudiera profundizarse para formar en él un dique que nada tuviese que envidiar á los mejores de Europa.»

«Puerto Galera ó de las Galeras como se llamaba en el siglo pasado, es tambien hermoso; pero los buques grandes solo pueden entrar en él en la pleamar. Su sitacion es bella y pintoresca. Es una ensenada semicircular, cuya boca cubre una isla larga y estrecha. Colocado un observador en el centro de ella solo vé en torno costas frondosas, playas de menuda y blanca arena y musgosos peñascos; y en el fondo una agua siempre diáfana y tranquila donde se reflejan vivamente todos los colores del brillante y vaporoso cielo de los trópicos.»

7.º CUADERNO.

DIVISION TERRITORIAL CIVIL Y JUDICIAL.

1.° *Juzgados ordinarios de 1.ª instancia*..... *En las provincias.* / *En la Capital.*

2.° *Juzgados privilegiados por razon de las personas.* *De Guerra.* / *De Artillería.* / *De Ingenieros.* / *De Marina.*

3.° *Juzgado privilegiado por razon de las cosas*.. *De Hacienda.*

4.° *Juzgado privilegiado por razon de las causas.* *De Comercio.*

5.° *Juzgado privativo, especial y único*..... *De Bienes de Difuntos.*

6.° *Superiores*..... *Real Audiencia.* / *Junta contenciosa.* / *Junta gubernativa.* / *Junta de competencia.*

7.° *Papel sellado.*

8.° *Autoridades y corporaciones que tienen un carácter gubernativo y las que ejercen funciones administrativas.*

9.° *Algunas Reales órdenes referentes á este capítulo.*

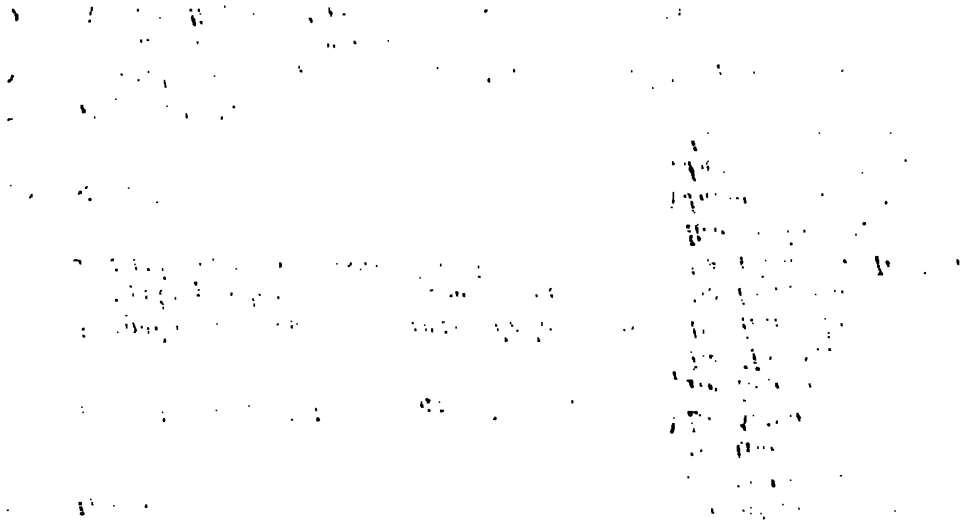

DIVISION CIVIL Y JUDICIAL.

Por Real órden de 31 de Mayo de 1837 se separaron los gobiernos militares y políticos de las Alcaldías mayores, estableciendo las reglas que para su provision se observarían por los Ministerios de la guerra y de gracia y justicia y para su interinidad por el Capitan general de Filipinas y la Real Audiencia: habia entonces 11 gobiernos y 20 Alcaldías.

Por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1844 y cédula de 3 de Octubre, se arreglaron las judicaturas, creando tenientes letrados y dando otras disposiciones que pueden verse al final de este capítulo donde se copia, tanto este como la Real órden anterior.

Las 34 provincias y dos distritos que hay, hoy se dividen para su gobierno y administracion de justicia en 1.ª instancia en

(*) 13 Gobiernos políticos militares.
23 Alcaldías mayores.
1 Comandancia político militar.

En los gobiernos militares las funciones de justicia están separadas á cargo de tenientes de gobernadores, letrados.

Estos se dividen en dos categorías, la 1.ª llamada de entrada y la segunda de término.

Las de entrada son 5 á saber: *Antique, Caraga, Nueva Vizcaya, Tayabas y Zamboanga.*

Las de término 7 que son: *Albay, Iloilo, Cavite, Marianas, Camarines Sur, Samar y Capiz.*

Se esceptúan de la regla anterior el gobernador y Comandante militar y político de la provincia del Abra y el de Ticao y Masbate que por ahora ejercen funciones judiciales asesorándose el primero con el Alcalde mayor de Ilocos Sur y el segundo con alguno de los Tenientes de Capiz, Albay ó Camarines Sur, segun las circunstancias.

El gobernador de la Union se asesora con los Alcaldes mayores de Ilocos Sur ó de Pangasinan.

En las Alcaldías mayores las funciones de justicia y gobierno están reunidas por que los que obtienen estos destinos son letrados.

Se dividen las Alcaldías en tres categorías llamadas de entrada, ascenso y término.

Las primeras son en número de 6, las segundas de 5 y las últimas de 9.

Para las 6.=Están señaladas Batanes, Camarines Norte, Calamianes, Mindoro, Misamis y Nueva Ecija.

Para las 5.=Bataán, Cagayan, Negros, Leite, y Zambales.

Para las 9.=Batangas, Bulacán, Cebú, ambos Ilocos, Laguna, Pampanga, Pangasinan y Tondo. (**)

Cada provincia tiene para administrar justicia un teniente de gobernador, ó un Alcalde mayor.

Se esceptúa la de Tondo que tiene tres de estos últimos: dos de estas plazas son de reciente creacion con las mismas facultades judiciales que el Alcalde mayor anti-

(*) Son ya catorce por haberse creado la nueva provincia de la Union y hay ademas un distrito que es la Comandancia del Agno y la antigua de Benguet.

(**) Posteriormente se ha declarado á Bataan de entrada y á Nueva Ecija de ascenso.

guo y conocen de los negocios civiles y criminales con jurisdiccion preventiva y acumulativa entre sí y respecto de aquel.

El antiguo alcalde tiene el carácter y denominacion de primero y conserva anecsas á su plaza las atribuciones gubernativas y administrativas, que han ejercido siempre estos funcionarios, ademas de las judiciales.

Los otros dos alcaldes tienen la denominacion de segundo y tercero, segun la antigüedad de sus respectivos nombramientos.

En todos los pueblos comprendidos en la jurisdiccion de los gobiernos y alcaldías, hay gobernadorcillos de naturales; en donde hay mucha mesticería se nombran tambien de este gremio, y en Tondo tienen los sangleyes el suyo.

La eleccion de gobernadorcillos y demas ministros de justicia se verifica todos los años con arreglo al reglamento de 5 de Octubre de 1847.

En Marianas se llaman asi de tiempo inmemorial.

Por Real órden de 2 de Octubre de 1819 se aprobó el acuerdo de la Real Audiencia para que no se variase el nombre de gobernadorcillo en el de alcalde.

En ninguna provincia hay Juzgados de apelaciones en materias cíviles ni criminales siendo Manila la residencia de todos.

Se esceptúan ciertas causas eclesiásticas que van en apelacion al Diocesano mas inmediato por delegacion espresa del Papa; siendo tres los Juzgados provisorales; (del de Manila se habló en la parte eclesiástica.)

El Delegado mas inmediato es el obispo de Nueva Cáceres, ante quien se apela de las sentencias del Provisor de Manila, no estando la sede vacante, pues entonces en razon de ser gobernada aquella mitra por el Metropolitano, ejerce las funciones de delegado el obispo de Nueva; Segovia y si tambien está vacante dicha mitra, el de Cebú que es el mas distante.

RESUMEN DE LOS JUZGADOS SERVIDOS POR JUECES LETRADOS QUE RESIDEN EN PROVINCIAS.

INFERIORES Ó DE 1.ª INSTANCIA.

12 en { 11 Gobiernos.
1 Comandancia.

19 en otras tantas Alcaldías mayores.

3 en la provincia de Tondo.

El Alcalde 3.° reside en la capital de Manila donde ejerce la jurisdicion ordinaria en 1.ª instancia, preventiva y acumulativamente con el 1.° y 2.°

1 en la Nueva Guipúzcoa, no clasificado aun.

3 Juzgados provisorales en los tres obispados.

38 Total número de Juzgados en Provincias.

Ademas de estos jueces letrados hay tres Juzgados de legos que son el de Ticao y Masbate, el de el Abra y el de la Union.

JUZGADO DE TICAO Y MASBATE.

El Comandante militar y político y uno de los tres tenientes gobernadores mas inmediatos.

JUZGADO DEL ABRA.

El gobernador militar y político de la provincia.
El Alcalde mayor de Ilocos Sur.

JUZGADO DE LA UNION.

El gobernador militar y político de la provincia.
Los Alcaldes mayores mas inmediatos.
Total de jueces letrados. 38 } 41
Jueces legos. . . . . 3 }.

En las provincias donde hay escribanos actúan los jueces con ellos y donde no los hay, con testigos acompañados: actualmente solo hay una tercera parte procsimamente de los Juzgados que estén en el primer caso.

Los provisores despachan con notarios.

Si los provisores no tienen los requisitos que señalan los cánones, para ser jueces, tienen que asesorarse de letrado, de cuya clase he supuesto á los de los tres obispados; pero sino lo son hay que enumerarlos entre los jueces legos.

Hay otros funcionarios en provincias que ejercen los primeros actos de la justicia; pero sin pasar adelante; tales son los que forman sumarias averiguaciones sobre hechos perentorios, de que dan cuenta inmediatamente á sus superiores con remision de las diligencias originales, ó testimoniadas, que han practicado.

Otras veces proceden por comision ya sea para ampliar las mismas diligencias ya para formar otras averiguaciones, tomar declaraciones, carear testigos &c. &c. estos son:

Los vicarios foráneos.
Los gobernadorcillos ó capitanes.
Los administradores de Rentas.
Los comandantes del Resguardo.
Los gefes de la tropa.

Segun sea la clase de asuntos asi entienden unos ú otros actuando con acompañados; pero regularmente los primeros lo hacen en causas matrimoniales; los segundos en saqueos, embargos de poca entidad, detenciones de reos &c.; los terceros en robos de estanquillos, competencias y contestaciones con el Resguardo, los cuartos sobre comisos y aprensiones; y los últimos sobre faltas ó riñas de paisanos con soldados ó entre estos solos.

Sobre estos ú otros puntos análogos son las diligencias provinciales que regularmente están abultadas en lo que no importa y diminutas en lo esencial, cuando son formadas por gobernadorcillos ó guardas, efecto de su poca inteligencia en asuntos judiciales y gubernativos.

La sucesion del mando en provincias está determinada por Real órden de 28 de Agosto de 1847 aprovando el reglamento interino que formó este superior gobierno en 20 de Octubre de 1846.

Nota. Los Alcaldes mayores y Corregidores de Filipinas ademas de las funciones judiciales reunen el gobierno civil y defensa de los pueblos, ó sea un remedo de nuestros gefes políticos y comandantes generales (Alvarez Memorias sobre Filipinas.) (*)

JUECES, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MANILA.

Despues de haber enumerado los Juzgados de la Administracion Provincial, parece corresponde hacerlo de los de la capital.

JUZGADOS ORDINARIOS.

La ciudad de Manila como comprendida en la provincia de Tondo por su si-

(*) Cuando el Sr. Alvarez escribió esto, habia Corregidores que no se conocen ya en Filipinas.

tuacion topográfica se halla en la jurisdiccion de los Alcaldes mayores de ella por Real disposicion de estos últimos tiempos; pero solo en cuanto á la ordinaria de 1.ª instancia.

Los dos Alcaldes ordinarios que antes tuvieron esta jurisdiccion continuan entendiendo solamente en asuntos de poco interés.

Por Real órden de 14 de Setiembre de 1847 mandada cumplir por acuerdo de la Audiencia de 24 de Enero de 1848, se aprobó el que los Alcaldes mayores ejerzan la jurisdiccion ordinaria en 1.ª instancia dentro de Manila, lo que tuvo lugar desde 7 de Febrero.

Los Alcaldes ordinarios la ejercen igualmente á prevencion en el distrito municipal que se les señaló en 23 de Julio de 1847 en los juicios vervales cuyas demandas no escedan de 50 pesos y en los juicios sobre injurias y faltas livianas, cuya correccion no pase de arresto, multa ú otras penas análogas admitiéndose contra sus fallos solamente el recurso de nulidad para ante la Real Audiencia: (acuerdo ordinario de 24 de Enero de 1848 y disposiciones que en él se citan.)

JUZGADO DE GOBIERNO.

El Capitan general como gobernador entiende en ciertos asuntos en 1.ª instancia, con un asesor titular. Tales son las causas de disenso, las de estrangeros transeuntes y otras. El Juzgado de Correos (menos en lo contencioso) está anexo á este. El fiscal de lo civil lo es tambien de gobierno.

JUZGADO DE GUERRA.

El Capitan general con su auditor es juez militar de todos los individuos del ejército de Filipinas y de cuantos por cualquier empleo ó motivo gozan fuero de guerra, esceptuándose aquellos cuerpos privilegiados que tienen jueces especiales y son los tres siguientes. Este Juzgado tiene un abogado fiscal y un escribano que se titula mayor.

El auditor tiene declarada la consideracion de Togado.

La Auditoria de Guerra está declarada de igualdad á la de ministros de Audiencias. Su preferencia se regula por la antigüedad del juramento de cada uno en las juntas y conferencias sobre competencia de jurisdicion, y debe hablar primero el que la fundáre. Reales órdenes de 10 de Enero y 7 de Abril de 1745 y 15 de Abril de 1760.

Sobre la jurisdiccion de los auditores y sus facultades puede verse el tratado 8.º título 8.º de la ordenanza general del ejército y la Real órden de 29 de Enero de 1804.

Por Real órden de 19 de Octubre de 1826 comunicada á esta capitanía general, quedaron refundidas en el Ministerio de la guerra las facultades de la extinguida cámara de guerra, mandando que por él se eligiese tambien el auditor de Cuba cuyo empleo seguiría unido en dicha Isla al de asesor de aquel gobierno.

Otra Real órden de 12 de Mayo de 1830 determina que se dote al auditor de guerra competentemente en atencion á que está reputado como un togado, á cuyo efecto es su soberana voluntad que desde el dia en que se embarque se le abone el mismo sueldo que disfrutare cualquier oidor de la Real Audiencia.

Igualmente se dispone que para este empleo se consulten naturales de España, como está mandado por Reales órdenes de 14 y 21 de Enero de 1828.

Por otra de 1.º de Marzo de 1831 se nombra auditor á D. José Martinez Valladolid, con el sueldo asignado en la Real órden anterior; pero debo advertir que el sueldo de los auditores es el que les señala la Real órden de 7 de Mayo de 1843 por que la veo citada en los presupuestos militares.

JUZGADO DE ARTILLERÍA.

Lo forma un brigadier sub-inspector del cuerpo con el título de Presidente, y ademas un asesor, un fiscal y un escribano.

En el tomo 2.° del Colon, página 351, se enumeran las atribuciones y facultades del Juzgado de Artillería, sirviéndose manifestar S. M. que la gracia de tener un Juzgado privativo este cuerpo, lo acordaron entre otras, sus augustos predecesores por los distinguidos servicios que en todos tiempos hizo á la corona.

Se dispone que en cada capital de Departamento de España é Indias y sus Islas haya un juzgado compuesto del comandante del cuerpo, un asesor, un abogado fiscal (donde hubiese letrado idóneo) y un escribano; que tenga jurisdiccion privativa de las causas cíviles y criminales en que sean demandados los individuos empleados y dependientes asi del ramo militar como del de cuenta y razon; que tambien entienda de los inventarios, testamentarías y abintestatos de los mismos individuos: que le corresponde el conocimiento de las causas sobre robos, incendios, ó insulto hecho en los almacenes, maestranzas, parques, fábricas &c. con lo demas que puede verse en el reglamento de 22 de Julio de 1802 que es el que inserta el Colon á que me refiero.

Pero debo advertir que el primer reglamento de Artillería para Indias es de 10 de Diciembre de 1807, el cual no trae el Colon; pero se cita en los presupuestos militares de 1830, y con arreglo á él y otras Reales órdenes posteriores se prefijan los sueldos de las distintas clases.

JUZGADO DE INGENIEROS.

Igual en todo al anterior. Este fuero privilegiado es mas moderno en España que el de la Artillería.

En el tomo 2.°, página 368 del Colon, se trata de este juzgado que goza los mismos privilegios que el de Artillería por su ordenanza de 11 de Julio de 1803, que principia así:

«Considerando que el Real Cuerpo de Ingenieros difiere de los demas de mi ejército en el peculiar servicio de su instituto, que abraza diferentes ramos facultativos, los cuales incluyen varias clases de individuos que no están sujetas á las penas de ordenanza, sino que deben juzgarse imponiéndoles otras distintas; y asimismo teniendo presente la particular atencion que siempre ha merecido este cuerpo en el concepto de mis augustos predecesores que le han concedido varias gracias y privilegios: queriendo yo tambien darle una prueba del aprecio que le dispenso por sus buenos y continuados servicios, estableciéndole un juzgado privativo que entienda en todas las causas y negocios correspondientes á sus individuos y dependientes, he venido en concedérsele, y determinar que para su gobierno se observe puntualmente cuanto previenen los artículos siguientes.»

Pero debo advertir que hay otro reglamento que no se encontrará en el Colon y es el que veo citado en los presupuestos de este año cuya fecha es de 7 de Enero de 1806.

Con otro de organizacion para los empleados subalternos de Ultramar aprobado en Real órden de 2 de Junio de 1847: Ademas otras muchas Reales disposiciones que no son de este lugar.

JUZGADO DE MARINA.

Igual al anterior, sin mas diferencia que ser un auditor en vez de un asesor.

Sobre leyes penales de Marina, véase el Colon tomo 4.° desde página 365 hasta la 475.

En las adicciones del mismo tomo página 482 se halla copiada la Real órden de 26 de Marzo de 1817 por la cual se establece en Filipinas un tribunal de revision para las causas de la jurisdiccion de Marina, á fin de que no vayan á la Península como antes iban, pero no sé si está vigente.

Con respecto al Juzgado, personas y causas que son de su competencia se dice asi en el tomo 1.° de la misma obra página 12.

«Gozan del fuero militar de marina todos y cualesquiera individuos de los dos cuerpos militar y político de la real armada: en el primero están comprehendidos los oficiales de guerra, compañías de guardias marinas, y demas que componen los doce batallones de infantería de marina y Real brigada de artillería; y en el segundo los intendentes de marina, comisarios, contadores, tesoreros, oficiales de contaduría de todas clases, contadores de navío y de fragata, los matriculados de mar y maestranza, sus mugeres, y las viudas mientras se mantengan en este estado: los médicos, cirujanos y dependientes de los hospitales, y otras personas que mas por estenso se espresan en el tomo V. de marina, donde puede verse."

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA.

Lo forma el Superintendente, no como tal sino como intendente, con asesor fiscal y escribano.

Por la ordenanza de Intendentes de Nueva España de 1786, se previno que tanto el Intendente general de Ejército y Hacienda como los de provincia tuviesen un teniente letrado que ejerciese por sí la jurisdiccion contenciosa, civil y criminal, y que al mismo tiempo fuese asesor ordinario en todos los negocios de la Intendencia y de la Superintendencia substituyendo en ambos conceptos al Intendente Superintendente.

De las tres partes que contiene esta disposicion consignada en el artículo 15, solo la segunda está vigente porque habiéndose separado los Gobiernos, Alcaldías y Corregimientos de las Intendencias á que estuvieron unidas, cesaron los tenientes en el ejercicio de la jurisdiccion en causas cíviles y criminales que les estaba cometida quedando solamente con las de Hacienda.

Y como la substitucion se declaró tambien posteriormente al Contador mayor y despues al Contador general, dejaron de ser tenientes y quedaron simplemente asesores generales de Hacienda como están hoy.

En cuanto á los fiscales, lo han sido siempre los de lo civil de la Real Audiencia, hasta hace pocos años que se han creado los de Hacienda. El juzgado lo tuvo el superintendeate Ricafort, á pesar de las reclamaciones del intendente Urrejola. Despues convino el 1.° en que lo tuviere el sucesor de este D. Francisco Enrique, en cuyo tiempo hubo dos asesores pues quedó otro de la superintendencia, segun creo.

JUZGADO DE AVENENCIA.

Lo compone durante un año el prior saliente del Tribunal de Comercio, con un secretario. Sus funciones no son judiciales, no obstante que lleva el título de juez pues se reducen á aconsejar á las partes que se compongan, y sino quieren hacerlo, dá el segundo una certificacion de ello, sin cuyo prévio requisito no es admitida ninguna demanda en aquel tribunal. (*)

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Lo componen un prior, dos consules propietarios dos substitutos, un letrado consultor, un escribano de actuaciones y otro de diligencias: sus funciones judiciales son las de jueces de 1.ª instancia especiales para asuntos mercantiles.

(*) Véase el título 4.° del código de Comercio y el 1.° de la Ley de Enjuiciamiento.

El código de Comercio y la ley de enjuiciamiento sancionados por S. M. en 30 de Mayo de 1829 y 24 de Julio de 1830, rigen en estas islas desde el año de 1834 con las variaciones que estableció la Real cédula de 26 de Julio de 1832 y el Real decreto de 7 de Febrero de 1831.

SUPERIORES.

TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA.

INSTALACION.

Se instaló el 5 de Mayo de 1584 con un presidente, tres oidores y un fiscal.

Se suprimió cuando se creo el campo militar que trajo el gobernador Comez Perez das Mariñas y el motivo de la supresion fué «porqué todavia no estaba la tierra en estado de sostener el lustre de tan elevado Tribunal.»

Quedó un oidor con el título de teniente asesor de gobierno á quien se llamó luego teniente general del gobernador Capitan general: fué este el ministro D. Pedro de Rojas quien promovido á Alcalde de Méjico en 1593, le sucedió el doctor D. Antonio de Morga, autor de una obra sobre Filipinas segun dije en el capítulo 1.° y el mismo que despues fué oidor restablecida la Audiencia.

En Real cédula de 17 de Abril de 1623 mandó S. M. á el gobernador que se guardasen á los oidores las prerrogativas que les correspondian.

Hasta el año de 1776 no se crearon para Ultramar los empleos de regente y fiscal de lo civil.

Con respecto á la primitiva ereccion de este elevado Tribunal, ya he dicho en la parte eclesiástica que fué un pensamiento del arzobispo que presidió el sínodo por no poder contener los desmanes de los encomenderos, ni evitar otras vejaciones; ahora voy á copiar testualmente lo que dice una crónica.

»Las injusticias, y desórdenes viciosos, que en estas Islas se habian introducido, pe»dian de justicia efectivo remedio. Y aunque para arbitriarlo, se habia celebrado »aquella junta, ó sínodo, de que en nuestra primera parte se ha tratado; como la »justicia estaba entre Mártes y Mercurios, estos mercaderes, y los otros soldados, se »reconocia el riesgo, ó de que el interés le sacase un ojo, ó de que la precipitase »el ardimiento. Solo en el Areópago de un senado régio, que es la ley animada, »la lengua de la Ley, la vida de la república, y el sol de la tierra, segun dijo Tu»lio, se podia hallar á la justicia con su triángulo equilatero de lo Legal, Dis»tributivo, y Conmutativo, que son las tres especies, que dividen lo justo, y de quie»nes depende un pacífico gobierno; pues de la recta Administracion de la justicia, »se saca la Paz por fruto; y con la Paz viven todos contentos, el cordero con el »lobo, el pardo con el cabritillo, y el leon con la oveja, y el becerro; y siendo »esto el fin primario de la piedad de Nuestro Monarca Católico, como en esta nueva »cristiandad tan necesario, no es mucho, que este santo obispo coadyuvase para su »consecucion con todo su empeño, siendo tan literato, como celoso.

»Se consiguió, en fin, este triunfo en el año 1584, en que entró en Manila por »Gobernador IV. propietario, el Doctor D. Santiago de Vera, Señor Togado natural de »Alcalá de Henares, cuyas relevantes prendas habia manifestado en Méjico, en el cargo »de Alcalde de Corte, que habia desempeñado. Vinieron en su compañía los licen»ciados D. Melchor de Abalos y D. Pedro de Rojas, por oidores de la Real Audien»cia, á que habian de dar principio; y por fiscal el licenciado Gaspar de Ayala; »siendo D. Antonio de Rivera el nombrado para oidor tercero, que llegó á estas Is»las despues de dos años. Llegó D. Santiago con Reales rescriptos, en que mandaba »nuestro Rey Católico, se erigiese en Manila una Real Audiencia, y Chancilleria igual »á las de Lima y Méjico, concediendo que el presidente de ella fuese Gobernador y

«Capitan general al mismo tiempo, siendo el doctor D. Santiago de Vera el primero «nombrado, que gozase estos tres gloriosos títulos. Para cuyas Reales providencias, «sirvieron de estímulos poderosos la necesidad que tenian estas Islas de prontos re- «medios, y el difícil y largo recurso á la Real Audiencia de Méjico con escesivos «gastos.

"Tomó el nuevo gobernador posesion de su gobierno, como quien tenia el derecho á él, por propietario; y para fundar la Audiencia en virtud de los Reales rescriptos se celebraron con solemnísimo aparato las acostumbradas reverentes ceremonias del Real sello, y se estrenaron los Reales estrados con la posesion de los nuevos señores electos, y con la eleccion de los demas oficiales y ministros; prosiguiendo desde entonces la resolucion de todos los negocios; con que quedó con esto fundada la Real Audiencia y Chancillería de Manila en el dia 4 de Mayo de 1584."

Hasta aqui la cronica.

Muchas y de importancia son las atribuciones de la Audiencia; ella determina en los grados de apelacion y súplica los pleitos civiles y causas criminales de los juzgados ordinarios de todas las Islas administrando justicia á cerca de cuatro millones de habitantes. Tambien pide unos y otros autos ad-efectun videndi en cualquier estado que se hallen, sea de oficio ó á peticion de parte para proveer lo que corresponda con arreglo á las leyes.

Es tambien tribunal de apelaciones en sala de Comercio de las sentencias consulares que determina en segunda y tercera instancia con arreglo al código mercantil.

Ejerce una supremacia sobre los negocios eclesiásticos en los recursos llamados de fuerza, en las causas atroces contra aquellos y en otros asuntos.

Los negocios contenciosos de correos le están subordinados por real disposicion moderna.

Entiende privativamente en casos de corte.

Reunidos sus ministros en acuerdo dan su voto consultivo al presidente en los casos graves y de importancia en que deben darlo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Segun la Real Cédula de 21 de Abril de 1803, debe continuar en el conocimiento del ramo de diezmos que le está cometido desde que se establecieron en estas Islas.

La sucsecion al mando de las Islas en defecto de Gobernador y Capitan general, le estubo declarada por Real Cédula de 28 de Marzo de 1616 y hoy lo está tambien, aunque no la inmediata, sino en los casos que determina el reglamento de 20 de Octubre de 1846 aprovado por S. M. en Real órden de 23 de Agosto de 1847. Como al tratar de la Capitanía general en la parte Militar he de decir las vicisitudes porque esta substitucion ha pasado, me limito ahora á enumerar las veces que ha interinado la Audiencia en lo político y el oidor mas moderno en lo militar, que es lo que estaba mandado.

La 1.ª substitucion fué desde Junio de 1606, hasta Junio de 1608; duracion 2 años.
La 2.ª desde 1616 á 1618 . . . id. . . 2 id.
La 3.ª desde Agosto de 1624 hasta Junio de 1625; 10 meses.
La 4.ª en 1632; de cerca de 1 año.
La 5.ª desde Abril de 1667 á Setiembre de 1678; 10 años 5 meses.

Nota. Me parece mucho tiempo para que la corte no hubiese proveido, asi pudiera ser que hubiese error de fechas.

La 6.ª desde Abril de 1689 á Julio de 1690; 1 año y 3 meses.
La 7.ª desde Febrero de 1715, hasta Agosto de 1717; 2 años y 6 meses.

Esta fué la última si se eceptua la interinidad del oidor Don Simon de Anda que reasumío el mando militar en provincias y puede decirse que el civil, pues tanto el Arzobispo que mandaba, como el resto de la Audiencia, eran prisioneros de guerra de los Ingleses que ocuparon la plaza de Manila en 1762.

La protecturia de indios se mandó establecer por Real órden de 27 de Enero de 1593. La primitiva la tubo un religioso Agustino antes que hubiese Audiencia.

Estos magistrados ejercen ademas diversas judicaturas, ya colectivamente con otros oidores, ya solos, de las cuales hablaré.

En los edificios públicos se darán las noticias que he podido adquirir sobre los que ocupa la Audiencia y cárcel de corte, á cuyos presos se señalaron 1000 pesos para su manutencion anual por Decreto del Gobernador y Capitan general en el año de 1799.

Componen el Tribunal actualmente, un presidente, un regente, cinco oidres, un Fiscal de lo civil y de gobierno, otro del crímen, dos agentes fiscales, un teniente de gran Canciller, un capellan, dos relatores, un defensor de presos y un escribano de Cámara. (*)

Tiene ademas otros subalternos que son un archivero, un receptor, un portero, cuatro procuradores y dos alcaides.

Hay en el dia 69 abogados matriculados de los cuales dos son doctores y los demas licenciados. (**)

La tercera parte están ausentes que son cinco en Europa y 18 en provincias; de ellos 8 se hallan empleados en las mismas, que son 4 de Alcaldes mayores de Nueva Guipúzcoa, Pampanga, Nueva Ecija é Ilocos Norte; uno de teniente gobernador de Zamboanga, otro de Promotor Fiscal de Visayas sustituyendo á un ausente; otro de Ayudante de Milicias y el octavo de Juez de residencia en Leite.

De los que residen en Manila 16 tienen empleos que son 6 en la misma Audiencia; un provisor; un fiscal de Marina; un consultor del Tribunal de Comercio; un catedrático del Colegio de S. José que es cancelario de la universidad; un abogado fiscal del juzgado de guerra y Alcalde mayor de Tondo; un defensor de presos de las rentas; un secretario del Ayuntamiento; un contador general y dos oficiales mayores.

RESUMEN.

Ausentes....	5 en la Peninsula.	15	69
	10 en provincias no empleados.		
Empleados ..	8 en provincias empleados.	24	
	16 empleados en Manila		
	No empleados en Manila.	30	

Dos de estos últimos han comprado escribanías públicas de los cuales uno ademas es escribano del tribunal de cuentas; de consiguiente se le puede considerar tambien como empleado.

Sobre cuatro escribanías públicas que hubo antiguamente se concedieron dos mas por Real cédula de 20 de Octubre de 1806. Las obligaciones de los que las sirvan estan determinadas en el libro 5.° titulo 8.° tomo 2.° de la recopilacion de Yndias; libro 9 titulo 10 de la misma é instrucuion de hipotecas formada por la Real Audiencia á 13 de Noviembre de 1804, con arreglo á la Real cédula de 25 de Agosto de 1802.

Tengo entendido que en virtud de órdenes superiores se han revisado los anti-

(*) En 1850 se ha creado una segunda escribania de cámara.
(**) Véase la guia para 1850: segun la de 1851 hay ya algunos mas.

guos aranceles procesales y formado otros nuevos, que pronto deberán regir en todos los tribunales y juzgados de Manila y de Provincia (*)

JUDICATURAS DE LOS MINISTROS DE LA AUDIENCIA.

Estas son por un año y se titulan de espulsion de casados; de esclavitudes y libertades; de protocolos; de ministros inferiores, hospitales y casas de recogimiento.

Pocos son los casos que se ofrecen en que tengan que ejercer su autoridad estos jueces á no ser el de protocolos sin cuya rúbrica no se puede añadir ni un solo pliego á los que existen en poder de los escribanos, y el de ministros inferiores por las correcciones á que puedan dar lugar.

No sucedía asi antes pues en una historia antigua he leido que el ser juez de esclavitudes, gastaba el tiempo y el sufrimiento; (ahora diriamos el tiempo y la paciencia.)

JUZGADO DE BIENES DE DIFUNTOS.

Lo pongo en este lugar porque siendo por las leyes de Indias privativo y único, parece ser una magistratura que debe figurar entre las superiores; tanto este juzgado como la junta contenciosa son considerados como salas de la audiencia y se suplica á ella de las sentencias del primero.

Componen el juzgado un oidor nombrado por turno entre los ministros de la audiencia, durando su jurisdicción dos años. Tiene un defensor titular y un escribano.

Sus facultades son abocarse el conocimiento de los abintestatos y testamentarias de todos los que fallecen en Filipinas, dejando heredero ó herederos en la Península, sin distincion de fuero.

En el tomo 1.° del Colon página 419, he visto una Real cédula de 18 de Octubre de 1765 declarando los casos en que ha de conocer este juzgado de las testamentarias de los militares en Indias.

En el mismo tomo página 409 hay una Real órden de 29 de Agosto de 1798 sobre conocimiento de las testamentarias de los militares que mueren en Indias dejando herederos en España.

JUNTA SUPERIOR CONTENCIOSA.

La antigua junta superior de Hacienda, se dividió en contenciosa y gubernativa por Real órden de 9 de Marzo de 1835, y por decreto de la Superintendencia de 29 de Octubre del mismo año se acordó su cumplimiento. Para saber lo que incumbe á ambas juntas se mandan guardar los artículos 13 á 18 de la ordenanza de intendentes de 1803 que esplica lo que es contencioso y lo que es gubernativo.

La componen como vocales el regente, los dos ministros mas antiguos y el fiscal de Hacienda, presididos por el superintendente en los asuntos en que no haya entendido como juez.

Esta junta es la autoridad superior contenciosa de Real Hacienda en estas Islas y tiene la misma organizacion que la antigua sala de ordenanzas, solamente que á aquella no asistia de la Audiencia mas que el regente.

Ademas de ser tribunal de apelaciones del Juzgado de Hacienda y del juicio de cuentas de los contadores mayores, la consultan estos en los asuntos graves en que temen errar y tambien antes de librar contra alcances en que la parte no esté conforme asistiendo á ella el decano con voto informativo.

El escribano de Cámara de la Audiencia actúa en esta junta, aunque cuando

---

(*) Se han publicado ya y deben regir desde 1.° de Enero de 1851, para los juzgados ordinarios, el de gobierno, el eclesiástico y el consular

ecsistia el de Cámara del tribunal de Cuentas (cuyo empleo está suprimido) le disputaba esta prerogativa. (*)

JUNTA DE COMPETENCIAS.

Considero tambien esta magistratura de la clase de superiores, asi como al anterior porque es llamada á decidir las controversias de jurisdiccion que se originan entre diversos Juzgados á los cuales no puede igualarse con el solo hecho de mandarlos entender ó no entender en el asunto controvertible, pues solo el superior puede mandar al inferior.

Componen la Junta cinco vocales que son el Regente y Decano de la Audiencia, los auditores de Guerra y Marina y el Asesor de rentas.

Otra junta se estableció por Real Cédula de 26 de julio de 1832, para dirimir las competencias en el caso del artículo 461 de la Ley de Enjuiciamiento, compuesta del Decano de la Audiencia, del Auditor de Guerra y Asesor de la Intendencia presidida sin voto por el capitan general; pero creo que está refundida en la anterior.

JUNTA DIRECTIVA DE HACIENDA. (*)

Esta junta Superior presidida por el Superintendente y compuesta del Ministro mas moderno de la Audiencia, del Fiscal de Hacienda, Contador mayor decano, Contador general de Ejército y Hacienda, con un Secretario, he dudado si debería ocupar este lugar pues es mas bien que otra cosa, consultiva de su presidente que la da cuenta para su resolucion de todo aquello que la junta debe determinar segun las facultades que le señala la ordenanza de Intendentes de Nueva España y Reales órdenes posteriores, y tambien de lo que estando en sus facultades hacer como Intendente ó como Superintendente quiere que lo sancione la junta del mejor acierto.

Pero como ademas se apela á ella de las providencias gubernativas del Intendente, me inclino á creer por otro lado que sea este lugar propio pues bajo este concepto administra justicia: no sé si me equivocaré.

Por Real disposicion posterior son vocales natos de esta junta con asiento y voto en ella como los demas, los gefes de las rentas, siempre que se haya de resolver ó tratar algun asunto concerniente á sus respectivos ramos, pudiendo si gustan retirarse despues ó permanecer hasta la conclusion de la junta.

En virtud de Real órden moderna, es secretario de esta junta el de la Intendencia y superintendencia.

(*) Posteriormente se ha creado otra vez la escribanía, pero con menos atribuciones que la antigua, pues ahora hay ademas un secretario que antes no se conocia.

(*) Esta junta es la de gobierno que asi se la llama en la Real órden de 9 de Marzo de 1835; pero despues de llamársela gubernativa por algun tiempo, veo ahora que en documentos oficiales se la nombra Directiva: no sé si habrá alguna disposicion superior que la haya mudado el nombre.

PAPEL SELLADO.

El uso de papel sellado se estableció en Ultramar por la ley 18 título 23 libro 8.° de Recopilacion de Indias, creando cuatro sellos que fueron los que hubo en un principio: Entre las varias disposiciones de esta ley, fué una mandar que los soldados de Filipinas pudiesen usar papel de Pobres y las Audiencias de oficio.

Publicada la ordenanza de Intendentes de Nueva España de 1786 variaron muchas de las disposiciones de esta ley como puede verse en los artículos 153, 156 y 157.

En el tomo 2.° del Colon, he visto una Real disposicion de 3 de Agosto de 1778 para que en las Indias se hagan las instancias y pedimentos en papel sellado.

Y en el tomo 4.° de la misma obra pàgina 215 se halla la Real cédula de 4 de Abril de 1794 comunicada al ejército para su observancia en la que se manda que en todas las instancias y recursos se use precisamente del papel sellado.

La Real cédula de 12 de Febrero de 1830, que es la última vigente estableció seis sellos y dictó varias reglas sobre el uso del papel.

Últimamente se ha mandado establecer un sello para el pago de multas.

ADMINISTRACION DEL PAPEL SELLADO EN FILIPINAS.

Despues de haber espuesto en globo las principales disposiciones sobre el papel sellado para Indias, voy á hacerlo de las especiales para este pais.

AÑO DE 1667.

Por esta antiquísima cédula se manda de resultas de haber espuesto un Capitan general que muchos oficios vendibles se habian hecho mercenarios por no haber en Filipinas quien los comprase, y que en el entretanto se presentaba comprador de Tesorero de papel sellado lo administren los oficiales Reales con la buena cuenta y razon que los demas de su cargo, y que se procure cuanto antes vender este oficio.

Se trató de que en razon, á que no habia quien se hiciese cargo en arrendamiento del ramo de papel sellado, habiendo cumplido el tiempo en que lo tubo D. Pedro Olarte que debia rendir sus cuentas por haber sido nombrado Administrador de Bulacan, ni menos en quien ponerlo en Administsacion por la corta comision de venta de 3 p$\frac{0}{0}$.

Habian acordado que en virtud de la ley 18 título 23 libro 8 de Indias la Noble Ciudad nombrase un vecino que se hiciese cargo de su Administracion; y habiendo nombrado á D. Pedro Perez de Obregon, representó no poder sufragar los gastos por el 3 p$\frac{0}{0}$ y no tubo efecto el nombramiento.

Que en su virtud el Sr. Gobernador acordó con oficiales Reales que el espendio de dicho papel se hiciese por cuenta de la Real Hacienda encargando su Administracion al tenedor de Reales almacenes como asi se verificó.

Que dado cuenta à S. M. se expidió la Real órden de 26 de Noviembre de 1770, manifestando que los oficiales Reales no tenian razon en haberse quejado de que el Gobernador Sr. Raon no hubiese dado providencia à la representacion que le hicieron sobre nombramiento de Administrador Tesorero de *papel sellado;* pero que concluyese el expediente y diese cuenta á la mayor brevedad.

Y habiendo pedido el Fiscal se tragese este asunto á junta superior para determinar *el salario que pueda llevar el Administrador* y declarar las condiciones con que se habia de poner este ramo en Administracion como asi se determinó por decreto asesorado de 26 de Abril.

Dijo despues en la junta que debia unirse á este expediente el otro creado

sobre nombramiento ó Administracion de un oficial de la Contaduría tanto para dar cuenta á S. M. como para determinar este asunto en la junta.

Dos vocales fueron de opinion que se señalase al Administrador 8 p% por la venta de los sellos apreciados y nada por el de oficio que no tiene señalado valor.

Otro voto fué por 6 p% y que en primera junta se diese cuenta de cualquiera otro espediente que se hubiese creado agregándolo á este.

Tres votos por 6 p% escepto el papel de oficio que se espende por cuenta de S. M., y asi quedó acordado.

Se mandó que desde 1.° de Enero de 1788 corriese el papel sellado por la renta del tabaco segun la ordenanza de Intendentes de Buenos-Aires con el 4 p%.

Que los oficiales Reales librasen de almacenes á favor del Factor Horcasitas lo necesario para el consumo del año en las provincias del Arzobispado; y en las demas provincias (donde no habia estanco) continuasen los Alcaldes en vender papel cesando en las primeras.

En Diciembre de 1824, falleció el último factor que tuvo la renta del tabaco llamado D.° Pedro de la Peña, y los oficiales Reales nombraron administrador á Don Manuel Romero con calidad de provisionalmente, porque indudablemente no correspondia esta medida á los ministros de Real Hacienda, asi es que la Intendencia la aprobó interin no disponia otra cosa por decreto de 10 de Enero de 1825.

D. Pedro de la Peña y su antecesor Horcasitas, como Administradores generales factores de la Renta del Tabaco tuvieron á su cargo el papel sellado: El primero pasó á Director por supresion de la Factoría en 1821 y como la Administracion se refundió en la Direccion, siguió Peña de Administrador de papel sellado como Director de la Renta del tabaco por la ordenanza de Intendentes hasta su muerte; y no habiendo Director propietario, sin duda por eso, y no sabiendo que hacerse, los oficiales Reales nombraron provisionalmente á Romero.

En 19 de Noviembre de 1827 fué nombrado Administrador D. José Tirado en reemplazo de Romero electo Alcalde mayor de Cebú.

El 8 de Julio de 1829 le sucedió D. Pedro Gonzalez comandante que era del resguardo por haber sido nombrado Tirado Administrador de rentas en Bulacan; Gonzalez obtuvo este empleo de por vida en virtud de Real órden; pero habiendo renunciado y pasado á la Península en 1844 ó 1845, acabó en él la série de Administradores particulares pues estaba mandado que á falta de Gonzalez recayese la Administracion en los Ministros de Hacienda Pública.

En su virtud se hizo cargo de este ramo el Tesorero general Don Nicolás de Keyser hasta el presente año de 1850 en que ha pasado á ser uno de los que constituyen las Rentas Estancadas en la Directoría general de ellas.

AUTORIDADES Y CORPORACIONES QUE TIENEN UN CARÁCTER GUBERNATIVO.

No es tan fácil como parece á primera vista el deslindar lo gubernativo de lo judicial y contencioso á pesar de las diferentes reglas que para ello se han dictado en diversos tiempos; y esto consiste en que ademas de la duda razonable que puede ocurrir sobre la instruccion de un espediente, las partes con sus recursos inoportunos, con sus apelaciones intempestivas, con la introduccion de artículos y escepciones de todas clases, suelen convertir en contencioso lo que no lo es, del mismo modo que en el órden judicial se ordinaría con facilidad un asunto ejecutivo si el juez es indulgente ó descuidada la parte á quien por esta inversion en el órden de proceder puede causarse perjuicio

Donde mas se ha ventilado esta materia ha sido en los asuntos en que entienden los intendentes ya como tales ó como superintendentes, pero las reglas que se han dictado son generales.

Por decreto de 31 de Marzo de 1829 se declararon las facultades del intendente y la del Superintendente con lo contencioso gubernativo de los dos juzgados y de las dos autoridades, y debe verse por contener muchas esplicaciones sobre varios puntos.

Por Real cédula de 8 de Junio de 1833 se desaprobó que el Superintendente no hubiese admitido la apelacion que interpuso el tesorero Valle para la junta contenciosa del decreto de su suspension, por decir el intendente que procedia gubernativamente; fúndase la Real cédula en que de las providencias gubernativas del Capitan general presidente, se admitia apelacion á la Audiencia y manda S. M. en consecuencia que el asunto se reponga en el estado que tenia y que el *Superintendente con Audiencia fiscal lo determine en justicia* ya que hasta allí procedió gubernativamente; *admitiendo las apelaciones para la Junta Superior contenciosa y los demas recursos que correspondan.*

La Real órden de 9 de Marzo de 1835 mandó dividir en dos la Junta Superior y por decreto de 29 de Octubre del mismo año se acordó su cumplimiento: para saber lo que incumbe á ambas Juntas se mandan guardar los artículos 13 á 18 de la ordenanza de 1803 que esplica lo que es contencioso y lo que es gubernativo.

Por decreto de 26 de Febrero de 1841 se mandó que los asuntos judiciales y contenciosos de Hacienda radicasen desde 1.° de Marzo siguiente en la escribanía del juzgado, y por ella se le dé curso y despacho, quedando á la Secretaría el cuidado de los gubernativos, económicos y administrativos, arreglándose á lo prevenido en la ordenanza de 1803, *cuidando de no reducir á juicio contencioso en ningun caso las reclamaciones sobre puntos económicos y gubernativos de Hacienda como está mandado.*

Yo á mi pobre entender y por la esperiencia que tengo adquirida en las diversas veces que he sido juez ordinario, consular, de avenencia y arbitracion, sentaría algunas reglas generales de donde se podrian hacer deducciones que sirviesen de guia; por ejemplo:

La no intervencion del ministerio de escribano y el no uso de papel sellado, indisputablemente califican de gubernativo un espediente como se justifica con los muchísimos que se instruyen en las rentas, cuyo principio es un parte ú oficio dado al gefe de la dependencia: sigue una providencia de este para que informe la Contaduría y con lo que esta dice y su opinion particular, lo eleva en consulta á la In-

tendencia que resuelve por sí con un simple decreto de que se toma razon en las oficinas que corresponde y hace saber el gefe de la dependencia por medio de un oficio al que promovió ó motivó la duda ó peticion.

Nadie me negará que este es un espediente puramente gubernativo, en él hay oficios, providencias, informes, decreto, papel simple y se despacha por Secretaría.

Si el Intendente deseoso del acierto quiere oir en él, el parecer del asesor y pasarlo á vista del fiscal fundando su resolucion final en las doctrinas que emitan estos funcionarios, no por eso creo que el espediente pierde su carácter de gubernativo, porque su instruccion no se opone á que se guarde el órden judicial; al contrario mas natural es que se siga en las actuaciones.

Suele un espediente gubernativo convertirse en judicial cuando hay parte agraviada del decreto definitivo y esta introduce recursos y apelaciones que motivan nuevos trámites porque entonces hay diligencias, para ellas se necesita un escribano y este no puede actuar sino en papel sellado.

Á veces son varias las partes que contienden entre sí y no solo se hace judicial el espediente sino contencioso.

Puede establecerse como regla general que un espediente judical y contencioso no se transforma nunca en gubernativo; pero uno gubernativo puede convertirse en judicial y contencioso.

Yo suplico á los Sres. jueces y magistrados que lean esta obra que disimulen si me atrevo á discurrir sobre materias agenas de mi profesion y carrera, en las cuales confieso que soy lego.

Por esta causa podria equivocarme tambien en la calificacion que voy á hacer de las autoridades y corporaciones que á mí entender tienen un carácter gubernativo, que son.

(*) El Capitan general en lo que decreta como gobernador civil, como Vicepatrono Real y como subdelegado de correos; (escepto los asuntos contenciosos del ramo,) despachando por Secretaría ya sea con parecer de asesor ó sin él.

El Real Acuerdo.

Las judicaturas que desempeñan los ministros de la Audiencia como comisiones, menos la de Bienes de Difuntos.

El Arzobispo en lo que provée por su Secretaría de Cámara.

El intendente en lo que decreta como tal (no como juez de Hacienda) como Superintendente y como inspector del Resguardo, despachando con su Secretario.

El Ayuntamiento (menos en la Administracion de la obra pia de Carriedo.)

Los Regidores en las comisiones de policía que desempeñan.

La junta superior directiva (menos en los caudales que dá á premio.)

El comandante de carabineros de seguridad pública cuando procede correccionalmente contra criados &c.

Los gefes de Hacienda y rentas cuando dan providencias con arreglo á sus respectivas instrucciones.

Los definitorios y los provinciales ejerciendo actos de su jurisdiccion.

Y finalmente, casi todas las Juntas que hay en Filipinas, con carácter consultivo y resolutivo; pero que no ejercen funciones judiciales, ni administrativas.

Nota. En la Península se han querido separar tambien y con tanta claridad las funciones gubernativas de las contenciosas y judiciales, que el artículo 299 del código, planteado alli provisionalmente con autorizacion de las córtes, marca la pena

---

*. No se estrañe que no dé tratamientos porque no hablo de los empleados sino de los empleos, cuando tenga que nombrar alguna persona le daré el que le corresponda: Procedo asi para evitar las continuas repeticiones

en que incurre todo empleado del órden administrativo que se arrogase atribuciones judiciales. Pero á pesar de eso he leido en las Gacetas de Madrid la decision del consejo Real sobre competencias que se forman á veces y esto consiste en que como se pueden imponer multas gubernativamente, son á veces tomadas estas providencias por actos judiciales.

CUERPOS Y PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PUBLICAS ADMINISTRATIVAS. (*)

La Junta superior directiva por los ramos de temporalidades, cajas de comunidad y otros que administra y dirige.

(**) La Contaduría general de Ejército y Hacienda pública por todas las rentas no estancadas que están en su dependencia.

El provisor por las obras pias de la Mitra.

Las mesas administradoras de fondos de obras pias.

Los definitorios y los priores de las órdenes de S. Agustin calzados y descalzos y los de la de Sto. Domingo por los fondos del convento y provincia que dán á giro terrestre y marítimo.

El Ayuntamiento por la obra pia de Carriedo que está á su cargo.

La Real sociedad económica por los fondos que dá á giro.

La Direccion de estancadas por medio de los administradores provinciales.

Los Directores de las sociedades establecidas con permiso del gobierno, como son la de Fianzas, Seguros y otras, que descuentan pagarés.

(*) No debe confundirse esta palabra, con lo que se llama en la Peninsula la Administracion pues esta es el mismo gobierno, á favor del cual se resuelven en el consejo Real las competencias, cuando en las sentencias se dice que es á favor de la Administracion. En Filipinas se entiende por Administracion, la Direccion del giro de caudales, la de las rentas etc. etc.

(**) Esta calificacion corresponde en el dia á la Administracion de tributos á donde han pasado los ramos administrables como se dirá en la parte de Hacienda.

COPIAS DE VARIAS REALES ÓRDENES CORRESPONDIENTES Á ESTE CAPÍTULO.

REAL ÓRDEN DE 31 DE MAYO DE 1837 QUE ARREGLA LA PROVISION DE ALCALDÍAS MAYORES Y GOBIERNOS POLÍTICO MILITARES.

Para fijar el órden que ha de observarse en la provision de las Alcaldias mayores de Filipinas de modo que no se repitan los conflictos que han ocurrido hasta aqui y que pueden comprometer la conservacion de aquellos importantes dominios, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver de acuerdo con lo propuesto por las Secretarías del Despacho de la guerra y de Gracia y Justicia, que se observen las reglas siguientes:

1.ª Se declaran por gobiernos militares y políticos los de Caraga, Samar, Iloilo, Antique, Cápiz, Albay, Camarines Sur y Tayabas que estando antes de ahora asignadas para militares, deben continuar proveyéndose en ellos por el Ministerio de la Guerra, asi como los gobiernos de Cavite, Zamboanga é Islas Marianas.

2.ª El Capitan general, Gobernador, proveerá las vacantes de los espresados Gobiernos militares y políticos segun lo ha verificado hasta aqui, con sujecion á las bases establecidas en las reglas 6.ª y 7.ª; bien entendido que por la nueva denominacion que han recibido, ni ha de variarse la forma de su eleccion, ni la duracion del tiempo porque deben servirlos los Gobernadores electos.

3.ª Se hará de consiguiente por el Ministerio de la Guerra la provision y confirmacion de los referidos Gobiernos, y tambien se expedirán por el mismo los correspondientes títulos á los agraciados, quienes por lo menos han de tener 25 años cumplidos, y el empleo de Capitanes efectivos, á fin de que reunan la consideracion y esperiencia convenientes para desempeñar con utilidad dichos destinos y hacer buen uso del mando de las armas cuando las circunstancias lo exijan. La expedicion de títulos de que habla este artículo no altera la obligacion de acudir á la Cancilleria á obtener los que son de costumbre.

4.ª Conservarán su actual carácter y nombre las Alcaldías mayores de Misamis, Mindoro, Nueva-Ecija, Isla de Negros, Camarines Norte, Tondo, Zambales, Bulacan, Pampanga, Bataan, Pangasinan, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Cagayan, Islas Batanes, Laguna, Batangas, Cebú, Leite y Calamianes.

5.ª Estas Alcaldías se proveerán por el Ministerio de Gracia y Justicia libremente en los aspirantes de mas mérito y de mayor aptitud, sean simples ciudadanos ó militares, aunque se procurará preferir á los letrados de carácter y opinion y á los que sin ser abogados hayan hecho servicios al Estado en cualquiera carrera. Tambien podrá proveer en iguales términos las Alcaldías mayores el Capitan general Gobernador de Filipinas siempre que suceda una vacante y no se presente en tiempo persona nombrada por S. M.: pero se entenderá con la Audiencia en la forma siguiente: El general remitirá á la Audiencia las listas de los pretendientes con el estracto de sus méritos. La Audiencia podrá hacerle las reflecsiones que le sujiera su celo por el mejor servicio, presentando la calificacion de los pretendientes. El general resolverá definitivamente el nombramiento. Si en él se hubiere apartado de la censura de la Audiencia dará cuenta al Gobierno por la Secretaría de Gracia y Justicia con remision de dicha censura y de todos los antece-

dentes sin dejar por eso de dar posesion al elejido. Si el general se hubiese conformado con la censura de la Audiencia bastará que avise el nombramiento con espresion de estas circunstancias.

6.ª Los elegidos por el Capitan general para los Gobiernos y alcaldías mayores, ejercerán estos destinos por el término de tres años, y puestos ya en posesion no cesarán hasta cumplido aquel término aunque se presenten los individuos que hubiere nombrado S. M., á no disponerse expresamente otra cosa en caso determinado; y si al espirar los tres años no se presentan los nombrados por el Gobierno, podrá el Capitan general prorogar la eleccion por otro trienio ó hacer nuevo nombramiento.

7.ª Para obtener esta se dirigirán los nombrados para gobiernos políticos militares por la Secretaría del Despacho de la guerra y los nombrados para las Alcaldias mayores por la de Gracia y Justicia.

Si se presenten algunos inconvenientes para la ejecucion de todo ó parte de lo que vá resuelto, el Capitan general de acuerdo con la Audiencia hará las observaciones que estime conducentes para que tomándolas en consideracion disponga lo conveniente S. M., que no desea sino que las Islas contínuen gozando de la envidiable tranquilidad que han disfrutado hasta ahora. Y de Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.= José Landero.

Real decreto de 23 de Setiembre y cédula 3 de Octubre de 1844 para el servicio y arreglo de judicaturas y reforma de la administracion de justicia en primera instancia en las provincias del Asia.

D. Narciso Clavería y Zaldua, Caballero Gran-Cruz de las Reales órdenes de Isabel la Católica y S. Hermenegildo, de la de S. Fernando de 1.ª y 3.ª clase, condecorado con diversas cruces de distincion por funciones de guerra, Teniente general de los ejércitos nacionales, Gobernador y Capitan general de las Islas Filipinas, Presidente de su Real Audiencia, Juez subdelegado de la Renta de Correos, Postas y Estafetas, Vice-patrono Real, y Director general de las tropas, etc.

Hago saber: que por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia se me ha comunicado el Real decreto contenido en la Real cédula siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, reina de las Españas. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas, presidente de la Real Audiencia de Manila. Sabed: que habiendo llamado la atencion de mi gobierno el estado en que se encontraba la administracion de justicia en primera instancia en esas Islas y en las demas provincias de Asia, y llegado á conocer la urgente necesidad de una fundamental reforma, hace largo tiempo que con este importante objeto se habia formado y pendía un espediente en el Ministerio de Gracia y Justicia, el cual á fuerza de trámites y reclamaciones ha llegado á obtener un grado de madurez y á acumular un conjunto de luces que escluyen todo error sustancial acerca de aquella necesidad y urgencia, y aun de las bases sobre que ha debido concebirse y deberá egecutarse la reforma. Á ello han contribuido peticiones succesivas de celosos é ilustrados patricios, informes de esperimentados funcionarios, dictámenes de las oficinas económicas y administrativas, de la Contaduría del Tribunal de Cuentas, de la Real Audiencia del territorio y el voto y parecer de la junta de fomento y conservacion, de la Contaduría general y de uno de vuestros anteceso-

res en el gobierno de esas Islas; llegando al estremo tal série de convicciones formadas desde tan distintos puntos de vista y por tan diversas corporaciones y personas, que se halla corroborada por la opinion del ministerio fiscal y el recto juicio del estinguido consejo de Indias y del Supremo Tribunal de Justicia. Asi es que penetrada Yo de la necesidad y oportunidad de una reforma de tantas maneras y con tan calificadas razones y autoridades demostrada y solicitada, he tenido á bien espedir en 23 de Setiembre último el Real decreto siguiente.= "Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto mi Ministro de Gracia y Justicia acerca de la necesidad de reformar en las provincias de Asia el servicio de las judicaturas y la administracion de justicia en primera instancia, y habiendo oido el parecer de mi consejo de Ministros, sobre este árduo ó importante asunto, he venido en decretar lo siguiente:

Real decreto sobre el servicio y arreglo de judicaturas y reforma de la administracion de justicia en primera instancia en las provincias de Asia.

TÍTULO PRIMERO.

De la clasificacion de las antiguas alcaldías mayores y creacion de otras, y de la creacion y clasificacion de las tenencias de gobierno.

Artículo 1.° Las alcaldías mayores ecsistentes en la actualidad en las Islas Filipinas se dividen en tres clases, á saber: de entrada, de ascenso y de término, conforme á la clasificacion hecha en el estado adjunto á este mi Real decreto, y señalado con el número primero.

Art. 2.° En la provincia de Tondo se crean dos nuevas plazas de alcaldes mayores los cuales tendrán las mismas facultades judiciales que el alcalde mayor actual y conocerán de los negocios civiles y criminales con jurisdiccion preventiva y acumulativa entre sí y respecto de aquel.

Art. 3.° El alcalde que ejerciere en adelante la alcaldía mayor hasta ahora existente en la provincia de Tondo, tendrá el carácter y denominacion de alcalde mayor primero de esta, y conservará anejas á su plaza las atribuciones gubernativas y administrativas que el actual desempeña.

Art. 4.° Los otros dos alcaldes mayores tendrán respectivamente el carácter y denominacion de segundo y tercero por el órden de antigüedad de sus reales nombramientos.

Art. 5.° El alcalde mayor segundo habitará precisamente en el barrio de Binondo ó Sta. Cruz.

Art. 6.° En las provincias de Asia, donde sin haber alcaldes mayores existen gobernadores meramente militares, ó gobernadores á la vez políticos y militares, y en aquellas en que habiendo alcaldes mayores, son estos nombrados á propuesta de mi Ministro de la guerra se crean otras tantas plazas de tenientes de gobernadores, las cuales se dividen en dos clases, á saber: de entrada y de término, conforme á la clasificacion hecha en el estado adjunto á este mi decreto y señalado con el número segundo.

Art. 7.° Los tenientes de gobernadores egercerán privativamente la jurisdiccion ordinaria en primera instancia en sus provincias, y serán asesores natos de los respectivos gobernadores ó alcaldes mayores en las materias de la especial atribucion de estos.

TÍTULO SEGUNDO.

De las cualidades y circunstancias que indistintamente han de concurrir en los alcaldes mayores y tenientes gobernadores de todas clases, del tiempo de su servicio y de su nombramiento, promocion, salida y sueldos.

ART. 8.° Ninguna alcaldía mayor de Filipinas de las que se provéen á propuesta de mi Ministro de Gracia y Justicia, se proveerá en propiedad en adelante sino en persona que tenga la cualidad de letrado, y que á lo menos por espacio de dos años haya egercido la abogacia, ó servido empleos para cuyo desempeño se requiera aquella cualidad.

ART. 9.° La misma cualidad y circunstancias han de concurrir en las personas en quienes se provean en propiedad las tenencias de gobierno.

ART. 10. Para las provisiones de unas y otras judicaturas serán preferidos entre los letrados que tengan los requisitos espresados en el artículo octavo por el órden siguiente: primero, los que hayan egercido judicaturas. Segundo; los que hayan servido promotorías fiscales de término. Tercero, los que hayan servido iguales plazas de ascensos. Cuarto, los que las hayan servido de entrada.

ART. 11. Los alcaldes mayores de entrada servirán sus plazas por espacio de tres años, cumplidos los cuales, optarán á alcaldías mayores de ascenso.

ART. 12. Los alcaldes de ascenso servirán sus plazas por espacio de tres años, cumplidos los cuales optarán á alcaldías mayores de término.

ART. 13. Los alcaldes mayores de término servirán sus plazas por espacio de tres años, cumplidos los cuales optarán á plazas de Ministros togados de Ultramar y de la Península.

ART 14. Los tenientes de gobernadores de entrada servirán sus plazas por espacio de tres años, cumplidos los cuales optarán á alcaldías mayores de ascenso.

ART. 15. Los tenientes de gobernadores de término servirán plazas de tales por espacio de seis años, y cumplidos estos optarán á alcaldías mayores de término.

ART. 16. Ninguna persona podrá por ninguna causa servir en la judicatura en las provincias de Asia por espacio de mas de diez años.

ART. 17. Los jueces que segun la escala establecida en este título hayan servido por el tiempo legal en todos los grados de la gerarquia judicial, no podrán fijar su residencia en las provincias de Asia y saldrán precisamente de ellas dentro de ocho meses, contados desde la espiracion de aquel.

ART. 18. Los jueces que no hallándose en el caso espresado en el artículo anterior fueren removidos por mí, ó cesaren por cualquiera otra causa en el egercicio de sus cargos, solo podrán residir por espacio de cuatro meses en las provincias donde hubieren servido sus oficios, y por espacio de otros dos meses en la ciudad de Manila si al removerlos no hubiere Yo dispuesto otra cosa.

ART. 19. Los alcaldes mayores de Tondo, que se hallan en el caso previsto en el artículo precedente saldrán de las provincias de Asia en el término de dos meses, si al removerlos no hubiere Yo dispuesto otra cosa.

ART. 20. El dia en que cesen los respectivos jueces en sus oficios, comenzarán á correr los plazos señalados en los dos artículos anteriores.

ART. 21 El gobernador Capitan general, Presidente de la Audiencia de Manila, oido el voto consultivo del acuerdo de la misma Audiencia, podrá dilatar ó abreviar dichos plazos cuando lo estime conveniente.

ART. 22. El mismo gobernador dilatará á su árbitrio respecto de los tenientes de gobernadores de las islas Marianas el plazo señalado en el artículo 18, habida consideracion al estado en que en cada caso se hallen las comunicaciones entre aquellas islas y la capital de Filipinas.

Art. 23. Año y medio ántes de que ocurra la vacante de cada judicatura por cumplir el término legal el que la sirva, el referido gobernador avisará la vacante á mi Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 24. Si la vacante fuere de alcaldía de ascenso ó de término, el gobernador, oido el voto consultivo del acuerdo, me elevará para la provision, con la carta de aviso propuesta en terna de alcaldes y tenientes de gobernadores, que con arreglo á lo dispuesto en este título que tengan opcion á dicha vacante.

Art. 25. Cuando ya respecto de las personas, ya respecto del lugar que ocupen en la terna, difiera esta del voto consultivo del acuerdo, el gobernador me espondrá en la propuesta las razones de su disentimiento, y acompañará á ella un traslado de dicho voto.

Art. 26. Mi Ministro de Gracia y Justicia me propondrá precisamente para la provision de la plaza vacante uno de los propuestos en la terna del gobernador ó de los designados para la provision en el voto consultivo del acuerdo.

Art. 27. El gobernador no me hará propuesta al avisar á mi Ministro de Gracia y Justicia las vacantes de las alcaldías de entrada y las tenencias de gobierno por cualquier motivo que aquellas se causen.

Art. 28. Las vacantes á que se refiere el artículo anterior se proveerán sin mas propuesta que la de mi Ministro de Gracia y Justicia con estricta sujecion á lo prescripto en los artículos octavo, noveno y décimo.

Art. 29. Cuando la vacante ocurra por muerte del que sirva la judicatura ó haya de ocurrir por renuncia, solicitud de jubilacion ú otra causa semejante, lo avisará en la primera ocasion á mi Ministro de Gracia y Justicia y me hará ó no propuesta adjunta segun la naturaleza de la plaza.

Art. 30 Cuando la vacante ocurra por promocion, del término legal, ó por renuncia ú otra causa análoga á esta, el que sirviere la judicatura continuará egerciéndola hasta que se presente á tomar posesion de ella el succesor por mí nombrado. Esceptúase de esta disposicion los alcaldes que se hallen en el caso previsto en el artículo diez y seis.

Art. 31. Mi Ministro de Gracia y Justicia no me propondrá la provision de ninguna judicatura á pesar de la espiracion del plazo legal de su servicio, mientras el servidor propietario no haya sido removido ó promovido á otra con arreglo á lo dispuesto en este título. Esceptúase de esta disposicion el caso previsto en el artículo 16.

Art. 32. Cumplido por los tenientes de gobernadores de término el primer trienio del desempeño de sus respectivas plazas, el gobernador de Filipinas oido el voto consultivo del acuerdo, trasladará á cada uno de ellos á otra plaza de la misma clase para que la desempeñe por espacio del segundo trienio. Esceptúase de esta disposicion el teniente de gobernador de las islas Marianas que servirá por espacio de los seis años contínuos aquella judicatura.

Art. 33. Cuando quedare sin servidor propietario una judicatura, el gobernador, oido el voto consultivo del acuerdo, elegirá para que la sirva en comision la persona que á bien tenga, procurando que esta se halle adornada de la cualidad de letrado, y que pueda prontamente encargarse de su comision.

Art. 34. El que así sirviere cesará luego que se presente á tomar posesion de la plaza el que fuere por mí nombrado. El gobierno tendrá en cuenta para recompensarlos debidamante los servicios prestados en las comisiones de esta clase.

Art. 35. Para ninguna tenencia de gobierno ó de alcaldía mayor de las que se provéen á propuesta de mi Ministro de Gracia y Justicia, se harán nombramientos en vacante futurá sino con estricta sujecion á lo prescripto en este título.

Art. 36. Para la remocion gubernativa de los alcaldes mayores y tenientes

de gobernadores que yo tuviere por conveniente decretar, ha de preceder precisamente propuesta del gobernador de Filipinas ó del acuerdo de la Audiencia de Manila. Cuando el gobernador me propusiere la remocion, oirá precisamente el voto consultivo del acuerdo y acompañará á su propuesta un traslado de dicho voto. Cuando propusiere la remocion el acuerdo, el gobernador me elevará la propuesta, esponiéndome su dictámen acerca de ella.

ART. 37. El alcalde mayor primero de Tondo gozará el sueldo anual de seiscientos pesos que en la actualidad tiene, y seguirá ademas disfrutando el importe del tanto por ciento que percibe por la recaudacion de tributos.

ART. 38. El alcalde mayor segundo de Tondo gozará el sueldo anual de dos mil tres cientos pesos, y el alcalde mayor tercero el de dos mil doscientos.

ART. 39. Los demas alcaldes mayores de término gozarán el sueldo anual de mil seiscientos pesos y seguirán ademas disfrutando el importe del tanto por ciento que perciben por recaudacion de tributos.

ART. 40. Los alcaldes mayores de ascenso y entrada gozarán indistintamente el sueldo anual de mil quinientos pesos, y seguirán ademas disfrutando el importe del mencionado tanto por ciento.

ART. 41. Todos los alcaldes mayores percibirán derechos con arreglo á arancel.

ART. 42. Los tenientes de gobernadores gozarán indistintamente el sueldo anual de mil cuatrocientos pesos y los derechos que con arreglo á arancel devengaren en los negocios de que conozcan en uso de su jurisdiccion ordinaria. Por el concepto de Asesores de los gobernadores respectivos no percibirán derecho alguno.

ART. 43. Los jueces que se hallen en la Península é islas adyacentes al tiempo de su nombramiento, comenzarán á devengar sus sueldos desde el dia en que se embarquen para las provincias de Asia. Los que en la citada época se hallen en estas provincias, comenzarán á devengar sus sueldos desde el dia que tomen posesion de sus judicaturas:

TÍTULO TERCERO.

De la prohibicion de comercio y de toda especie de grangerias, y de las penas de los contraventores.

ART. 44. Conforme á lo dispuesto en la ley 54, título 16, libro 2.° de la Recopilacion de Indias, se observará rigurosamente para con los alcaldes mayores y tenientes de gobernadores de las Islas Filipinas y demas provincias de Asia, la prohibicion de servirse de indios y de ocuparlos en cualquiera trabajos y menesteres, salvo en la forma prescripta en la ley 67 de dicho título y libro.

ART. 45. En rigurosa observancia de lo prescripto en las leyes 26, título 6.° y 54 título 16, libro 2.° y 5.° título 2.°, libro 5.° de la misma Recopilacion, se restablece en su fuerza y vigor para con dichos alcaldes mayores y tenientes de gobernadores la prohibicion general y absoluta que de negociar, tratar, comerciar, tener casas y tierras propias, estancias de ganados, labranzas, canoas de perlas, y cualesquiera otras grangerias por sí, ni por interpósitas personas, y asimismo de tocar ni aprovecharse de la plata perteneciente á las cajas de comunidades de los indios, imponen las referidas y otras leyes á los ministros de justicia y específicamente á los corregidores y alcaldes mayores.

ART. 46. Se restablece asimismo en su fuerza y vigor para con dichos alcaldes y tenientes, la prohibicion de imponer los Ministros de justicia dineros á censo perpetuo ni redimible segun lo prescripto en la ley 58, título 15, libro 2.°; y conforme al espíritu de la siguiente ley 69, se declara estensiva esta prohibicion á que no puedan desde el dia en que tomaren posesion de sus empleos y un año antes

recibir ni dar dinero ó efecto á préstamo con interés ó sin él en ninguna de las provincias de Asia.

Art. 47. Conforme á lo dispuesto en las leyes 64, y 66 de dicho título y libro se declaran comprendidos en las prohibiciones prescriptas en los dos artículos anteriores los hijos, las mugeres, los criados y familiares de los alcaldes mayores y tenientes de gobernadores.

Art. 48. Se declaran nulos y de ningun valor y efecto los contratos, pactos, obligaciones y escrituras que con carácter público ó privado se hagan en contravencion ó fraude de lo prescripto en los tres artículos anteriores.

Art. 49. Los alcaldes mayores y tenientes de gobernadores que infrinjan las leyes y prohibiciones espresadas en los artículos 45 y 46, ú obren en fraude de ellas, sufrirán la pena de privacion de oficio, inhabilitacion perpetua para obtener otro cargo público, destierro perpetuo de la Corte y de las provincias de Asia y perdimiento de los capitales é intereses y otros objetos de su propiedad que sean materia de los contratos y actos prohibidos. El valor de dichos capitales intereses y objetos, se aplicarán á penas de Cámara.

Art. 50. La misma aplicacion se dará á los efectos y dinero que hubieren recibido ó dado á préstamo los jueces en contravencion de lo dispuesto en el artículo 46.

Art. 51. Los gobernadorcillos, escribanos, tenientes mayores, alguaciles mayores, tenientes de justicia, alguaciles de justicia, y cualesquiera otros oficiales públicos que fueren cómplices de los alcaldes mayores y tenientes de gobernadores en las contravenciones ó fraudes que estos cometan respecto de las leyes y prohibiciones mencionadas, sufrirán la pena de privacion de sus oficios y privilegios, inhabilitacion perpetua para obtener otro cargo público y de dos á cuatro años de presidio.

Art. 52. En conformidad de lo que tambien dispone la citada ley 64 del título 16, se declaran sujetos los crímenes mencionados en los artículos 45 y 46 á la probanza irregular y privilegiada que para los cohechos y baraterias establecen las leyes del Reino.

Art. 53. Conforme á la letra y espíritu de las leyes 5.ª, título 2.° libro 5.° y 26, título 6.° libro 2.°, se pondrá cláusula especial en los títulos que se despacharen á los alcaldes mayores y tenientes de gobernadores, en la cual se formulen clara y distintamente las prohibiciones y penas á ellos aplicables, contenidas en este título.

Art. 54. Conforme á la letra y espíritu de la ley 7.ª título 2.° libro 5.° los alcaldes y tenientes nombrados por mí, si se hallaren en la Península ó islas adyacentes al tiempo de su provision, harán en el Supremo Tribunal de Justicia el juramento prescripto en dicha ley.

Art. 55. Los jueces que no se hallen en la Península ó islas adyacentes en la época mencionada, y los que sean nombrados en comision por el gobernador de Filipinas, prestarán el mismo juramento en la Audiencia de Manila ó en manos de la persona que en caso de necesidad deputará aquella para este efecto.

Art. 56. La fórmula del juramento inserta en dicha ley se modificará en términos de que comprenda clara y distintamente todas las prohibiciones y penas prescriptas en este título, respecto de alcaldes mayores y tenientes de gobernadores.

Art. 57. Coforme á lo dispuesto en la ley 24, título 18, libro 2.° los fiscales de la Audiencia de Manila velarán bajo sus mas estrecha responsabilidad sobre la observancia de todas las prohibiciones mencionadas pidiendo lo conveniente contra los infractores.

Art. 58. La Audiencia procedará en todo tiempo contra dichos infractores sin reservar su accion para las respectivas causa de residencia, y sin perjuicio de lo que hubiere lugar en las mismas.

TÍTULO CUARTO.

Disposiciones transitorias, concernientes á la egecucion de este decreto y á la preparacion del arreglo definitivo de las judicaturas.

ART. 59. Luego que estén en posesion de sus plazas los tres alcaldes mayores de Tondo, cesarán los alcaldes ordinarios de la ciudad de Manila en el egercicio de la jurisdiccion ordinaria que hasta ahora han desempeñado, á prevencion con el antiguo alcalde mayor de dicha provincia.

ART. 60. Llegado el caso previsto en el artículo anterior, la Audiencia de Manila distribuirá los escribanos y demas curiales de esta ciudad y de la provincia de Tondo entre los juzgados de los tres alcaldes mayores, cuidando de evitar la creacion de nuevos oficios de aquellas clases, y de conciliar los intereses legítimos de los funcionarios que sirvan los oficios existentes, con el interés del estado y con la espedita administracion de justicia.

ART. 61. Los alcaldes mayores propietarios é interinos, que se hallan actualmente en posesion de sus cargos, así como los que hubieren obtenido nombramiento en futura, continuarán egerciendo ó entrarán á egercer aquellos con sujecion, respecto del tiempo de su servicio, á lo dispuesto en los artículos 66 y 67 y salvas las facultades de mi gobierno.

ART. 62. No se concederá real confirmacion á ningun alcalde mayor interino de los que actualmente sirven, como no tengan las cualidades prescriptas en el título 1.° de este decreto.

ART. 63. Entre tanto que establecidas las tenencias de gobierno, y servidas por letrados todas las alcaldías mayores que se provéen á propuesta de mi Ministro de Gracia y Justicia, puede tener efecto en todas sus partes lo dispuesto en el título 2.° del mismo decreto, el gobierno prorogará, cuando lo estime necesario, hasta seis ó mas años á los alcaldes y tenientes letrados que yo nombrare en adelante, el tiempo de servicio de sus respectivas plazas.

ART. 64. Los alcaldes mayores hasta ahora nombrados que hayan tomado ó tomen posesion de sus cargos despues de haber comenzado á egercer el suyo el gobernador D. Narciso Clavería, quedan desde luego sujetos á las prohibiciones contenidas en el título 3.° de este decreto, conforme á lo mandado en real órden espedida en 27 de Marzo del presente año.

ART. 65. Los que se hallaban en posesion de sus cargos antes de la época fijada en el artículo anterior, optarán entre la continuacion del indulto de comercio por una parte y la percepcion del nuevo sueldo, y consiguiente renuncia del mismo indulto por la otra dentro del plazo que les señalare la Audiencia de Manila y que no podrá esceder de ocho meses, contados desde la publicacion de este decreto en dicha ciudad.

ART. 66. Los que optaren por continuar usando del indulto cesarán precisamente en el desempeño de sus cargos dentro de tres años, contados desde la espedicion de este decreto, si antes no cumplieren el tiempo legal de su servicio.

ART. 67. A los que optaren por la renuncia de dicho indulto, les prorogo por un año el servicio de sus plazas.

ART 68. Desde el dia en que los alcaldes mayores cesen en el uso del indulto de comerciar dejarán de devengar la media anata anual que hasta ahora han pagado por él.

ART. 69. Para la egecucion de este decreto se espedirá en la forma de estilo la competente Real cédula.

ART. 70. La Audiencia de Manila cumplirá y hará cumplir y egecutar di-

cha cédula en todas sus partes en los términos espresados, sin suspender por ningun motivo su cumplimiento, y cualesquiera que sean los obstáculos que á él se opongan, y que removerá prontamente bajo su mas estrecha responsabilidad.

Art. 71. Las dudas que en la egecucion puedan ofrecerse á la Audiencia las resolverán de plano y sin consultarme, oyendo á sus fiscales.

Art. 72. Egecutado este decreto en todas las disposiciones que son de aplicacion inmediata, la Audiencia instruirá espediente informativo en que, oyendo á los fiscales, me espondrá su parecer acerca del sistema general adoptado en el mismo decreto, y de los principales puntos que abraza, y con especialidad acerca de cada uno de los siguientes:

1.° Sobre las clasificaciones hechas en los estados adjuntos.

2.° Sobre la division de la provincia de Tondo en tres distritos judiciales ó alcaldías donde cada uno de los alcaldes mayores egerza su jurisdiccion privativamente.

3.° Sobre el tiempo de servicio señalado á los jueces para cada judicatura y sobre el máximo señalado en el artículo 16.

4.° Sobre la conveniencia y oportunidad de que cesen de disfrutar los alcaldes mayores el tanto por ciento que perciben por la recaudacion de tributos; y en el caso afirmativo, sobre la cesacion de la percepcion ha de limitarse á los tributos antiguos, ó estenderse á los que nuevamente se descubran.

5.° Sobre la suficiencia ó insuficiencia de los sueldos señalados en este decreto á los jueces segun sus clases, supuesto el goce que se les conserva del tanto por ciento de tributos.

6.° Sobre la cantidad á que deberán respectivamente ascender los sueldos de los alcaldes, así en el caso de cesar estos en la precepcion de antiguos y nuevos tributos, como en el caso de cesar solamente en la percepcion de los antiguos.

7.° Sobre la eficacia de las prohibiciones contenidas en el título 3.° de este decreto, y en el caso negativo sobre la manera de hacerlas eficaces.

Art. 73. El gobernador, presidente de la Audiencia, remitirá á mi Ministro de Gracia y Justicia traslado literal de dicho espediente, acompañado de su voto que formulará oyendo al Asesor del superior gobierno de Filipinas.

Art. 74. Con vista de dicho espediente mi gobierno presentará á las córtes un proyecto de ley sobre organizacion definitiva de la administracion de justicia en 1.ª instancia en las provincias de Asia.

Art. 75. Quedan derogados todos los privilegios, costumbres y leyes que de cualquier modo se opongan á lo prescripto en este mi Real decreto.=Dado en palacio á 23 de Setiembre de 1844.=Está rubricado de mi Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Y para que lo contenido en el Real decreto que queda inserto tenga su inmediata egecucion, he resuelto espedir la presente mi Real cédula á que acompañan por separado los estados que se mencionan en los artículos 1.° y 6.°, por la cual os mando que dándola la publicidad conveniente, cumplais y hagais cumplir y ejecutar en todas sus partes las disposiciones en ella contenidas, sin suspender por ningun motivo su cumplimiento, haciendo recaer y descargar el peso de la responsabilidad en cualquier autoridad mal sugerida que osare patrocinar obstáculos ó embarazos; y cuidando de que ejecutadas las disposiciones que son de inmediata aplicacion, se ocupe la Real Audiencia de la instruccion del espediente prevenido en el artículo 72, el cual remitireis á su tiempo á mi Ministro de Gracia y Justicia en la forma que determina el artículo 73, para que en su vista pueda quedar definitivamente organizada la administracion de Justicia en 1.ª instancia en esas provincias. Todo lo cual espero y me prometo del celo que os distingue por el mejor servicio

público y del que asimismo se hallan animados el Regente y Oidores de esa Real Audiencia, que así es mi voluntad.=Dado en Palacio á 3 de Octubre de 1844.=Yo la Reina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Y visto lo prevenido por S. M. en la precedente Real cédula, y con presencia de lo pedido por el Sr. Fiscal de lo Civil, á que ha suscrito el Sr. Asesor de Gobierno, he decretado con fecha de hoy lo que sigue:

Manila 8 de Mayo de 1845.=Gúardense, cúmplanse y egecútense en todas sus partes las disposiciones contenidas en la precedente Real cédula, y para el efecto imprímase el competente número de ejemplares, publíquese por bando en esta Capital y estramuros, y circúlese á las autoridades y corporaciones á quienes corresponda, encargándose á los gefes de provincia que la hagan igualmente publicar con las solemnidades de estilo en los pueblos de las de su respectivo mando, para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia; y fecho en la forma que se previene, sáquese testimonio, para dejarlo en Secretaría, y remítase el original á la Real Audiencia para los efectos que en él se espresan en conformidad á lo que se ordena en la ley 29, título 1.°, libro 2 de las de Indias.=Clavería. Dado en el Real palacio á 10 de Mayo de 1845.

Narciso Clavería.

El Coronel Srio.
Francisco Martinez.

Real acuerdo de la Audiencia de Manila de 4 de Setiembre de 1845 para la ejecucion y cumplimiento de la Real cédula anterior.

Don Manuel de Urioste, Escribano de Cámara de la Real Audiencia de estas Islas Filipinas y Secretario de acuerdo de la misma.

Certifico: que por dicho Superior Tribunal se ha dictado el siguiente:

Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco años: Los Señores que lo componen y al márgen se espresan, en vista del espediente instruido para la ejecucion y cumplimiento en esta Capital y en la provincia de Tondo de la Real cédula espedida en Madrid á tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, sobre servicio y arreglo de judicaturas y reforma de la administracion de Justicia en primera instancia, oidos los Señores fiscales, han acordado las siguientes disposiciones:

Artículo 1.° Los alcaldes ordinarios de esta Capital, cesarán en el ejercicio de la jurisdiccion civil y criminal que hasta hoy han desempeñado. Continuarán conociendo en todo lo económico y gubernativo que por leyes y Reales cédulas les está encomendado, á nombre y representacion del Ayuntamiento de Manila.

Art. 2.° Se establece en la ciudad de Manila un juzgado de lo civil desempeñado por los ministros de esta Real Audiencia: á él estará anexo el conocimiento de todos los negocios criminales que ocurran dentro de la plaza, con inhibicion absoluta de todo otro juez.

Art. 3.° Corresponde al Escmo. Sr. Gobernador Presidente la eleccion y nombramiento, en la forma acostumbrada, del oidor que por término de dos años hubiere de servir el referido juzgado.

Art. 4.° En la provincia de Tondo conocerán de los negocios civiles y criminales, con jurisdiccion preventiva entre sí, el alcalde mayor que actualmente ecsiste

en ella, y los dos nuevamente creados por Real decreto de 23 de Setiembre de 1844. Entre estos habrá una rigurosa distribucion de causas y pleitos bajo el método que en su dia se prefije por esta Real Audiencia, y en consideracion á las diversas atenciones que á mas de la administracion de Justicia pesan sobre el primer alcalde, se le asigna desde luego la quinta parte de lo que en lo civil y criminal se instaurare.

Art. 5.° El alcalde mayor 1.° continuará residiendo en la Casa Real del pueblo de Santa Cruz, con las atribuciones que espresa el artículo 3.° título 1.° del Real decreto citado. Los alcaldes mayores 2.° y 3.° se situarán por ahora en los pueblos de Binondo y Tondo, por el órden de su denominacion.

Art. 6.° Con arreglo á esta se hará precisamente la succesion de las alcaldías de Tondo, cuando alguna de ellas vacare por suspension, enfermedad ó ausencia del que la sirva; y solo en falta de los tres alcaldes entrará á sustituirles el gobernadorcillo de naturales de la Cabecera.

Art. 7.° Llegado el caso previsto en los artículos 59 y 60, título 4.° del Real decreto de 23 de Setiembre, se suprimirá el receptor últimamente creado en la provincia de Tondo: uno de los escribanos numerarios de la Ciudad y el receptor mas antiguo de Tondo, quedarán al servicio del juzgado establecido por el artículo 2.° de estas disposiciones.

Art. 8.° Estos funcionarios habitarán dentro de las murallas de la plaza, y limitarán sus actuaciones al territorio de su juzgado.

Art. 9.° Los cinco escribanos de número que restan, y el actual escribano de la provincia de Tondo, serán distribuidos á razon de dos para cada uno de los juzgados de los tres alcaldes mayores.

Art. 10. Tendrán su residencia á la inmediacion del alcalde mayor á quien sean asignados, y actuarán privativamente en todos los negocios civiles y criminales que ocurran en su juzgado respectivo.

Art. 11. En órden al otorgamiento de escrituras y demas documentos públicos de su instituto, continuarán actuando indistintamente en solo el territorio de Tondo, reservándose ademas al que hoy es único escribano en la misma provincia, el conocimiento exclusivo de todo lo referente á la Sub-delegacion de Hacienda.

Art. 12. Consiguiente á la distribucion y funciones que van designadas, cambiarán dichos oficiales su actual denominacion, titulándose en adelante escribanos numerarios y del Juzgado á que respectivamente correspondan en la provincia de Tondo.

Art. 13. Se suprimen los defensores de presos de los Juzgados de Tondo. El Tribunal en su dia acordará el indemnizarles, si á ello hubiere lugar, como así tambien el prefijar la manera con que en adelante ha de acudirse al servicio que les está encomendado.

Art. 14. Se crean tres plazas de promotores fiscales letrados para los Juzgados de la provincia de Tondo con la dotacion de 300 pesos anuales. El promotor del 1.er Juzgado desempeñará ademas su ministerio en el establecido por el artículo 2.° de este acuerdo, disfrutando por ello la gratificacion de 100 pesos sobre el sueldo asignado.

Art. 15. En los casos de enfermedad del respectivo promotor, de ausencia, ó vacante por cualquiera causa, nombrará el juez á quien corresponda, un letrado que interinamente desempeñe dicho destino, dando cuenta á esta Real Audiencia.

Art. 16. Se establecen dos plazas de procuradores para cada uno de los tres Juzgados de Tondo, con las obligaciones, y emolumentos que por leyes y reales decretos les están designados.

Art. 17. El nombramiento de estos oficiales y el de los promotores que espresa

el artículo 14, será atribucion del Superior gobierno, á propuesta de esta Real Audiencia.

Art. 18. Se establecen 4 alguaciles para cada uno de los referidos juzgados de Tondo, pagados por ahora con 6 pesos mensuales. Su eleccion y remocion motivada, será propia y privativa del respectivo alcalde mayor, debiendo participarla para su aprobacion al Escmo. Sr. Gobernador Presidente por conducto de esta Real Audiencia.

Art. 19. Se señalan 125 pesos anuales para gastos de oficio en cada una de las alcaldías nuevamente creadas. La autoridad superior á quien toca, determinará los fondos de que haya de satisfacerse dicha cantidad, las de sueldos señalados á los promotores y alguaciles, y la de 25 pesos mensualas que actualmente disfruta y seguirá disfrutando el receptor á que se refiere el artículo 7.°

Art. 20 El Tribunal se reserva ampliar ó modificar las presentes disposiciones. Se reserva tambien designar el dia en que los alcaldes ordinarios de esta capital han de verificar la entrega de los negocios de sus respectivos Juzgados. Transcríbase al Escmo. Sr. gobernador presidente, imprímase y circúlese á quienes corresponde, y dése cuenta á S. M. con lo acordado.

Asi lo determinaron y firmaron: =*Rull.*=*Sanjurjo.*=*Gutierrez de los Rios.*=*Rosales.*=*Pinzon.*=*Manuel de Urioste, Secretario de Acuerdo.*

Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila de 24 de Enero de 1848.

Escribanía de Cámara y Secretaría de acuerdo de la Real Audiencia de Filipinas.

Esta Audiencia y Chancillería Real ha acordado lo siguiente:

Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila 24 de Enero de 1848. Los señores presidente, regente y oidores, habiendo visto con lo espuesto por los señores fiscales la Real órden de 14 de Setiembre de 1847, por la que se digna S. M. aprobar lo dispuesto en auto acordado de este Superior Tribunal de 4 de Setiembre de 1845, mandando que las atribuciones judiciales que desempeñaban los alcaldes de de la ciudad de Manila, y de que quedaron privados en cumplimiento de dicha Real cédula, correspondan á los alcaldes mayores, los cuales proveerán á la Administracion de Justicia en primera instancia en los términos prescritos en los artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de la misma Real cédula, con lo demas que espresa, dijeron: Guárdese, cúmplase y ejecútese lo que S. M. manda, y al efecto obsérvense las disposiciones siguientes:

1.ª Los alcaldes mayores de la provincia de Tondo ejercerán en la ciudad de Manila la jurisdiccion ordinaria en primera instancia desde el dia 7 de Febrero prócsimo en el órden y método establecidos en el auto acordado de 18 de Setiembre de 1845, cesando en el mismo dia el Juzgado de lo civil y del crímen. El alcalde mayor tercero fijará su residencia dentro de la Ciudad.

2.ª Los promotores fiscales de los Juzgados de Tondo y del de Cavite, cesarán tambien por ahora en el ejercicio de sus funciones.

3.ª Se restablecen los defensores de presos que existian en dichos Juzgados y se procederá á su nombramiento en la forma acostumbrada.

4.ª Los alcaldes de primera y segunda eleccion en el distrito municipal demarcado en Superior decreto en 23 de Julio del año último, conocerán á prevencion con los alcaldes mayores de la provincia de Tondo, de los juicios verbales cuya cuantía no esceda de cincuenta pesos; y de los juicios por injurias y faltas livianas, cuya correccion no pase de arresto, multas ú otras penas análogas, admitiéndose solo contra sus fallos el recurso de nulidad para ante este Superior tribu-

nal. Comuníquese á quienes corresponda. Asi lo acordaron y firmaron:=*Claveria.*=*Rull.*=*Sanjurjo.*=*Elordi.*=*Massa.*=*Pinzón.*=*Gutierrez de los Rios.*=*Rosales.*=*Entrala.*=*José Torres.*

REAL ÓRDEN SOBRE HONORES JUDICIALES.

Teniendo en consideracion la necesidad é importancia de que se conserve inalterable la gerarquia establecida en los tribunales de justicia, y á fin de evitar los graves inconvenientes producidos por su inobservancia de que tiene conocimiento el ministerio de mi cargo; se ha dignado resolver la Reina (Q. D. G.) que ningun empleado del órden judicial, goce en actos del servicio del título, tratamiento, honores ó condecoraciones de que no disfrute el superior inmediato, cerca del cual le incumba desempeñar las funciones de su cargo. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1848.=Arrazola.=Sr. Gobernador y Capitan general, presidente de la Real Audiencia Chancilleria de Manila.

Real Cédula de 26 de Julio de 1832 que establece las variaciones con que el código de comercio se ha de plantear en Filipinas.

Don Pascual Enrile, Alcedo Guersi y Herrera, Caballero Gran Cruz de la Real órden americana de Isabel la católica, de S. Fernando y S. Hermenegildo, Condecorado con las cruces de Marina (defensa de Cádiz 1810) Albuera, Arroyo Molinos, Vitoria, Larran, Sara, Cartagena de Indias y otras varias, Teniente general de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitan general de las Islas Filipinas, Presidente de la Real Audiencia de Manila, Juez subdelegado de la real Renta de correos, Postas y Estafetas, Vice-patrono real, Director general de las tropas de S. M. en estos dominios, y Comandante general de la Marina de estas Islas, &c.

Hago saber: que por el Sr. Secretario del Real y Supremo consejo de Indias ha sido comunicada la Real cédula, del tenor siguiente:

«El Rey.=Penetrado mi real ánimo de que la prosperidad del comercio depende en gran parte de la bien ordenada y pronta administracion de justicia en las controversias mercantiles, tuve á bien sancionar en treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve y veinte y cuatro de Julio de ochocientos treinta el código de comercio y consiguiente ley de enjuiciamiento, que con ventajas conocidas se observan en la península. Comunicadas estas disposiciones con igual objeto á mis dominios de América y Asia, ocurrieron desde luego algunas dudas sobre el modo de llevarlas á efecto, por la diversa situacion local de los tribunales y gefes, y por otras causas particulares que ecsijian providencias acomodadas á cada pais, segun sus respectivas circunstancias. Con respecto á las Islas Filipinas hacía tiempo se estaba tratando de dar á su comercio el impulso conveniente, removiendo los estorbos que le obstruían; y por mi Real cédula de veinte y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho habia tenido á bien aprobar las ordenanzas formadas para su gobierno. Pero debiendo ya regir el nuevo arreglo y órden general sancionado por Mí posteriormente para los asuntos mercantiles, vine en encargar á mi consejo de las Indias me propusiese el modo de facilitar su plantificacion en las propias Islas: y habiéndolo ejecutado asi en consulta de diez y seis de Junio del año último, con presencia de lo espuesto por mi fiscal, he tenido á bien mandar se lleve á efecto en las Islas Filipinas el nuevo código de comercio, con las siguientes variaciones que ecsijen las distancias y circunstancias particulares de las mismas Is-

las. Delego en el Capitan general, como Presidente de mi Real Audiencia, el nombramiento de los jueces del tribunal de comercio que en el artículo mil ciento ochenta y nueve reservé á mi Soberano poder; quedando á cargo del intendente la formacion de las propuestas, en las que se reducirá á quince personas el número de las treinta señaladas por el artículo mil ciento noventa. Declaro por suficientes cinco años de inscripcion en la matrícula del comercio de Manila para ser nombrado prior y tres para cónsul en lugar de los diez y cinco que respectivamente ecsije el artículo mil ciento ochenta y seis del código. Los mestizos é indios llamados sangleyes se inscribirán precisamente en la matrícula de comercio, si estuviesen dedicados á este ejercicio con establecimiento de trático ó giro, y si reuniesen las circunstancias que prescribe el citado artículo mil ciento ochenta y seis, podrán ejercer las judicaturas del comercio. El tribunal de Manila, atendida la importancia de aquellas islas y el fomento estraordinario de que es susceptible su comercio, será de primera clase, y como tal se compondrá de prior, dos cónsules propietarios y dos substitutos; haciéndose el arreglo de sus subalternos conforme á lo determinado en mi Real decreto de siete de Febrero de mil ochocientos treinta y uno; entendiéndose en pesos fuertes las dotaciones que en él se prefijan en reales de vellon al respecto de un peso fuerte por cada quince reales de vellon. Mi Real Audiencia cumplirá ecsactamente el artículo mil doscientos quince con relacion á los que hayan de fallar en las dos instancias. Declaro asimismo que el término de veinte dias que establece el artículo trescientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento para presentarse en grado de apelacion, ha de entenderse para con los juzgados situados á distancia que no esceda de cincuenta leguas de la capital; y para los que se hallen á mayor distancia (no escediendo esta de cien leguas) se aumentarán diez dias mas y otros diez por cada cincuenta leguas que vaya aumentándose la distancia. Para la presentacion en su caso en mi consejo supremo de las Indias establezco el término de un año, haciéndose la remesa de los autos en compulsa, y reservándose los originales en el juzgado en que se radicaron. Las competencias que ocurran en Filipinas en el caso del artículo cuatrocientos sesenta y uno de la ley de enjuiciamiento se dirimirán por una junta compuesta del oidor mas antiguo de mi Real Audiencia, del auditor de la Capitanía general, y del asesor de la Intendencia, presidiéndola sin voto el Capitan general. La recaudacion del derecho de averia correrá á cargo de las oficinas reales administrativas, como los demas fondos de mi Real Hacienda, con calidad de llevar cuenta separada para darles aplicacion al fomento de las islas para que fué establecido aquel derecho. De este fondo se pagarán desde luego los sueldos y gastos del tribunal de comercio, quedando reservados los sobrantes para invertirlos en los objetos de utilidad comun que yo tenga á bien determinar. Y ultimamente, siendo indispensable que se establezca en aquellas islas una corporacion de personas inteligentes, celosas del bien comun, á cuyo cargo privativo se ponga el fomento de todos los ramos de la riqueza pública de las Islas Filipinas; és mi voluntad que se instruya espediente separado en que con conocimiento de antecedentes se trate particularmente este punto y se acuerde la forma en que habrá de instituirse esta corporacion. En consecuencia de todo mando á mi Gobernador Capitan general, al presidente, regente y oidores de mi Real Audiencia, que reside en su capital de Manila, al superintendente subdelegado é intendente de ejército y Real Hacienda; y á todos los jueces, justicias, ministros y personas de las mismas, que guarden, cumplan y ejecuten, y hagan cumplir y observar el nuevo código de comercio, la ley de enjuiciamiento, y Real decreto de siete de Febrero de mil ochocientos treinta y uno (de cada uno de los cuales se acompaña con esta mi cédula un ejemplar autorizado), con las variaciones en ella contenidas; que asi es

mi voluntad; y que se tome razon en la Contaduría general de Indias. Fecha en S. Ildefonso á veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y dos.=Yo el Rey.= Por mandado del Rey Nuestro Señor.=Mateo de Agüero.=Síguense tres rúbricas de los señores del Real y Supremo consejo de Indias.=V. M. manda llevar inmediatamente á efecto en las Islas Filipinas el código de comercio y ley de enjuiciamiento en los términos y con las variaciones que se espresan.=Corregida.=Síguese una rúbrica.= Tomóse razon en la Contaduría general de la América Setentrional. Madrid treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos.= Por ausencia del Sr. Contador general, Hipólito de Pedroso.

Y de conformidad con lo que en su vista han espuesto los Sres. Ministros que interinamente despachan la fiscalia de lo civil y la Asesoría general de Gobierno, he decretado en siete de Junio último lo que sigue:

Guárdese, cumpla y ejecute la Real cédula de veinte y seis de Julio del año prócsimo pasado por la cual se ha servido S. M., mandar llevar inmediatamente á efecto en estas islas el código de comercio sancionado y promulgado en treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, la ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas mercantiles, asi mismo sancionada y promulgada en veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta, el Real decreto de siete de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, y la carta acordada del Real y Supremo consejo de Indias de veinte y siete de Julio de mil ochocientos trenta y dos. Publíquese por bando dicha Real cédula con la solemnidad de estilo, ó imprímase un competente número de ejemplares para comunicarla á las autoridades de esta Capital y circularla á los gefes de las provincias. Y para que tenga tambien efecto dicha Real cédula en la parte en qne ordena que en estas islas se establezca una corporacion de personas inteligentes, celosas del bien comun, á cuyo cargo privativo se ponga el fomento de todos los ramos de la riqueza pública del pais, se formará espediente por separado que dará principio por un ejemplar de la predicha Real cédula y se pasará al Escmo. Ayuntamiento, al Real consulado y á la Real Sociedad económica de estas islas, para que sucesivamente informen cuanto sus luces y esperiencia les dicten sobre esta importante materia.»

Y para que llegue á noticia de todos se publicará y fijará en los parajes de costumbre, y comunicará en los términos que quedan prevenidos. Dado en el Real palacio de Manila á 5 de Julio de 1833.

Pascual Enrile.

Por ausencia del Sr. Brigadier Secretario,
Marcos Martinez.

Real órden de 9 de Marzo de 1835 que divide en dos la Junta Superior de Hacienda.

«Ministerio de Hacienda.=6.ª seccion.= Conformándose la Reina Gobernadora con el parecer de la seccion de Indias del consejo Real, manifestado en informe de 13 de Noviembre prócsimo pasado, se ha servido resolver que la junta Superior de Real Hacienda de esas Islas, montada en la actualidad segun la planta prevenida en las ordenanzas de intendentes de Nueva España, se divida en lo sucesivo en dos, con el título de *Contenciosa* una y de *Gobierno* otra, con arreglo á los artículos desde el 13 al 19 de la ordenanza general de intendentes de 23 de Setiembre de 1803. De Real órden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1835.= Toreno.= Sr. Intendente de Filipinas.»

En consecuencia se incluyeron los artículos de la citada Real ordenanza de 1803, que se copian, y cuya observancia se prescribe:

Artículo 13. «La contenciosa se compondrá del superintendente, regente de la Real Audiencia, dos oidores y fiscal de Real Hacienda ó de lo civil en su defecto, y los cuatro primeros tendrán voto decisivo en todos los asuntos puramente contenciosos, y apelaciones que en ellos se interpongan en las causas de Hacienda y Guerra, tanto de providencias del superintendente (que en tal caso no concurrirá) como de los demas intendentes, sin mezclarse de ningun modo en cuanto sea gubernativo y económico de dichas causas; y la espresada junta se celebrará en la posada del virrey, ó de quien por su ausencia ó legítimo impedimento la presida, que deberá cuidar de convocarla todas las semanas, ó con mas frecuencia si lo hiciere necesario la multitud de sus ocurrencias, y todos han de sentarse por el órden con que van nombrados, concurriendo á dicha junta los escribanos de Cámara y relatores de la Audiencia segun el órden y division que en ella se observe para la espedicion de sus negocios, y con el mismo asiento y ceremonías con que asisten á aquel tribunal.

Art. 14. La Junta Superior de Gobierno ha de componerse del superintendente, un oidor (que no sea de los que asisten á la contenciosa, para que se reparta entre todos el trabajo), el intendente de la capital, fiscal de la Real Hacienda, decano del Tribunal de Cuentas y ministro mas antiguo de las cajas Reales. Y todos se sentarán por el órden con que van nombrados; y escepto el fiscal (no obstante lo dispuesto en Real órden de 1.° de Abril de 1790), tendrán voto decisivo en las materias gubernativas y económicas de las causas de Hacienda y Guerra, asi para que se arreglen las oficinas de todas las clases con el posible ahorro de sus empleados, como para reducir á un método justo, y el menos gravoso á mis vasallos, la administracion y manejo de la Real Hacienda, tanto en la cuota como en el tiempo, modo y formalidades prescritas en su cobranza, haciendo observar inviolablemente lo dispuesto por esta ordenanza, por las instrucciones y Reales órdenes que se espedieren, y por las leyes de Indias en lo que no sean contrarias; y á este fin se celebrará dos veces cada semana en la posada del superintendente ó de quien en su defecto la presida; y concurrirá tambien á ella, avisándoselo el dia antes, el gefe que con cualquier título ó nombre se conozca en la capital por principal del ramo ú oficina de que se trate; en cuya materia tendrá voto decisivo como los demas vocales; pero se sentará despues de ellos, sin que por esto se arguya Superioridad, ó se perjudique la graduacion propia de su empleo y asiento que en otras ocasiones le corresponda ó acostumbre dar; pues para nada ha de hacer ejemplar el que aquí se le señala, como que su asistencia es accidental y limitada á sola la ocurrencia propia de su conocimiento, por lo que concluida tendrá libertad de retirarse si hubiere otras de que tratar, aunque no debe por esto obligársele á que lo ejecute; y todos los negocios de esta junta han de despacharse con el escribano de Gobierno que lo ha de ser de la Superintendencia, sentándose sin espada ni sombrero, en banco raso, frentre de quien la presida; entendiéndose esta disposicion sin perjuicio de los escribanos particulares que hubiere en las oficinas; pues en sus respectivos ramos han de continuar actuando cuanto ocurra, aunque traiga su orígen de providencia ó disposiciones de la Junta Superior.

Art. 15. «En ausencia, enfermedad ú otro justo impedimento de cualquiera de los vocales de ambas juntas, le substituirá el inmediato que deberá ser por el superintendente el regente, por este el oidor decano, y por los demas oidores y ministros de oficinas los que les sigan en antigüedad ó autoridad como los contadores: siendo regla general é invariable que en la junta contenciosa á mas del fis-

cal haya siempre tres ministros togados que voten sus asuntos, y que el asesor de la Superintendencia solo ha de concurrir á la junta de Gobierno, y tener voto igual á los demas en el caso que no concurra á ella el superintendente, y que no haya dado con su acuerdo la providencia que se reclame, y su asiento será despues del decano del Tribunal de Cuentas, ó antes del fiscal si tuviere honores de ministro de alguna Audiencia; y si hubiere discordia en esta junta, se decidirá concurriendo á ella el regente, y por su falta el decano de la Audiencia; y en la contenciosa añadiendo por aquella vez un ministro togado, y si no lo hubiere espedito un abogado.

Art. 16. «Para mayor claridad é inteligencia de las facultades de ambas juntas, y evitar las dudas que han solido ofrecerse sobre el verdadero sentido de las palabras *Contencioso, Gubernativo* y *Económico*: Declaro que asi en esta materia, como cuando se trate de la jurisdiccion de los intendentes y ministros ó administradores de Real Hacienda, ha de entenderse por *Contenciosa* todo lo que sea punto de derecho que con razon se reduzca á pleito, y haga forzosas las actuaciones judiciales, como en las causas de contrabando, y en las que se dispute la paga ó adeudo de una cantidad que por su orígen, por la cuota, ó por la variacion de tiempos y circunstancias ofrezca probable motivo de dudar, ó cuando por la suspension ó privacion de empleo se queje cualquiera de los ministros que lo pueden hacer; y en estos semejantes casos, substanciados los autos por el superintendente ó intendentes á quienes correspondan, se admitirán las apelaciones conforme á derecho en la junta contenciosa, la cual conocerá tambien en grado de súplica y con su sentencia quedarán ejecutoriados, sin mas recurso que el de nulidad ó injusticia notoria á mi Supremo consejo de las Indias en sala de justicia, bajo las formalidades prescritas para ellos; y por consecuencia de esta declaracion no deberá calificarse de *contencioso* cualquiera otro asunto en que las partes voluntariamente contradigan, y en que, sin necesidad de otro dictámen, basten las mismas Reales disposiciones para conocer la malicia y ligereza con que proceden queriendo frustrar, ó á lo menos dilatar el cumplimiento de las providencias gubernativas, de que nunca ha de admitirse recurso, sea ó no verdaderamente contencioso el negocio; sin que preceda la exhibicion de la cantidad debida y disputada, para que á ley de depósito se custodie en la Tesorería hasta la final resolucion.

Art. 17. «Esta junta Superior *Contenciosa* se formará tambien en la sala del Tribunal de Cuentas en que sea costumbre celebrar la de ordenanzas, concurriendo á ella entonces los dos contadores que previene la ley 36, tit. 1.°, Lib. 8, y reasumirá las funciones y facultades de la que antes se conocia con este nombre, entendiéndose con ellas las leyes 78 y 79, del tit. 15, lib. 2 de Indias, y las demas que tratan de la citada sala.

Art. 18. «Por *Gubernativo* y *Económico* se entenderá todo lo que es relativo al gobierno de las rentas, su método, modo y plazos de cobrarlas, número de empleados, sus facultades, obligaciones, horas de asistencia y demas que sean puntos generales, y digan relacion á su uniforme manejo y literal observancia de esta ordenanza, segun lo que en su art.° 14 queda yá dispuesto y lo que se aclara despues mas, espresando las facultades del superintendente é intendentes. De todos estos puntos conocerá la Junta Superior de gobierno, procediendo siempre de un modo instructivo en que se substancien los espedientes cuanto baste para el mayor acierto de sus resoluciones, de las cuales solo podrá haber recurso en estas materias á mi Real persona por la via reservada de Hacienda de Indias.

Art. 19. «Tambien en materia de policía debe distinguirse lo *Gubernativo* y *Contencioso;* y para que á pretesto de estar reservado su conocimiento á las Reales

Audiencias, como se dirá en el artículo 23, no se promuevan recursos frívolos que frustren ó entorpezcan las providencias de los intendentes en este ramo tan interesante al bien público, solo se tendrá por *contencioso* lo que pueda ocasionar perjuicio de tercero, como lo sería el dirigir un camino por heredades particulares, ó privarlas de sus aguas dándoles otro curso; en cuyos casos, y demas de su especie, podrán los quejosos acudir á aquel Tribunal que les administre justicia; pero cuando no concurra esta circunstancia, y las provindencias sean generales para el fomento de la agricultura, aseo y seguridad de los pueblos y otros fines semejantes, aunque envuelvan algun ligero gravámen ó incomodidad momentánea, se reputarán por puramente *Gubernativas* y *Económicas*, y como tales las tratará la misma Real Audiencia, procurando si alguno acudiere á ella, que su queja se examine instructivamente y sin dar lugar á actuaciones judiciales se resuelva á la mayor brevedad, teniendo siempre presente la necesidad de sostener la autoridad de los intendentes, que de otro modo no podrán desempeñar en esta parte los encargos que se les confian y tanto recomiendan. «

NOTA FINAL.

Sobre el número de abogados y comisiones que desempeñaban cuando escribí este capítulo, debo advertir que han cesado los que estaban en Leite y en Cebú, y ademas el que estaba empleado en la Contaduría mayor; y que hay cuatro nuevos recibidos en el año de 1850.

8.° CUADERNO.

MINAS.

Preámbulo.
Minas de oro en Ilocos.
Descubrimiento de la de Paracale en Camarines Norte.
Informe sobre la mina de Mambulao en la misma provincia.
El ancla de oro, sociedad para esplotar las minas del monte Caloccod de Mambulao.
Precios del oro en Camarines Norte.
Oro en Gapan.
Minerales de oro que el gobierno de estas islas remitió al Ministerio de fomento en 1834.
Oro de varias provincias.
Informe sobre el establecimiento de una casa de moneda.

MINAS.

Á fines del siglo pasado escribió un padre Agustino, que teniamos minas; pero que era como si no las tuviéramos, aludiendo á las muchas riquezas que poseemos y de que no nos aprovechamos.

Tenemos oro de buena ley en Misamis, lo tenemos mas inferior en Camarines Norte, todavia mas en Caraga. Superior en Cagayan, en Ilocos, en Gapan y Nueva Écija; y finalmente en casi todas las barras de muchísimos rios, pero ni lo acuñamos ni lo aprovechamos como parece debia ser.

Tenemos, no obstante, un reglamento moderno de minas, un espediente que no sé si está concluido sobre establecimiento de una casa de moneda, y ademas una compañía minera titulada *el Ancla de oro* para esplotar un filon de Camarines. (Construido el plano del desagüe de esta mina que se halla en el monte Caloccod en Camarines Norte, despues que se escribió este cuaderno, y constituida la sociedad con su direccion al frente, ha sido denunciada la mina con las formalidades debidas, comprendiendo las antiguas de Sta. Gertrudis, nuestra Señora del Rosario y las Benditas ánimas.)

Tenemos cobre en las islas de Siargao, en la isla de Masbate, en la pequeña isla de Luban, en los montes de Ilocos y tal vez en otras partes, pero ni las esplotamos ni las conocemos mas que de nombre, pudiendo asegurarse que si no fuera por las planchas de cobre viejas que se quitan á los buques cuando se forran de nuevo y por algunos lingotes que de tarde en tarde vienen de Perú, ni tendriamos campanas, ni falconetes, ni batidores, ni prensas, ni otra multitud de objetos de uso.

Tenemos montes enteros de hierro en Bulacan, es decir á la puerta de casa, pero sin las caguas y carajais que nos traen de China, ni tendriamos con que cocinar ni se podria beneficiar el azúcar; sin las planchas de Vizcaya, de Suecia y de Inglaterra, andarían nuestros carruages con todas las ruedas de madera por falta de llantas, ó mas claro, no habria carruages ni clavos para casas, ni se podrian construir buques, y estariamos divertidos con las minas de los montes de Angat.

Sin embargo, con el hierro del pais, se hacen arados y balas de cañon ó se han hecho en otro tiempo; esto es todo lo que de él se ha aprovechado.

Hubo una asociacion que quiso esplotar dichas minas, la cual debió hacer adelantos de consideracion para el efecto, pues construyó un camino ó mejoró uno malo que habia, fabricó puentes y trajo máquinas de Europa, cuyas piezas diseminadas y llenas de herrumbre, yacen tranquilas esparcidas por los campos y sin aprovechamiento alguno porque no se llevó á efecto el plan que se propusieron los esploladores.

Otros proyectos antiguos de que asi como del anterior me ocuparé, fracasaron tambien desgraciadamente.

Tenemos ulla ó carbon de piedra en Caraga, hay tambien criaderos en Samar, se dice que ecsisten en los montes de S. Mateo, en Bojol y Cebú; hay cuatro ó cinco en los montes de Angat que dicen es el mejor, pero desgraciadamente está lejos de los puntos de embarques, y es probable que se vaya encontrando en

---

(*) En Real órden de 17 de Febrero de 1831 dispone S. M. entre otras cosas que se la informe sobre las disposiciones tomadas y las que podrian adoptarse para el beneficio de las minas y lavaderos de oro sobre lo cual puede verse el informe que se acompañó sobre establecimiento de una casa de moneda en Manila.

muchas partes porque con motivo del consumo que hacen los vapores del carbon estrangero se ha dispertado el deseo de especular en este mineral del que no se saca todavia el partido que parece podria sacarse. Tambien hay criaderos en las islas Marianas.

Dicen que se habia encontrado un azogue en Capiz, y aun se espidió sobre esto una Real órden, pero se crée que no hay seguridad de ello.

Resulta de todo que aun en el dia es ecsacto lo que dijo el padre Agustino de que tenemos minas, y es lo mismo que si no las tuviéramos.

Despues de copiar los documentos que siguen sobre minas y su beneficio por el mismo órden con que los he nombrado, seguirá un catálogo de rocas y minerales remitido al Gobierno Supremo, creo que en el gobierno del Sr. Enriles, el cual fué clasificado por el comandante de ingenieros D. Tomás Cortés.

ORO.

PROVINCIAS DE ILOCOS.

La pacificacion de los igorrotes y descubrimiento de las minas de oro de su territorio está recomendado en Real cédula de 16 de Mayo de 1716.

En la descripcion de las enunciadas provincias que publicó el Ayuntamiento en el año de 1819 y fué redactada por el comandante de Ingenieros D. Ildelfonso Aragon, se dice lo siguiente sobre las minas y labaderos de oro.

«Aunque en el dia no se halla ninguna mina descubierta, no debemos dudar que existen, tanto porque constantemente lo afirman los indios reducidos y cristianos mas ancianos, cuanto los mismos igorrotes infieles lo apoyan con un testimonio irrefragable, cual es, las grandes porciones de oro, que de varios quilates prestan y venden y de lo que son testigos todos los habitantes de estos partidos.

«Lo cierto es que si los indios reducidos ó españoles, pudiesen penetrar sin peligro de sus vidas hasta el centro de los montes, se vería con evidencia, que no es sueño la decantada riqueza que en ellos se depositan; verdad es tambien que los indios por su carácter no aprecian mucho los tesoros y comodidades, cuando estas es preciso conseguirlas por el trabajo y fatiga.

En el año de 90, vivia en el pueblo de Namacpacan un indio principal llamado el capitan Agpalo, bien conocido en toda la provincia, y particularmente en Vigan á donde muchas veces concurria, unas para diversion y otras para vender oro; sin que en ningun viage de estos bajase de 60 taeles de oro los que espendia, sirviéndose del numerario en sus diversiones, no incluyéndose en estas partidas lo que vendia en su casa; y casi se sospechaba que tendria oculta alguna mina en consorcio de los infieles igorrotes de donde extraía tantas y crecidas partidas de oro: mas nunca se pudo averiguar.

Se tienen las muestras seguras de los terrenos, y de los granos de oro que en las avenidas precipitan cuasi todos los rios, torrentes y arroyos que bañan estos dos partidos de Ilocos.

De las arenas de algunas playas se estrae no poco de este metal, que fuera con mas abundancia si se diera el medio de disfrutar sus riquezas, abandonadas al desprecio de los que no saben apreciarlas: en los términos de los pueblos de Sta. Catalina de Sena, vírgen y mártir, Candon, Tagudin, Bangar y Namacpacan hay lavaderos de oro.

Al oriente de los pueblos de Balaoan y del referido Tagudin, á distancia de ocho á nueve dias de camino, se encuentran varios cerros no muy altos, que dán no pocas muestras de minerales; porque á mas de asegurarlo los mismos igorrotes, se cogen algunas porciones de oro de buena calidad y sin otra diligencia que lavar las arenas, que precipitan las crecientes de los arroyos que forman las vertientes de las aguas de dichos cerros.

En la confluencia de los rios con el mar és adonde están todos los lavaderos de oro, que son muy abundantes en la estacion de las avenidas; porque estendiéndose las aguas por las playas, agitadas del impetu del mar, resulta que dejan en aquellas muchas particulares de oro, que arrastran las de los rios y torrentes cuando pasan por los montes, y donde se registran algunas vetas de minas.

Muchos indios principales de las dichas poblaciones de Balaoan, Tagudin, Namacpacan, Bangar, y siguientes hasta la de Sto. Tomás, no tienen otro comercio

en estos partidos que el oro, que conducen hasta la capital de Manila; pero de estos se sabe con certeza, que la mayor parte la compran a los igorrotes que algunas veces se lo fian para que lo vendan.

En el año de 1841 ó 1842 tuve noticia de cierta comision que tuvo sobre reconocimiento de minas D. Luis Estrada, residente entonces y empleado en las enunciadas provincias; y habiéndome dirijido á él con objeto de que tuviese la bondad de facilitarme algunas noticias, tanto por lo respectivo á las de oro como á los criaderos de cobre, se sirvió contestarme sobre lo primero lo que á la letra sigue:

«En la misma época (1834) estuve tambien con Galvey de órden del Gobierno en la mina de oro de Suyne que se halla en la parte de la cordillera paralela al pueblo de Sta. Cruz, doce dias de camino tierra adentro; esta mina es muy escasa de mineral y este muy pobre de metal; sin embargo los igorrotes de aquel punto la esplotan y tienen formado en ella una especie de galerias, pero sin ninguna inteligencia ni arte, desagüan las filtraciones diariamente, y cada uno se contenta con sacar un pedazo de mineral de media libra, el cual lo trituran en una piedra, y remojando el polvo con agua queda hecho lodo, el cual lo ponen en una batea que llenan de agua y van desecando por decantacion, siendo el resultado trabajar en todo el dia un hombre para sacar un escrúpulo de oro de 14 á 15 quilates.

Yo no he estado mas que en estas dos minas, pero sé que ademas hay otras varias, entre las cuales las mas nombradas son la de oro de Apayao y la de cobre de Gamiayan.

«Si la mina de Gamban y la de Apayao estuviesen en otra situacion sería tal vez lucrativo el esplotarlas, pero donde se hallan son enteramente nulas, pues los gastos de beneficio sobrepujarian con mucho á los productos.» (*)

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE. (**)

DESCUBRIMIENTO DE LAS MINAS DE ORO DE PARACALE Y SOBRE OTRAS COSAS DEL MISMO RAMO.

El doctor Morga, en el capítulo 8.° de su obra, trató de este asunto y su compilador fray Juan de S. Antonio, se espresa asi:

El oro que se cria en las betas de la tierra en todas ó casi todas estas islas, era tanto lo que antiguamente se sacaba de sus minas, y de los lavaderos de los rios y sus arenas, que afirma el Padre Colin (informado de buenos originales de esta materia) que llegaba unos años con otros á valor de 100,000 pesos su suma. En el año de 1578 por Real cédula de 12 de Agosto, se concedió á los naturales de estas islas el quintar el diezmo del oro que sacaban. El año de 1626, el alferez D. Diego de Espina descubrió la mina grande de Paracale, que corre nueve leguas. Y en el año de 1636 por una provision Real de 22 de Setiembre se mandaron guardar los privilegios de los mineros en estas islas. Todo esto prueba la abundancia de oro que

---

(*) Lo demas de la carta se refiere á las minas de cobre.

(**) La ley 6.ª título 20 libro 4.° de indias se formó expresamente para las minas de Camarines, y de ella se hace mencion en el informe adjunto sobre establecimiento de una casa de moneda.

»Porqué en la provincia de Camarines de las Islas Filipinas, distante de la ciudad de Manila mas 60 leguas se han descubierto minas de oro de riquísima muestra que corren de Norte á Sur nueve leguas, de las cuales se hizo ensayo por labadero y azogue y se han ido descubriendo otras y principiado á beneficiarse y labrarse por diferentes personas: es nuestra voluntad que los mineros de dichas islas gocen de todos los privilegios que están dispuestos y establecidos por leyes y ordenanzas. Y mandamos á los gobernadores y capitanes generales que tengan particular cuidado de que les sean guardado, y las minas se labren y beneficien como mas convenga á nuestro servicio, aumento de nuestra Real Hacienda y bien de nuestros vasallos.

entonces se hallaba. Segun informes del tiempo presente no es ahora tanta, ni aun la cuarta parte de la antigua: ó porque las minas con la labor de tantos años están gastadas; ó porque no hay quien se aplique, como antiguamente, á esta tarea. Y esto creo por lo mas cierto ahora: porque los naturales de esta tierra no tienen en esto especial codicia; y si trabajan en algun lavadero, es con su acostumbrada natural flema; y los españoles no se aplican aqui á labrar minas, ó porque falta aqui gente de aguante para un obraje de tanta fatiga; ó porque tienen mas fácil granjeria en el vivo comercio de esta tierra; ó porque sin mucho costo les venden el oro en sus casas, de lo que van juntando los indios con su pereza. Y si alguna vez han intentado algunos gobernadores beneficiar algunas minas, siempre ha sido con pérdidas, cojiendo el oro á migajas.

Esto lo hace el indio con tanta facilidad y poca costa que, ó es por via de lavadero, lavando y apurando las arenas; ó (cuando mucho) si es beta de piedra, moliéndola y lavándola: con que sacan el oro en polvo ó en granos y partículas muy menudas que reducidas en crisoles al fuego, hacen tejos para la venta, sino vende antes las mismas partículas, por escusarse aun del corto trabajo de vaciarlas. Bien es verdad que algunos indios se hinchan y pierden presto la vida con la continuacion de estar siempre en la agua. Y aun nos enseña la esperiencia que estos lavaderos son bien contrarios á la vida cristiana; y dan que hacer bastante á los pobres ministros de doctrina.»

MINA DE ORO DE MAMBULAO EN LA MISMA PROVINCIA.

De la obra que ha escrito en francés Mr. de Ste. Croix, tomamos los siguientes apuntes de un informe que se dice en ella dado al general Aguilar.

En consecuencia del decreto de V. S. que se me hizo saber el 5 de Junio de 1805 para reconocer las minas que ecsisten en el territorio y jurisdiccion de Mambulao, provincia de Camarines, y dar cuenta del estado en que hoy se encuentran, voy á esponer á V. S. mis observaciones; las venas que han producido mas y con menos variacion, el nombre y número de estas venas, método empleado por los indios para estraer el oro y los vicios notables y perjudiciales de esplotacion de parte de estos.

Mambulao es un pueblo situado al S. E. de Manila y en su territorio y jurisdiccion se descubren las minas de oro siguientes:

Á la distancia de media legua de Mambulao se encuentra un monte que lleva el nombre de Caloccot por donde pasa una vena de mineral de oro conocido de los naturales bajo el nombre de *vena real*. Á la mitad del monte, esta misma vena se separa en dos nombrada *vena roja*, la que corre al E., porque efectivamente el meta que dá es de color amarillo encendido.

Estas dos venas son las que dan tanta reputacion á Mambulao y las solas que los indios de este pueblo esplotan con ventaja. Á pesar del provecho que dan, las he hallado abandonadas.

En el sitio que llaman Bannuit, distante de Mambulao unas dos horas de camino, hay varias venas de que se estrae un oro mucho mas puro y mas fino aunque les cuesta mucho trabajo estraerlo á los indios faltos de máquinas que lo abrevien y multipliquen las fuerzas. Entre estas venas hay una muy rica que está abandonada, porque es difícil de esplotar. Por los informes que me han dado se deduce que en otro tiempo dió muchísimo oro. Los indios llaman á este sitio las minas de Cacaton.

Tambien se encuentra una antigua mina en Pinacilaum asi como en Malaquit, y está provado que esta última ha producido gran cantidad de oro; está abandonada como las otras.

En la parte oriental de Mambulao se encuentra á distancia de una legua una mina que se esplotaba antes que se hubiere descubierto la riqueza de las de Calocoot abandonadas en este momento, y conocidas con el nombre de Minalapayoan.

Tales son las minas de que se tiene noticia en el territorio de Mambulao, del cual no he salido.

El pueblo se compone de 500 indios y 100 chinos, con tres ó cuatro mestizos españoles; no hay en él ningun europeo.

Como el territorio no ofrece ningun sitio susceptible de cultura, viven los vecinos en una continuada ociosidad. Algunos se ocupan en el trabajo de las minas para la susbsistencia de sus familias; se les nombra barreteros y son los únicos que trabajan.

El método que siguen los mineros para la esplotacion es el mas vicioso que puede darse.

Comienzan por declarar el descubrimiento de una mina si presumen que pueda serles de provecho; por poco que lo duden, guardan silencio y por consecuencia de este egoismo el número de las minas no denunciadas es mayor que el de las declaradas. Como los límites del terreno no están determinados, la propiedad no está establecida de una manera cierta y los propietarios se evitan un pleito con el silencio.

En todos los sitios en que se encuentra el mineral se halla el agua á poca profundidad; alli cesa el trabajo faltos de máquinas para continuarlos. Si sucede que la mina sea muy dura para los instrumentos de que se sirven, renuncian á los primeros inconvenientes porque ignoran el modo de saltar la piedra haciendo uso de la pólvora.

Los indios se limitan pues á estraer de la mina un poco de mineral que reunen, sea en tierra ó en piedra y lo dán á las mugeres que lo reducen á polvo y lo lavan; despues lo ponen en unas conchas y lo cubren de fuego soplando con una oja de plátano y animando el fuego con un cañuto de caña. ¿Se creerá que este método tan simple dá al fuego tanta actividad que se estraigan de cinco á seis reales de oro por dia?

En la estraccion el oro puro se precipita al fondo de la concha, alli concluye la operacion.

Para no ser engañado no se compra este oro sino en pequeños pedazos.

Para obviar á la dificultad que ofrece el encuentro de agua en la mina, debiera emplearse la máquina hidráulica que se usa en Méjico. Con tres personas y doce caballos se podría trabajar en cualquiera mina de Mambulao, sin ninguna dificultad, sobre todo dirigiendo los trabajos un minero inteligente que haya adquirido una instruccion práctica en las minas de Méjico.

Cuando se hayan ecsaminado todas las minas de Filipinas, se verá cuanta abundancia de oro deben encerrar. No dudo pronosticar que será uno de los ramos mas productivos de la corona de España.

Sería muy importante poner al frente de la provincia un alcalde versado en la mineralogia y nombrado con este objeto para visitar los sitios, reglar las propiedades y quitar la confusion, señalando los límites y poner mas órden y policía que hasta ahora se ha observado.

EL ANCLA DE ORO.--SOCIEDAD MINERA.

PREÁMBULO.

«Desde el descubrimiento de estas islas se sabe que en el pueblo de Mambulao, provincia de Camarines Norte, se encuentra oro, y que los naturales se dedican á sacarle de las entrañas de la tierra, pero muchas personas han creido y creen aun que es solo de labaderos y no hay criadero alguno. Es un error.

«En el término de dicho pueblo hay infinidad de filones mas ó menos ricos. En el solo monte de Caloccot hay varios que han sido esplotados y hoy dia están abandonados.

«En uno de ellos se abrieron á fines del siglo pasado varias minas, entre otras las llamadas S. Luis Obispo, Nuestra Sra. de Loreto, Sta. Gertrudis y las Benditas ánimas. De esta última se sabe que en 1788 se presentó Pelagio Domingo, pidiendo se le diese posesion de ella, pues la pertenecía por haberla comprado en 900 pesos á D. Francisco Portolani, albacea de D. Ignacio Campa.

«La riqueza de esta mina ha sido tal que con solo citar las Benditas ánimas, se exaltan los mineros por la tradiccion que se conserva del mucho oro que de ella se ha sacado.

«Otra mina llamada Sta. Gertrudis, se trabajó por D. Mariano Flores. El filon que era de cuarzo, tenía dos palmos de ancho y no solo él estaba cuajado de oro sino hasta la roca lo estaba en su inmediacion.

«Que las cantidades que de todas estas minas se han estraido han sido de mucha consideracion, es bien sabido, y aun viven algunas personas que las conocieron en su auge y dan noticias de todo.

«Esplotadas sin la menor inteligencia, sin capital, sin emplear la pólvora, sin saberlas ventilar y sobre todo desaguándolas á brazo, fué naturalmente forzoso el abandonarlas. En efecto en la llamada Santa Gertrudis que cuando cesó de trabajarse tenía el filon tan rico que parecía el frontal de un altar, segun dicen los que viven y le vieron; se empleaban para su desagüe cien hombres y como se remudaban y se les pagaba 5 reales á la semana, resultaba un gasto anual de 6 € pesos. No hubiera por esto dejado de trabajarse, pero como el agua la sacaban con cubetos de corteza de árbol, no podían ya dar abasto.

«El nivel á que se llegó á profundizar en todas estas minas, no fué grande, y el inferior de todos es bastante superior al de la plaza del pueblo, segun afirman.

«Minas ricas, en sitio conocido casi no esploradas, nivel inferior suficiente, proximidad al mar y por lo tanto poco coste para las conducciones de máquinas, si se necesitan, y del combustible si se emplean de vapor, una ley benéfica y un gobierno propicio á facilitar cuanto sea necesario y posible para crear y fomentar la industria minera. Todo es favorable.

«Júzguese pues, si tales minas y circunstancias tan propicias no deben ser esplotadas, y calcúlense las utilidades que se pueden esperar empleando la pólvora, buenos métodos de ventilacion, desagüe, estraccion y sobre todo de administracion.

«No es un sueño, nó, y si nos engañamos al créer que con tales datos y con tal reunion de circunstancias hay grandes esperanzas de obtener los resultados mas felices, estamos firmemente persuadidos de que todos se engañarán tambien.

En vista de todo hemos concebido el siguiente

PROYECTO.

«Reconocidas las utilidades que pueden obtenerse de volver á trabajar las minas del monte Caloccot, lo primero que hay que hacer para lograrlas es desaguar los trabajos antiguos.

«Esto puede conseguirse de dos modos. Por medio de máquinas ó por un caño ó galería de desagüe.

«El establecimiento de máquinas trae el coste de ellas, el de su entretenimiento y la necesidad de su reposicion: tiene las desventajas de solo abrir por campo los antiguos trabajos y nada mas, la posibilidad de suspenderse estos por volverse á anegar las labores en el caso de descomponerse ó destruirse, y por último la necesidad de

personas que las dirijan y cuiden de su conservacion. Todos estos son gastos que aumentan y no poco, los generales de la esplotacion.

"El abrir un caño ó galería de desagüe podrá quizás tener algun mas costo, pero una vez llegada á los antiguos trabajos, queda para siempre sin que deje de servir, á no ser en un caso muy remoto que puede creerse imposible llegue. El gasto para su entretenimiento, será cortísimo. Su accion ó servicio del mayor interés, pues no solo servirá para las antiguas labores sino tambien para todas cuantas puedan hacerse. Construida convenientemente puede servir para la esportacion del mineral y entonces esta sea tal vez mas económica. Ella proporcionará tambien una escelente galería de ventilacion. Por último una de las ventajas mas grande que presenta, és la de esplorar con ella el terreno; y como el monte Caloccot se encuentra atravesado por infinito número de filones, es de esperar que se encuentren algunos beneficiables los cuales sino hiciesen la suerte de la empresa podrían ser una ayuda de costa para su continuacion.

«Todas estas razones nos mueven á proponer: El abrir desde el nivel inferior posible un caño de desagüe que vaya al monte Caloccot en medio de los trabajos antiguos.

«Su coste no és posible calcularle por faltar todos los datos para hacerlo, pues no se sabe la longitud de la galería ni se conoce la resistencia de la roca á la pólvora. Lo único que puede asegurarse es que no escederá de tres cuartos de legua, distancia sumamente corta para los inmensos beneficios que presenta.

«Como por pequeño que sea el coste siempre será un capital de mucha consideracion para un particular, solo debe ser empresa de una sociedad por acciones, y deseando que la idea se lleve á cabo y guiados solo por el mas desinteresado celo y puro amor al pais, con prévia aprobacion del Escmo. Sr. gobernador y capitan general, hemos ideado el siguiente reglamento para constituir una sociedad anónima por acciones.

«Las bases sobre que está hecho nos parecen las mas justas y equitativas, pero si nos hubiésemos equivocado, fácil es corregirle ó rehacerle, pues él señala el modo de hacerlo y los accionistas tienen derecho á ello.

"Esta empresa presenta á los amantes del pais, la ocasion de demostrar que se interesan en sus adelantos y porvenir.

"Cien pesos y estos entregados por cuartas partes, es el coste de una accion.

"Aun cuando saliesen fallidas las *Esperanzas* que con tan sobrado fundamento se pueden tener de que la empresa rendirá utilidades, la pérdida de los cien pesos á nadie hace pobre, y asi no dudamos que todos se apresurarán á tomar acciones y la sociedad se constituirá al momento.=Manila 19 de Marzo de 1848.=Isidro Sainz de Baranda.

PRECIOS DEL ORO DE AMBAS PROVINCIAS.

En la *Esperanza* de 2 de Febrero de 1849 se insertó una comunicacion del corresponsal de Camarines Norte en que refiere los precios del oro como sigue:=La onza de oro llamado de 1.ª de 18 quilates 13 pesos cuatro reales, la 2.ª de 16, 12; y 8 pesos la de 3.ª de 14. Esta se encuentra en los montes de Lavó pero por estar el oro ligado con otro metal que los naturales no saben estraer, es la causa de ser tan bajo y tener precio tan ínfimo.

ORO DE GAPAN.

En la descripcion que hizo el comandante de ingenieros ya citado de la provincia de la Pampanga á que perteneció antes el pueblo y término de Gapan que hoy es de la de Nueva-Ecija se dice lo siguiente sobre los pozos y lavaderos de Gapan.

"No es posible referirse las riquezas, que en si encierran sus montes porque no hay en todo aquel partido, quien de una relacion circunstanciada y verdadera de ello: pero no es dudable hablando en general de bosques, montes, arroyos y rios, que la provincia de la Pampanga tiene lavaderos de oro, especialmente sobre los riachuelos de Abayon, Matalantang y Cabiao. Tambien se encuentra en algunos arroyos una especie de arena de diferentes colores y visos. En la cordillera de Leste y montes de S. Miguel hay abundancia y buenas minas de hierro.

«En dicha cordillera y demás términos de esta provincia, se encuentran las mismas cualidades, que quedan manifestadas en la relacion de la provincia de Bulacan: es decir lavaderos de oro, Pizarras, Gomas, Recinas, y Barnices. «Hasta aquí Aragon.

COMUNICADO INSERTO EN EL DIARIO DE MANILA DE 18 DE AGOSTO DE 1850.

Espedicion á los montes del pueblo de Gapan.

"A las nueve de la mañana dia ocho del presente mes rompimos la marcha de esta su casa parroquial de Gapan, el Sr. alcalde mayor de esta provincia de Nueva-Ecija D. Aniceto María Muñoz, Fray Erancisco Royo, cura párroco del pueblo de Gapan, R. P. Fr. Mariano Gonzalez, vicario en dicho pueblo, D. José Royo, y D. Juan Dapena residente en el mismo, el presbítero D. Cenon Arcinas, coadjutor de S. Isidro, y D. Felipe Esnaola, residente en dicho pueblo: sin novedad por la Gracia de Dios y con solo el chocolate de la mañana, llegamos á las dos de la tarde al sitio que llaman Macabaclay, al Este en el que encontramos unos cuantos posos, y como veinte hombres sacando oro á la profundidad de vara y media con el unico auxilio de una barra de hierro: de este punto sin detenernos mas que lo necesario para satisfacer nuestra curiosidad, nos dirigimos hácia el S. E. y por espacio de tres horas andubimos pisando este precioso metal. La necesidad de alimento hizo nos llamase la atencion una enramada, y por suerte encontramos en ella un gallo que salcochado sirvió para sostener mas de veinte personas que la que menos era capaz de tragarse un carabao. Con esta parba, y despues de habernos informado del oro que sacaban, que es por cada cuatro cavanes de arena el peso de un real y medio, nos dirigimos hácia el Norte llegando á las doce de la noche al barrio de Papaya; donde descansamos, ó por mejor decir pasamos las pocas horas de la noche, volviendo á montar á las cuatro de la mañana con direccion al Norte, y monte que llaman Cay-Baca, del que distábamos nueve horas, y en el tránsito encontramos algunos rios que llevan oro, y con preferencia el que llaman Calitan, que con solo coger de él cantidad de un cavan de arena resulta el peso de un tael de oro; mas como nuestro objeto principal era subir al monte mas elevado que es el dicho Cay-Baca, que segun aseguran muchos que lo han visto en tiempo de secas, al toque de oracion despide fuego: no nos llamó otra cosa la atencion, y por lo tanto nos tienen VV. muy afanados trepando con muchos trabajos por dicho promontorio. Como á la una de la tarde, alimentados de un huevo cocido, y sin peligro de indigestion, llegamos á la

cumbre, que aunque sin vejetacion es una hermosa peana de oro que domina la isla de Luzon, y contiene segun indicios una inmensidad de riquezas; mas estos atractivos y cuantos se puedan imaginar, no recompensaban, la estraordinaria calor, y por lo tanto nos apresuramos á coger algunos ejemplares de piedras, y emprendimos la bajada; mas aqui fueron los suspiros!... no bien caminamos sesenta varas cuando principió uno de los españoles A... gua! A... gua! sin poderlo proferir con claridad por falta de respiracion, y poco menos en el mismo estado bajamos los demas con síntomas de fatales consecuencias; mas gracias á Dios salimos del paso sin novedad, disfrutando de salud en esta casa parroquial, y el Sr. alcalde en la cabecera, para lo que gusten mandar como no sea por ahora subir al monte Cay-Baca.—Queda de Vds. S. S. S Q. S. M. B.—Un suscritor.» *

PRECIOS DEL ORO EN MANILA.

Oro en polvo de Pictao en Misamis.	20	á	21	tael.
de Mambulao y Paracale.	18	á	19	id.
de Surigao.....	14	á	15	id.

Estos son los precios de Manila, y para reducirlo á onza se baja la quinta parte porque el tael tiene una onza y un cuarto ó sean diez reales fuertes de América.

Minerales de oro, que el gobierno de estas islas remitió al Ministerio de Fomento en 1834 por la fragata española nombrada La Záfiro.

Oro en ganga cuarzosa.....	Caloccot Mambulao provincia de Camarines Norte.
Idem.....	Minas de Paracale.
Hierro especular pirotoso ganga cuarzosa cristalizada que contiene tambien oro.....	Idem.
Plomo selenita contiene oro.....	Idem.
Mineral de oro ganga cuarzosa cristalizada.....	Mambulao.
Oro ganga cuarzosa con pacta pirotosa.....	Mina de Mililit de Mambulao.
Oro id. id. id.....	Idem de Bargas Mambulao.
Minerales de oro ganga cuarzosa de.	Paracale.
Mineral de oro estraido de las minas de Bejuquillo.....	Mambulao.
Hierro oxidulado de la mina de oro de Campanaris.....	Mambulao de Camarines Norte.
Pirita de magnitud poco comun encontrada en las minas de oro de.	Paracale.
Oro en cuarzo rojo.....	Camarines Norte.
Id. id. id. id. de las minas de oro de.	Paracale.
Silizator conteniendo oro y óxido de hierro y manganeso de las minas de.....	Taruyog Mambulao.
Rocas cuarzosas que constituyen la ganga de las minas de oro de Guzman.....	Paracale.

* En San Miguel de Mayumo hay tambien oro segun el plan de almas de los PP. Agustinos de 1848.

Cloritas de las minas de oro de Caloccot de las que se estrae por la trituracion.	Camarines Norte.
Cuarzo cristalizado de las minas de oro de.	Taruyog.
Cuarzo compacto pirotoso de id. . .	Taruyog.
Idem del monte Caloccot contiene oro que se separa por la trituracion.	Caloccot Camarines Norte.
Id. id. piritosa de.	Taruyog Camarines Norte.

ORO DE VARIAS PROVINCIAS.

Además de las muchas luces que suministra el informe que sigue sobre establecimiento de una casa de moneda en estas islas he sacado del plan de almas de los padres agustinos las siguientes noticias.

«Del monte llamado Buisan en el pueblo de S. Nicolás provincia de Cebú se saca algun oro en lavaderos. .. .

En el pueblo de Naga de la misma provincia hay una pequeña mina de oro que se encuentra caminando al oeste para Pinanomajan.

En el pueblo de Pasig de la provincia de Iloilo y su barrio llamado Abaca se encuentran minas de oro de mucha ley, el mejor de la isla de Panay.

En el de Dingle de la misma provincia tambien se encuentra oro en varios sitios.

En el pueblo de Panitan de la provincia de Capiz tambien hay oro en su territorio.

Nota. Despues de escrito este cuaderno se ha denunciado por la sociedad del *ancla de oro* la mina del monte Caloccot segun se dice al principio en la nota que se he puesto y ademas.

Otra mina en el monte Malaquit, término del pueblo de Paracale en la misma provincia por D. José Ramirez Arellano á nombre de la sociedad. *La esploradora.*

Artículo inserto en la Estrella de 27 de Mayo de 1848, sobre una mina, de dudoso metal inmediata al pueblo de Mobo en la isla de Masbate.

Sres. Redactores del diario titulado *La Estrella.*

Muy Sres. mios, merecerémos de la bondad de VV. se sirvan dar cavida en las columnas de su apreciable periódico á las siguientes líneas. = Habiendo llegado á nuestros oidos, sin embargo la distancia que nos separa de esa capital, que en ella han circulado ciertos rumores que ponian en duda los esperimentos practicados en las minas de esta isla, por el esplorador D. José Ibar, y aun susurrándose que no era inteligente en la materia: y habiendo leido en un número de su estimable periódico una relacion de todas las minas que inserta el inspector general de ellas, espresando ser pirita de fierro, la que el primero denunció ser de oro, en el sitio de Bagaupac de esta isla: no podemos menos de hacer patente al público, y á la faz de él esponer la verdad, en razon del agravio que se le hace al esplorador.

Los tres curas párrocos de la isla que suscribimos, únicos y reunidos á la sazon cuando fué reconocida la indicada mina de Bagaupac, inmediata al pueblo de Mobo, hallándonos con el reconocedor, y en compañía del capitan graduado de la marina sutil D. Juan Salcedo, nos mostró las piedras que vimos sacar de la mina, y el oro que estrajo de ellas, fundido mientras fuimos á la celebracion del Santísimo Córpus Cristi al pueblo de Baleno: pero que á nuestra vuelta al primero, tornó á fundir otro de nuevas júcaras, estraidas de la misma por complacer nuestra curiosidad, tan luego como insinuamos nuestro deseo.

Hacemos esta manifestacion de mancomun, aprovechando la ocasion de hallarnos reunidos los infrascritos, para que en cualquier tiempo pueda servir al interesado de un testimonio fiel, de lo que hemos visto ejecutar prácticamente, protestando que no nos

mueve á ello ninguna interesada mira, ni alguna especie de simpatía que podamos tener con el esplorador, á quien no tuvimos el gusto de conocer mas que en los cortos momentos que lo vimos en esta isla. Debemos, no obstante, manifestar que deseáramos subsistiese una, ó mas minas abiertas, que diesen utilidad á la sociedad por la que redundára en beneficio de estos naturales nuestros feligreses: á la par que se nos hace muy sensible, que habiendo presenciado las operaciones que quedan indicadas, y tanto por ellas, cuanto por otra diversidad de pruebas verídicas que tenemos de haber bastante oro en aquella, y otras varias, no se pueda llevar á efecto la esploracion de ninguna de ellas. Ninguno de nosotros posée la ciencia mineralógica, pero somos de sentir, que se requiere este conocimiento exacto para distinguir el oro tal cual es en sí, despues de acrisolado. Las teorías gallardas y esmeradamente descriptas, ó espresadas con lucidas frases, suelen estrellarse tal vez, como la esperiencia nos lo enseña á cada paso, en llegando á la piedra de toque; esto es, á la práctica. Esta la ejecutó el Sr. Ibar sin recurrir á aquellas; y nos convencimos como Sto. Tomás por nuestros ojos de la incredulidad, que como ignorantes en la ciencia estábamos por lo mucho que se habian dilucidado las primeras.

Recientemente, en el presente mes, habiendo pasado al pueblo de Mobo el Ingeniero inglés encargado de la mina de Asid, abandonada por dar poco mineral, á reconocer la del sitio de Bagaupac, le acompañó el capitan prócsimo pasado D. Julian Villamor y Faleor; quien le enseñó el lugar del que D. José de Ibar estrajo las piedras que dieron el metal, que despues de reconocidas aseguró eran de azufre; afirmándose en ello, no obstante haberle hecho presente el cura párroco, que de las mismas piedras, ó de otras iguales estrajo el oro, como queda indicado, el anterior reconocedor.

Nosotros ignoramos pero se nos hace impracticable poder fundir el azufre. Se nos hace estraño al mismo tiempo que dos facultativos discorden de tal manera que el uno dé por pirita de fierro, lo que el otro asienta que es azufre; y que un práctico diga, pruebe, y ratifique con la esperiencia que es oro, aunque de 14 quilates: segun lo han estimado algunos inteligentes en el conocimiento práctico de este metal.

En el rio de Mobo aseguró asimismo, que se encontraba del último, en el lavadero de Batang, pero que no daría suficiente utilidad para subsanar los gastos.

Nuestro ánimo al dar publicidad á estos hechos, no es otro que el de sacar la verdad de duda, espresando sencillamente lo que hemos visto ejecutar, que no nos cabe duda de la bondad del metal: que no puede caber engaño en las operaciones del reconocedor; y al mismo tiempo, de llamar la atencion de los Sres. que componen la sociedad minera de esta isla, para que antes de abandonar la empresa, traten, si lo han por conveniente, de promover otra tentativa, que redunde en beneficio de sus intereses; y por consiguiente, en provecho de estos naturales: pues se nos hace muy sensible que hayan hecho tanto dispendios, sin redundarles ninguna utilidad.

Somos con la mayor consideracion Sres. Redactores, sus mas atentos SS. SS. Q. B. S. M.=Santiago de Jesus.=Juan Bustamante.=Toribio de S. José.

El P. Revollo de quien en esta obra he tenido lugar de hablar, dice lo siguiente:

Tenemos oro es verdad; pero tambien es cierto que no podemos contar con ninguna mina descubierta: esto es, con ninguna mina que despues de rebajados los gastos produzca una mediana compensacion de la fatiga. Los lavaderos conocidos en muchas de nuestras provincias sabemos ciertamente que no rinden á los empleados para salir de una extraordinaria miseria, y que si ellos estimasen su trabajo personal no abrazarían tan molestísimo ejercicio. Cuantas veces esperimentan esta especie de mi-

neros (por que estas son nuestras minas) que no les rinde en todo un año ni para mantenerse con la mayor escasez? Cuantas veces les hemos visto desnudos sin casa, y sin abrigo dependientes de la piedad agena? Y cuantas veces se morirían de hambre en este comercio si no aventurasen suplirles para remediar su necesidad con el riesgo de perder cuanto les anticipan? Pues si esto es cierto como no lo podemos negar, que progresos podrán esperarse de futuro, ni sobre que se fundan nuestras magníficas esperanzas.

Mas adelante en otra memoria que escribió el mismo padre se espresa así.

Este que sin contradiccion es uno de los géneros mas nobles, y mas estimados de todos, no es estraño, en Filipinas lo hay de varios quilates: el preferente á todos es el de Gapan en la provincia de la Pampanga, y el de Cagayan en la de Caraga; pues aunque en otras muchas partes hay lavaderos, y aun mineros como en Paracale, no llega su calidad y su estimacion á poderse equiparar con ninguno de los apuntados aunque en todas partes abunda. Es tanto el trabajo, y tantos los riesgos de perder la salud para su logro, que camina á paso muy lento su coleccion, y tanto que apenas se hace sensible su tráfico, y este sería tan poco interesante á el comercio, como se puede inferir de que en Manila han llegado á pagar los chinos á veinte un peso el tael que es el peso de diez reales de plata sin ascender los quilates en el oro de veinte á veinte uno. Por lo regular se comercia en polvo, como procedente de lavaderos, pero los gentiles entre Cagayan é Ilocos lo comercian en barretitas ó tejos, con cuyo método han conseguido engañar á muchos incautos y poco advertidos con las cuasi imperceptibles mezclas con que suelen adulterarlo, lo que descubre el crisol, y muchas veces se niega á la piedra de toque; de este principio ha resultado perder mucho de su estimacion y el que se comercie con esquisitas precauciones; sus quilates por lo comun es de diez y siete á diez y ocho y los que lo trafican son regularmente mestizos á causa de que un español que se ocupase en este ejercicio consumiría en gastos mas de lo que podia esperar de las ventas pues acaso en un año no podría conseguir dos libras con plata en mano, y el mestizo que se acomoda á el genio de los indios, y aqui compra el peso de un cuartillo, y allí de medio real, le quitaría insensiblemente la proporcion de comerciar en este género en el cual invertiendo mucha plata no corresponden las resultas.

INFORME DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CASA MONEDA EN MANILA.

Sr. Superintendente.=La Real Sociedad Económica de Filipinas, ha visto con detenido exámen el espediente que V. S. promueve para satisfacer la Real órden de 17 de Febrero de 1831 espedida despues de varias esposiciones sobre establecer en Manila una casa de moneda, y en la que exije S. M. se le informe sobre los gastos á que ascendería de pronto su establecimiento, cuanto por todos conceptos costaría el sostenerla, cuanto produciría en los primeros años y cuanto en los suscesivos, con todo lo demas que conduzca á una acertada resolucion espresando al propio tiempo las disposiciones tomadas y las que podrían adoptarse para el beneficio de las minas y lavaderos de oro, que se asegura abundan en las islas, y la sociedad deseosa de corresponder á la confianza con que V. S. la distingue, en su acuerdo de 9 de Enero último dice: que sin un plano circunstanciado de la obra és absolutamente imposible determinar con propiedad los gastos que ocasionaría de pronto la construccion de una casa de moneda, ni cuanto por todos conceptos costaría el sostenerla por que se ignora: 1.° Si convendría levantar el edificio desde los cimientos ó reducirlo á la habilitacion de alguno, público ó particular tomado en alquiler como permite la ley 2.ª título 23 libro 4.° de las de Indias: 2.° Qué estension se ha de dar

á las labores donde no se sabe con que metales se cuenta para la acuñacion: 3.° Que costo tendrán las máquinas que hayan de servir en este establecimiento, pues que todas tendrían que venir de afuera, y aun con ellas algunos hombres que conozcan su manejo hasta que aqui le aprendan otros: 4.° De que número de empleados se ha de componer, y que dotacion ó sueldos han de gozar; pues aunque una ley de Indias, la ley 14 título 23 del libro 4.° previene que en todas las casas de moneda ha de haber un tesorero, un fundidor, un ensayador, un marcador, un balanzario, un blanquecedor, un tallador, un escribano y dos porteros, dispone tambien que haya guardas afinadores, acuñadores, vaciadores, hornaceros y otros sin determinar su número; y las casas de moneda como cualquiera otro edificio cuestan en proporcion de su calidad, estension y demas circunstancias: por consiguiente sin un plano de la obra, comprensivo de los datos enunciados, cualquiera cálculo no pasaría de una hipótesis gratuita y la sociedad entiende que no quedarían de esto modo satisfechas debidamente las cuestiones de la Real órden. Con todo es de advertir que en esta clase de obras reconocida su conveniencia aconseja Say como máxima de una buena economía no el gastar poco, sino el gastar solo lo necesario; mas antes de emprender gasto alguno dice el autor del juicio crítico sobre la marina militar de España, debe estar demostrada su utilidad, y aun su necesidad; «por que añade no todo lo bueno és de ejecutar, si á las ventajas que ofrece no se agrega la circunstancia de ser preciso, y especialmente habiendo por otra parte urgencias de mas preferente atencion que no deban abandonarse."=Tampoco puede la sociedad fijar cuanto la casa de moneda produciría en los primeros años, si se estableciera, ni cuanto en los succesivos, porque ignorándose la historia de los fósiles de existencia mas cenocida en las islas, careciéndose absolutamente de datos para determinar con discreta aproximacion el valor de la ponderada coleccion de oro en el archipiélago y la suma del oro y plata con que pudiera contarse del esterior, és imposible calcular los productos de una casa de moneda como se piden, ni aun en la suposicion aventurada de que entraran en ella el oro y la plata que se recolectase é importase. En los archivos del gobierno de la Superintendencia, de ambas Reales Contadurías, de la Aduana y del Consulado, no se encuentra noticia cierta de los mineros y lavaderos tan comunes en las islas, ni razon alguna del éxito de las minas de oro de Camarines por las que expresamente se formó la ley 6.ª título 20 libro 4.° de las Indias ni de su actual estado. No hay duda que se encuentra oro en la mayor parte de los rios y arroyos de las islas, como en algunos de sus montes: pero cercado de riesgos y de enemigos que impiden ó entorpecen su coleccion. Ademas su calidad será siempre otro obstáculo á la explotacion, pues varias desde 15 y menos quilates hasta 22, siendo este el mas escaso; y sí su abundancia no és exajerada como hay lugar á sospechar, és lo indudablemente su valor. Confirmase esta opinion por la indiferencia con que los españoles que tanto se han dado en América al beneficio de los metales han mirado este ramo de industria en Filipinas así en los tiempos de sus felices relaciones con el reino de Méjico como despues que las vieron interrumpidas, y á pesar tambien de la especial proteccion que las leyes de Indias prodigan al fomento de las minas, de que haremos una breve reseña para mayor convencimiento. Que se pague estatuyen por cuenta de la Real Hacienda las dos partes de lo que se prometa á quien descubra minas: que los virreyes presidentes, y gobernadores tengan mucha cuenta y cuiden con especial atencion del beneficio y labor de las minas descubiertas y que apliquen toda su diligencia á que se busquen, descubran y labren otras nuevas: que los indios puedan tener y labrar minas de oro y plata como los españoles: que á los indios que descubran minas se les concedan desde luego muchos premios y esenciones y particularmente que no sean repartidos para ningunas minas, ni paguen tributo ellos ni sus decendientes, perpétuamente, y si fuesen españoles ó mestizos que se les hagan mercedes correspondientes á sus personas: que los mineros scan

favorecidos y en las ejecuciones reservados los instrumentos del mineraje: que habiendo de ser presos por deudas sea en el Real y asiento de las minas: que sean proveidos de los materiales que hubieren menester á precios justos: que sus pleitos se despachen en las Audiencias con brevedad y que los mineros de Filipinas gozen de los privilegios concedidos leyes 3.ª 9.ª 13. 14: 15: título 19. 1.ª 2.ª 4.ª 5.ª y 6.ª título 20 del libro 4.º y la 1.ª título 11 del libro 8.º Ultimamente si hubiesen sido cumplimentadas las soberanas disposiciones de 24 de Noviembre de 1525, 9 de Julio de 1565 y 19 de Junio de 1627, que forman las leyes 2.ª título 19, libro 4.º 3.ª título 5.º libro 8.º, tal vez pudiéramos determinar ahora el producto del oro que se colecta en las islas, punto de los mas esenciales para la resolucion del establecimiento de una casa de monedas en ellas, pues que ordenan que los mineros y todos los demas que cogieren oro en minas, rios, quebradas, ú otras cualesquiera partes, parezcan ante el gobernador y oficiales Reales que fueren, y lo vendrán á manifestar y declarar á la fundicion personalmente.=Mas este mismo conjunto de Reales y animantes preceptos sin efecto, el incierto resultado de las labores de las minas de Camarines, el imperfecto estado del beneficio de los metales como se acredita en el expediente; la recoleccion del oro en polvo hecha siempre por los naturales que estiman en poco el tiempo y el trabajo y acaso nunca le comparan con la ganancia que adquieren; el no dedicarse las clases mas acomodadas á este género de industria que tanto ha alucinado y embebecido en otros paises no obstante los privilegios concedidos; el no haberse jamás establecido siquiera en la capital una casa de fundicion para los fines que las leyes previenen, señaladamente la 3.ª título 10 del libro 8.º, y la dificultad en fin que se toca de determinar el valor de la importacion en metales preciosos, y el producto de la recoleccion anual del oro en las islas, prueban suficientemente cuan ligera ha sido la idea que se ha formado de la suma de estos metales para dirigirse á S. M. en pretension del delicado establecimiento de una casa de moneda. Y es tan cierta esta dificultad de graduar la recoleccion anual del oro, como prueban los siguientes datos: el oficial Real contador no cree baja de 2005 pesos mientras el contador mayor no la hace subir de 1255. Don Joaquin Rienda uno de los oficiales que gobernaron á Misamis, estima en 1400 taeles de oro que se recoje en esta provincia y en las de Caraga, Camarines y Capiz, en esta forma: 1500 de ley de 20 á 22 quilates y los restantes de 14 á 18: el maestro Sabino, platero antiguo, valúa en cuatro arrobas el oro en polvo que entra anualmente en Manila: el maestro Balbino en 2000 taeles; y por último el chino comerciante So-Lucia calcula la exportacion para su pais en el mismo periodo, en 7000 taeles incluyendo en este computo el oro que se trae de las Molucas, de Joló, y de Mindanao por medio del comercio con los malayos y los moros.=El oro que se recoje de los rios, y arroyos no basta á probar la existencia de minas de este metal en los paises que atraviesan: el oro en polvo se encuentra entre las arenas de la mayor parte tal vez de los rios de ambos mundos, y no en todas se descubren minas." Vista la gran cantidad de oro en polvo observa Mr. Bossi de Milan: que los africanos presentan al comercio de los europeos, sin contar la porcion que se consume en el interior donde no son raras las obras de este metal, sería preciso concluir que toda el África estuviese sembrada de minas de oro, para que los pocos rios que allí se encuentran pudiesen arrastrar tanta arena aurífera. Sin embargo los europeos que han hecho excursiones en el pais, y que habrán tenido este objeto por uno de los principales de sus investigaciones, no nos han dado á conocer estas minas: y los embiados de la Sociedad africana de Lóndres han hallado oro en polvo que comprar en todas las partes del África, pero minas en ninguna." Ni aun en América donde con mas frecuencia se descubre el oro vírgen és la abundancia de este precioso metal como vulgarmente se crée. "Si la cantidad de plata, dice Humboldt, que anualmente se estrae de las minas de Méjico és diez veces mayor

que la que ofrecen todas las minas de Europa, el oro al contrario, es poco mas abundante en Nueva España que en Hungría y en Transilvania." En Filipinas faltan muchos conocimientos para poder describir sus mineros y lavaderos con propiedad, y para dar á su oro el beneficio que le corresponde por que el que se halla en estado metálico no se estrae de las sustancias que lo contienen como cuando se encuentra de calidad inferior á 19 á 20 quilates ó diseminado en pequeñas pepitas entre el soroque ó roca que sirve de matriz á los minerales, ó mecánicante convinado con otras sustancias, esparcido en ellas en tan diminutas partículas que no se sabría estraer por el labado sin sufrir una pérdida considerable; y he aqui cabalmente diferencias que conviene tener muy presentes para no perder sin fruto en Filipinas tiempo, trabajo y metal.

La existencia real y verdadera de los metales apropósito para la acuñacion, ó la segura facilidad de adquirirlos con conveniencia, debe preceder al establecimiento de una casa de moneda, y en cantidad competente á justificar la utilidad del establecimiento como sucedió en América. Sin estos prévios requisitos una casa de acuñacion, cualquiera que sea su escala, no fuera en sentir de la Sociedad, mas que un gasto supérfluo ó innecesario.=Mucho antes de que los españoles realzáran sus conquistas en el nuevo mundo, conocían los peruanos y mejicanos el uso de varios metales: se entregaban á trabajos subterráneos bien entendidos para esplotarlos y algunos vasallos de Motezuma le pagaban tributo en pepitas de oro vírgen ó en barras, que fundían semejantes á las que conocemos, segun las representan las antiguas pinturas mejicanas. En las grandes poblaciones se fabricaban vasos de oro y plata, y los españoles, cuando su primera mansion en Méjico, no se cansaban de admirar la habilidad de aquellos plateros. Esta abundancia de oro y plata, la confirma muy ámpliamente el inmortal Cortés en la primera carta que escribió á el Sr. D. Cárlos V. sobre su gloriosa espedicion desde Segura de la frontera. "Y no le parezca á V. A. añade, fabuloso lo que digo, pues es verdad que todas las cosas criadas asi en la tierra como en la mar de que el dicho Motezuma pudiese tener conocimiento, tenia contrahechas muy al natural asi de oro y plata como de pedrería y de plumas, en tanta perfeccion que casi ellas mismas parecian; de las cuales todas me dió para V. A. mucha parte." Á la vista de una ecsistencia de metales preciosos tan inequívoca, careciendo al propio tiempo del numerario necesario para una conveniente y fácil circulacion, nuestros augustos monarcas no podian dejar de ocuparse de la utilidad que debia ofrecer el establecimiento de casas de moneda inmediatas á la tierra natal de tan abundantes y preciosos metales. Con todo no acordaron su construccion sin anticipadas medidas de importancia: ademas de lo que contienen las leyes 1.ª 2.ª 3.ª título 19 del libro 4.º ya citadas, mandaron que el oro de rescate con los indios, labrado en piezas, se aquilatase, fundiese, marcase, y quintase: que la ley del oro en tejos y barretones se ajustase por ensayo, y siendo labrado en joyas, bastase por las puntas: y que las marcas fuesen conformes, y se guardasen en arca de tres llaves, leyes 1.ª 3.ª y 10.ª del mismo libro título 22. Despues de todas estas providencias á los catorce años de la gloriosa conquista de N. E. y en virtud de Real cédula de 17 de Mayo de 1535 que es la ley 1.ª título 23 del libro 4.º se fundaron las casas de moneda que se expresan y entre ellas la de Méjico que llegó á estimarse por la primera de todo el mundo.

De Filipinas ciertamente no podemos bosquejar un cuadro proporcional de tan lisongera perspectiva para un establecimiento de acuñacion. Despues de mas de dos centurias y media que estas Islas aumentaron las adquisiciones de los españoles y que forman un adorno acaso muy envidiado de la corona de Castilla: y despues que van á completarse dos siglos que S. M. declaró á los menores filipinos comprendidos en todos los goces y privilegios establecidos por leyes y ordenanzas, con todo, hoy es el

dia que no podemos averiguar ni aproximadamente á cuanto asciende el valor del oro que anualmente se recoje en los mineros y lavaderos tan notoriamente reconocidos como la calidad variable é inferior de su metal. Tampoco se poseen datos ni parecen fáciles de adquirir para computar y determinar á cuanto pudiera ascender el valor del oro y plata atraidos al pais por sus apreciables producciones, por que la agricultura toda en manos de los indígenas, se puede decir, pobres en general, poco trabajadores, como poco necesitados, está todavia en grande atraso. En esta incontestable situacion ¿cómo ni bajo que principios de utilidad y conveniencia pública se recomienda á S. M. el establecimiento de una casa de moneda? La sociedad Sr. Superintendente no acierta á descubrir razon alguna de sólido fundamento que justifique semejante pretension.

En apoyo de esta opinion resulta igualmente del expediente que el establecimiento de una casa de moneda en Manila es por ahora innecesario, y que su construccion y mantenimienio serviría solo de gravámen al tesoro de S. M.; mas la misma mayoría de los informantes piensa de muy diverso modo respecto de una oficina de ensayo y resello; la estima de utilidad y conveniencia servida por uno ó dos ensayadores de nombramiento real que purifiquen y reduzcan á ley uniforme el oro en polvo y las pastas que se reciban de afuera, inclusos los pedazos que se trajeren de China: que formen lingotes ó barretoncitos de forma regular, que imprimiendo en ellos su verdadera ley y peso, puedan entrar en circulacion con seguridad, ó ser enviados á España en lugar de las remesas de moneda sellada que deban hacerse: y que reconozcan la moneda que se reciba de las llamadas repúblicas de América y fijen su valor intrínseco para que puedan ser admitidas sin desconfianza. Pero, ademas de tropezar con los inconvenientes expuestos, respecto de la incertidumbre de metales para la acuñacion, una oficina como la que se propone no sería mas que una casa de moneda con diversa denominacion donde el ensaye del oro y la plata, que se hace por la copela, vendría á ser una de las muchas operaciones que se practican en las casas de moneda y que requieren conocimiento que puede no poséer un ensayador; por que ¿qué otra cosa serían los lingotes ó barretoncitos propuestos y en circulacion, que una moneda de oro ó de plata? la diferencia consistiría solamente en la forma y valor de la moneda, es decir que en vez de acuñar pesos, medios pesos, pesetas, reales medios reales con el busto y armas del Rey y las leyendas de estilo en el amberso y reberso, y con un cordoncillo al canto, se acuñarían lingotes ó barretones del valor que se les quisiera dar, aunque de figura no tan ventajosa, pero prévios siempre los indispensables procedimientos de fundir los metales; purificarlos hasta cierto punto, alearlos convenientemente; amoldarlos, batirlos, recortarlos, limarlos y blanquearlos hasta conseguir un riel conforme al tamaño figura y peso que se desee, y por último marcar en ellos bien visiblemente su peso y ley por medio del volante ó del punzon. Esto no obstante preciso es convenir que los barretones asi fabricados son mucho mas fáciles de falsificar que la moneda corriente, y el riesgo que se corre en el engaño que no se perciba de pronto ha de ser siempre en razon del peso y ley de los barretones; mas sí en lugar de fabricarlos con la proligidad que se acaba de recomendar se construyeran unas piezas de metal sin labrar, bien que en forma de lingote, de diferentes tamaños desde cuatro hasta 20 ó mas pesos con solas las marcas de su ley y peso verdadero; despues de ofrecer mayores dificultades á la circulacion por su desigualdad, serían indisputablemente mucho mas fáciles de falsificar, y este fuera un mal de gran tamaño. Aunque la figura de la moneda contribuye mas ó menos á su duracion y á facilitar su uso y circulacion, lo esencial y lo que determina su valor intrínseco y numerario es el peso, la ley y el distintivo de la soberanía impreso en ella que la garantiza: pesar las monedas, y examinar su ley cada vez que

hubiera necesidad de cambiarlas atrasaría incalculablemente las operaciones del cambio, y para prevenir este inconveniente "se inventó, como dice el autor de los elementos de economía política con aplicacion particular á España, el tener pesados de antemano varios trozos con un cuño que á la vista indicase su peso, siendo natural que la autoridad pública se encargase de poner estos cuños, por que era la única que presentaba garantías de la exactitud de la operacion con el peso del metal." La forma de los barretones es contraria á la recomendada para la moneda, pues ademas de prestar muchos puntos al rozamiento, lo que ocasionaría mayor consumo de metal en menos tiempo, no sería cómoda para el uso; finalmente si el oro y plata asi preparados en barretones se han de remitir á la Península para su segunda acuñacion ¿no parece mas sencillo y económico enviarlos en las especies que se adquieran sin hacer los gastos de una operacion tan inútil para el fin de esta remesa? Esta medida guardaría conformidad con lo que dispone la ley 20 título 10 libro 8.° de las de Indias.

Mas supongamos por un momento establecida la oficina de ensaye que se propone, y pronta á fundir, ensayar dar la ley, y convertir en barretoncitos de peso determinado los metales apropósito que se presenten, y examinemos si el oro que se colecta en las islas, y las pastas que se importen del estrangero serán presentadas en ella para las operaciones correspondientes. El oro filipino que como se ha dicho varia en su calidad desde menos de 15 á 22 quilates, pasa de las manos de los indios que lo recogen por el labado á las de los alcaldes mayores y mestizos traficantes, como advierte el consulado, y de estas segundas ó terceras manos á las de los comerciantes chinos que son casi los únicos compradores, los que los remiten á su pais donde se debe suponer lo venden con ventaja despues de eludir á su salida fácilmente los derechos de estraccion. Para que este oro varie de direccion y sea presentado en la oficina de ensaye, parece indispensable que esta retorne barretones de ley uniforme y conocida de igual valor, cuando menos al que sus dueños adquirirían vendiéndolo como hasta aquí, y esto no parece posible atendiendo solo á los datos siguientes. Supónganse 8 taeles de oro de 15 á 22 quilates comprados de 9 á 20 pesos tael que en el precio mas general y que se entregan en la oficina de ensaye con el objeto de su instituto; tendremos que los 8 taeles compondrán 148 quilates que es la mayor ley de que usan los plateros, habrá una merma de un tael 19 adarmes y seis granos segun ellos mismos observan.

DEMOSTRACION.

Taeles.	Quilates.	Valor en pesos.	Reducidos á 22 quilates.
1.....	15.....	9..... merma.....	10 adarmes.
1.....	16.....	10.....	10.
1.....	17.....	12.....	8⅓
1.....	18.....	15.....	6.
1.....	19.....	17.....	2.
1.....	20.....	18.....	1⅓
1.....	21.....	19.....	1.
1.....	22.....	20.....	⅓
8	148	120	39⅓

De aqui se sigue: 1.° que faltan 44 quilates para que los 8 taeles tengan la ley del castellano que sirve para ensayar el oro: 2.° que faltan 32 quilates

para que los 8 taeles tengan los 22‘/, de que trata la ley 22 título 10 libro 8.° de la recopilacion de Indias: 3.° que para que los mismos 8 taeles tuvieran la ley de 22 quilates, que es como regularmente lo usan los plateros en los dorados, faltan todavia 28 4.° que en la reduccion de los 8 taeles á ley de 22 quilates por los métodos que estos plateros purifican ó afinan, se esperimentaría la merma de un tael 19‘/, adarmes, ademas de toda la plata que el oro pueda contener consumida en la operacion. Por manera que habiendo costado los dichos taeles 120 pesos, valdrían ahora prócsimamente purificado el oro segun se esplica y sin haber llegado aun á ley de fino, 120 pesos 4 reales. Rebájense de esta suma uno y medio p§ derechos de fundicion, ensayador, y marcador; sáquese despues el 5.° neto en especie, leyes 13 título 22 libro 4.° 1.ª y 19 título 10 libro 8.° de las Indias; y por último rebájense los costos de la operacion de afinar y convendremos que nadie llevará el suyo á la oficina de ensaye, mientras sin tantos requisitos y sin pérdida pueda venderlo en polvo.

La plata como que no se conoce mina alguna de esta metal en las islas, viene todo de afuera. La plata piña y la en barras que viene de América la han pagado los plateros, y pagarían hoy si la hubiera, hasta 9 pesos marco: en la plata en barras observan variaciones de merma al fundirla no pudiendo á veces trabajarla sin mezclarle plata piña, despues de ofrecer hasta una onza de pérdida por marco. La plata piña ha ofrecido tambien en la fundicion hasta 2 onzas de merma en marco, pero siempre se presta mejor á las operaciones de la platería. La plata quintada y labrada de América es la mas preferible, asi por que no ha subido el marco de 8 pesos por que su fundicion se verifica sin pérdida notable, y la plata labrada sin quintar se vende lo menos á 7 pesos marco. Pero ni las pastas de oro y plata, ni las alhajas de estos metales vendrán al pais ínterin su venta no presente ventajas á los que las han de conducir sean nacionales ó estrangeros. Cuando tengamos añil, azúcar, algodon, abacá, cacao, café, sibucao, nido, carey, concha, arroz, &c. que podamos dar mas barato en cambio de oro y plata que en cambio de cualquiera otra mercancia, entonces, y solo entonces, podremos adquirir estos metales, y aun nos los traerán del cuño de nuestra propia moneda, si de este modo presentaren mayor ventaja á los introductores. Mas los metales asi adquiridos vendrán á tener un costo de consideracion, que podrá á veces esceder su valor intrinseco y acaso no sea aventurado suponer que lo escederá siempre por que las circunstancias de América de donde viene la plata en pasta se han alterado considerablemente. Antes de la revolucion de aquel pais las leyes prohibian que no saliera la plata sino acuñada, razon por que los mineros corrían los riesgos de perderla estrayéndola por alto, ó emviaban á las casas de moneda las grandes porciones de metal que sacaban de sus minas, ó las vendían en el mismo mineral á 7 pesos 2 reales el marco que era el precio mas corriente. En el dia se nota que la plata ha escaseado allí mismo, y como puede extraerse en pasta, y concurren muchos á comprarla, ha subido consiguientemente; de manera que hoy el marco ya no baja de 9 pesos. Traida á la isla á este precio, nadie la venderá menos sin pérdida, que será mayor si se aumentan los fletes, seguros y demas gastos. Agréguese á esto la merma de la fundicion que debe ser de cuenta del dueño, ley 11 título 23 libro 4.° de las Indias, y los derechos de 4 reales en marco que disponen las leyes 7.ª y 8.ª del mismo título y libro, y convendremos que todos se retraerán de llevar sus pastas á la oficina de ensaye mientras puedan servirse de ellas con mayor ventaja; debiendo solo entenderse por una escepcion de esta regla, los pesos despedazados de China, por que siendo de la ley de nuestra moneda, presentan menos obstáculos á la acuñacion de cualquiera forma que sea. Si á esto se objetare que el gobierno impedirá contratar con oro en polvo y en tejuelos que no estuviere fundido, ensayado

y quintado: que no permitirá el uso del oro ni plata corriente sino en moneda: que obligará á los plateros á que no labren oro ni plata que no estuviere marcado y quintado: y que decomisará el oro y la plata que se hallase sin quintar y marcar, leyes 1.ª 2.ª título 24 libro 4.° y las 48 y 49 título 10 libro 8.° de la recopilacion de estos dominios, responderemos que no consiguiría tal vez mas que desalentar la recoleccion del oro del pais, contrariar la importacion de las pastas y fomentar el contrabando. Á pesar del rigor con que las leyes compelian á los mineros de América á llevar los metales de sus minas á las casas de acuñacion, y á pesar de la notoria abundancia con que los esplotaban. Calcula Humbolt la estraccion furtiva de la plata alli desde el año de 1492 hasta el de 1803, en 816 millones de pesos.

Resta Sr. Superintendente, satisfacer á S. M. respecto de las medidas que se hayan adoptado, y las que convendría adoptar para el beneficio de las minas y lavaderos de oro en las islas, que és la última de las prevenciones que tiene la Real órden de 17 de Febrero de 1831: acerca de este informe. Á V. S. toca dar cuenta á S. M. de las disposiciones que haya tomado al efecto por su parte ó de consuno con el Sr. Capitan general, si és que hubo lugar á alguna, mas en cuanto á las adoptables la sociedad está persuadida que el fomento del beneficio del oro, como el de los demas, ramos de riqueza, atrasadísimos todos en Filipinas, depende absolutamente de la instruccion, proteccion, y libertad que el gobierno les conceda sin mal entendidas preferencias.

Que la instruccion pública sea el primer orígen de la prosperidad social. "Es una verdad, dice el Sr. Jovellanos, no bien reconocida todavía ó por lo menos no bien apreciada; pero es una verdad. La razon y la esperiencia hablan en su apoyo. Las fuentes de la prosperidad social son muchas; pero todas nacen de un mismo orígen, y este orígen es la instruccion pública. Ella es la que las descubrió, y á ella todas están subordinadas. La instruccion dirige sus raudales para que corran por varios rumbos á su término; la instruccion remueve los obstáculos que pueden obstruirlos ó estraviar sus aguas. Ella és la matriz, el primer manantial que abastece estas fuentes. Abrir todos sus senos, aumentarle, conservarle, es el primer objeto de la solicitud de un buen gobierno; es el mejor camino para llegar á la prosperidad. Con la instruccion todo se mejora y florece, sin ella toda decae y se arruina en un estado." Es imposible presentar una verdad mas sensiblemente demostrada. Á cualquiera parte que dirijimos nuestros pasos, cualquiera que sea el ramo de agricultura é industría en que fijemos nuestra atencion en el pais, tropezamos y descubrimos al instante la falta de ese motor poderoso, incapaz de ocultar su benéfico influjo, ni sus prodigiosos efectos desde que empieza á introducirse, si con mano armada no se le contraria. La falta de instruccion influye mucho sin duda en el estado de atraso en que se encuentra el laboreo del oro en estos dominios del rey: por falta de instruccion no se le beneficia por los métodos recomendados, ni se sabe cual sea el mas análogo á su calidad y combinaciones; y por falta de instruccion se pierde en la afinadura toda la plata que pueda contener, si es que contiene alguna. Asi la medida que aconseja el Consulado como el primero y mas útil medio de fomentar este ramo de industría, parece muy digna de atencion; la sociedad la recomienda tambien, y al gobierno, caso de abrazarla, toca disponer su ejecucion de la manera que estime mas conforme al objeto, hora sea permitiendo que vayan á España algunos jóvenes para recibir la instruccion competente en mineralogía y venir á difundirla luego de órden Real y con asignaciones que les aseguren una decente subsistencia, hora enviando de ella mineralogistas capaces y esperimentados en número y con dotaciones adecuadas para que recorran las islas, imvestiguen y analicen los minerales que encierran y fijen y enseñen los métodos de beneficiarlos mas conformes y análogos á su calidad y demas circunstancias.

Reconocido científicamente el oro de nuestras minas y lavaderos, y averiguado el método mas propio de beneficiarle, entrará despues el interés privado á formar sus cálculos y combinaciones, tanto mas dignos de una madura reflecsion cuanto es sabido que si bien se encuentra oro en casi todos los puntos de la tierra, és las mas veces en tan corta cantidad y tan diseminado, que no siempre ofrece ventajas su esplotacion. Mas si las percibiese, si el resultado de su cálculo le presenta utilidades, entonces este interés principal móvil del corazon humano despertará y animará ese espíritu de asociacion que tan justamente encarece el Administrador de la Real Aduana, buscará y reunirá capitales, lo emprenderá todo confiadamente, solo con que el gobierno le garantize la necesaria proteccion. Acaso la consignada en la legislacion de Indias, con particularidad en las leyes de que hemos hecho señalada mencion, puede servir de fundamento sino alcanzase á ser bastante; pero el volver á estas leyes la fuerza y vigor que han perdido debe ser con la prudencia y discrecion que la sabiduría del gobierno de S. M. y la ilustracion de sus representantes estimen mas conforme á política, atendido el desuso en que han estado, y las circunstancias presentes, procurando evitar cuidadosamente el insistir de nuevo en el funesto error de dar al beneficio de las minas una preferencia que entorpeciera á los demas manantiales de riqueza sin duda mas importantes como reconocen los mayores hombres de estado.

La libre introduccion y exportacion de los metales propios para la fabricacion de moneda sin mas gravámen ni requisito que su manifestacion en la Real Aduana, donde se deberá tan solo tomar razon de las cantidades de cada especie que se importen ó estraigan, és á los ojos de la sociedad, el complemento de las medidas que pueden adoptarse para impulsar y fomentar convenientemente el beneficio de nuestros mineros y lavaderos de oro. Á la sombra de esta libertad que la sociedad no se cansará de recomendar, crecería el tráfico del oro y plata en el interior y con el extrangero: la moneda despedazada de China se vendería al peso, y se tomaría segun su abundancia ó escasez con preferencia á los pesos resellados de las repúblicas de América para emviarla á la Península, y el gobierno sin gasto alguno lograría no solo sacar partido de esa clase de moneda en beneficio del comercio, cuya situacion reclama la medida como un auxilio, sino que insensiblemente iría adquiriendo las noticias de que hoy carece para calcular la importacion de los metales; establecer á tiempo oportuno un fondo de rescate que puede ser útil al erario de S. M. y beneficioso á sus vasallos y acordar con igual oportunidad una oficina de fundicion y resello bajo las responsabilidades que prescriben las leyes, ó las que la observacion acredite por mas útiles y acomodadas á las circunstancias que sobrevengan, paso ciertamente de los primeros y mas fundamentales para llegar á descubrir la verdadera época de la fundicion de una casa de moneda en Manila. Concedida la libertad propuesta és preciso tambien concederla tiempo para que adquiriendo crédito é inspirando confianza, produzca los efectos que se buscan, juicio que confirma diariamente la esperiencia, pues á pesar de que los últimos aranceles declaran libre de todo derecho la introduccion del oro en polvo, sin embargo desde 1.° de Enero hasta el 3 de Junio del presente año solo se han manifestado 278 taeles todos de la provincia de Caraga, segun consta de los asientos de la Real Aduana. Pero concedida y acreditada la libre entrada y salida de los metales preciosos, nada estraño sería que hubiese particulares, y aun corporaciones que se dedicaran á comprarlos á los introductores por menos para venderlos á los estractores por mas, y estas operaciones mercantiles fundadas, como todas las de su especie, en un interés recíproco, ofrecen sobre todo el mejor, el mas sencillo, y el mas seguro arbítrio que puede discurrirse para facilitar la adquisicion y enajenacion de la moneda destrozada de China, con tanto mas sólido fundamento cuanto se sabe lo que en España pierden los pesos resellados; por consiguiente la plata

de China por su ley, que es la de nuestra moneda, obtendría la preferencia en las remesas, comprada aqui y vendida allá como pasta.

Con esto Sr. Superintendente habría la sociedad creido satisfacer el acuerdo de V. S. de 9 de Enero último, á lo menos habría dado á V. S. una prueba de haberlo intentado y con los deseos mas sínceros del acierto por la importancia del asunto y su íntima relacion con el bien público, objeto constante de la solicitud de nuestros soberanos, y el principal tambien de la institucion de estas corporaciones. Pero previniendo S. M. que se le represente cuanto conduzca á una acertada resolucion en el asunto de que nos hemos ocupado, la sociedad no puede escusarse de hacer mérito de que el establecimiento de una casa de moneda en Manila se ha presentado al gobierno como la vara fundamental de la prosperidad de las islas siempre que á imitacion de las demas colonias del Asia, se crease para esta una moneda que impidiendo su estraccion por su bajo valor intrínseco, alimentase y multiplicase en consecuencia los cambios en el interior. De la creacion de esta moneda colonial estacionaria dentro de la misma colonia, que la liberte de la suerte precaria del comercio esterior se pretende hacer depender el fomento de la agricultura y de las artes y la grande estension y progreso de que es susceptible el consumo de las rentas estancadas, ademas de impedir con ella la estraccion escesiva de los pesos fuertes que hacen los chinos y de proporcionar al indio las ventajas justas de su trabajo. Proposicion que pudiera dar lugar á que alguno entendiera que el indio no está en posesion de estas ventajas, y pensamiento celebérrimo por cierto el hacerlas depender de la creacion de una moneda nueva é inferior en ley á la que conocen los indios desde que conocen á los españoles. Entre las razones alegadas en apoyo del proyecto los arbítrios que se proponen para abastecer de metales á la nueva casa de moneda, merecen por su naturaleza que los insertemos en este escrito. No hay noticia hasta ahora, dice el autor, de que en las islas Filipinas, haya minas de plata, pero es un hecho positivo que abunda el oro de tan baja calidad, y tan mezclado de plata que tiene poco mas valor que aquella, y esta circunstancia, favorecida de la intruduccion de algunas barras de plata de América conducidas por estrangeros, la refundicion de las monedas de medio duro, dos reales uno, y medio de plata fuerte que circulan en las islas, y el aprovechamiento de mucha plata vieja en muebles que allí hay á precios muy bajos, por haber sido adulterada y trabajada en China, facilitarían al gobierno los medios de la creacion de la moneda colonial sin necesidad de gastos, ni anticipacion de caudal alguno, con solo admitir de los interesados sus respectivas materias en oro y plata bajo ensaye, y retornarles su valor en la moneda acuñada que produzcan, deducidos los gastos indispensables. Y tambien podrá el gobierno admitir en pago de todas las contribuciones el oro que se saca de los lavaderos á los mismos precios que lo estraen los chinos y bajo ensaye.

La sociedad ha presentado ya todas las noticias que pudo adquirir sobre los metales preciosos que se pueden recolectar en las islas y recibir de afuera: por consiguiente en cuanto á proveer de metales á la casa de moneda colonial repite lo que ha espuesto respecto de la casa de moneda y de la oficina de ensaye y resello, de que se trata en este expediente, y le parece lo bastante para valorizar el fundamento del nuevo proyecto en este punto. Sin embargo si el gobierno prefiriera una moneda colonial como se propone y la mandara acuñar ordenando al efecto la refundicion de los medios duros, pesetas, reales, y medios reales de plata que sirven á los cambios en las islas, y han servido desde que son españoles, sería de mucha conveniencia recoger al mismo tiempo los pesos fuertes, pues de lo contrario no fuera de estrañar hubiese quien fabricara é introdujera en el pais moneda enteramente igual á la colonial, y desaparecieran los pesos como por ensalmo; asegurando al especulador

una ganancia en razon no solo de la diferiencia de ley, sino del mayor y bien merecido crédito de nuestros fuertes. Tampoco debería estrañarse que creando una moneda del valor intrínseco que se indica, sucediese con ella lo que está pasando con los cuartos del pais; es decir, que habría un interés positivo en acuñarla clandestinamente por la ganancia real que aseguraría desde el instante que entrase en circulacion, aunque no tubiese mas de falsa que el no haber sido construida en la casa de moneda, y sin que este mal fuese de fácil remedio segun el ejemplo que nos dan los cuartos: y un gobierno ilustrado jamás inspira tentaciones al crímen, dice un economista.

Si se estableciera la moneda colonial propuesta, y se conservaran los pesos alternando en la circulacion con ella, claro es subentender aumentadas las condiciones en todos los contratos, pues se haría absolutamente indispensable el estipular préviamente qué clase de moneda habia de servir de base al convenio que es cabalmente lo que pasaba en Francia con los parisis y la moneda tornesa, lo que pasa en el Indostan con las tres clases de rupias que allí se conocen y lo que está sucediendo en la misma España con los ducados, los doblones, los pesos sencillos y la plata fuerte. Esta circunstancia entorpecería por algun tiempo las operaciones mercantiles y de pronto no dejaría de dar orígen á cuestiones desagradables, y á engaños bien sensibles para estos rudos naturales acostumbrados á no contratar con mas moneda que la española. El que la permanencia en las provincias de la moneda colonial sea el principio de la felicidad de Filipinas, prueba que el proyectista habló al gobierno de una materia que no entendía bien: pues si la autoridad pública está facultada para dar á cualquiera pieza de metal el nombre que mejor le parezca, y permitir su circulacion por cierto precio, no podrá con justicia forzar á los vasallos á dar por esta moneda una cantidad determinada de mercancias. De lo que se sigue que el cambio viene siempre á ser en razon del valor intrínseco de la moneda, y nunca en razon del valor que el príncipe le ha querido dar. Todas las naciones aprecian las monedas que reciben en cambio por el oro y plata que contienen y en nada cuentan el cobre que les sirve de liga, siguiéndose de esto que la nacion que pone mas liga que otra en su moneda pierde tambien mas en sus cambios. Nada es pues tan pernicioso al comercio de un pais como una moneda inferior en ley á la moneda de los pueblos ó naciones con quienes trafica; ¡y sin embargo el autor del proyecto de la moneda colonial en Filipinas este es el arbítrio que propone como medio seguro de su futura prosperidad.

Con estos principios tan luminosos como sólidos creemos haber suficientemente demostrado lo vano de una moneda colonial con la errónea pretension de que sirviera de fomento al pais por su inferior calidad. Tampoco es menor error el intentar con una moneda de baja ley contener la estraccion de los pesos españoles, y obligar á los chinos á que embien en su lugar los frutos naturales de las islas. Los chinos son tenidos por negociantes tan activos como inteligentes: Como tales remiten á China oro en polvo y pesos fuertes cuando les ofrece este envio mas utilidad, ó cuando no hallan efectos y frutos convenientes que retornar ó remitir; ínterin un chino tenga como adquirir con ventaja nido, nervios de venado, aletas de tiburon, balate &c. artículos todos de que apenas nadie mas que ellos se ocupa, es seguro que no enviará ni un peso. Son igualmente los chinos amantes de su patría y su familia y raro es el que no procura emviar á sus padres, hijos ó parientes algun auxilio ó fineza: entre ellos los mas pobres se contentan con la remesa de tres ó cuatro pesos en dinero cuando pueden y una vez al año; pero lejos de merecer estos actos el estudiar obstáculos para entorpecerlos, debiéramos solo sentir el no verlos generalizados y radicados en los españoles: ademas; ¿han adquirido los chinos ilegítimamente esos tres ó mas pesos?

¿No los han comprado con el sudor de su rostro ó adquirido con su industría? Si emvían dinero para negociar ¿no vuelve su valor al pais en otra forma y otras materias que acaso nos son mas útiles? y en fin ahora que casi se ha estinguido la comunicacion con China por medio de sus champanes? no son los chinos los que dan ocupacion á algunos de nuestros buques? Cuanto mas se examine y medite este punto, mas se descubre haberse tocado con mucha falta de inteligencia ó por mera reclamacion.

Es cierto que no se conocen minas de plata en las islas, y que el oro sobre ser de baja ley, no se recoje en tanta abundancia como vulgarmente se crée, y con poco exámen se pondera aunque se encuentra en la mayor parte de las provincias. Es falso que haya en Manila plata-vieja á precios muy bajos, pues aun la labrada en China no debe estar tan adulterada, como se supone, cuando no se vende á menos de siete pesos marco, y en las almonedas casi siempre á mas. Es el colmo de las equivocaciones pretender persuadir al gobierno que sin gasto ni anticipacion alguna le sería posible la acuñacion de la moneda colonial. Y no es por fin menos infundada la facilidad con que acudirían los poseedores de oro y plata á presentar estos metales siempre que se les admitieran y devolvieran en monedas acuñadas despues de deducidos los gastos indispensables cuya suma se ignora todavía.

Pero suponiendo vencidas todas las dificultades que se han indicado, resta averiguar que clase de moneda acuñaría la casa que se estableciera; porque aun siendo la colonial á que se refiere el autor del proyecto las rupias por las que se encuentra en toda la Costa de Bengala, es preciso advertir que hay tres clases de rupias, y de diverso valor cada una. La rupia sica que se fabrica en el gran Mogol vale nueve reales 19 maravedises vellon, la rupia de Bombay ó Madrás que fabrican los ingleses vale 9 reales 11 maravedices vellon cerca de 3 p% menos que la rupia sica: la rupia de arcate fabricada por los franceses vale 9 reales vellon, 6 p% menos que la rupia sica. Para los contratos de compras de géneros se entiende la rupia por 16 anas ó 32 pones; pero en los establecimientos franceses é ingleses vale la rupia corriente 8 p% menos que la rupia efectiva de arcate 9 p% menos que la de Madrás. Comparada esta diversidad de valores entendidos y valores verdaderos, unos valores en determinados casos y otros valores en otros con la constante igualdad que ofrecen nuestras monedas, su fácil manejo por su sencilla inteligencia sin mas alteracion que la casi imperceptible que imponen la abundancia ó la escasez, parece increible que haya quien proponga la estincion de nuestra moneda sencilla tan conocida en las islas como que no se usa otra, para sustituirla con una nueva moneda colonial de inferior ley: lejos pues de admitir proyectos de naturaleza tan quimérica debemos procurar sacar todos los provechos y ventajas que nos ofrece la calidad y el justo crédito hasta del cuño de nuestra moneda, que corre con estimacion en las cuatro partes del mundo." Cuando los americanos de los Estados-Unidos dice Say, quisieron fabricar sus dolars, qne son unos verdaderos pesos fuertes, se contentaron con pasar sobre estos su volante, de modo que sin variar nada su peso ni su ley borraron el cuño español para estampar el suyo. Desde aquel momento no quisieron ya los chinos ni los demas pueblos de Asia recibirlos en la misma forma que antes; de suerte que no se compraba con cien dolars la misma cantidad de mercancia que con cien pesos. El gobierno americano echaba á perder cuidadosamente estas monedas y les quitaba una parte de su valor poniéndoles un sello mas bonito: Quiso valerse de esta circunstancia para impedir las esportaciones de moneda que sus conciudadanos hacían al Asia, y ordenó que todas estas esportaciones se hiciesen en dolars de los Estados-Unidos lisonjeándose de que mediante esta providencia se preferiría esportar mercancías producidas por los estados de la Union; de manera que despues de haber disminuido el precio de los pesos fuertes, lo cual tenia pocos inconvenientes con respecto á los que quedaban en el pais, quiso

que se hiciese de ellos el uso menos favorable, esto es, el de emplearlos en las reclamaciones comerciales, que existían con los pueblos que los desestimaban.

La fuerza de un ejemplo tan curioso como concluyente en pró de la estimacion que merecen nuestros fuertes, y del valor que dá un cuño acreditado al metal, circunstancias de que debiera el comercio español reportar grandes ventajas, bastarían para conservar intacta é inalterable nuestra moneda desechando cualquiera proyecto de otra nueva. Ademas ninguno de los lisonjeros resultados que ofrece el autor del pensamiento de una moneda colonial en Filipinas llegaría jamás á realizarse, y tendriamos en cambio todos los perjuicios y desventajas consiguientes á la circulacion de una moneda que ni en nuestras relaciones íntimas con la metrópoli sería admitida sin pérdida, como sucede con los pesos resellados que se remiten y allá llaman de esta colonia. En 2000 duros que uno de nuestros socios envió por el bergantin de S. M., el Relámpago, que salió de aqui en Febrero de 1832, se hallaron 295 pesos de los resellados, que vendidos en España como pasta ofrecieron el quebranto de 714 reales vellon que hacen 35 pesos 5 ½ reales plata fuerte, y corresponden á mas de un 11 p% de pérdida. Si consultamos los anales de todos los pueblos que han conocido y usan monedas, hallaremos que su variacion ó alteracion ha sido siempre negocio de suma importancia y de gravísimas consecuencias. Los autores de la Enciclopedia metódica tienen por un axioma político el que la moneda jamás se toque. Y nuestra España presenta en confirmacion de esa doctrina ejemplos de la mayor solidéz. Afligido Enrique 2.° por la falta de dinero para pagar las tropas que le habian servido contra su hermano, mandó labrar una moneda de plata baja de ley y corta de peso, llamada reales y causó tan grande alboroto en el reino que en las Cortes de Medina Blancos habidas en tiempo del Señor D. Juan 1.° produjo el mismo resultado que los reales de su padre por su crecido valor y poca costa, y la bajó tambien á su justo precio en las Cortes que celebró en Burgos. El sucesor de Felipe 1.° en las Cortes que celebró en Valladolid año de 1548, mandó labrar moneda de vellon en todo igual á la de sus abuelos los Señores Reyes católicos, escepto en ley que era mas baja, lo que la hizo odiosa y despreciada en los tratos y comercio. La moneda de cobre rico mandada labrar por el Señor D. Felipe 2.° en las Cortes de Madrid de 1566, aunque de toda ley, por haberse falsificado tuvo la desgracia de que se suspendiera su curso. En 1599, el Señor D. Felipe 3.° hizo batir en Segovia moneda de cobre puro, mas urgiendo la necesidad, se cometió despues el error en 1602, de duplicar su valor con lo que se introdujo mucho de esta moneda falsas y en tiempo de su hijo esperimentó muchas altas y bajas. En el reinado de este monarca se labraron las carillas, cortadillos, gongorillos y perendengues, moneda ligada con plata, pero de poca sustancia y mucho valor por lo que se falsificó luego que se dió al público, y mandó suspender su curso. Ultimamente véase lo que pasó en el diverso valor que tuvieron los reales de á ocho de plata y doblones en tiempo de los Señores D. Felipe 4.° y D. Cárlos 2.° cuyas funestas consecuencias no bastaron á remediar ni las pragmáticas ni los bandos publicados con graves penas, de las que algunas se ejecutaron por prevenir el daño de la abundancia de moneda falsa extranjera introducida espresamente en España para recojer en cambio la de oro y plata buena que corría.

En suma, Señor Superintendente, esta sociedad fundada en la fuerza de las razones que deja espuestas y en la doctrinal esperiencia que ofrece la misma historia de España, atendiendo ademas al estado actual de las islas, concluye recomendando á V. S. las siguientes medidas que en su concepto pueden adoptarse para fomentar el laboreo de nuestros mineros y lavaderos de oro y promover el tráfico de los metales preciosos con el estrangero; único medio de adquirirlos mas fácilmente.

1.ª Que S. M. se digne conceder al pais la instruccion en mineralojía que necesita adoptando cualquiera de los medios ya propuestos ó el que fuere de su real agrado.

2.ª Que el beneficio de las minas y lavaderos de oro obtenga del gobierno la mas prudente proteccion á fin de no perjudicar el fomento interesante de los demas ramos de riqueza, mas necesarios sin duda.

3.ª Que sea libre de todo derecho la exportacion é importacion del oro y de la plata en cualquiera forma que se haga, sin mas pension que la de manifestarse en la Real Aduana á su entrada y salida.

4.ª Que cuando S. M. estime conveniente á sus vasallos y por consecuencia útil á su Real servicio el establecer en Manila una casa de acuñacion sea precisamente para labrar moneda española sin la menor alteracion.

5.ª Que la época de este establecimiento bajo las reglas que gobiernan las demas casas de moneda del reino la sociedad crée no ha llegado todavía.

6.ª Que si S. M. se dignase mandar que los gastos de fundicion, afinadura y fabricacion de moneda sean por cuenta de las rentas del estado que forman su real Erario, aquella época entonces dependerá solo de su soberana voluntad.

Esta última medida sobre no ser nueva es conocidamente ventajosa. La acuñacion en tiempo de los romanos se hacía toda á espensas de la república, y se entregaba en monedas á los dueños del oro y plata igual cantidad en ley, pesos y especies á la que hubiesen presentado. Los ingleses adoptaron este uso desde 1667. Y tal vez á su ejemplo consiguió Colbert que los que llevasen pastas de oro y plata á las casas de acuñacion recibiesen en ellas en monedas nuevas la misma cantidad que habían entregado sin la menor rebaja ni aun por razon de gastos de fabricacion como prevenía la declaracion de 28 de Marzo de 1679. La acuñacion era igualmente gratuita en los reinados de los primeros monarcas de Francia segun parece de una ordenanza real de 755:* libre la fabricacion de moneda, el negociante que en el estado actual no lleva á la casa de acuñacion las pastas de oro y plata que ha recibido en cambio de sus exportaciones, sea por que el precio de tarifa le parezca demasiado bajo, ó por que prevea una ocasion favorable para emplearlas con mayor utilidad, no vacilará en presentarlas en la casa de moneda porque esta nueva forma sin sacrificio alguno de su parte lo pondrá en estado de aprovechar cuantas circunstancias convenientes se le ofrezcan para emplearla como pasta ó como moneda. Semejante medida debe contribuir mas al aumento del numerario que todas las que se han usado hasta ahora sin presentar ninguno de sus inconvenientes. El ejemplo pues de los romanos, la prosperidad comercial de los ingleses y los felices efectos producidos por la declaracion de Marzo de 1679 debida á la ilustracion de Colbert, aunque no duró en fuerza y vigor mas que seis años, son otros tantos garantes de esta asercion. En Rusia es tambien libre en el dia la fabricacion de la moneda y la rápida grandeza de este imperio que escita la atencion primera de las demas naciones, es otra prueba mas en su apoyo.

Tales son, Señor Superintendente las medidas que en nuestra opinion cabe adoptar sobre los puntos á que se contrae la citada Real órden de 17 de Febrero de 1831, atendido el estado presente de las islas, y si afortunadamente mereciere á V. S. igual concepto á la sociedad le suplica emplée su distinguido é infatigable celo en representarlas á S. M., de la manera mas conveniente á su Real servicio, y la consiguiente prosperidad de estos sus dominios que es á cuanto aspira esta corporacion.

Sala de acuerdos de la Real Sociedad Económica de Manila y Julio 5 de 1833.= Francisco Enriquez, Director.=Matias Saenz de Vizmanos, Socio Secretario.

9.° CUADERNO.

MINAS.

Plata y azogue, dudoso que ecsista.
Cobre de Ilocos.
Real órden de 28 de Marzo de 1834.
Cobre en varios parages.
Descubrimiento del criadero de cobre de Mancayan por D. Manuel Covalles.
Minas de hierro.
Esposicion de D. Lorenzo Calvo al ministro de marina, comercio y gobernacion de Ultramar.
Descripcion de las minas de Camachin por D. José del Barco.
Ulla ó carbon de piedra.
Reglamento de minas.

PLATA Y AZOGUE.

El jesuita padre Murillo nos ha dejado escrito lo siguiente:

«En Antique se sacó plata en otro tiempo y un descendiente de un encomendero me dijo, tenia algunas alhajas de plata sacada de allí. Minerales de hierro oí decir habia en varias partes de Visayas, y yó vi en muchos parages margaja perfectísima, y pesada, especialmente cerca de Tánuan, y esto parece que son fragmentos de hierro, pero nadie se ha aplicado á su beneficio. Media legua de S. Mateo vi un monte cuyas piedras son á la vista toscas, pero quebradas muestran unas venillas, de que parecen de oro; pero no se ha hecho experiencia que metal contengan. En algunas partes se hallan piedras de Iman, y aseguran, que hay mina. Tambien he visto otras piedrezuelas, que parecen de cobre ú otro metal."

Y con respecto al azogue puede verse el plàn general de almas que aunalmente dán los PP. Agustinos donde hablando de la provincia de Capiz y pueblo de Dumarao se dice asi.» En el sitio llamado Pangavitan cerca de Mapanag, sacó dos botellas de azogue su difunto curra párroco Fray Justo Azofra.»

Sobre este último se espidió una Real órden pero nada se ha podido averiguar por lo cual ha quedado dudoso asi como la plata del padre Murillo, puesto que en tantísimos años que van transcurridos se habrian descubierto las minas si existiesen.

Nota. Despues de escrito este cuaderno se ha denunciado una mina de plomo acero, argentífero, en el monte Lugai en Camarines Norte por D. José Ramirez Arellano, á nombre de la sociedad *La esploradora*.

COBRE EN ILOCOS.

Don Tomás Comin, en la página 23 de su obra dice lo siguiente:

Ecsisten fundados motivos para presumir que en la provincia de Ilocos hay minas de cobre vírgen, produccion singular de la naturaleza, ó al menos poco comun, si se atiende á la generalidad de combinaciones con que se presenta este metal en el resto del glovo. Infiérése esto en parte, de haberse notado que los igorrotes, que bajan de los montes de tiempo en tiempo á contratar con los cristianos, usan de ciertos jarros ó vasos toscos de cobre, que demuestran haber sido formados en el martillo por ellos mismos, sin arte ni regularidad; y como es demasiado grande el atraso de estos semi-salvages. para que tengan las nociones necesarias á la separacion de las materias que entran en la convinacion de los minerales, ni menos para la construccion de hornos de fundicion y formacion de moldes, se deduce que deben de haber hallado alguna veta de cobre enteramente puro, y que sin necesidad de otra operacion, lo estienden y abollan á martillazos hasta convertirlo en los rudos vasos ya indicados.»

Don Domingo Rojas remitió á la Real Sociedad Económica dos calderas de cobre rojo fabricados por los igorrotes, y en el oficio de remision se espresa así.

«Tengo la honra de presentar á la Sociedad Económica de amigos del pais dos calderas de cobre rojo de la fábrica de los igorrotes de Pangasinan é Ilocos. que para este efecto, me han sido remitidas por el comandante de armas ó gefe militar de aquellas provincias D. Guillermo Galbey.

«Dignese la Sociedad de aceptar con agrado este pequeño obsequio, acordando que de ello se haga especial mencion en sus actas y dignese tambien disponer que se anote en ellas la ecsistencia de una mina de cobre en el sitio ocupado por los igorrotes llamado Yamayan, que se halla al E. N. E., y á 3 dias de distancia de Bangar, que me ha comunicado el mismo Sr. de Galbey; para que siempre conste una circunstancia de esta clase que algun dia pudiera constituir un ramo importante de la industria y comercio de estas islas.—Dios guarde á V. muchos años S. Miguel y Junio 12 de 1839.—El consiliario de artes, Domingo Rojas.»

En la carta de que ya hice mencion al hablar de las minas de oro de Ilocos, hay un párrafo sobre las de cobre que dice así.

«En el año 34 vine comisionado por el Gobierno y Superintendencia para reconocer las minas que hay en esta cordillera, y lo practiqué en la que existe al Este del pueblo de Agoó en el pueblo de igorrotes llamado Gamban, que es de cobre nativo muy fusible calidad; como mineral dá mas de un veinte por ciento de metal de muy buena calidad, el cual lo estraen los igorrotes en hogueras donde echan el mineral y por medio del calórico destila la piedra el metal sin mas crisol ni fundente: de este cobre hacen los igorrotes calderos y otra porcion de efectos para su uso."

Descubrimiento y reconocimiento del criadero de cobre de Mancayan por el comandante militar y político de igorrotes partidas y resguardo, D. Manuel Coballes y Bermudez.

«Escmo. Sr.=El 8 del actual emprendí desde Tagudin la espedicion al interior del pais de igorrotes, descubrimiento y reconocimiento del criadero de cobre de Mancayan, y á la reduccion del territorio de Bacun en disidencia desde 1843, llevando 66 individuos de tropa del regimiento infantería del rey número 1, á las órdenes del teniente D. Pedro Lecina y el sub-teniente D. Eduardo Matta y 8 individuos del

regimiento infantería Fernando 7.° número 3, con el correspondiente número de polistas cristianos é igorrotes, concurriendo tambien á esta espedicion de órden de V. E., el ingeniero de minas D. Antonio Hernandez.

El 8 acampamos á orillas del rio chico del Amburayan y el 9, 10 y 11 despues de continuar por este rio hasta Ladec, los empleados en subir á los elevados y escarpados montes Bucod, Guinubad, Macabunam y Padigua, hasta ganar la elevada cordillera Lanugan, que divide el terreno de Cayan ó valle del nacimiento del rio del Abra del de mi distrito. Desde ella dimos ya vista á dicho valle, al que descendimos por el elevado y pendiente monte Magon, acampando el 12 en la Colma Tagua á la márgen derecha del rio Colog, afluente al rio del Abra.

Desde aqui me diriji á los pueblos de Pilipil, Banao y Lengat cuyos naturales nos recibieron muy bien, suspendiendo el hacer el empadronamiento de ellos al saber se hallaba en Cayan construyendo un fuerte que tenian ya bastante adelantado el comandante militar de Tiagan D. Pedro Casanova y el teniente D. Francisco Saurina. Desde Lengat y por la defectuosa situacion de Mancayan en el plano, me diriji al amanecer del 14 á la cordillera Datá una de las culminantes de aquel territorio, llegando despues de 3 horas de penosa subida al pueblo de Tuquin, prócsimo á la cima y en donde á las ocho de la mañana teniamos termómetro raeamur 9 grados. Cerciorado ya de que el territorio de Mancayan estaba al Sur y no al E., visité y reconocí á las poblaciones de Tuquin, Mascá y Nalicud, que era la primera vez que veía españoles y tropa, y aunque sus habitantes se habian ocultado, al ver no se les causaba daño alguno, bajaron sus principales y me acompañaron hasta Bilili primera poblacion ya del territorio de Mancayan, y donde confrontadas las noticias que yo tenia por los igorrotes amigos sobre la situacion de las minas con las que reservadamente pude adquirir de aquellos naturales, me diriji ya con rumbo mas cierto al territorio en que debia de estar el criadero de cobre, acampando á las seis en una altura inmediata á la ranchería Padpad de Mancayan.

Al siguiente dia 15, acompañado ya de los principales de aquel territorio me diriji con parte de la columna de igorrotes amigos, y con el ingeniero de minas Don Antonio Hernandez, al momte Tabio en cuya falda y derrumbe meridional encontramos el afamado criadero de cobre de Mancayan, al que saludamos con el grito de viva la reina y una descarga de fusilería enarbolando al propio tiempo el pabellon español en la parte mas culminante de aquel monte. Este dia y el 16 y 17 se emplearon en reconocer aquel territorio y la mina, haciendo detenido ecsámen de ella y del mineral, el ingeniero de minas D. Antonio Hernandez.

Á la columna de Benguet que el 15 llegó á Suyúd con el comandante militar de aquel distrito D. Miguel Soroa y teniente D. Blás Baños, le enteré del punto de mi situacion, y el 16 llegó á nuestro campamento y contribuyó igualmente á dicho reconocimiento. En la noche del 16 se celebró el descubrimiento por la fuerza de ambas columnas y polistas cristianos é igorrotes, con luminarias de teas de pino, bailes cristianos é infieles, juegos artificiales y otros festejos. Estos se repitieron el 17, por lo bien que aquellos naturales se prestaron á dar las noticias que se les pidieron sobre la mina y fundicion del mineral, lo que verificaron á nuestras presencias, y por haber reconocido aquel territorio y sus barrios Balili, Ysut, Bato, Benanao, Baguingay, Palaton, Panat, Tacbac, Tabio, Loyatan, Patpat, Buaqui y Tolboy al gobierno de S. M., pagando ya parte de dicho reconocimiento: nombré en nombre de V. E. Maestres de campo de aquella jurisdiccion al principal Tevaldo elegido por los principales y ancianos de la comarca, esmerándose estos en aquella noche en los bailes y en obsequios con Basi á la tropa y polistas.

El 18 se separaron ambas columnas, dirigiéndose la de Benguet al E. á el

reconocimiento de aquel territorio, y yo á Suyúd cuyas minas de oro visitamos en el mismo dia tomando noticia de sus barrios, poblacion y principales. El 19 me dirijí al O. E. á ganar las elevadas cordilleras que dividen mi distrito del de Abra, llegando á las seis, y despues de una penosa jornada al elevado monte Sigatan y al pueblo de Tacbac, situado en la parte occidental de la cordillera, y cuyas vartientes vienen ya al Amburayan. Como pueblo de mi distrito hizo formal empedronamiento de sus habitantes, los que con la mayor ecsactitud y sin embargo de no haber pagado anteriormente reconocimiento, entregaron el correspondiente á este año.

El 20 y 21 me dirijí sobre el territorio de Bacun cuyos habitantes desde las últimas muertes ejecutadas en 1843 no pagaban reconocimiento, ni bajaban á las poblaciones cristianas y solian hostilizar algunas de las poblaciones de igorrotes; se me habia anunciado harian resistencia, y yo por igorrotes amigos les dije iba dispuesto á quemar sus pueblos á la mas leve oposicion, ó si reusaban empadronarse ó pagar reconocimiento, y el 20 al llegar á Baló salieron sus principales á recibirnos con banderas, escusándose de las muertes anteriores y atribuyéndolas á otros infiieles: en el corto é improrogable plazo que les dí, fueron empadronados sus barrios, pagado el tributo correspondiente á este año y el de los anteriores de su desidencia, volviendo todo aquel territorio á la obediencia del gobierno y en el que, despues de su buen cumplimiento y de las solemnes promesas de cumplir bien en lo sucesivo, se enarboló el pabellon español y nombré por gobernadorcillo y teniente á los principales D. Lugangue y D. Sibey, obsequiando con este motivo à la tropa y polistas y acompañándonos hasta Bagu, desde donde, despues de tomar algunas disposiciones para que no se embarazase la bajada á las poblaciones cristianas de los pueblos que nuevamente han reconocido al gobierno me dirijí por Amilongan y Alilen y vadeando varias veces el caudaloso Amburayan ó Bangar á donde llegué el 24.

Esto es Sr. Escmo. lo ejecutado durante esta espedicion, cuyos resultados creo de suma importancia. El cobre que en tiempo del benemérito comandante Galvey y ultimamente en el mio, se ha remitido al Gobierno, ha sido adquirido por medio de igorotes amigos, y por estos he podido conseguir se diese en estos últimos años algun impulso á este tráfico, mas en lo sucesivo los naturales mismos de Mancayan y de los pueblos inmediatos podrán ya hacer directamente y sin las trabas de antes importante comercio, pues todas aquellas poblaciones desde Tuquin al rio de Suyúd han reconocido al gobierno de S. M. Se han reconocido tambien y han sido empadronados y pagado ya el reconocimiento de este año los pueblos de Tacbas y sus barrios Tubay, Legleg, Elegeleg y Masali. El territorio todo de Bapun y Baló, y sus poblaciones Banias, Nanatan, Lupman, Dolingnan, Tobao, Paccad, Tui, Begnan, Bulisay, y Pandeg; han vuelto á la obediencia del gobierno pagando el reconocimiento de todo el tiempo de su disidencia y correspondiente al presente año segun el número de sus tributos y como los pueblos cosecheros de tabaco, ascendiendo á mas de cinco mil almas el total de la poblacion nuevamente reducida y de la que ha vuelto á nuestra obediencia.

Las operaciones todas practicadas durante esta espedicion de 17 dias siempre á pie y por un pais sumamente escarpado y montuoso, se espresa en el diario ó itinerario que es adjunto y elevo á V. E. con el croquis del pais recorrido y por cuyos documentos podrá servirse V. E. ver que nada se ha omitido por mi parte para llenar lo mejor que me ha sido posible los deseos del gobierno.

El ilustrado y laborioso ingeniero de minas D. Antonio Hernandez elevará á V. E. el resultado del reconocimiento que detenidamente ha hecho del criadero de cobre y del mineral, y de las demás importantes tareas ejecutadas del territorio.

Al terminar esta comunicacion creo de mi deber poner en el superior conocimiento de V. E. el buen comportamiento de la tropa del regimiento del Rey y de la del de Fernando 7.° que han concurrido á la espedicion, y ella, ni los polistas cristisnos é igorrotes han dejando trás sí innobles recuerdos á acto alguno de insubordinacion é indisciplina, soportando con constancia y con entusiasmo las penalidades y fatigas consiguientes á espediciones practicadas por un pais sumamente escabroso y atravesando algunas de las cordilleras mas elevadas de Luzon.

El teniente D. Pedro Lecina, y Subteniente D. Eduardo de la Matta, que mandaban dicha tropa han desempeñado muy á mi satisfaccion las importantes comisiones que he puesto á su cuidado, cooperando eficazmente al buen éxito de esta espedicion, por lo que me atrevo á recomendarlos á la superior autoridad de V. E. Los sargentos Juan Montes, Valentin Almirante y Juan Sanchez, del Regimiento del Rey, Isidro Arce de Caballería y el cabo 1.° Bonifacio Tapia, del de Infantería número 3, los hallo tambien dignos de la consideracion de V. E. por los importantes servicios que han prestado; y los dos últimos además de esta espedicion, concurrieron tambien á la que hace un año, hice á la parte meridional de mi distrito.

Dios guarde á V. E. muchos años. S. Juan 28 de Febrero de 1850.= Escmo. Sr.= Manuel Covalles y Bermudez.= Escmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas.

REAL ÓRDEN DE 28 DE MARZO DE 1834 CUMUNICADA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO AL ESCMO. SEÑOR D. PASCUAL ENRILE GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL QUE FUÉ DE ESTAS ISLAS.

He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora de la carta de V. E. de 20 de Junio del año anterior, número 2, en que participa haberse descubierto por su disposicion un mineral de cobre en lo interior de las montañas que separan la provincia de Cagayan de la de Ilocos; y habiéndose analizado en la Direccion general de minas de esta córte las piritas, trozos de cavilla y clavo clavorado en el arsenal de Cavite, remitidos por V. E. como muestras, ha manifestado aquella que el cobre és de superior calidad y muy bien afinado, aunque no tiene mezcla de oro, siendo de opinion que es de mucha importancia se haga un reconocimiento del terreno por profesores para ecsaminar la estension y circunstancias de estos criaderos, y tambien en las minas de oro, y de sufalte de zinc de que habla la citada carta, y pues que V. E. dice que en Diciembre pasaría á reconocer aquellos terrenos el comisionado para construir hornos de fundicion por la casa de Rojas y Compañía, en su vista se ha servido resolver S. M. que V. E. estimule por todos los medios posibles la esplotacion de la citada mina, entretanto que se le envia un facultativo que pueda presidir los trabajos y proceder á nuevas investigaciones, para lo cual prevengo lo necesario en esta fecha á la Direccion general del ramo, á fin de que proporcione un sugeto capáz para dirigirlo en estas Islas, proponiendo cuanto crea conducente á este propósito. Lo que comunico á V. E. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Oficio del mismo Capitan general sobre minas de cobre que hay en otros parages de estas Islas.

«Un pedazo del galápago de cobre que D. Guillermo Galvey me remitió encontrado en los pueblos igorrotes, y un clavo hecho en el arsenal, de un perno enviado

por el mismo, los presento á la Sociedad Económica, siendo iguales á otros que se remitieron á la córte.—Me valgo de esta ocasion para remitir tambien un pedazo de la piedra de cobre que me dirigió el capitan de la fragata D. José María Halcon, con la disolucion hecha por D. Iñigo Azaola, el cual ha pasado personalmente á la isla de Lucban para reconocer la mina, el que la encontró y dice se presenta en las puntas, pero el filon está sumergido. Es fle creer se encuentre en lo interior, lisonjeándose de la posibilidad con las muestras que reunió.—Otra mina hay en el puerto de Magdalena, isla de Masvate, que ha sido elevorada, y cuya riqueza no deja duda, pero falta poblacion, y pueden adquirirse noticias por los papeles de Salgado, que dicen están en Contaduría mayor.—Tambien debe haber otra en la provincia de Caraga, pues los naturales recogian pedacitos de cobre y suponiéndolos de oro, metian cierto número en frascos pequeños, y los daban á los párrocos, que padecian el mismo engaño, quienes los recibian á cuenta de las misas, por no tener monedas; pero no he podido lograr ninguna muestra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 12 de Diciembre de 1834.—Pascual Enrile.—Sr. Director de la Real Sociedad Económica de estas islas.»

MINAS DE HIERRO.

«Hasta las minas de fierro, establecidas con buen suceso en distintos parages de nuestras posesiones, recibieron una especie de impulso bastantemente sensible, el que continuado sin intermision, y mejorando sus laboratorios, será capáz este solo ramo de nuestro comercio, de enriquecer á las islas reteniendo en su centro los inmensos caudales, que necesariamente extraen nuestros confinantes por abastecernos.»

Esto decia el padre Revollo á la Real Sociedad Económica de estas islas el 20 de Agosto de 1783, en un discurso en que manifestaba lo mucho que esta corporacion habia trabajado en beneficio público.

En otra de las muchas memorias de este laborioso religioso se espresa tambien del modo siguiente:

Las minas de fierro, que debiamos considerarlas acaso por cuasi igualmente importantes á las de el oro si estas fuesen existentes, ó no se trabajan, ó no acuden como se esperaba ó no rinden para costearse los empleados: la prueba de esta verdad no puede ser mas evidente. Ya hace años que cuando se nos anunció el establecimiento de este precioso ramo, se nos dijo públicamente. Que la abundancia del metal era inmensa; que las proporciones para su elavoracion no podian mejorarse: Que dentro de dos ó tres años lejos de necesitar en las islas la introduccion de este género como antes, podríamos abastecer otros reinos y otras provincias. En efecto para realizar este pensamiento se formaron los planes que se tubieron por oportunos, se solicitaron maestros inteligentes, estos se condujeron de Europa y de la China con grandes costos, se empezó por fin á trabajar ya de cuenta de el rey, ya de cuenta de particulares. ¿Y que es sin embargo lo que nos ha sucedido? Justamente todo lo contrario de cuanto nos ofrecieron: el que se haya duplicado su precio, el que en lugar de una abundancia imaginaria se esperimente una escasez efectiva, el que si antes costeaban nuestros labradores, nuestros artistas y nuestros barqueros los utensilios menesterales de su profesion por veinte pesos, les cueste ahora cuarenta: con que nuestras minas de fierro en el estado actual lejos de sernos favorables y lejos de coadyubar á redimirnos de las necesidades como se pretende, nos son sumamente gravosas.

«Pero quien nos ha dado mas á conocer las minas de hierro del pais, ha sido D. Lorenzo Calvo socio de D. Manuel Bernardez y D. Domingo Rojas; como así lo espresa en la esposicion que hizo al Ministerio de Marina Comercio y Gobernacion de Ultramar en 30 de Noviembre de 1835, que tengo á la vista y de la cual separado todo lo que corresponde á cálculos y pormenores para formar la Sociedad que se proponia, copio á continuacion lo que tiene referencia con las minas y noticias que dá de ellas; dice asi:

«Las islas Filipinas, Escmo. Sr. poséen hierro y lo tienen casi bajo todas las convinaciones mineralógicas en que se conoce su mineral, y con tanta profusion que puede decirse que la cordillera de la de Luzon desde la punta de Mantufar en el estrecho de S. Bernardino hasta el Cabo Bojeador no es compuesta de otros minerales, formando montañas de tercer órden cuya composicion y estraticacion es todo fierro de la mejor calidad y diversas convinaciones, tanto mas apreciables cuanto esta convinacion facilita mas la fusion metálica, y hace mas cómoda su reduccion. A esto se agrega que aun no necesitándose del carbon mineral por la abundancia que los in-

mensos buques prestan del vejetal, aun cuando se quisiera hacer uso del 1.° abundan valles estensos y dilatados de carbon de tierra.»

.....

.....

«En efecto reconocidos los sitios en donde anteriormente se trató de establecer ferrerias á la vizcaina en los montes de Tayabasan y sitio de Sta. Inés y en los inmediatos á Angat de la provincia de Bulacan, ninguno de estos y otros que se reconocieron reunía mas ventajosas proporciones por la abundancia y calidad de minerales, combustibles y aguas con el desnivel ó caida necesaria para el movimiento de las máquinas, que el sitio de Camachin distante 6 horas del pueblo de Baliuag, y en seguida se ha formado sobre el proyecto de las obras y el de la comunicacion con el rio de Baliuag en el puerto de S. Rafael donde principia la navegacion fácil hasta la capital. Dicho sitio de Camachin lugar elegido para la fábrica ó fundicion, dista 5 horas del rio navegable, situado en el centro de bosques inmensos que ofrecen combustibles á precio muy moderado, y aunque llegasen á escasear, cosa que no puede ni aun presumirse, se encuentra á un cuarto de hora de dicho sitio trazas de una mina de carbon de piedra, rica y abundante al grado de creerse por los indicios que dá el terreno, ser compuesto de este fósil el valle que forman las colinas inmediatas.»

.....

.....

«Desde mediados del siglo pasado se vislumbraban en las Filipinas estas utilidades y se deseaba el establecimiento de fundiciones que surtiesen al pais de cauas, carajais, arados y al parque de artillería de bombas, balas y granadas. El genio emprendedor del sábio y comerciante D. A. Salgado hizo trasladar desde Méjico al jóven D. José Bustos con este objeto. Estableciase en los montes de Tayabasan y sitio de Sta. Inés reduciéndose solamente á fundir lo único que saben hacer los chinos, cauas, carajais, arados, y cuando se trataba de llevar á efecto el plan de una ferreria á la vizcaina con maestro y martinetes venidos de la Península, la muerte se llevó al director Bustos, y maestros é instrumentos desaparecieron. Sin embargo esta primera empresa dió lugar á crearse la fábrica de Moron de bombas y balas al cargo del asentista general que fué siempre de la Real Hacienda Doña Isabel Careaga, y mientras que al fin del mismo siglo se arrimaban chinos y mestizos á los montes de Angat, y con sus hornos movibles y procedimientos pequeños empezaron á establecerse fundiciones de arados que han acabado con la importacion que de este indispensable artículo se hacia de China, dándose á dos tercios menos del valor que tenian. Con este ramo de industria y en tan pequeño método se hizo rico y disfrutó de su riqueza D. Feliz de la Rosa capitan del batallon de mestizos de Tondo * y á su ejemplo se sostienen en el dia otros tantos indios y españoles. Si la empresa del piloto Estorgo en Paracale y Mambulao no produjo lo que desde luego se creyó para la elavoracion del fierro y labar oro hácia fines tambien del siglo pasado, fué sin duda el empleo grande de capitales que se hizo en fuertes ó castillos de piedra para defensa contra los moros, y el tiempo que se perdió en estos trabajos que habia de sostener en lo sucesivo las ferrerías ahogó en su mismo nacimiento la empresa. No obstante todo esto, la industria de fundir arados. bombas y balas quedó establecida, y estos dos artículos sostienen en el dia al consumo de las islas haciéndose las fundiciones en pequeño, y solo por el método pobre que han enseñado los chinos.»

.....

.....

«Y siendo el mineral que se trata de esplotar en los montes de Camachin de

* Esta mina ha sido denunciada posteriormente por D. José Fernando, vecino de Angat..

igual especie segun los análisis hechos por el mismo director, aunque mucho mas rico que el de Marvella, promete al menos tan buenos resultados; por consiguiente el hierro que se puede obtener con el mineral de Camachin será como el sueco y no igual al inglés como se ha supuesto al principio del estado número 2, avaluándolo á razon de 3 pesos quintal que siendo siempre mayor que este precio el que logra el hierro sueco, la diferencia que resultará entre el precio de venta indicado y el á que se venderá, formará una suma considerable sobre cuya circunstancia debe fijarse la atencion."

Hasta aqui D. Lorenzo Calvo.

D. José del Barco empleado por la empresa dicha ha escrito una luminosa memoria sobre las minas de hierro de los montes de Camachin situados al Norte del pueblo de S. Rafael de la provincia de Bulacan, la cual se acompaña íntegra en razon á no ser muy larga.

Ademas de estas noticias se encontrarán otras sobre los diversos territories de estas islas en que hay minas del enunciado metal en el catálogo de rocas y minerales con que concluye este capítulo.

DESCRIPCION DE LA MINA DE FIERRO DE LOS MONTES DE CAMACHIN SITUADOS AL NORTE DEL PUEBLO DE S. RAFAEL PROVINCIA DE BULACAN EN LAS ISLAS DE LUZON, POR DON JOSÉ DEL BARCO.

Encargado de establecer y dirigir la ejecucion de un vasto proyecto de esplotar, fundir y laminar el hierro por los procederes mas ventajosos conocidos en el dia en Europa; y despues de haber examinado al intento las minas que de esta especie reuniesen las mayores ventajas por su abundancia, localidad y proximidad á un punto navegable, inmediato á la Capital, se eligieron los montes de Camachin al Norte del pueblo de S. Rafael provincia de Bulacan y la Pampanga, á cuyas jurisdicciones pertenecen á aquellos. Esta empresa proyectada y principiada á poner en práctica bajo la proteccion Soberana del R. N. S. habria debido ser una fuente inagotable de riqueza para estas islas á llevarse á cabo en cualquier tiempo: y á fin que otros capitalistas mas movidos de su interés particular tengan un conocimiento y se decidan á emplear sus fondos en esta especulacion que ofrece positivamente á primera vista las mayores utilidades, daré con el detalle posible una idea de aquellas minas y sitio marcado para el establecimiento, con la descripcion geológica de los montes inmediatos.

Los montes cuya descripcion es el objeto de esta memoria están comprendidos entre las principales vertientes de la cordillera que se entiende á la contracosta de Leite; el rio Maasim al Sur y Oeste y el de S. Miguel de Mayumo al Norte; espacio que próximamente contiene 25 leguas cuadradas. Vistos en plano ofrecen el aspecto de grupos cortados en distintas direcciones por arroyos y rios que los separan entre sí; corren muy profundas formando multitud de cascadas; por manera, que siendo todos estrivos de la gran cordillera no se puede fijar la direccion exacta de cada uno. La misma confusion ofrece la formacion del terreno á la superficie en donde vén rocas parciales de primera formacion, mezcladas con otras de la última. Por su base es diferente la disposicion de estos montes, sus filones piedrosos siguen ya un órden mas natural, uniforme y homogéneo. Las causas que pueden haber descompuesto y desorganizado un espacio tan considerable apenas puede atribuirse aisladamente á esplotaciones subterráneas, cuando no se encuentran abundantes vestigios de materias volcánicas; es mas probable que inundaciones y torrentes repetidos hayan destruido aquella armonía casi semétrica que se observa por todas partes generalmente en el órden de montañas, que facilita su estudio y rigurosa esplicacion. Estos grupos partiendo de la cordillera vienen en declive de elevacion de Este à Oeste á perderse al pie de otros grupos escarpados que se dirigen de Norte á Sur y cuyas faldas à Oeste dán nacimiento á multitud de lomas separadas por muchos arroyuelos, las que vienen á perderse formando la márgen derecha del rio Maasim y que en gran parte pertenecian á la hacienda de S. Juan de Dios y á la jurisdiccion de S. Miguel de Mayumo.

Los rios que corren por este terreno nacen todos en la cordillera, y robusteciéndose con los arroyos numerosos de que se hace mencion, serpentean por estos grupos desaguando en el pinac de Candava. El 1.° al Sur que es el rio Maasim sigue su curso por los montes de Angat en direccion Oeste, inclinándose despues al Norte, pasa por la hacienda de S. Juan de Buenavista á depositar las aguas en el pinac de Candava, su piso es formado en parte de piedra caliza, arenas y piedras pizarroarcillosas de cuya formacion participan la base de los terrenos que forman sus márgenes. Las avenidas son frecuentes y fuertes, y suele quedar en seco en los meses de Abril y Mayo. El Casalat tiene igualmente su nacimiento en la cordillera, baja en la misma dirreccion que el anterior á quien se une en aquella hacienda. El pico es de la misma formacion que el anterior y por consiguiente queda indicado por su base la naturaleza de la faja que separa estos dos rios. El Upig que sigue en línea cuasi

paralela al anterior, es de mayor consideracion, en sus fuertes avenidas: las aguas en tiempo de mayores secas se filtran por entre las arenas de su madre, quedando en seco en la superficie apareciendo en aquellos parajes donde el pico es de piedras calizas, y se unen al Maasim á corta distancia del Pinac de Candaba. Este rio y el Maasím, tan luego como entran en la parte llana de la hacienda de Buenavista, no ofrecen dificultad en su navegacion y pueden ser de grande utilidad especialmente para la conduccion de maderas y otros efectos del monte, aprovechando los tiempos de mayores aguas. El Cupan distante media legua del anterior, sigue la misma direccion y antes de entrar en las lomas de la hacienda desaparece, y marcha subterráneo media legua, volviendo á presentarse para unirse al Garlan del que dista por los montes una legua.

Este último corre del Este á Oeste, con fuertes avenidas, precipitándose por diversas cascadas hasta su desagüe en el Pinac. El rio Balaong nace asimismo muy en lo interior de la cordillera, y en direccion Este á Oeste; pasa por los grandes minas de hierro de que se hará mencion en su lugar, y salteando de cascada en cascada vá á unirse al rio de S. Miguel de Mayumo inmediato á este pueblo. Este rio és el que mas agua conserva durante las grandes secas, y ofrece entre sus infinitas caidas dos saltos notables; el 1.° de 110 piés y el 2.° de 53, con dos tazas de piedra de mucha estension que reciben el agua en su caida, y producen abundante pesca. El rio de S. Miguel distante de aquel como legua y media, sigue la misma direccion inclinándose al bajar á los montes menos elevados al S. O. y recogiéndola las aguas del Balaong atraviesa el pueblo que le dá nombre, y se pierde en la Laguna de Candaba.

Observada la cordillera en su interior por los parages en que los barrancos y rios son mas profundos, se vé apoyada por su base sobre rocas de 1.ª formacion, se encuentran masas graníticas serpentinas, chistes arcillosas, pero despues y hasta la cumbre solo se percibe una reunion confusa de piedras pertenecientes á todos los terrenos mezcladas con arcillas muy arenosas que componen un todo tan poco consistente, que cediendo á la menor presion, se desmorona; lo que unido á la rapidez de las pendientes hace inaccesible estas montañas. Su superficie está cubierta de un espeso, corpulento y elevado bosque hasta la cima ó cumbre en donde se vén descollarse magestuosamente, los mas corpulentos árboles de yacal, guijos, narras y mangachapuy, y en corto número variedad de otros. Los estribos bajo la forma ya indicada; si bien sus masas visibles ofrecen exactamente el mismo aspecto y participo de la naturaleza de las vertientes de la cordillera: casi generalmente hay variedad en la formacion de sus bases, y exige por lo mismo una descripcion detallada.

Principiando por las fajas comprendidas entre los rios descritos siguiendo de Sur á Norte y desde el pié de la cordillera hasta los grupos escarpados que se ha dicho, corren de Norte á Sur y al pié de cuya falda vienen á terminar aquellos. Ocupará el primer lugar el espacio entre Maasim y Casalat que está fundado sobre filones de caliza de 1.ª formacion los que se hallan interrumpidos por otros que corren verticalmente de chistes arcillosos de diferentes colores, y á trechos se observa la caliza sobrepuesta sobre aquellos y al contrario. En la superficie se advierte entre un terreno como el que se notó en la falda de la cordillera, algunos trozos esparcidos de piedra caliza y otros sueltos graníticos; siguiendo el curso del Casalat y al inclinarse este rio al Norte se vén bancos de arena cuarzosa blanca muy propia para obras de porcelana y otros usos. Estos bosques son de la misma especie que los de la cordillera aunque no tan corpulentos como los que se sirven del pueblo de Angat, é inmediatos para maderas de construccion que conducen á la capital en balsadas por el rio de Angat. Los montes comprendidos entre Casalat y Upig son exactamente de la misma naturaleza que los que se acaban de describir, con la diferiencia que en su base solo se perciben masas calizas. Los comprendidos entre el anterior y Cupan se elevan sobre el chiste interrumpido por otras

rocas compuestas, y unidas por un glisten de naturaleza volcánica, cargadas en parte de óxido de hierro, y cubiertos en su superficie de arcillas, rocas, y bosques semejantes á los ya enunciados. Al terminar esta faja en el sitio llamado *Buladero* se vé un banco, ó carrera de arena de escelente calidad para moldes de fundicion. Los montes comprendidos entre Cupan y Garlan varían en su formacion de este á oeste se observa su base 1.° compuesta de filones de Silex sobrepuestos á trechos horizontalmente sobre chistes cuyos filones inclinándose hondeando hasta la cumbre, presentan escarpados de esta roca mezclada con hierro piritoso, filtrando en algunos parajes aguas sulfurosas; despues desaparece esta formacion, y dá lugar á una base de rocas calizas y pizarrosas: siguen al terminar el descenso de estos montes é inmediato á la márgen derecha de Cupan, minas de hierro oxidolado, pero diseminado en rocas parciales entre la aglomerada formacion de estos terrenos; por lo que no puede asegurarse sin un exámen mas detenido, si podría ser bastante abundante para alimentar un mediano establecimiento de fundicion. Últimamente y mas al Oeste, se presentan á la vista sucesivamente rocas calcareas mezcladas con arcillas y arenas gruesas. En esta faja se nota la particularidad de ser los bosques mas espesos, y los árboles mas corpulentos que en las anteriores, pero siempre de la misma naturaleza. Entre los rios Garlan y Balaong se encuentran entre otros los montes de Camachin en donde existen las minas ricas y abundantes de este nombre.

Al pié de la cordillera donde estos montes toman su nacimiento y en direccion al Oeste, la composicion de la base de ellos és un filon horizontal de chiste sobrepuesto sobre otro de caliza de primera formacion, y hasta la cumbre sigue la mezcla confusa y poco adherente de que está formada la falda de la cordillera, cubierto todo de la misma clase de árboles hasta llegar á los montes de Camachin, en donde de pronto se vén desaparecer aquellos filones, y presentarse una base de rocas sumamente tenaces, de óxido de hierro con puro oxidolado manógtico que forma el pico del Balaong y se dirige horizontalmente por los terrenos de ambas márgenes; pero con mas visible abundancia á la márgen izquierda, donde se percibe un espesor de mas de 4 varas al aire libre; sin poder manifestar la profundidad á que alcanzará bajo el nivel del piso del rio.

Sobre esta enorme masa descansa el monte todo de Camachin, y el que toma el nombre de cabeza de Calaong, de una estension de mas de una legua del S. E. al N.

Desde esta base á la cumbre del monte es un conjunto de rocas de la misma especie y naturaleza de hierro, divididas entre sí por piedrecillas procedentes sin duda de la descomposicion de estas mismas, mezcladas con alguna arcilla, y por partes se percibe filones de caliza, de 1 hasta 6 líneas próximamente que en distintas direcciones constituyen con la mezcla de poca arcilla toda la ganga del mineral.

Despues de estas minas siempre al Oeste continúan los demas montes, que componen esta faja sobre base caliza, y rocas chistosas, con desórden en su superficie pero cubiertas de un espeso y corpulento bosque, la mayor parte de yacales y mangachapuy, dejándose ver por intérvalos rocas sueltas de la naturaleza de la base, hasta seguir los montes de Malangolango en donde varía esta formacion presentando una base nueva de clarita verde, rocas que se vén subir en direcciones inclinadas hacía la cumbre y preséntanse por intérvalos en su superficie, siendo todo el demas terreno de esta formado de la descomposicion de estas mismas arcillas y rocas areniscas. Solo alimentan cogonales y algunos árboles en las márgenes de los arroyos.

En este punto, distante una legua de las minas, se encuentra el salto de 53 pies del Balaong; circunstancia que favorece el establecimiento de los hornos de fundicion en este sitio y á su márgen izquierda, en donde pudieran moverse todas las máquinas necesarias, tomando las aguas con una caida tan ventajosa. Desde aqui hasta terminar el desceuso

de estos montes en el punto que ya se indicó, el terreno está fundado sobre rocas calizas y de éstas mismas en descomposicion mezcladas con arcillas, se componen estos montes hasta la cumbre, cubiertos como los anteriores de cogonales.

Entre Balaong y el rio de S. Miguel reposan los montes sobre una base de piedra arenisca consistente sobrepuesta por intérvalos sobre rocas pizarrosas: retirándose de la cordillera hácia el Oeste, la base anterior se desvanece y continúan rocas calcareas y despues siguen ya hasta su último descenso fundado sobre piedras areniscas, buenas para construccion, de que se vén por intérvalos masas considerables en la superficie; pero la parte de esta faja que compone la márgen derecha del Balaong difiere en su formacion, y se observa á nivel del pié de este rio masas y filones ya horizontales, ya inclinados, de piedra pizarrosa cargada de óxido de hierro: media legua distante del salto de 53 pies de que se ha hecho referencia, se vé una loma á la márgen del mismo rio, compuesta de rocas sueltas de todos los terrenos, y entre ellas otras de diferentes magnitudes de óxido de hierro mas puro que el de Camachin, de que la parte del rio que lame dicha Loma está cubierto en su cauce.

Al perderse estos montes al pié de los que se dijo corren de Norte á Sur, se advierte una roca arenisca de la naturaleza de la base, en donde se encuentran estrechos filones de hematitas rocas, y mas hasta el pueblo de S. Miguel, otros de Silex blanco, siguiendo despues hasta terminar el descenso rocas calizas con algunas vetas estrechas de mármol rojo. Sobre la superficie de esta faja al principio inmediato á la cordillera donde es de la naturaleza de los anteriores terrenos, son semejantes los bosques, pero despues no producen mas que pastos.

El monte que se indicó corre de Norte á Sur y á su falda vienen á terminar en descenso todos los que quedan descritos: está formado en su totalidad de rocas calizas de 1.ª formacion y que presentan por todas partes escarpados inaccesibles; pero en la parte Norte la base de este dilatado monte descansa sobre rocas basálticas, las cuales en la falda de un arroyo que pasa por su pié hácia el mismo, se vén en descomposicion y hácia el nacimiento trazas de carbon de piedra, tan señaladas que no puede menos de existir este combustible abundante en esta parte, ó sus inmediaciones.

De la falda Oeste de este monte último nacen las mas bajas que ván á formar la márgen derecha del rio Maasim y otras que se pierden en los llanos cultivados de la jurisdiccion de S. Miguel en la Pampanga. En estas líneas nada se encuentra notable: el terreno es generalmente bien marcado de última formacion. No se manifiesta otra clase de piedras que las carreras de toba consistentes, y en mucha abundancia, que se perciben de trecho en trecho en direccion Norte Sur, próximamente y que son por su naturaleza continuacion de las canteras de Maicauayan, S. José, y Sta. María.

Se concebirá reasumiendo las circunstancias del terreno descrito, las ventajas que ofrece para la esplotacion de las minas que encierra. Estas á una abundancia prodigiosa reunen la facil esplotacion asegurada para siempre. Hay aire libre de una calidad superior, y muy apacible; unos bosques inagotables y escelentes para carbon, fundientes adecuados para la ganga que el mineral contiene, arenas refrectarias é ya preparadas para moldes, piedras areniscas, ó asperones tenaces que resisten al tiempo y al calor, y que aseguran la solidez, estabilidad y duracion de los hornos altos; aguas abundantes y susceptibles por su elevacion de producir cualesquiera fuerza considerable en una palabra: la naturaleza pródiga reunió en este sitio cuantos elementos pueden desearse, y que están convidando á fundar uno de esos grandes establecimientos que enriquecen en Europa provincias enteras. No se puede negar que el terreno es quebrado y montuoso y que á primera vista, y sin un maduro exámen, se presentarían las conducciones algo costosas; pero buscando con inteligencia las faldas de los mon-

tes que separan el sitio marcado para el establecimiento de las minas, resultaría un camino para carros de poco mas de una legua en longitud, que sino llano, al menos desvanecidas las pendientes.

MINAS DE CARBON DE PIEDRA.

«El carbon de piedra, carbon de tierra, ó ulla, pues con todos estos nombres se conoce, ecsiste en diversos parages de estas islas, de las Marianas y de Mindanao; hallándose muchas veces cercano á las minas de hierro y otras á las de oro, segun se ha visto en los informes que anteceden.

«En otro antiguo que se dió por el comandante del Arsenal de Cavite y que fué remitido á la Sociedad Económica por el Capitan general D. Pascual Enrile, se dice que es bueno para fundir el cobre y uso de los hornos; pero no para las fragüas.

«No sé precisamente á que clase de carbon se refería dicho informe pues segun mis apuntes se trató del de la isla de Bataan inmediata á Albay, del de los montes de S. Mateo y Angat en las provincias de Tondo y Bulacan, y del de Cebú é isla de Siargao, jurisdiccion de Caraga.

«En los diarios de Manila números 16 y 40 se han publicado una série de artículos sobre el carbon de los cuales eliminado todo aquello que se refiere á paises estrangeros y no es objeto de la presente obra, se inserta á continuacion lo que tiene referencia con los criaderos del pais que se halla bajo los dos números espresados, á saber:

«Puesto que el carbon de piedra ha venido á ser hoy el poder y riqueza entre las naciones civilizadas, no es ya una ilusion de nuestro patriotismo el floreciente y lisongero porvenir que auguramos para estas islas, en cuyo suelo ecsisten muchas y abundantes minas, algunas ya en curso de esplotacion, otras pendientes todavía del exámen de los facultativos en el ramo.

«No dudamos, pues, vaticinar, que no está lejos el tiempo en que la esplotacion de la hornaguera indígena llegue á libertar á estas islas del oneroso tributo que pagan al estrangero para adquirir el combustible necesario y mas á propósito para abastecer sus buques de vapor y los aparatos mecánicos que la industria ha empezado á introducir en su seno, debiendo ser cada dia mas considerable el número de los unos y de los otros por la influencia de la paz y de las leyes protectoras de los intereses materiales que ván arraigándose en España."

. . . . . .

. . . . . .

«Uno de los motivos que, segun tenemos entendido, se opuso á la admision del carbon de Filipinas, fué el temor de que fuese fácil de incendiarse en las carboneras de los buques; pero por lo que hemos dicho en nuestro número anterior, por los varios ejemplos que referimos en él de incendios espontáneos imputables á diversas causas, se vé que este peligro es comun á todos los carbones, como á otros diferentes artículos, y que tal vez están mas espuestos á él los de mejor calidad. Asi es que aun recientemente, despues de tantos años de esperiencia, se han repetido en Europa y en América esos desgraciados accidentes que generalmente no bastan los conocimientos y toda la prevencion humana á evitarlos.

«Ahora, pues, que creémos haber demostrado por los mas plausibles argumentos y segun la mas imponente autoridad, la de los hechos y de la esperiencia, cuan erróneas son las prevenciones de los que menosprecian uno de los productos mas interesantes para el porvenir de este pais, sin otro fundamento en su juicio que algunas circunstancias independientes de las cualidades intrínsecas de aquel; vamos á esponer á nuestros apreciables lectores cuanto sepamos respecto al carbon de Filipinas.

«No nos causa admiracion por cierto el que se conozca inperfectamente todavia un artículo que diremos de una reciente importancia, pues ha empezado á llamar particularmente la atencion desde el momento que tuvimos una marina de vapor. No nos estrañamos tampoco que se hayan propalado en esta capital tan contradictorias opiniones respecto de su mérito y de la utilidad que pueda proporcionar en adelante á la industria y al comercio de estas islas.

«Pero sí, nos causaría sorpresa y dolor, si despues de haber manifestado en cuanto está á nuestro corto alcance, lo que consta que posée y lo que promete á nuestras esperanzas este privilegiado suelo, viésemos nuestros patrióticos esfuerzos debilitados por la fria indiferencia. Lejos empero de pensar asi nos lisonjeamos con la idea de que un público ilustrado y ávido de bienestar, meditará sobre lo que decimos y en vez de rechazar por inútiles y de poco valor las palabras con que nos espresamos, las apreciará por provechosas y saldrán de este público personas de inteligencia y poder para esplotar en beneficio de él este mineral con tanto afan buscado en otros paises.

«Hay pues carbon en Filipinas de una calidad que lejos de ser inferior á la ordinaria, es de una bondad superior á la que presumen muchos, y lo hay en cantidad abundante y á profundidades regulares segun las indicaciones geológicas mas evidentes. Lo hay en sitios y parages convenientes; con procsimidad á objetos de grandes especulaciones; con inmediacion á rios, caminos ó puertos, y con otras varias ventajas físicas que el progreso del trabajo irá desenvolviendo.

«Se han encontrado dos criaderos hornagueros en la isla de Siargao en la provincia de Caraga; cuatro ó cinco en las islas de Cebú y Bojol; uno en Samar, varios en los montes de Angat y S. Miguel de Mayumo en la provincia de Bulacan.

«El alcalde de Nueva Cuipúzcoa ha mandado muestras que parecen de lignito.

«El gran criadero de la isla de Batan provincia de Albay, es el único que se halla en esplotacion, y de él se han estraido ya de cincuenta á sesenta mil quintales.

«Las pruebas hechas hasta ahora con este carbon no han sido del todo satisfactorias, pero han asegurado los inteligentes que el carbon es de buena calidad, y mejorará á medida que se profundice la mina.

«Algunas muestras del de Cebú son de muy hermoso aspecto.

«El único carácter esterior que puede indicar la combustibilidad espontánea del carbon, es el hallarse sobrecargado de piritas, lo cual no se nota en los ejemplares que hemos visto del de Batan: y lo que mas puede determinar la combustion, es la humedad de que se halle penetrado al encerrarlo en las carboneras; por lo que consideramos un error el tener el carbon al descubierto, como algunos han creido necesario, en un pais en que unas veces por las lluvias, y otras por los abundantísimos rocios, casi siempre está la atmósfera cargada de humedad.

«El carbon de Batan nunca se ha incendiado, y el estrangero que aqui se ha comprado, sí, varias veces.

«Se ha dicho que aquel ensuciaba mucho los tubos de las calderas por su impureza; y con el estrangero ha sido necesario parar las máquinas repetidas veces, para limpiarlas. De modo que pagándose infinitamente mas caro no se ha obtenido mejor.

«Es de creér que hay carbon en otros muchos puntos de estas islas; pero en este pais, en que falta el espíritu de asociacion, y en que no sobran los capitales, dificilmente se encuentra quien los dirija á empresas arriesgadas, cuando se pueden emplear aun muchos mas en negocios mejor conocidos y de mas pronto y seguro éxito.

«Asi no es de estrañar que no se anime la esplotacion del carbon, y para conseguirlo será necesario que el Gobierno estimule por los medios que estén en su mano á los primeros que se lancen en esa escabrosa via; pues, desde que se vea que hay

consumo y utilidad, no faltarán otros que los limiten y la concurrencia abaratará el artículo. Cuando decimos «el Gobierno" queremos designar las autoridades que tienen mas directa intervencion en la adquisicion y consumo de aquel; y como nos consta lo muy dispuestas que estas se hallan á secundar las benéficas miras de S. M., espresadas en una Real órden que tenemos entendido existe sobre el particular, no dudamos que se allanarán todos los obstáculos que hasta ahora, independientemente de su voluntad, han retardado el restablecimiento de una industria por sí sola tan importante para la riqueza del pais, y que facilitará la introduccion de otras nuevas, desde que haya abundancia y baratura en el agente, sin el cual ninguna puede avanzar ni sostenerse en el dia; y que al mismo tiempo proporcionará economias al erario.

Nota. El superior gobierno de estas islas ha formado en el año de 1846 un estenso reglamento sobre las minas del pais que ha sido aprobado por S. M.

Nota de los ejemplares de rocas y minerales de estas islas que el gobierno remitió por la Zafiro al ministerio de fomento de España en 1834.

Isla de Luzon.	Minerales.
De Zinc sulfúrico cristalizado.....	Monting parang.
Sulfúrico de Zinc.....	Camarines Norte.
Hierro oxidulado magnético.....	Paracale.
Idem irisado macizo idem idem.....	Idem.
Hierro oxidulado compacto.....	Paracale minas de Butubal.
Idem hidrase.....	Idem.
Hierro irisado terron conteniendo manganesia.....	Paracale.
Hierro irisado macizo terron.....	Idem.
Idem conteniendo hematitas rojas.....	Munsing parao.—Paracale.
Azufre del monte Isaroc en un volcan apagado.....	Camarines Sur.
Azufre del monte Izaoc.....	Camarines Sur.
Cobre del pueblo de Magdalena; Isla de Masbate.....	
Idem idem reducido al parecer por fuego volcánico idem.....	
Hierro especular conteniendo óxido de cobre del pueblo de Liloan.....	
Idem oxidulado de.....	
Cobre de la Isla de.....	Masbate.
Hierro hidrotado conteniendo mucha manganesia.....	Cordillera.
Idem compacto irisado.....	Angat.
Idem oxidulado conteniendo plomo.....	Marianas.
Idem terroso con hematitas rojas.....	
Plomo sulfurado.....	
Idem idem laminar.....	
Idem idem conteniendo mica.....	
Oxidulado.....	Camachin.
Manganesia.....	
Piedra cuadrada.....	Pangasinan.

Cuarzo en roca, rojizo acriforme	
Idem en descomposicion, alteracion producida por la calsificacion volcánica.....	Minas de Paracale Camarines Norte.
Coalin procedente de la descomposicion por los fuegos volcánicos de feldespatos y endurecido por esta causa.....	R. Nagas.
Asidiana oscura procedente del rio Nagas que sale del cráter ó hueco del volcan apagado de Bugí.....	Albay R.--Malaqui.
Piedras calcáreas.....	Que arrojan las aguas del rio Naga.
Cal carbonate.=Incustracione.....	Sedimentos que forman las aguas termales del Tibi en Albay.
Granito gráfico.....	Rio Malaqui Camarines Norte.
Idem de grano mas fino.....	Rio bejuquillo.
Dolorita.....	Entre las aguas termales de Tibi provincia de Albay.
Serpentina.....	Mambulao.
Esquita Margosa Sulfurosa.....	Aguas termales del Tibi.
Nagelflus.....	Volcan de Albay.
Porfíricas.....	Rio malaqui.
Incustraciones calcáreas formadas por sedimentos de las aguas termales de...	Tibi Albay.
Silizato blanco.....	Minas de oro de.
Silizato rojizo.....	Mambulao.
Piedras calcáreas arcillosas que constituyen la ganga de las minas de hierro de...	Paracale.
Serpentina punta al E. de la ensenada de.	Paracale.
Cuarzo cristalizado piritoso conteniendo manganeso del monte Calotcot.....	Mambulao.
Silizato piritoso.....	Idem idem.
Silizato de id.....	Idem muntin paran.
Feldespato id. id.....	Idem Camarines Norte.
Roca granítica grano gordo conteniendo Zink de las minas de este metal de...	Paracale muntin Parao.
Calcáreas volcánicas del rio Malango...	Camarines Norte.
Staloatitris calcáreas de la cueva de Paracao.	Idem.
Silizo.=Calcareo por capas formadas por los sedimentos de uno de los manantiales de Tibi donde se eleva una colina de esta forma.....	Albay.
Cal carbonate de las playas de Panlaon..	Camarines Sur.
Lavas porfíricas del volcan de Buluran...	Albay.
Piedras amphibíticas arrojadas por el volcan de Albay en 1827.....	Idem.
Lavas idem idem idem.....	Idem.
Lavas serpintenosas de idem idem de la erupcion en 1814.....	
Lavas y Staloatitris cuarzosas de id. id....	Idem.

Basaltos de idem idem	Idem.
Pórfiro. Pueblo del patrocinio provincia..	C. Albay.
Pórfiro descompuesto del rio de Angayan.	Camarines Sur.
Staloatitris calcáreas de la cueva de Alcasi.	Cordilleras idem.
Escoria del volcan del monte Iriga.....	Idem.
Lavas de id. id.	Idem.
Idem del rio.....	Provincia de Tayabas.
Idem de idem.....	Idem idem.
Idem idem porfíricas del rio Quinput.....	Idem idem.
Idem idem calcáreas de idem.....	Idem.
Idem idem amphibólicas de.....	Tayabas.
Idem porfíricas.....	Idem.
Idem serpentinosas=S. Cristobal cerca de Hambuhan.....	Tayabas.

ROCAS.

Lavas cuarzosas del volcan de Albay arrojadas en 1827.....	Albay.
Idem porfíricas id. id.....	Idem.
Incustraciones volcánicas.....	Ensenada de Batangas.
Lavas del rio de S. Pablo.	Idem.
Idem pomez id.....	Idem.
Lavas basálticas entre Pagbilao y Atimonan.	Tayabas.
Idem esquitas arcillosas con cristales modernos id. id.....	Idem
Idem basálticas del nacimiento del rio Malaqui.—Tubig.....	Batangas.
Idem pomez de id. id.....	Idem.
Basaltos de id. id.....	Idem.
Lavas porfíricas del monte Colot ó S. José...	Idem.
Idem graníticas de id.....	Idem.
Lavas id. de id.....	Idem.
Idem porfíricas del rio.=S. Pablo.....	Idem.
Idem esquitosas de id.....	Idem.
Id. id. de las orillas de la Laguna. de Taál.	Idem.
Id. id. arcillosas del Anilao, volcan apagado.	Idem.
Lavas basálticas capa del pié del volcan de Albay.....	Albay
Lavas idem idem.....	Idem.
Idem procedentes de feldespato idem.....	Idem.
Idem de las últimas erupciones.....	Idem.
Lavas porfíricas de idem idem.....	Idem.
Lavas con que estuvo construida la Iglesia de Luman=Tanauan destruida por el volcan de Taál en 1754.....	
Idem arrojadas en la erupcion de 1808 por el mismo volcan.....	Idem.
Idem graníticas monte de San José.....	
Idem porfíricas idem idem.....	
Idem pomez idem idem.....	
Idem granítica de idem idem.....	

Cuarzo rojo del rio.....	
Rocas alabastritas, Pinaniman ensenada de.	Batangas.
Madrepora de la subida para el rio Mala-gaclag ensenada de.....	Idem.
Idem idem.....	Idem.
Cuarzo concrecionado.....	Idem.
Bismito.....	Idem.
Selix rio Malagaclag.....	
Madrepora.....	Idem.
Cuarzo rojo de.....	Idem.
Granito granos finos entre Albay y Putiao.	Albay.
Asperon de idem.....	Idem.
Idem idem.....	dem.
Arcilla jenugrinosa id.....	Idem.
Espato calcáreo.—Punta Mayoto.....	Idem.
Madrepora id.....	Idem.
Idem 20 varas sobre el mar punta Mayoto.	Idem.
Cloritas del rio bejuquillo.....	
Cuarzo rojo entre dos capas de concreciones areniscas, punta Mayoto.....	Idem.
Cristal de roca partida de.....	Idem.
Lujonas.....	
Petroxites.....	Idem.
Maderas petrificadas en el rio Salud camino de Albay.....	Idem.
Resinas de idem idem.....	Idem.
Madera sin completar la petrificacion.....	Idem.

ADICION.

Idem idem de.....	Marianas.
Resinas de Angat.....	Provincia de Bulacan.
Cuarzo verde del rio de Antique.....	Antique.
Mármol blanco.....	Bisaismo.
Incustraciones Marianas.....	Marianas.
Pórfiro que constituye una gran parte de la base de los terrenos de la isla de Luzon.	
Arcillo-arenisco, aspecto porfírico que en parajes está sobrepuesto al pórfiro.....	Pulo caballo entrada del Corregidor.
Pomez blanco con rastros de mica.....	Marianas.
Cal sulfate ó chipse.....	Idem.
Esquita arcillosa.....	Idem.
Arcilla refractaria del monte Arayat.....	Pampanga.
Clorita verde.....	Idem.
Tales.....	Marianas.
Esquita arcillosa.....	Idem.
Carbon de piedra de.....	Idem.
Idem idem.....	Idem

REGLAMENTO DE MINAS.

Don Narciso Clavería y Zaldua, Caballero Gran-Cruz de las Reales órdenes de Isabel la Católica y S. Hermenegildo, de la de S. Fernando de 1.ª y 3.ª clase, condecorado con diversas cruces de distincion por funciones de guerra, Teniente general de los ejércitos nacionales, Gobernador y Capitan general de las Islas Filipinas, Presidente de su Real Audiencia, Juez Sub-delegado de la Renta de Correos, Postas y Estafetas, Vice-patrono Real, y Director general de las tropas, &c.

Deseando promover por cuantos medios sean posibles la industria minera en estas Islas; despues de haber consultado á la Junta mandada formar en Real órden de 24 de Marzo de 1841, y con presencia de lo propuesto por una reunion de personas que por su carácter, ocupacion y conocimientos merecieron mi confianza para ilustrarme en la materia, he venido en decretar interinamente y hasta la aprobacion de S. M., el reglamento siguiente:

Artículo. 1.° Perteneciendo á la Corona y Señorio Real el dominio supremo de las minas de todo el reino, nadie tendrá derecho á esplotarlas, sino los que le hayan obtenido por especial concesion de este Superior gobierno, y los que en lo sucesivo lo obtengan con sujecion á este reglamento.

Art. 2.° Son objeto de la minería; las piedras preciosas y todas las substancias propiamente metálicas, combustibles y salinas, ya se encuentren en la superficie de la tierra, ya en sus entrañas.

Art. 3.° Todo español, estrangero naturalizado, ó establecido en estas Islas con el permiso necesario, indio, mestizo y chino, puede libremente hacer calas y catas para descubrir, reconocer y adquirir los criaderos minerales espresados en el artículo 2.°, ya sea en terrenos realengos ó comunales de los pueblos, ya en los de dominio particular, con la obligacion de resarcir los daños y perjuicios que ocasionare con las operaciones que hiciere, prévia fianza á satisfaccion del propietario.

Art. 4.° No podrán ser propietarios de minas ni tener parte ni accion en ellas:

1.° Los gobernadores, alcaldes mayores, tenientes gobernadores, inspector de minas, y empleados especiales del ramo.

2.° Los escribanos en el término de sus respectivas provincias.

3.° Los párrocos ni otros eclesiásticos.

Art. 5.° Para obtener la concesion de una mina, se acudirá á la inspeccion del ramo ó á los Subdelegados en las provincias, formalizando por escrito el correspondiente registro, si fuese nueva, ó el denuncio si fuese abandonada ó se hallase en el caso de ser denunciada.

Art. 6.° Hecho el denuncio ó el registro se anotará al márgen por los Subdelegados el dia y hora de su presentacion, y se remitirá á la inspeccion del ramo, dando al interesado un certificado para su resguardo.

Art. 7.° Dentro de los diez dias siguientes deberá el interesado designar la situacion de su pertenencia al hilo del criadero.

Art. 8.° Deberá asimismo habilitar en el término de noventa dias una labor de pozo ó de cañon, á lo menos de diez varas castellanas

Art. 9.° El Inspector señalará el dia en que haya de practicarse el reconocimiento de la labor, cuyo acto se hará por el mismo Inspector ó el sugeto á quien comisione, y en seguida se procederá á la demarcacion del terreno y fijacion de

estacas y mojoneras, y se pondrá en posesion formal al interesado, dándose cuenta á este Superior gobierno y á la Direccion general de minas.

Art. 10. El testimonio de las diligencias se entregará al interesado y le servirá de título para el disfrute de la mina.

Art. 11. Cuando al interesado conviniere reservar el sitio ó lugar denunciado, podrá espresarlo en pliego cerrado y sellado, y en este estado será remitido á la Inspeccion, en cuyo caso los términos designados en los artículos 7.° y 8.° se contarán desde el dia en que al interesado se le entere de la admision del denuncio ó registro por el inspector.

Art. 12. Cada pertenencia de mina tendrá doscientas varas castellanas de longitud al hilo del criadero, y la mitad de latitud á su echado, formando ángulo recto con la primera.

En los criaderos de carbon de piedra tendrá seiscientas de longitud por ciento de latitud.

Art. 13. El paralelógramo que forme la cuadra ó pertenencia de la mina, se demarcará con estacas ó mojoneras que no podrán variarse.

Art. 14. Todas las diligencias espresadas en los artículos 6, 7, 9 y 11, serán gratis por ahora.

Art. 15. El dueño de una mina no lo será solo de la parte del criadero denunciado ó registrado, comprendido en las dimensiones señaladas en el artículo 12, sino tambien de la de todos los que en cualquiera forma y situacion se hallaren dentro de su pertenencia, aunque sean de distinta especie.

Art. 16. El terreno que medie entre dos ó mas minas contiguas y no llegue á formar una pertenencia completa, se tendrá por demasia, y se concederá al que le pida, siempre que los concesionarios de aquellas no se obliguen á llegar á él con sus labores en el término que el inspector señale.

Art. 17. Cuando el espacio comprendido entre varias minas ya adjudicadas, constituya una superficie de veinte mil varas cuadradas, se concederá la pertenencia de la mina al que la registre ó denuncie, aunque no tenga la figura rectangular que previenen los artículos 12 y 13.

Art. 18. Ni por las minas que se concedieren en virtud de este reglamento, ni por sus productos, se pagará contribucion alguna, hasta que este Superior gobierno considere que pueden soportarla atendido el estado de prosperidad de esta industria.

Art. 19. En virtud de la disposicion del artículo anterior, cesará la escasa contribucion que en la actualidad pagan los pueblos de Mambulao y Paracale bajo el título de Quinto de minas.

Art. 20. Serán de libre aprovechamiento sin necesidad de licencia ni de otra formalidad, las arenas auríferas y cualesquiera otras producciones minerales de los rios y placeres, mientras no se verifique con operaciones por mayor en establecimientos fijos.

Art. 21. Las minas se trabajarán conforme á las instrucciones que dé la inspeccion, y no podrán suspenderse sus labores sin prévio aviso y conocimiento de esta, la que cuidará de recoger todas las noticias que pueda acerca de la mina que se rate de abandonar, y si posible fuese hasta su plano, para su conservacion y demas usos convenientes.

Art. 22. Las concesiones de minas serán perpétuas, y mientras los mineros cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en este reglamento, podrán disponer de ellas y de sus productos como de cualquiera propiedad suya, dando conocimiento al inspector ó Subdelegado respectivo, caso de enagenarlas.

Art. 23. Se pierde el derecho adquirido sobre una mina, y será está denunciable, en los casos siguientes:

1.° Cuando dentro del término de diez dias no se presente el interesado á designar el sitio de la mina faltando al artículo 7.°

2.° Cuando no se habilite en el término de los noventa dias la labor de que habla el artículo 8.°

3.° Cuando por no haberse dado á tiempo el aviso prevenido en el artículo 21, se imposibilite el reconocimiento completo de la mina.

4.° Cuando se suspendan los trabajos de ella durante cuatro meses continuos; ú ocho meses interrumpidos, en el espacio de un año.

5.° Cuando por disfrutarse solo las labores altas de la mina se dejan inundadas las mas profundas, á menos que requerido el dueño en virtud de denuncio entablado por otro, no se obligue á desaguarla en el término de cuatro meses, ó mas, si el inspector lo estimare conveniente.

Art. 24. Para que una mina se entienda poblada, tendrá por lo menos ocho operarios dedicados á algun trabajo interior ó esterior de ella.

Art. 25. Á los mineros no se les podrá embargar la mina ni sus dependencias, ó oficinas de beneficio, máquinas, herramientas, animales, ni ninguna cosa para el uso y labor de las minas: solo podrán embargarse los productos líquidos de ellas, dejando siempre lo necesario para que no cesen las labores.

Art. 26. Cuando los propietarios, los direcctores ó los encargados de minas ú oficinas de beneficio, hubieren de ser arrestados por causa leve, lo serán, si les conviniese en el asiento de sus minas ó en el pueblo en cuyo término se hallen estas.

Art. 27. No se concederán mitas ni repartimientos de gente para las minas, sino que los dueños buscarán á convenio y trato libre los operarios y jornaleros que necesiten; pero se autoriza á los alcaldes mayores y gobernadores de las provincias, para que puedan auxiliar á los mineros que lo soliciten con la gente jornalera desobrada. Cuando sean varias las solicitudes, la distribucion la hará el inspector si se halla en la provincia, y en su ausencia el Subdelegado.

Art. 28. Los mineros tendrán derecho á adquirir el terreno que necesiten para el servicio de sus minas y beneficio de sus productos, mediante la correspondiente prévia indemnizacion de los daños y perjuicios á los dueños por convenio ó tasacion de peritos.

Art. 29. Podrán asimismo aprovecharse de los pastos y de las aguas, leña y madera de los bosques y montes que fueren de uso y aprovechamiento comun de los pueblos.

Art. 30. Será obligacion de los Gobernadores y alcaldes mayores de las provincias, remover los obstáculos que se opongan á la traslacion de los operarios que voluntariamente quieran ir á trabajar en las minas situadas en provincias ó pueblos que no sean los de su radicacion.

Art. 31. Los mineros tendrán derecho á redimir el servicio personal de sus operarios pagando por cada uno dos reales mensuales á los fondos de arbítrios del pueblo de su residencia.

Art. 32. Los estrangeros que se dediquen al laboreo de minas y sus propiedades, estarán exentos de represalias en caso de guerra, y con motivo de ella, no podrán ser molestados en sus personas y bienes mientras observen las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 33. Si el dueño de una mina ú otro que no la tenga abriere un socabon por el cual se desagüen otras minas, tendrá derecho á exigir que los dueños de estas le abonen los gastos á proporcion del beneficio que recibieren; y si esto no pudiere por el pronto averiguarse, concurrirán, entre tanto se verifique, por partes iguales, arreglándose á lo que pueda costear la mina mas pobre, todo con sujecion y decision del Inspector de minas, quien procurará con preferencia avenir á los interesados.

Art. 34. Pasando el socabon por minas abandonadas, el que le abriere, será dueño de todas ellas si las denunciare.

Tanto las minas nuevas como las abandonadas se tendrán por pobladas interin se sigan los trabajos del socabon.

Art. 35. El ramo de minería gozará de jurisdiccion privativa en los asuntos contenciosos.

Por estos se entenderán aquellos en que se dispute sobre descubrimientos, registros, denuncios, medidas y pertenencias de las minas, de sus desagües, barrancos ó invasiones, desamparos, despilaramientos y todo lo que se haga en ellas en perjuicio de su laboreo, y contraviniendo á este reglamento; como tambien sobre rescates ó compras de minerales en piedra de los productos inmediatos de sus beneficios; sobre máquinas de estos, pactos de avios ó habilitaciones de minas y oficinas de beneficio, y demas contratos sobre unas y otras; sobre establecimiento de los edificios que requiera en la superficie y demas cosas de esta naturaleza.

Art. 36. En primera instancia ejercerán por ahora la jurisdiccion de minas, las autoridades encargadas de la Administracion de justicia en sus respectivas provincias, con apelacion al tribunal que en este reglamento se designa.

Art. 37. En estos asuntos se procederá breve y sumariamente, á verdad sabida y buena fé guardada, y no tendrá curso demanda alguna judicial, sin que antes se haya procurado conciliar á las partes; y cuando la cuantía del pleito no excediere de cien pesos, se conocerá y decidirá en juicio verbal y la decision causará ejecutoria.

Art. 38. El tribunal de apelaciones se compondrá del Gobernador Capitan general como presidente, del Superintendente de Real Hacienda; del Oidor de la Real Audiencia mas moderno; del Contador mayor decano del Tribunal de Cuentas, y del Inspector del ramo.

Art. 39. En ausencias, enfermedades, ó por ocupacion del Gobernador Capitan general, desempeñará la presidencia el Superintendente.

Art. 40. Para el órden interior del Tribunal, formará este su reglamento particular.

Art. 41. Cuando la sentencia de la segunda instancia fuere confirmatoria de la primera, causará ejecutoria y se llevará á puro y debido efecto.

Art. 42. La parte que se sintiere agraviada de las providencias del Tribunal de minas podrá usar de los recursos que en derecho procedan ante el Gobierno de S. M.

Art. 43. Durante el litigio no se cerrarán las minas, ni se suspenderán sus labores, ni se privará de ellas al poseedor por ninguna causa ni motivo, pero le será permitido á la parte contraria poner á su costa un interventor que tome razon de los productos y gastos de la mina.

Art. 44. El que una mina se halle en litigio no alterará las disposiciones de los artículos 23 y 24 de este reglamento.

Art. 45. Los gastos de esplotacion y beneficio de las minas en litigio, no entrarán en concurso, sino que se pagarán prontamente y de lo mas bien parado, aunque no alcancen á mas los productos.

Art. 46. En el caso de faltar los fondos necesarios para la esplotacion de alguna mina en litigio, el acreedor ó acreedores, que los faciliten, serán preferidos en los productos que se obtengan no solo para el cobro de lo que suministren, sino para el total de su crédito cualquiera que sea el orígen y la calidad de este.

Art. 47. El gobierno general de la minería estará á cargo del ingeniero inspector de minas, y en las provincias serán Subdelegados de este los Gobernadores y alcaldes mayores.

Art. 48. El inspector de minas estará bajo la directa é inmediata dependencia

del Gobernador y Capitan general de estas Islas y de la Direccion general del ramo en la Península. Los Subdelegados se entenderán directamente con el Inspector de minas, bajo cuya dependencia estarán.

Art. 49. No podrá el inspector de minas llevar á efecto Real órden ninguna sin el prévio *cúmplase* de esta Superioridad, ni cumplir las disposiciones de la Direccion general sin su conocimiento y acuerdo.

Art. 50. Será obligacion del inspector de minas:

1.° El cuidado de promover y fomentar el importante ramo de la minería.

2.° Observar y velar por la estricta observancia de este reglamento.

3.° La inspeccion y vigilancia sobre los trabajos y operaciones de las minas para celar su buen órden y regularidad.

4.° Visitar las minas á lo menos una vez á cada una en el espacio de dos años.

Art. 51. Se considerarán como del servicio los viajes que hiciere el inspector para cumplir las atribuciones que le declara este reglamento.

Art. 52. Será obligacion de los Subdelegados:

1.° Admitir los denuncios ó registros de minas con arreglo al artículo 6.°

2.° Velar por la observancia de este reglamento en la parte que les toca, y en la que el Inspector les delegue.

Art. 53. Se permite continuar los trabajos irregulares é imperfectos de minas que se ejecutan en varios puntos de estas islas, pero serán denunciables en los casos siguientes.

1.° Cuando cesaren en dos meses consecutivos ó cuatro interrumpidos en un año.

2.° Cuando no tuvieren por lo menos cuatro operarios durante las labores.

Art. 54. Los trabajos de la misma clase que se emprendieren despues de la publicacion de este reglamento podrán ser denunciados, dándose por el denunciados garantia de responder de los perjuicios que cause si no cumpliere las obligaciones que se imponen en los artículos 7.° y 8.°

Art. 55. En los trabajos de que tratan los dos artículos anteriores, se prohibe el uso de la pólvora.

Art. 56. Para todos los asuntos del ramo de minas regirá este reglamento; y en los casos en él no previstos, las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.

Y para la debida publicidad, imprímase, publíquese y circúlese á las autoridades, y á los gefes de las provincias del distrito de este Gobierno. Dado en el Palacio de Manila á 29 de Enero de 1846.

Narciso Claveria.

José María Peñaranda,
Secretario.

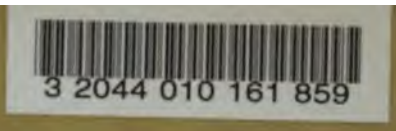
3 2044 010 161 859

THE BORROWER WILL BE CHARGED AN OVERDUE FEE IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW. NON-RECEIPT OF OVERDUE NOTICES DOES NOT EXEMPT THE BORROWER FROM OVERDUE FEES.

Harvard College Widener Library
Cambridge, MA 02138 (617) 495-2413

WIDENER
SEP 10 1997
SEP 8 1997
BOOK DUE
CANCELLED

APR 1 9